

INFORME SECRETARIAL

REFERENCIA.: 11001400303620150074600

Al Despacho de la señora Juez, hoy once (11) de septiembre de dos quince (2015), el presente asunto con comunicación rvase proveer.

MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS

Secretaria ()

229 229
231

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciséis (16) de Septiembre de dos mil quince (2015)

Ref. 11001-40-03-036-2015-00746-00 Ejecutivo Hipotecario

Para los fines legales pertinentes agréguese a los autos, póngase en conocimiento a la parte ejecutante, los documentos allegados por la oficina de registro instrumentos públicos vistos a -fls224 a 228.

Notifíquese,
J.R.T.C.

LILIÁN PATRICIA MORENO PRECIADO
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
Nro. 135 Hoy **18 de Septiembre de 2015** a la hora de las
8:00 a.m.*

La Secretaria MARÍA DE PILAR NARANJO RAMOS

JUZG 36 CIVIL M. PAL

✓
✓
✓
✓

+10

Señor

58087 1-OCT-15 12:23

JUEZ TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S.

D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-0746

DEMANDANTE: EDGAR OCHOA GONZALEZ.

DEMANDADO: MARITZA POLANIA MOYA.

ASUNTO: SOLICITUD OFICIAR NUEVAMENTE A INSTRUMENTOS PUBLICOS INDICANDO QUE EL CESIONARIO DE LA GARANTIA HIPOTECARIO ES EDGAR OCHOA GONZALEZ.

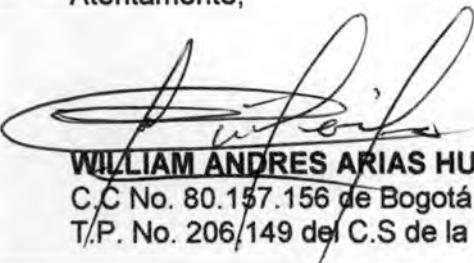
WILLIAM ANDRES ARIAS HUERTA, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.157.156 expedida en Bogotá, en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante hoy cesionario EDGAR OCHOA GONZALEZ, de la manera más respetuosa me permito solicitar se sirva ordenar oficiar nuevamente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos a fin de que inscriban la medida cautelar con acción real ordenada en el presente asunto indicando que el cesionario de la presente acción ejecutiva hipotecaria con garantía real reposa en cabeza del señor EDGAR OCHOA GONZALEZ.

Para tal efecto, su señoría sírvase oficiar a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur informando, que la hipoteca constituida a favor de la CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA quien fue absorbida por BANCO CAFETERO EN LIQUIDACION fue cedida a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. y ésta a la COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS SAS EN LIQUIDACION y ésta finalmente a mi cliente EDGAR OCHOA GONZALEZ quien inició la presente acción judicial como último cesionario hipotecario.

Lo anterior a fin de continuar con la etapa procesal correspondiente.

Del señor juez,

Atentamente,


WILLIAM ANDRES ARIAS HUERTA
C.C No. 80.157.156 de Bogotá
T.P. No. 206/149 del C.S de la J.

INFORME SECRETARIAL

REFERENCIA.: 11001400303620150074600

Al Despacho de la señora Juez, hoy cinco (5) de octubre de dos quince (2015), el presente asunto, con solicitud, sírvase proveer.

MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS
Secretaria ()

Secretaria ()

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



23
23
23

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015).

Ref. 11001-40-03-036-2015-00746-00. Hipotecario.

Vista la solicitud que antecede, se ordena oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para que proceda a realizar la inscripción del embargo aquí ordenado, toda vez que el presente asunto es de naturaleza hipotecaria y el patrimonio de familia constituido lo fue con la misma escritura con la que se otorgó aquel gravamen, por lo que es procedente su registro.

Notifíquese,

JUAN CARLOS PULIDO GÓMEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
Nro. 149 Hoy 4 de noviembre de dos mil quince (2015) a la
hora de las 8:00 a.m.*

La Secretaria MARÍA DEL PILAR VARGAS RAMOS



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.,

CARRERA 10 NO. 14 NO. 33 -PISO 10^o TELÉFONO NO. 3 413511

CORREO ELECTRÓNICO: CMPL36BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., 12 de noviembre de 2015.

Oficio N°. 3818.

Señor

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS.

Zona Respectiva

Ciudad

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N°. 11001400303620150074600
DE EDGAR OCHOA GONZÁLEZ C.C. N° 19.383.649 en contra de MARITZA POLANÍA
MOYA C.C. N° 51.951.451.**

En cumplimiento a la providencia fechada del treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), le informo que dentro del presente asunto se dispuso la inscripción del embargo, comunicado mediante **OFICIO N° 2374** de julio 27 de 2015, toda vez que el proceso de la referencia es de naturaleza hipotecaria, y el patrimonio de familia fue constituido con la misma escritura con la que se otorgó el gravamen, por lo que es procedente su registro.

Lo anterior en atención a su nota devolutiva del 21 de agosto de 2015 con radicación **2015-63501**.

Se anexa copia del oficio en mención. Sírvase proceder de conformidad con lo ordenado.

Cordialmente,

MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS

Secretaria

*Recibo 2 originales Edgar Ochoa C
19.383.649 D
Nov. 18/15*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.,
CARRERA 10 NO. 14 NO. 33 -PISO 10^o TELÉFONO NO. 3 413511
CORREO ELECTRÓNICO: CMPL36BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., 12 de noviembre de 2015.

Oficio N°. 3818.

Señor

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS.

Zona Respectiva

Ciudad

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N°. 11001400303620150074600
DE EDGAR OCHOA GONZÁLEZ C.C. N° 19.388.649 en contra de MARITZA POLANÍA
MOYA C.C. N° 51.951.451.**

En cumplimiento a la providencia fechada del treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), le informo que dentro del presente asunto se dispuso la inscripción del embargo, comunicado mediante **OFICIO N° 2374** de julio 27 de 2015, toda vez que el proceso de la referencia es de naturaleza hipotecaria, y el patrimonio de familia fue constituido con la misma escritura con la que se otorgó el gravamen, por lo que es procedente su registro.

Lo anterior en atención a su nota devolutiva del 21 de agosto de 2015 con radicación **2015-63501**.

Se anexa copia del oficio en mención. Sírvase proceder de conformidad con lo ordenado.

Cordialmente,

MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.,

CARRERA 10 NO. 14 NO. 33 -PISO 10^o TELÉFONO NO. 3 413511

CORREO ELECTRÓNICO: CMPL36BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., 12 de noviembre de 2015.

Oficio N°. 3818.

Señor

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS.

Zona Respectiva

Ciudad

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N°. 11001400803620150074600
DE EDGAR OCHOA GONZÁLEZ C.C. N° 19.383.649 en contra de MARITZA POLANÍA
MOYA C.C. N° 51.951.451.**

En cumplimiento a la providencia fechada del treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), le informo que dentro del presente asunto se dispuso la inscripción del embargo, comunicado mediante **OFICIO N° 2374** de julio 27 de 2015, toda vez que el proceso de la referencia es de naturaleza hipotecaria, y el patrimonio de familia fue constituido con la misma escritura con la que se otorgó el gravamen, por lo que es procedente su registro.

Lo anterior en atención a su nota devolutiva del 21 de agosto de 2015 con radicación **2015-63501**.

Se anexa copia del oficio en mención. Sírvase proceder de conformidad con lo ordenado.

Cordialmente,

MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS
Secretaria



235

✓

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil quince (2015).

Ref. 11001-40-03-036-2015-00746-00 Ejecutivo Hipotecario

No se accede a lo solicitado por el memorialista (fl.235), toda vez que dichas cesiones no se incluyeron en la demanda como tampoco quedaron consignadas en el auto de apremio de fecha 14 de julio de 2015 visto a folio 221; adicionalmente, no hay constancia que la Oficina de Registro haya devuelto la inscripción del embargo.

Notifíquese,

J.R.T.C.

JUAN CARLOS PULIDO GÓMEZ

JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
Nro. 155 Hoy 2 de Diciembre de 2015 a la hora de las
8:00 a.m.*

La Secretaria MARÍA DEL PILAR MARAVILLAS RAMOS

JUZG 36 CIVIL MUNICIPAL

59381 20-NOV-15 15:38

Señor

JUEZ 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-0746

DEMANDANTE: EDGAR OCHOA GONZALEZ.

DEMANDADO: MARITZA POLANIA MOYA.

ASUNTO: SOLICITUD OFICIAR NUEVAMENTE A INSTRUMENTOS PUBLICOS INDICANDO QUE EL CESIONARIO DE LA GARANTIA HIPOTECARIO ES EDGAR OCHOA GONZALEZ.

WILLIAM ANDRES ARIAS HUERTA, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.157.156 expedida en Bogotá, en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante hoy cesionario EDGAR OCHOA GONZALEZ, de la manera más respetuosa me permito solicitar se sirva ordenar oficiar nuevamente a la Oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos a fin de que inscriban la medida cautelar con acción real ordenada en el presente asunto indicando que el cesionario de la presente acción ejecutiva con garantía hipotecaria reposa en cabeza del señor EDGAR OCHOA GONZALEZ.

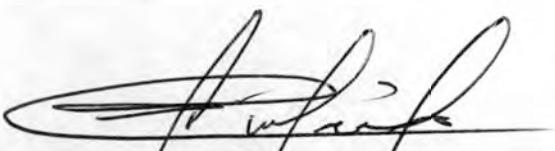
Para tal efecto, su señoría sírvase oficiar a la oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos Zona Norte informando, que la hipoteca constituida a favor de la CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA quien fue abosrvida por BANCO CAFETERO EN LIQUIDACION fue cedida a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. y esta a la COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS SAS EN LIQUIDACION y ésta a su vez fue cedida a EDGAR OCHOA GONZALEZ hoy nuevo cesionario.

Por lo que reitero mi memorial radicado el día 1 de octubre de 2015 en el sentido de que se indique la cadena de cesiones y de esa forma se inscriba el embargo hipotecario en cabeza del nuevo cesionario.

Lo anterior a fin de continuar con la etapa procesal correspondiente, para tal efecto devuelvo el oficio No. 3818 ya que el mismo no se ajusta a mis requerimientos.

Del señor juez,

Atentamente,


WILLIAM ANDRES ARIAS HUERTA
C.C No. 80.157.156 de Bogotá
T.P. No. 206.149 del C.S de la J.

INFORME SECRETARIAL

REFERENCIA.: 11001400303620150074600

Al Despacho del señor Juez, hoy veintitrés (23) de noviembre de dos quince (2015), el presente asunto, con solicitud de oficiar, Sírvase proveer.

MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS
Secretaria ()

238
239
240

Señor
JUEZ TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO

RADICADO: 2015-0746

DE: EDGAR OCHOA GONZALEZ (CESIONARIO)

CONTRA: MARITZA POLANIA MOYA

ASUNTO: REFORMA DE LA DEMANDA ARTICULO 93 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO.

WILLIAM ANDRES ARIAS HUERTA, varón mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado titulado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 206.149 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado especial de **EDGAR OCHOA GONZALEZ C.C. 19.383.649 de Bogotá**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., persona mayor de edad, respetuosamente manifiesto a usted que presento reforma de la demanda EJECUTIVA HIPOTECARIA CONTRA **MARITZA POLANIA MOYA C.C. 51.951.451 de Bogotá**, también mayor de edad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá y vecina de esta ciudad, respecto de los hechos y pretensiones:

1. HECHOS

1. **OBLIGACION:** La deudora **MARITZA POLANIA MOYA** suscribió el pagaré No. 43414-4 a favor de la **CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA"** por la cantidad de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$7.490.000.oo)**, pactado en UPAC.
2. El saldo del crédito contenido en el pagaré No. 43414-4 en pesos al 31 de diciembre de 1999 era el siguiente:

EQUIVALENCIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 ESTABLECIDA POR EL DECRETO 2703 DE 1999:

VALOR DE LA UPAC: \$1,940.697916.611.84
VALOR DE LA UVR: \$103.3396
1 UPAC: \$160.7750 UVR

Saldo de la	X	Valor de la UPAC	Saldo en pesos de	DIVIDIDO	Valor de la UVR	Saldo en UVR de la
-------------	---	------------------	-------------------	----------	-----------------	--------------------

NIT: 900507634-1

230
240

obligación en UPAC a 31/12/99	a 31/12/99	la obligación a 31/12/99	a 31/12/99	obligación a 31/12/99
1,112.6814	16.611.84	\$7.651.555	103.3396	1186.806.2088

3. El crédito que aquí se demanda, fue objeto de reliquidación con un alivio por el valor de **\$3.007.417,00**, los cuales se imputaron al mismo. Se allega prueba de reliquidación del crédito.
4. Para la aplicación de dicha reliquidación en su momento las entidades endosantes, dieron cumplimiento a la Circular Externa 007 de 2000 de la Superintendencia Bancaria hoy Superfinanciera, mediante la cual se definió el procedimiento para que los establecimientos de crédito efectuaran el cálculo de la reliquidación de los créditos de vivienda y se adoptó la proforma F000-500 como formato para las certificaciones correspondientes.
5. La superintendencia Bancaria expidió una certificación por medio de la cual manifiesta que las reliquidaciones presentadas por las entidades financieras que cedieron el presente crédito, se ajustan a las instrucciones impartidas de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
6. De acuerdo con el artículo 19 de la ley 546 de 1999, los intereses de mora no podrán exceder una y media veces el interés remuneratorio pactada y solamente se podrán cobrar sobre las cuotas vencidas. La resolución externa 8 del 18 de agosto de 2008 expedida por la Junta Directiva del Banco de la República establece que la tasa de interés remuneratoria de los créditos de vivienda individual a largo plazo y de los créditos para financiar proyectos de construcción de vivienda denominados en U.V.R, no podrá exceder de 12.7 puntos porcentuales nominales anuales, pagaderos mes vencidos adicionales a la U.V.R. Como consecuencia de lo anterior, la tasa de mora a cobrar será del 19.05 % anual.
7. La demandada, no obstante haberse obligado a pagar el préstamo del mencionado pagaré, durante un plazo de DOSCIENTOS DIECISEIS (216) MESES contados a partir de la fecha de creación de este, cada mes y sin interrupción, a la fecha, han incumplido tal obligación, y se encuentran en mora, desde el día 12 de Agosto de 2000.
8. Teniendo en cuenta que los demandados se encuentran en mora desde el 23 de Enero de 2002, las cuotas en mora son :

Fecha de mora		valor \$	valor en U.V.R
Enero	23/2002	\$ 167.249,42	759.1291
Febrero	23/2002	\$ 218.859,61	993.3828



NIT: 900507634-1

Marzo	23/2002	\$ 220.352,57	1000.1592
Abril	23/2002	\$ 221.588,69	1006.9817
Mayo	23/2002	\$ 223.369,09	1013.8509
Junio	23/2002	\$ 224.892,78	1020.7668
Julio	23/2002	\$ 226.426,90	1027.7300
Agosto	23/2002	\$ 227.971,46	1034.7406
Septiembre	23/2002	\$ 229.526,57	1041.7991
Octubre	23/2002	\$ 231.092,28	1048.9057
Noviembre	23/2002	\$ 232.668,67	1056.0608
Diciembre	23/2002	\$ 234.255,84	1063.2648
Enero	23/2003	\$ 235.853,80	1070.5178
Febrero	23/2003	\$ 237.462,67	1077.8203
Marzo	23/2003	\$ 239.082,53	1085.1727
Abril	23/2003	\$ 240.713,43	1092.5752
Mayo	23/2003	\$ 242.355,46	1100.0282
Junio	23/2003	\$ 244.008,68	1107.5320
Julio	23/2003	\$ 245.673,18	1115.0870
Agosto	23/2003	\$ 247.349,04	1122.6936
Septiembre	23/2003	\$ 249.036,32	1130.3520
Octubre	23/2003	\$ 250.735,12	1138.0627
Noviembre	23/2003	\$ 252.445,51	1145.8260
Diciembre	23/2003	\$ 254.167,58	1153.6423
Enero	23/2004	\$ 255.901,37	1161.5118
Febrero	23/2004	\$ 257.647,01	1169.4351
Marzo	23/2004	\$ 259.404,55	1177.4124
Abril	23/2004	\$ 261.174,08	1185.4441
Mayo	23/2004	\$ 262.955,67	1193.5306
Junio	23/2004	\$ 264.749,41	1201.6722
Julio	23/2004	\$ 266.555,40	1209.8694
Agosto	23/2004	\$ 268.373,70	1218.1225
Septiembre	23/2004	\$ 270.204,43	1226.4320
Octubre	23/2004	\$ 272.047,63	1234.7981
Noviembre	23/2004	\$ 273.903,38	1243.2212
Diciembre	23/2004	\$ 275.771,83	1251.7019
Enero	23/2005	\$ 277.652,99	1260.2403
Febrero	23/2005	\$ 279.546,99	1268.8370
Marzo	23/2005	\$ 281.453,93	1277.4924
Abril	23/2005	\$ 283.373,86	1286.2068
Mayo	23/2005	\$ 285.306,91	1294.9807
Junio	23/2005	\$ 287.253,12	1303.8144
Julio	23/2005	\$ 289.212,61	1312.7083
Agosto	23/2005	\$ 291.185,48	1321.6630
Septiembre	23/2005	\$ 293.171,80	1330.6787
Octubre	23/2005	\$ 295.171,67	1339.7559
Noviembre	23/2005	\$ 297.185,17	1348.8950
Diciembre	23/2005	\$ 299.212,42	1358.0965
Enero	23/2006	\$ 301.253,51	1367.3608

Axa
240
2
XTC

NIT: 900507634-1

Febrero	23/2006	\$ 303.308,50	1376.6882
Marzo	23/2006	\$ 305.377,52	1386.0793
Abril	23/2006	\$ 307.460,65	1395.5344
Mayo	23/2006	\$ 309.557,98	1405.0540
Junio	23/2006	\$ 311.669,63	1414.6386
Julio	23/2006	\$ 313.795,68	1424.2885
Agosto	23/2006	\$ 315.936,24	1434.0043
Septiembre	23/2006	\$ 318.091,41	1443.7864
Octubre	23/2006	\$ 320.261,25	1453.6351
Noviembre	23/2006	\$ 322.445,91	1463.5511
Diciembre	23/2006	\$ 324.645,48	1473.5347
Enero	23/2007	\$ 326.860,04	1483.5864
Febrero	23/2007	\$ 329.089,72	1493.7067
Marzo	23/2007	\$ 331.334,60	1503.8960
Abril	23/2007	\$ 333.594,80	1514.1548
Mayo	23/2007	\$ 335.870,41	1524.4836
Junio	23/2007	\$ 338.161,56	1534.8829
Julio	23/2007	\$ 340.468,33	1545.3531
Agosto	23/2007	\$ 342.790,83	1555.8947
Septiembre	23/2007	\$ 345.129,17	1566.5082
Octubre	23/2007	\$ 347.483,46	1577.1941
Noviembre	23/2007	\$ 349.853,83	1587.9530
Diciembre	23/2007	\$ 352.240,35	1598.7852
Enero	23/2008	\$ 354.643,16	1609.6913
Febrero	23/2008	\$ 357.062,35	1620.6718
Marzo	23/2008	\$ 359.498,05	1631.7272
Abril	23/2008	\$ 361.950,36	1642.8580
Mayo	23/2008	\$ 364.419,39	1654.0647
Junio	23/2008	\$ 366.905,28	1665.3479
Julio	23/2008	\$ 369.408,13	1676.7081
Agosto	23/2008	\$ 371.928,04	1688.1457
Septiembre	23/2008	\$ 374.465,15	1699.6614
Octubre	23/2008	\$ 377.019,55	1711.2556
Noviembre	23/2008	\$ 379.591,40	1722.9290
Diciembre	23/2008	\$ 382.180,77	1734.6819
Enero	23/2009	\$ 384.787,81	1746.5150
Febrero	23/2009	\$ 387.412,65	1758.4289
Marzo	23/2009	\$ 390.055,38	1770.4240
Abril	23/2009	\$ 392.716,14	1782.5009
Mayo	23/2009	\$ 395.395,04	1794.6602
Junio	23/2009	\$ 398.092,24	1806.9025
Julio	23/2009	\$ 400.807,83	1819.2283
Agosto	23/2009	\$ 403.541,92	1831.6381
Septiembre	23/2009	\$ 406.294,68	1844.1326
Octubre	23/2009	\$ 409.066,34	1856.7124
Noviembre	23/2009	\$ 411.856,66	1869.3779
Diciembre	23/2009	\$ 414.666,15	1882.1299

NIT: 900507634-1

240
22A
263

Enero	23/2010	\$ 417.494,78	1894.9688
Febrero	23/2010	\$ 420.342,72	1907.8953
Marzo	23/2010	\$ 423.210,08	1920.9100
Abril	23/2010	\$ 426.097,01	1934.0135
Mayo	23/2010	\$ 429.003,62	1947.2063
Junio	23/2010	\$ 431.930,07	1960.4892
Julio	23/2010	\$ 434.876,49	1973.8627
Agosto	23/2010	\$ 437.843,00	1987.3274
Septiembre	23/2010	\$ 440.829,73	2000.8839
Octubre	23/2010	\$ 443.836,85	2014.5329
Noviembre	23/2010	\$ 446.864,47	2028.2750
Diciembre	23/2010	\$ 449.912,76	2042.1109
Enero	23/2011	\$ 452.981,83	2056.0411
Febrero	23/2011	\$ 456.071,85	2070.0664
Marzo	23/2011	\$ 459.182,95	2084.1874
Abril	23/2011	\$ 462.315,25	2098.4046
Mayo	23/2011	\$ 465.468,94	2112.7189
Junio	23/2011	\$ 468.644,14	2127.1308
Julio	23/2011	\$ 471.840,99	2141.6410
Agosto	23/2011	\$ 475.059,65	2156.2502
Septiembre	23/2011	\$ 478.300,25	2170.9590
Octubre	23/2011	\$ 481.562,98	2185.7682
Noviembre	23/2011	\$ 484.847,96	2200.6784
Diciembre	23/2011	\$ 488.155,34	2215.6903
Enero	23/2012	\$ 491.485,29	2230.8046
Febrero	23/2012	\$ 494.837,97	2246.0221

9. El saldo insoluto de capital desde la presentación de la demanda es de 0, dado que toda la obligación se encuentra vencida.

El valor de la unidad de valor real para la fecha de la conversión (01/Mayo/2015) era del 220.3175

10. Que como se indica anteriormente en el título valor allegado como báculo de la obligación, se pactó, y la parte demandada se obligó a cancelar intereses de plazo a la tasa del OCHO PUNTO CINCO POR CIENTO (8.5%) efectivo anual, y como quiera que dentro de la presente obligación se causaron unas cuotas que a la fecha se encuentran vencidas, sobre el mismo periodo se causaron dichos intereses conforme se indica en el sistema de amortización que se allega con la presente demanda y conforme se indica a continuación:

Fecha de cuota en mora	valor en U.V.R	valor interés plazo U.V.R.	valor interés plazo en pesos
------------------------	----------------	----------------------------	------------------------------

NIT: 900507634-1

X 41
2 42
244

Dic.24 a Ene 23/2002	2,261.3433	1274.6909	\$280.836,71
Ene 24 a Feb 23/2002	2,261.3433	1267.9605	\$279.353,88
Feb 24 a Mar 23/2002	2,261.3433	1261.1841	\$277.860,92
Mar 24 a Abr 23/2002	2,261.3433	1254.3616	\$276.357,81
Abr 24 a May 23/2002	2,261.3433	1247.4924	\$274.844,40
May 24 a Jun 23/2002	2,261.3433	1240.5765	\$273.320,71
Jun 24 a Jul 23/2002	2,261.3433	1233.6133	\$271.786,59
Jul 24 a Ago 23/2002	2,261.3433	1226.6027	\$270.242,04
Ago 24 a Sep 23/2002	2,261.3433	1219.5442	\$268.686,92
Sep 24 a Oct 23/2002	2,261.3433	1212.4376	\$267.121,22
Oct 24 a Nov 23/2002	2,261.3433	1205.2825	\$265.544,82
Nov 24 a Dic 23/2002	2,261.3433	1198.0785	\$263.957,65
Dic 24 a Ene 23/2003	2,261.3433	1190.8255	\$262.359,69
Ene 24 a Feb 23/2003	2,261.3433	1183.5230	\$260.750,82
Feb 24 a Mar 23/2003	2,261.3433	1176.1706	\$259.130,96
Mar 24 a Abr 23/2003	2,261.3433	1168.7681	\$257.500,06
Abr 24 a May 23/2003	2,261.3433	1161.3151	\$255.858,03
May 24 a Jun 23/2003	2,261.3433	1153.8113	\$254.204,82
Jun 24 a Jul 23/2003	2,261.3433	1146.2563	\$252.540,32
Jul 24 a Ago 23/2003	2,261.3433	1138.6497	\$250.864,45
Ago 24 a Sep 23/2003	2,261.3433	1130.9913	\$249.177,17
Sep 24 a Oct 23/2003	2,261.3433	1123.2806	\$247.478,37
Oct 24 a Nov 23/2003	2,261.3433	1115.5173	\$245.767,98
Nov 24 a Dic 23/2003	2,261.3433	1107.7010	\$244.045,91
Dic 24 a Ene 23/2004	2,261.3433	1099.8315	\$242.312,12
Ene 24 a Feb 23/2004	2,261.3433	1091.9082	\$240.566,48
Feb 24 a Mar 23/2004	2,261.3433	1083.9309	\$238.808,94
Mar 24 a Abr 23/2004	2,261.3433	1075.8992	\$237.039,42
Abr 24 a May 23/2004	2,261.3433	1067.8127	\$235.257,82
May 24 a Jun 23/2004	2,261.3433	1059.6711	\$233.464,08
Jun 24 a Jul 23/2004	2,261.3433	1051.4739	\$231.658,10
Jul 24 a Ago 23/2004	2,261.3433	1043.2208	\$229.839,79
Ago 24 a Sep 23/2004	2,261.3433	1034.9113	\$228.009,07
Sep 24 a Oct 23/2004	2,261.3433	1026.5452	\$226.165,87
Oct 24 a Nov 23/2004	2,261.3433	1018.1221	\$224.310,11
Nov 24 a Dic 23/2004	2,261.3433	1009.6414	\$222.441,66
Dic 24 a Ene 23/2005	2,261.3433	1001.1030	\$220.560,51
Ene 24 a Feb 23/2005	2,261.3433	992.5063	\$218.666,50
Feb 24 a Mar 23/2005	2,261.3433	983.8509	\$216.759,57
Mar 24 a Abr 23/2005	2,261.3433	975.1365	\$214.839,63
Abr 24 a May 23/2005	2,261.3433	966.3626	\$212.906,59
May 24 a Jun 23/2005	2,261.3433	957.5289	\$210.960,37
Jun 24 a Jul 23/2005	2,261.3433	948.6350	\$209.000,89
Jul 24 a Ago 23/2005	2,261.3433	939.6803	\$207.028,01
Ago 24 a Sep 23/2005	2,261.3433	930.6646	\$205.041,69
Sep 24 a Oct 23/2005	2,261.3433	921.5874	\$203.041,83
Oct 24 a Nov 23/2005	2,261.3433	912.4483	\$201.028,32



NIT: 900507634-1

Nov 24 a Dic 23/2005	2,261.3433	903.2468	\$ 199.001,07
Dic 24 a Ene 23/2006	2,261.3433	893.9825	\$ 196.959,98
Ene 24 a Feb 23/2006	2,261.3433	884.6551	\$ 194.904,99
Feb 24 a Mar 23/2006	2,261.3433	875.2640	\$ 192.835,97
Mar 24 a Abr 23/2006	2,261.3433	865.8089	\$ 190.752,85
Abr 24 a May 23/2006	2,261.3433	856.2893	\$ 188.655,51
May 24 a Jun 23/2006	2,261.3433	846.7047	\$ 186.543,86
Jun 24 a Jul 23/2006	2,261.3433	837.0548	\$ 184.417,82
Jul 24 a Ago 23/2006	2,261.3433	827.3390	\$ 182.277,26
Ago 24 a Sep 23/2006	2,261.3433	817.5569	\$ 180.122,09
Sep 24 a Oct 23/2006	2,261.3433	807.7082	\$ 177.952,25
Oct 24 a Nov 23/2006	2,261.3433	797.7922	\$ 175.767,58
Nov 24 a Dic 23/2006	2,261.3433	787.8086	\$ 173.568,02
Dic 24 a Ene 23/2007	2,261.3433	777.7569	\$ 171.353,45
Ene 24 a Feb 23/2007	2,261.3433	767.6366	\$ 169.123,77
Feb 24 a Mar 23/2007	2,261.3433	757.4473	\$ 166.878,89
Mar 24 a Abr 23/2007	2,261.3433	747.1885	\$ 164.618,70
Abr 24 a May 23/2007	2,261.3433	736.8597	\$ 162.343,08
May 24 a Jun 23/2007	2,261.3433	726.4604	\$ 160.051,93
Jun 24 a Jul 23/2007	2,261.3433	715.9902	\$ 157.745,17
Jul 24 a Ago 23/2007	2,261.3433	705.4486	\$ 155.422,67
Ago 24 a Sep 23/2007	2,261.3433	694.8351	\$ 153.084,33
Sep 24 a Oct 23/2007	2,261.3433	684.1492	\$ 150.730,04
Oct 24 a Nov 23/2007	2,261.3433	673.3903	\$ 148.359,66
Nov 24 a Dic 23/2007	2,261.3433	662.5581	\$ 145.973,14
Dic 24 a Ene 23/2008	2,261.3433	651.6520	\$ 143.570,33
Ene 24 a Feb 23/2008	2,261.3433	640.6715	\$ 141.151,14
Feb 24 a Mar 23/2008	2,261.3433	629.6161	\$ 138.715,44
Mar 24 a Abr 23/2008	2,261.3433	618.4853	\$ 136.263,13
Abr 24 a May 23/2008	2,261.3433	607.2786	\$ 133.794,10
May 24 a Jun 23/2008	2,261.3433	595.9954	\$ 131.308,21
Jun 24 a Jul 23/2008	2,261.3433	584.6352	\$ 128.805,36
Jul 24 a Ago 23/2008	2,261.3433	573.1976	\$ 126.285,46
Ago 24 a Sep 23/2008	2,261.3433	561.6819	\$ 123.748,35
Sep 24 a Oct 23/2008	2,261.3433	550.0877	\$ 121.193,94
Oct 24 a Nov 23/2008	2,261.3433	538.4143	\$ 118.622,09
Nov 24 a Dic 23/2008	2,261.3433	526.6614	\$ 116.032,72
Dic 24 a Ene 23/2009	2,261.3433	514.8283	\$ 113.425,68
Ene 24 a Feb 23/2009	2,261.3433	502.9144	\$ 110.800,84
Feb 24 a Mar 23/2009	2,261.3433	490.3193	\$ 108.025,92
Mar 24 a Abr 23/2009	2,261.3433	478.8424	\$ 105.497,36
Abr 24 a May 23/2009	2,261.3433	466.6831	\$ 102.818,45
May 24 a Jun 23/2009	2,261.3433	454.4408	\$ 100.121,26
Jun 24 a Jul 23/2009	2,261.3433	442.1150	\$ 97.405,67
Jul 24 a Ago 23/2009	2,261.3433	429.7052	\$ 94.671,57
Ago 24 a Sep 23/2009	2,261.3433	417.2107	\$ 91.918,81
Sep 24 a Oct 23/2009	2,261.3433	404.6309	\$ 89.147,26

Carrera 9 No.17-24 Oficina 408 de Bogotá
Teléfono Cel - 3015215029 - 3521540
sinprasas@hotmail.com

NIT: 900507634-1

~~A 29
206
9~~

Oct 24 a Nov 23/2009	2,261.3433	391.9654	\$ 86.356,83
Nov 24 a Dic 23/2009	2,261.3433	379.2134	\$ 83.547,34
Dic 24 a Ene 23/2010	2,261.3433	366.3745	\$ 80.718,71
Ene 24 a Feb 23/2010	2,261.3433	353.4480	\$ 77.870,77
Feb 24 a Mar 23/2010	2,261.3433	340.4333	\$ 75.003,41
Mar 24 a Abr 23/2010	2,261.3433	327.3298	\$ 72.116,48
Abr 24 a May 23/2010	2,261.3433	314.1370	\$ 69.209,87
May 24 a Jun 23/2010	2,261.3433	300.8541	\$ 66.283,42
Jun 24 a Jul 23/2010	2,261.3433	287.4806	\$ 63.337,00
Jul 24 a Ago 23/2010	2,261.3433	274.0159	\$ 60.370,49
Ago 24 a Sep 23/2010	2,261.3433	260.4594	\$ 57.383,76
Sep 24 a Oct 23/2010	2,261.3433	246.8104	\$ 54.376,65
Oct 24 a Nov 23/2010	2,261.3433	233.0683	\$ 51.349,02
Nov 24 a Dic 23/2010	2,261.3433	219.2324	\$ 48.300,73
Dic 24 a Ene 23/2011	2,261.3433	205.3022	\$ 45.231,66
Ene 24 a Feb 23/2011	2,261.3433	191.2769	\$ 42.141,64
Feb 24 a Mar 23/2011	2,261.3433	177.1559	\$ 39.030,54
Mar 24 a Abr 23/2011	2,261.3433	162.9387	\$ 35.898,24
Abr 24 a May 23/2011	2,261.3433	148.6244	\$ 32.744,55
May 24 a Jun 23/2011	2,261.3433	134.2125	\$ 29.569,36
Jun 24 a Jul 23/2011	2,261.3433	119.7023	\$ 26.372,51
Jul 24 a Ago 23/2011	2,261.3433	105.0931	\$ 23.153,84
Ago 24 a Sep 23/2011	2,261.3433	90.3843	\$ 19.913,24
Sep 24 a Oct 23/2011	2,261.3433	75.5751	\$ 16.650,51
Oct 24 a Nov 23/2011	2,261.3433	60.6649	\$ 13.365,53
Nov 24 a Dic 23/2011	2,261.3433	45.6530	\$ 10.058,15
Dic 24 a Ene 23/2012	2,261.3433	30.5387	\$ 6.728,21
Ene 24 a Feb 23/2012	2,261.3433	15.3212	\$ 3.375,52

TOTAL INTERESES DE PLAZO \$ 19.612.524,77

11. De acuerdo con la literalidad del pagaré la tasa de mora será la máxima permitida por la ley.
12. Por intereses durante el plazo se obligó a pagar la tasa máxima permitida por la ley, liquidados y pagaderos por mensualidades vencidas, sobre el saldo insoluto.
13. El pagaré No. 43414-4 suscrito entre Corporación de Ahorro y Vivienda Concasa y Maritza Polania Moya se endosó por parte del Banco Cafetero en Liquidación (quien absorbió Concasa) a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. cediendo igualmente la garantía hipotecaria.
14. Luego CENTRAL DE INVERSIONES S.A. endosó en favor de COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS SAS EN LIQUIDACION el pagaré referido y adicional a ello también cedió la garantía hipotecaria.
15. Y por último COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS SAS EN LIQUIDACIÓN endosó en favor de EDGAR OCHOA GONZALEZ C.C. 19.383.649.

✓
295
201

dicho pagaré junto con la cesión de la garantía hipotecaria siendo este último el propietario de los derechos de crédito.

16. **GARANTIA HIPOTECARIA:** El (los) inmueble(s) ubicado(s) en la Carrera 6 A No.24-21/31/79/83 S Agrupación Residencial Multifamiliares las Brisas Edificio 7 Apto 102 y/o Carrera 6 No.4-31 Sur y/o Carrera 6 No. 4-79 Sur y/o Carrera 6 No.4-83 Sur y/o KR 7 No.2-08 Sur Ed Ap 102 (Dirección Catastral) de la ciudad de Bogotá, los deudores constituyeron hipoteca mediante Escritura Pública No. 06885 del día 06 de Diciembre de 1993, otorgada en la Notaría Treinta y Siete (37) de Bogotá. Los deudores, garantizaron todas las obligaciones derivadas del título valor que se acompaña a la presente demanda, mediante hipoteca abierta de primer grado sobre los bienes que se relacionan a continuación y del cual son estos los actuales propietarios inscritos (art.554 del C. de P.C): De acuerdo con la ley 794 de 2003, los linderos se encuentran en la Escritura Pública antes descrita, la cual se anexa con esta demanda.
17. De acuerdo con el certificado de libertad números 50S-40148138 los actuales propietarios son los demandados.
18. Los demandados son los actuales propietarios del inmueble en referencia hipotecado a favor de mi mandante.
19. Los documentos que acompaña contienen una obligación clara expresa y actualmente exigible, a cargo de los demandados y presta mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso.

2. PRETENSIONES SUBSIDIARIAS

PRIMERA: Se solicita respetuosamente a este despacho SE LIBRE MANDAMIENTO EJECUTIVO HIPOTECARIO a favor de **EDGAR OCHOA GONZALEZ** y en contra de **MARITZA POLANIA MOYA** por las siguientes sumas de dinero:

I.-RESPECTO AL PAGARE No.43414-4 Firmado por la deudora.

PRIMERA- a)- CAPITAL la cantidad **SETECIENTAS CINCUENTA Y NUEVE UNIDADES DE VALOR REAL CON MIL DOSCIENTAS NOVENTA Y UNA DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL** (759.1291 U.V.R), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CIENTO SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS** (\$167.249,42). CAPITAL de la cuota 23 de Enero de 2002.

b) – INTERESES DE PLAZO, la cantidad **MIL DOSCIENTAS SETENTA Y CUATRO UNIDADES DE VALOR REAL CON SEIS MIL NOVECIENTAS NUEVE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL** (1274.6909 U.V.R), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS OCIENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS** (\$280.836,71). Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de diciembre de 2001 al 23 de enero de 2002.

205
246
248

c) **INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de enero de 2002, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

SEGUNDA a)- CAPITAL la cantidad **NOVECIENTAS NOVENTA Y TRES UNIDADES DE VALOR REAL CON TRES MIL OCHOCIENTAS VEINTIOCHO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL** (993.3828 U.V.R), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS** (\$218.859,61). CAPITAL de la cuota 23 de febrero de 2002.

b) – **INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **MIL DOSCIENTAS SESENTA Y SIETE UNIDADES DE VALOR REAL CON NUEVE MIL SEISCIENTAS CINCO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL** (1267.9605 U.V.R), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS** (\$279.353,88). Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de enero al 23 de febrero de 2002.

c) **INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de febrero de 2002, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

TERCERA a)- CAPITAL la cantidad **MIL UNIDADES DE VALOR REAL CON MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL** (1000.1592 U.V.R), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS** (\$220.352,57). CAPITAL de la cuota 23 de marzo de 2002.

b) – **INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **MIL DOSCIENTAS SESENTA Y UNA UNIDADES DE VALOR REAL CON MIL OCHOCIENTAS CUARENTA Y UNA DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL** (1261.1841 U.V.R), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS** (\$277.860,92). Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de febrero al 23 de marzo de 2002.

c) **INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de marzo de 2002, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

CUARTA- a)- CAPITAL la cantidad **MIL SEIS UNIDADES DE VALOR REAL CON NUEVE MIL OCHOCIENTAS DIECISIETE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL** (1006.9817 U.V.R), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de

NIT: 900507634-1

246
247
248

DOSCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$221.588,69). CAPITAL de la cuota 23 de abril de 2002.

b) – INTERESES DE PLAZO, la cantidad **MIL DOSCIENTAS CINCUENTA Y CUATRO UNIDADES DE VALOR REAL CON TRES MIL SEISCIENTAS DIECISEIS DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1254.3616 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCuenta Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$276.357,81)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de marzo al 23 de abril de 2002.

c) INTERESES MORATORIOS: Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de abril de 2002, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

QUINTA- a)- CAPITAL la cantidad **MIL TRECE UNIDADES DE VALOR REAL CON OCHO MIL QUINIENTAS NUEVE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1013.8509 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON NUEVE CENTAVOS (\$223.369,09)**. CAPITAL de la cuota 23 de mayo de 2002.

b) – INTERESES DE PLAZO, la cantidad **MIL DOSCIENTAS CUARENTA Y SIETE UNIDADES DE VALOR REAL CON CUATRO MIL NOVECIENTAS VEINTICUATRO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1247.4924 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$274.844,40)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de abril al 23 de mayo de 2002.

c) INTERESES MORATORIOS: Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de mayo de 2002, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

SEXTA- a)- CAPITAL la cantidad **MIL VEINTE UNIDADES DE VALOR REAL CON SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1020.7668 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$224.892,78)**. CAPITAL de la cuota 23 de junio de 2002.

b) – INTERESES DE PLAZO, la cantidad **MIL DOSCIENTAS CUARENTA UNIDADES DE VALOR REAL CON CINCO MIL SETECIENTAS SESENTA Y CINCO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1240.5765 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a

~~✓~~
~~✓ 40~~
~~✓ 2~~
~~✓ 50~~

la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$273.320,71)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de mayo al 23 de junio de 2002.

c) **INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de junio de 2002, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

SEPTIMA- a)- CAPITAL la cantidad **MIL VEINTISIETE UNIDADES DE VALOR REAL CON SIETE MIL TRESCIENTAS DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1027.7300 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$226.426,90)**. CAPITAL de la cuota 23 de julio de 2002.

b) – **INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES UNIDADES DE VALOR REAL CON SEIS MIL CIENTO TREINTA Y TRES DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1233.6133 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$271.786,59)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de junio al 23 de julio de 2002.

c) **INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de julio de 2002, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

OCTAVA- a)- CAPITAL la cantidad **MIL TREINTA Y CUATRO UNIDADES DE VALOR REAL CON SIETE MIL CUATROCIENTAS SEIS DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1034.7406 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$227.971,46)**. CAPITAL de la cuota 23 de agosto de 2002.

b) – **INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **MIL DOSCIENTAS VEINTISEIS UNIDADES DE VALOR REAL CON SEIS MIL VEINTISIETE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1226.6027 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON CUATRO CENTAVOS (\$270.242,04)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de julio al 23 de agosto de 2002.

c) **INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de agosto de 2002, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

20/2/2015

NOVENA- a)- CAPITAL la cantidad **MIL CUARENTA Y UNA UNIDADES DE VALOR REAL CON SIETE MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y UNA DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL** (1041.7991 U.V.R), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$229.526,57)**. CAPITAL de la cuota 23 de septiembre de 2002.

b) – INTERESES DE PLAZO, la cantidad **MIL DOSCIENTAS DIECINUEVE UNIDADES DE VALOR REAL CON CINCO MIL CUATROCIENTAS CUARENTA Y DOS DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL** (1219.5442 U.V.R), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$268.686,92)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de agosto al 23 de septiembre de 2002.

c) **INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de septiembre de 2002, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

DECIMA- a)- CAPITAL la cantidad **MIL CUARENTA Y OCHO UNIDADES DE VALOR REAL CON NUEVE MIL CINCUENTA Y SIETE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL** (1048.9057 U.V.R), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVENTA Y DOS PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$231.092,28)**. CAPITAL de la cuota 23 de octubre de 2002.

b) – INTERESES DE PLAZO, la cantidad **MIL DOSCIENTAS DOCE UNIDADES DE VALOR REAL CON CUATRO MIL TRESCIENTAS SETENTA Y SEIS DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL** (1212.4376 U.V.R), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTIUN PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$267.121,22)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de septiembre al 23 de octubre de 2002.

c) **INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de octubre de 2002, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

DECIMA PRIMERA- a)- CAPITAL la cantidad **MIL CINCUENTA Y SEIS UNIDADES DE VALOR REAL CON SEISCIENTAS OCHO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL** (1056.0608 U.V.R), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$232.668,67)**. CAPITAL de la cuota 23 de noviembre de 2002.

NIT: 900507634-1

2002

b) – INTERESES DE PLAZO, la cantidad **MIL DOSCIENTAS CINCO UNIDADES DE VALOR REAL CON DOS MIL OCHOCIENTAS VEINTICINCO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1205.2825 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$265.544,82)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de octubre al 23 de noviembre de 2002.

c) **INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de noviembre de 2002, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

DECIMA SEGUNDA- a)- CAPITAL la cantidad **MIL SESENTA Y TRES UNIDADES DE VALOR REAL CON DOS MIL SEISCIENTAS CUARENTA Y OCHO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1063.2648 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$234.255,84)**. CAPITAL de la cuota 23 de diciembre de 2002.

b) – INTERESES DE PLAZO, la cantidad **MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO UNIDADES DE VALOR REAL CON SETECIENTAS OCHENTA Y CINCO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1198.0785 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$263.957,65)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de noviembre al 23 de diciembre de 2002.

c) **INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de diciembre de 2002, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

DECIMA TERCERA- a)- CAPITAL la cantidad **MIL SETENTA UNIDADES DE VALOR REAL CON CINCO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1070.5178 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$235.853,80)**. CAPITAL de la cuota 23 de enero de 2003.

b) – INTERESES DE PLAZO, la cantidad **MIL CIENTO NOVENTA UNIDADES DE VALOR REAL CON OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1190.8255 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$262.359,69)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de diciembre de 2002 al 23 de enero de 2003.

225
13

c) **INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de enero de 2003, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

DECIMA CUARTA- a)- CAPITAL la cantidad **MIL SETENTA Y SIETE UNIDADES DE VALOR REAL CON OCHO MIL DOSCIENTAS TRES DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1077.8203 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$237.462,67)**. CAPITAL de la cuota 23 de febrero de 2003.

b) – **INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **MIL CIENTO OCHENTA Y TRES UNIDADES DE VALOR REAL CON CINCO MIL DOSCIENTAS TREINTA DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1183.5230 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$260.750,82)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de enero al 23 de febrero de 2003.

c) **INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de febrero de 2003, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

DECIMA QUINTA- a)- CAPITAL la cantidad **MIL OCHENTA Y CINCO UNIDADES DE VALOR REAL CON MIL SETECIENTAS VEINTISIETE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1085.1727 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$239.082,53)**. CAPITAL de la cuota 23 de marzo de 2003.

b) – **INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **MIL CIENTO SETENTA Y SEIS UNIDADES DE VALOR REAL CON MIL SETECIENTOS SEIS DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1176.1706 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$259.130,96)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de febrero al 23 de marzo de 2003.

c) **INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de marzo de 2003, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

DECIMA SEXTA- a)- CAPITAL la cantidad **MIL NOVENTA Y DOS UNIDADES DE VALOR REAL CON CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1092.5752 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de

NIT: 900507634-1

D 22
2009

mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS TRECE PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$240.713,43)**. CAPITAL de la cuota 23 de abril de 2003.

b) – **INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **MIL CIENTO SESENTA Y OCHO UNIDADES DE VALOR REAL CON SIETE MIL SEISCIENTAS OCHENTA Y UNA DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1168.7681 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS CON SEIS CENTAVOS (\$257.500,06)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de marzo al 23 de abril de 2003.

c) **INTERESES MORATORIOS**: Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de abril de 2003, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

DECIMA SEPTIMA- a)- CAPITAL la cantidad **MIL CIEN UNIDADES DE VALOR REAL CON DOSCIENTAS OCHENTA Y DOS DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1100.0282 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$242.355,46)**. CAPITAL de la cuota 23 de mayo de 2003.

b) – **INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **MIL CIENTO SESENTA Y UNA UNIDADES DE VALOR REAL CON TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y UNA DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1161.3151 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON TRES CENTAVOS (\$255.858,03)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de abril al 23 de mayo de 2003.

c) **INTERESES MORATORIOS**: Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de mayo de 2003, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

DECIMA OCTAVA- a)- CAPITAL la cantidad **MIL CIENTO SIETE UNIDADES DE VALOR REAL CON CINCO MIL TRESCIENTAS VEINTE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1107.5320 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHO PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$244.008,68)**. CAPITAL de la cuota 23 de junio de 2003.

b) – **INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES UNIDADES DE VALOR REAL CON OCHO MIL CIENTO TRECE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1153.8113 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$254.204,82)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de mayo al 23 de junio de 2003.



NIT: 900507634-1

c) INTERESES MORATORIOS: Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de junio de 2003, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

DECIMA NOVENA- a)- CAPITAL la cantidad MIL CIENTO QUINCE UNIDADES DE VALOR REAL CON OCHOCIENTOS SETENTA DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1115.0870 U.V.R), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$245.673,18). CAPITAL de la cuota 23 de julio de 2003.

b) – INTERESES DE PLAZO, la cantidad MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS UNIDADES DE VALOR REAL CON DOS MIL QUINIENTAS SESENTA Y TRES DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1146.2563 U.V.R), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$252.540,32). Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de junio al 23 de julio de 2003

c) INTERESES MORATORIOS: Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de julio de 2003, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

VEINTE- a)- CAPITAL la cantidad **MIL CIENTO VEINTIDOS UNIDADES DE VALOR REAL CON SEIS MIL NOVECIENTAS TREINTA Y SEIS DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1122.6936 U.V.R), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON CUATRO CENTAVOS (\$247.349,04)**. CAPITAL de la cuota 23 de agosto de 2003.**

b) – INTERESES DE PLAZO, la cantidad MIL CIENTO TREINTA Y OCHO UNIDADES DE VALOR REAL CON SEIS MIL CUATROCIENTAS NOVENTA Y SIETE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1138.6497 U.V.R), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$250.864,45). Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de julio al 23 de agosto de 2003.

c) INTERESES MORATORIOS: Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de agosto de 2003, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

VENTIUNA- a)- CAPITAL la cantidad MIL CIENTO TREINTA UNIDADES DE VALOR REAL CON TRES MIL QUINIENTAS VEINTE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1130.3520 U.V.R), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la

SINPRASAS S.A.S.

suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$249.036,32)**. CAPITAL de la cuota 23 de septiembre de 2003.

b) – **INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **MIL CIENTO TREINTA UNIDADES DE VALOR REAL CON NUEVE MIL NOVECIENTAS TRECE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1130.9913 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS (\$249.177,17)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de agosto al 23 de septiembre de 2003.

c) **INTERESES MORATORIOS**: Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de septiembre de 2003, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

VENTIDOS- a)- **CAPITAL** la cantidad **MIL CIENTO TREINTA Y OCHO UNIDADES DE VALOR REAL CON SEISCIENTAS VEINTISIETE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1138.0627 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON DOCE CENTAVOS (\$250.735,12)**. CAPITAL de la cuota 23 de octubre de 2003.

b) – **INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **MIL CIENTO VEINTITRES UNIDADES DE VALOR REAL CON DOS MIL OCHOCIENTAS SEIS DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1123.2806 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$247.478,37)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de septiembre al 23 de octubre de 2003.

c) **INTERESES MORATORIOS**: Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de octubre de 2003, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

VENTITRES- a)- **CAPITAL** la cantidad **MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO UNIDADES DE VALOR REAL CON OCHO MIL DOSCIENTAS SESENTA DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1145.8260 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$252.445,51)**. CAPITAL de la cuota 23 de noviembre de 2003.

b) – **INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **MIL CIENTO QUINCE UNIDADES DE VALOR REAL CON CINCO MIL CIENTO SETENTA Y TRES DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1115.5173 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$245.767,98)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de octubre al 23 de noviembre de 2003.

254
255
256
257

c) **INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de noviembre de 2003, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

VENTICUATRO- a)- CAPITAL la cantidad **MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES UNIDADES DE VALOR REAL CON SEIS MIL CUATROCIENTAS VEINTITRES DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1153.6423 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$254.167,58)**. CAPITAL de la cuota 23 de diciembre de 2003.

b) – **INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **MIL CIENTO SIETE UNIDADES DE VALOR REAL CON SIETE MIL DIEZ DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1107.7010 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$244.045,91)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de noviembre al 23 de diciembre de 2003.

c) **INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de diciembre de 2003, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

VENTICINCO- a)- CAPITAL la cantidad **MIL CIENTO SESENTA Y UNA UNIDADES DE VALOR REAL CON CINCO MIL CIENTO DIECIOCHO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1161.5118 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS UN PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$255.901,37)**. CAPITAL de la cuota 23 de enero de 2004.

b) – **INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **MIL NOVENTA Y NUEVE UNIDADES DE VALOR REAL CON OCHO MIL TRESCIENTAS QUINCE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1099.8315 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS CON DOCE CENTAVOS (\$242.312,12)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de diciembre de 2003 al 23 de enero de 2004.

c) **INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de enero de 2004, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

VENTISEIS- a)- CAPITAL la cantidad **MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE UNIDADES DE VALOR REAL CON CUATRO MIL TRESCIENTAS CINCUENTA Y UNA DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1169.4351 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a

25
26
27
28

la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON UN CENTAVO (\$257.647,01)**. CAPITAL de la cuota 23 de febrero de 2004.

b) – **INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **MIL NOVENTA Y UNA UNIDADES DE VALOR REAL CON NUEVE MIL OCHENTA Y DOS DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1091.9082 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$240.566,48)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de enero al 23 de febrero de 2004.

c) **INTERESES MORATORIOS**: Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de febrero de 2004, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

VENTISIETE- a)- **CAPITAL** la cantidad **MIL CIENTO SETENTA Y SIETE UNIDADES DE VALOR REAL CON CUATRO MIL CIENTO VEINTICUATRO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1177.4124 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **COSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTO CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$259.404,55)**. CAPITAL de la cuota 23 de marzo de 2004.

b) – **INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **MIL OCHENTA Y TRES UNIDADES DE VALOR REAL CON NUEVE MIL TRESCIENTAS NUEVE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1083.9309 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$238.808,94)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de febrero al 23 de marzo de 2004.

c) **INTERESES MORATORIOS**: Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de marzo de 2004, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

VENTIOCHO- a)- **CAPITAL** la cantidad **MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO UNIDADES DE VALOR REAL CON CUATRO MIL CUATROCIENTAS CUARENTA Y UNA DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1185.4441 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS CON OCHO CENTAVOS (\$261.174,08)**. CAPITAL de la cuota 23 de abril de 2004.

b) – **INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **MIL SETENTA Y CINCO UNIDADES DE VALOR REAL CON OCHO MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y DOS DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1075.8992 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TREINTA Y NUEVE**

NIT: 900507634-1

2004
2005
2006

PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$237.039,42). Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de marzo al 23 de abril de 2004.

c) INTERESES MORATORIOS: Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de abril de 2004, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

VENTINUEVE- a)- CAPITAL la cantidad **MIL CIENTO NOVENTA Y TRES UNIDADES DE VALOR REAL CON CINCO MIL TRESCIENTOS SEIS DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1193.5306 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$262.955,67)**. CAPITAL de la cuota 23 de mayo de 2004.

b) – **INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **MIL SESENTA Y SIETE UNIDADES DE VALOR REAL CON OCHO MIL CIENTO VEINTISIETE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1067.8127 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$235.257,82)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de abril al 23 de mayo de 2004.

c) **INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de mayo de 2004, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

TREINTA- a)- CAPITAL la cantidad **MIL DOSCIENTAS UNA UNIDADES DE VALOR REAL CON SEIS MIL SETECIENTAS VEINTIDOS DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1201.6722 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$264.749,41)**. CAPITAL de la cuota 23 de junio de 2004.

b) – **INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **MIL CINCUENTA Y NUEVE UNIDADES DE VALOR REAL CON SEIS MIL SETECIENTAS ONCE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1059.6711 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON OCHO CENTAVOS (\$233.464,08)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de mayo al 23 de junio de 2004.

c) **INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de junio de 2004, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

TREINTA Y UNA- a)- CAPITAL la cantidad **MIL DOSCIENTAS NUEVE UNIDADES DE VALOR REAL CON OCHO MIL SEISCIENTAS NOVENTA Y CUATRO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1209.8694 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de

NIT: 900507634-1

57
260
260
260

mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$266.555,40)**. CAPITAL de la cuota 23 de julio de 2004.

b) – **INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **MIL CINCUENTA Y UNA UNIDADES DE VALOR REAL CON CUATRO MIL SETECIENTAS TREINTA Y NUEVE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1051.4739 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON DIEZ CENTAVOS (\$231.658,10)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de junio al 23 de julio de 2004.

c) **INTERESES MORATORIOS**: Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de julio de 2004, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

TREINTA Y DOS- a)- **CAPITAL** la cantidad **MIL DOSCIENTAS DIECIOCHO UNIDADES DE VALOR REAL CON MIL DOSCIENTAS VEINTICINCO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1218.1225 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON SETENTA CENTAVOS (\$268.373,70)**. CAPITAL de la cuota 23 de agosto de 2004.

b) – **INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **MIL CUARENTA Y TRES UNIDADES DE VALOR REAL CON DOS MIL DOSCIENTAS OCHO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1043.2208 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$229.839,79)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de julio al 23 de agosto de 2004.

c) **INTERESES MORATORIOS**: Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de agosto de 2004, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

TREINTA Y TRES- a)- **CAPITAL** la cantidad **MIL DOSCIENTAS VEINTISEIS UNIDADES DE VALOR REAL CON CUATRO MIL TRESCIENTAS VEINTE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1226.4320 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$270.204,43)**. CAPITAL de la cuota 23 de septiembre de 2004.

b) – **INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **MIL TREINTA Y CUATRO UNIDADES DE VALOR REAL CON NUEVE MIL CIENTO TRECE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1034.9113 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL NUEVE PESOS CON SIETE CENTAVOS**

25
26
27

(\$228.009,07). Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de agosto al 23 de septiembre de 2004.

c) **INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de septiembre de 2004, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

TREINTA Y CUATRO- a)- CAPITAL la cantidad **MIL DOSCIENTAS TREINTA Y CUATRO UNIDADES DE VALOR REAL CON SIETE MIL NOVECIENTAS OCHENTA Y UNA DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL** (1234.7981 U.V.R), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUARENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS** (\$272.047,63). CAPITAL de la cuota 23 de octubre de 2004.

b) – **INTERESES DE PLAZO,** la cantidad **MIL VEINTISEIS UNIDADES DE VALOR REAL CON CINCO MIL CUATROCIENTAS CINCUENTA Y DOS DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL** (1026.5452 U.V.R), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS** (\$226.165,87). Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de septiembre al 23 de octubre de 2004.

c) **INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de octubre de 2004, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

TREINTA Y CINCO- a)- CAPITAL la cantidad **MIL DOSCIENTAS CUARENTA Y TRES UNIDADES DE VALOR REAL CON DOS MIL DOSCIENTAS DOCE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL** (1243.2212 U.V.R), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TRES PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS** (\$273.903,38). CAPITAL de la cuota 23 de noviembre de 2004.

b) – **INTERESES DE PLAZO,** la cantidad **MIL DIECIOCHO UNIDADES DE VALOR REAL CON MIL DOSCIENTAS VEINTIUNA DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL** (1018.1221 U.V.R), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS CON ONCE CENTAVOS** (\$224.310,11). Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de octubre al 23 de noviembre de 2004.

c) **INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de noviembre de 2004, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

TREINTA Y SEIS- a)- CAPITAL la cantidad **MIL DOSCIENTAS CINCUENTA Y UNA UNIDADES DE VALOR REAL CON SIETE MIL DIECINUEVE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL** (1251.7019 U.V.R), liquidadas en moneda legal por el



NIT: 900507634-1

valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$275.771,83).** CAPITAL de la cuota 23 de diciembre de 2004.

b) – INTERESES DE PLAZO, la cantidad **MIL NUEVE UNIDADES DE VALOR REAL CON SEIS MIL CUATROCIENTAS CATORCE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL** (1009.6414 U.V.R), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$222.441,66)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de noviembre al 23 de diciembre de 2004.

c) INTERESES MORATORIOS: Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de diciembre de 2004, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

TREINTA Y SIETE- a)- CAPITAL la cantidad MIL DOSCIENTAS SESENTA UNIDADES DE VALOR REAL CON DOS MIL CUATROCIENTAS TRES DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1260.2403 U.V.R), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$277.652,99). CAPITAL de la cuota 23 de enero de 2005.

b) – INTERESES DE PLAZO, la cantidad MIL UNA UNIDADES DE VALOR REAL CON MIL TREINTA DIEZMILÉSIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1001.1030 U.V.R), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de DOSCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$220.560,51). Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de diciembre de 2004 al 23 de enero de 2005.

c) INTERESES MORATORIOS: Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de enero de 2005, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

TREINTA Y OCHO- a)- CAPITAL la cantidad MIL DOSCIENTASA SESENTA Y OCHO UNIDADES DE VALOR REAL CON OCHO MIL TRESCIENTAS SETENTA DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1268.8370 U.V.R), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$279.546,99). CAPITAL de la cuota 23 de febrero de 2005.

b) – INTERESES DE PLAZO, la cantidad NOVECIENTAS NOVENTA Y DOS UNIDADES DE VALOR REAL CON CINCO MIL SESENTA Y TRES DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (992.5063 U.V.R), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS

20
21
263

PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$218.666,50). Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de enero al 23 de febrero de 2005.

c) INTERESES MORATORIOS: Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de febrero de 2005, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

TREINTA Y NUEVE- a)- CAPITAL la cantidad **MIL DOSCIENTAS SETENTA Y SIETE UNIDADES DE VALOR REAL CON CUATRO MIL NOVECIENTAS VEINTICUATRO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1277.4924 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$281.453,93).** CAPITAL de la cuota 23 de marzo de 2005.

b) – INTERESES DE PLAZO, la cantidad **NOVECIENTAS OCHENTA Y TRES UNIDADES DE VALOR REAL CON OCHO MIL QUINIENTAS NUEVE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (983.8509 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$216.759,57).** Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de febrero al 23 de marzo de 2005.

c) INTERESES MORATORIOS: Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de marzo de 2005, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

CUARENTA- a)- CAPITAL la cantidad **MIL DOSCIENTAS OCHENTA Y SEIS UNIDADES DE VALOR REAL CON DOS MIL SESENTA Y OCHO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1286.2068 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$283.373,86).** CAPITAL de la cuota 23 de abril de 2005.

b) – INTERESES DE PLAZO, la cantidad **NOVECIENTAS SETENTA Y CINCO UNIDADES DE VALOR REAL CON MIL TRESCIENTAS SESENTA Y CINCO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (975.1365 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$214.839,63).** Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de marzo al 23 de abril de 2005.

c) INTERESES MORATORIOS: Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de abril de 2005, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

CUARENTA Y UNA- a)- CAPITAL la cantidad **MIL DOSCIENTAS NOVENTA Y CUATRO UNIDADES DE VALOR REAL CON NUEVE MIL OCHOCIENTAS SIETE**

26/02/2015

DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1294.9807 U.V.R), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$285.306,91). CAPITAL de la cuota 23 de mayo de 2005.

b) – INTERESES DE PLAZO, la cantidad NOVECIENTAS SESENTA Y SEIS UNIDADES DE VALOR REAL CON TRES MIL SEISCIENTAS VEINTISEIS DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (966.3626 U.V.R), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de DOSCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$212.906,59). Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de abril al 23 de mayo de 2005.

c) INTERESES MORATORIOS: Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de mayo de 2005, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

CUARENTA Y DOS- a)- CAPITAL la cantidad MIL TRESCIENTAS TRES UNIDADES DE VALOR REAL CON OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1303.8144 U.V.R), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON DOCE CENTAVOS (\$287.253,12). CAPITAL de la cuota 23 de junio de 2005.

b) – INTERESES DE PLAZO, la cantidad NOVECIENTAS CINCUENTA Y SIETE UNIDADES DE VALOR REAL CON CINCO MIL DOSCIENTAS OCHENTA Y NUEVE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (957.5289 U.V.R), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de DOSCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$210.960,37). Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de mayo al 23 de junio de 2005.

c) INTERESES MORATORIOS: Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de junio de 2005, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

CUARENTA Y TRES- a)- CAPITAL la cantidad MIL TRESCIENTAS DOCE UNIDADES DE VALOR REAL CON SIETE MIL OCHENTA Y TRES DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1312.7083 U.V.R), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$289.212,61). CAPITAL de la cuota 23 de julio de 2005.

b) – INTERESES DE PLAZO, la cantidad NOVECIENTAS CUARENTA Y OCHO UNIDADES DE VALOR REAL CON SEIS MIL TRESCIENTAS CINCUENTA DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (948.6350 U.V.R), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a

262
263
264

la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS NUEVE MIL PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$209.000,89)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de junio al 23 de julio de 2005.

c) **INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de julio de 2005, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

CUARENTA Y CUATRO- a)- CAPITAL la cantidad **MIL TRESCIENTAS VEINTIUNA UNIDADES DE VALOR REAL CON SEIS MIL SEISCIENTAS TREINTA DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1321.6630 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$291.185,48)**. CAPITAL de la cuota 23 de agosto de 2005.

b) – **INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **NOVECIENTAS TREINTA Y NUEVE UNIDADES DE VALOR REAL CON SEIS MIL OCHOCIENTAS TRES DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (939.6803 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS SIETE MIL VEINTIOCHO PESOS CON UN CENTAVO (\$207.028,01)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de julio al 23 de agosto de 2005.

c) **INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de agosto de 2005, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

CUARENTA Y CINCO- a)- CAPITAL la cantidad **MIL TRESCIENTAS TREINTA UNIDADES DE VALOR REAL CON SEIS MIL SETECIENTAS OCHENTA Y SIETE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1330.6787 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$293.171,80)**. CAPITAL de la cuota 23 de septiembre de 2005.

b) – **INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **NOVECIENTAS TREINTA UNIDADES DE VALOR REAL CON SEIS MIL SEISCIENTAS CUARENTA Y SEIS DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (930.6646 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS CINCO MIL CUARENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$205.041,69)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de agosto al 23 de septiembre de 2005.

c) **INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de septiembre de 2005, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

CUARENTA Y SEIS- a)- CAPITAL la cantidad **MIL TRESCIENTAS TREINTA Y NUEVE UNIDADES DE VALOR REAL CON SIETE MIL QUINIENTAS CINCUENTA Y NUEVE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1339.7559 U.V.R)**, liquidadas en

264
266
29

moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$295.171,67)**. CAPITAL de la cuota 23 de octubre de 2005.

b) – **INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **NOVECIENTAS VEINTIUNA UNIDADES DE VALOR REAL CON CINCO MIL OCHOCIENTAS SETENTA Y CUATRO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (921.5874 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS TRES MIL CUARENTA Y UN PESOS CON OCIENTA Y TRES CENTAVOS (\$203.041,83)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de septiembre al 23 de octubre de 2005.

c) **INTERESES MORATORIOS**: Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de octubre de 2005, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

CUARENTA Y SIETE- a)- **CAPITAL** la cantidad **MIL TRESCIENTAS CUARENTA Y OCHO UNIDADES DE VALOR REAL CON OCHO MIL NOVECIENTAS CINCUENTA DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1348.8950 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO OCIENTA Y CINCO PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS (\$297.185,17)**. CAPITAL de la cuota 23 de noviembre de 2005.

b) – **INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **NOVECIENTAS DOCE UNIDADES DE VALOR REAL CON CUATRO MIL CUATROCIENTAS OCIENTA Y TRES DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (912.4483 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS UN MIL VEINTIOCHO PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$201.028,32)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de octubre al 23 de noviembre de 2005.

c) **INTERESES MORATORIOS**: Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de noviembre de 2005, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

CUARENTA Y OCHO- a)- **CAPITAL** la cantidad **MIL TRESCIENTAS CINCUENTA Y OCHO UNIDADES DE VALOR REAL CON NOVECIENTAS SESENTA Y CINCO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1358.0965 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$299.212,42)**. CAPITAL de la cuota 23 de diciembre de 2005.

b) – **INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **NOVECIENTAS TRES UNIDADES DE VALOR REAL CON DOS MIL CUATROCIENTAS SESENTA Y OCHO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (903.2468 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL UN PESO CON SIETE**



NIT: 900507634-1

CENTAVOS (\$199.001,07). Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de noviembre al 23 de diciembre de 2005.

c) INTERESES MORATORIOS: Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de diciembre de 2005, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

CUARENTA Y NUEVE- a)- CAPITAL la cantidad MIL TRESCIENTAS SESENTA Y Siete UNIDADES DE VALOR REAL CON TRES MIL SEISCIENTAS OCHO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1367.3608 U.V.R), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **TRESCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$301.253,51). CAPITAL de la cuota 23 de enero de 2006.**

b) - INTERESES DE PLAZO, la cantidad OCHOCIENTAS NOVENTA Y TRES UNIDADES DE VALOR REAL CON NUEVE MIL OCHOCIENTAS VEINTICINCO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (893.9825 U.V.R), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS** (\$196.959,98). Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de diciembre de 2005 al 23 de enero de 2006.

c) INTERESES MORATORIOS: Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de enero de 2006, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

CINCUENTA- a)- CAPITAL la cantidad MIL TRESCIENTAS SETENTA Y SEIS UNIDADES DE VALOR REAL CON SEIS MIL OCHOCIENTAS OCHENTA Y DOS DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1376.6882 U.V.R), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **TRESCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$303.308,50)**. CAPITAL de la cuota 23 de febrero de 2006.

b) – INTERESES DE PLAZO, la cantidad OCHOCIENTAS OCHENTA Y CUATRO UNIDADES DE VALOR REAL CON SEIS MIL QUINIENTAS CINCUENTA Y UNA DIEZMILÉSIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (884.6551 U.V.R), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS** (\$194.904,99). Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de enero al 23 de febrero de 2006.

c) INTERESES MORATORIOS: Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de febrero de 2006, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

CINCUENTA Y UNA- a)- CAPITAL la cantidad MIL TRESCIENTAS OCHENTA Y SEIS
UNIDADES DE VALOR REAL CON SETECIENTAS NOVENTA Y TRES

NIT: 900507634-1

26/26
26/26

DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1386.0793 U.V.R), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **TRESCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y Siete PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$305.377,52)**. CAPITAL de la cuota 23 de marzo de 2006.

b) – **INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **OCHOCIENTAS SETENTA Y CINCO UNIDADES DE VALOR REAL CON DOS MIL SEISCIENTAS CUARENTA DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (875.2640 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CIENTO NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$192.835,97)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de febrero al 23 de marzo de 2006.

c) **INTERESES MORATORIOS**: Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de marzo de 2006, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

CINCUENTA Y DOS- a)- CAPITAL la cantidad **MIL TRESCIENTAS NOVENTA Y CINCO UNIDADES DE VALOR REAL CON CINCO MIL TRESCIENTAS CUARENTA Y CUATRO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1395.5344 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **TRESCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$307.460,65)**. CAPITAL de la cuota 23 de abril de 2006.

b) – **INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **OCHOCIENTAS SESENTA Y CINCO UNIDADES DE VALOR REAL CON OCHO MIL OCHENTA Y NUEVE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (865.8089 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CIENTO NOVENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$190.752,85)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de marzo al 23 de abril de 2006.

c) **INTERESES MORATORIOS**: Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de abril de 2006, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

CINCUENTA Y TRES- a)- CAPITAL la cantidad **MIL CUATROCIENTAS CINCO UNIDADES DE VALOR REAL CON QUINIENTAS CUARENTA DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1405.0540 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **TRESCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$309.557,98)**. CAPITAL de la cuota 23 de mayo de 2006.

b) – **INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **OCHOCIENTAS CINCUENTA Y SEIS UNIDADES DE VALOR REAL CON DOS MIL OCHOCIENTAS NOVENTA Y TRES DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (856.2893 U.V.R)**, liquidadas en

ABR 26/7
769

moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$188.655,51)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de abril al 23 de mayo de 2006.

c) INTERESES MORATORIOS: Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de mayo de 2006, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

CINCUENTA Y CUATRO- a)- CAPITAL la cantidad **MIL CUATROCIENTAS CATORCE UNIDADES DE VALOR REAL CON SEIS MIL TRESCIENTAS OCHENTA Y SEIS DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1414.6386 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **TRESCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$311.669,63)**. CAPITAL de la cuota 23 de junio de 2006.

b) – **INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **OCHOCIENTAS CUARENTA Y SEIS UNIDADES DE VALOR REAL CON SIETE MIL CUARENTA Y SIETE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (846.7047 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$186.543,86)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de mayo al 23 de junio de 2006.

c) INTERESES MORATORIOS: Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de junio de 2006, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

CINCUENTA Y CINCO- a)- CAPITAL la cantidad **MIL CUATROCIENTAS VEINTICUATRO UNIDADES DE VALOR REAL CON DOS MIL OCHOCIENTAS OCHENTA Y CINCO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1424.2885 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **TRESCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$313.795,68)**. CAPITAL de la cuota 23 de julio de 2006.

b) – **INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **OCHOCIENTAS TREINTA Y SIETE UNIDADES DE VALOR REAL CON QUINIENTAS CUARENTA Y OCHO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (837.0548 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$184.417,82)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de junio al 23 de julio de 2006.

c) INTERESES MORATORIOS: Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de julio de 2006, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

X
X
26
270
33

CINCUENTA Y SEIS- a)- CAPITAL la cantidad MIL CUATROCIENTAS TREINTA Y CUATRO UNIDADES DE VALOR REAL CON CUARENTA Y TRES DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1434.0043 U.V.R), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **TRESCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$315.936,24)**. CAPITAL de la cuota 23 de agosto de 2006.

b) – INTERESES DE PLAZO, la cantidad OCHOCIENTAS VEINTISIETE UNIDADES DE VALOR REAL CON TRES MIL TRESCIENTAS NOVENTA DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (827.3390 U.V.R), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CIENTO OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$182.277,26)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de julio al 23 de agosto de 2006.

c) **INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de agosto de 2006, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

CINCUENTA Y SIETE- a)- CAPITAL la cantidad MIL CUATROCIENTAS CUARENTA Y TRES UNIDADES DE VALOR REAL CON SIETE MIL OCHOCIENTAS SESENTA Y CUATRO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1443.7864 U.V.R), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$318.091,41)**. CAPITAL de la cuota 23 de septiembre de 2006.

b) – INTERESES DE PLAZO, la cantidad OCHOCIENTAS DIECISIETE UNIDADES DE VALOR REAL CON CINCO MIL QUINIENTAS SESENTA Y NUEVE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (817.5569 U.V.R), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CIENTO OCHENTA MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS CON NUEVE CENTAVOS (\$180.122,09)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de agosto al 23 de septiembre de 2006.

c) **INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de septiembre de 2006, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

CINCUENTA Y OCHO- a)- CAPITAL la cantidad MIL CUATROCIENTAS CINCUENTA Y TRES UNIDADES DE VALOR REAL CON SEIS MIL TRESCIENTAS CINCUENTA Y UNA DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1453.6351 U.V.R), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **TRESCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$320.261,25)**. CAPITAL de la cuota 23 de octubre de 2006.

b) – INTERESES DE PLAZO, la cantidad OCHOCIENTAS SIETE UNIDADES DE VALOR REAL CON SIETE MIL OCHENTA Y DOS DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE

2009
2010
2011
2012

VALOR REAL (807.7082 U.V.R), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CIENTO SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$177.952,25)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de septiembre al 23 de octubre de 2006.

c) INTERESES MORATORIOS: Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de octubre de 2006, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

CINCUENTA Y NUEVE- a)- **CAPITAL** la cantidad **MIL CUATROCIENTAS SESENTA Y TRES UNIDADES DE VALOR REAL CON CINCO MIL QUINIENTAS ONCE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1463.5511 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$322.445,91)**. CAPITAL de la cuota 23 de noviembre de 2006.

b) – **INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **SETECIENTAS NOVENTA Y SIETE UNIDADES DE VALOR REAL CON SIETE MIL NOVECIENTAS VEINTIDOS DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (797.7922 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$175.767,58)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de octubre al 23 de noviembre de 2006.

c) INTERESES MORATORIOS: Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de noviembre de 2006, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

SESENTA- a)- **CAPITAL** la cantidad **MIL CUATROCIENTAS SETENTA Y TRES UNIDADES DE VALOR REAL CON CINCO MIL TRESCIENTAS CUARENTA Y SIETE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1473.5347 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$324.645,48)**. CAPITAL de la cuota 23 de diciembre de 2006.

b) – **INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **SETECIENTAS OCHENTA Y SIETE UNIDADES DE VALOR REAL CON OCHO MIL OCHENTA Y SEIS DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (787.8086 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CIENTO SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON DOS CENTAVOS (\$173.568,02)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de noviembre al 23 de diciembre de 2006.

c) INTERESES MORATORIOS: Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de diciembre de 2006, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

2709
2709
2709
2709

SESENTA Y UNA- a)- CAPITAL la cantidad **MIL CUATROCIENTAS OCHENTA Y TRES UNIDADES DE VALOR REAL CON CINCO MIL OCHOCIENTAS SESENTA Y CUATRO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1483.5864 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS CON CUATRO CENTAVOS (\$326.860,04)**. CAPITAL de la cuota 23 de enero de 2007.

b) - INTERESES DE PLAZO, la cantidad **SETECIENTAS SETENTA Y SIETE UNIDADES DE VALOR REAL CON SIETE MIL QUINIENTAS SESENTA Y NUEVE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (777.7569 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CIENTO SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$171.353,45)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de diciembre de 2006 al 23 de enero de 2007.

c) INTERESES MORATORIOS: Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de enero de 2007, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

SESENTA Y DOS- a)- CAPITAL la cantidad **MIL CUATROCIENTAS NOVENTA Y TRES UNIDADES DE VALOR REAL CON SIETE MIL SESENTA Y SIETE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1493.7067 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$329.089,72)**. CAPITAL de la cuota 23 de febrero de 2007.

b) - INTERESES DE PLAZO, la cantidad **SETECIENTAS SESENTA Y SIETE UNIDADES DE VALOR REAL CON SEIS MIL TRESCIENTAS SESENTA Y SEIS DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (767.6366 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTITRES PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$169.123,77)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de enero al 23 de febrero de 2007.

c) INTERESES MORATORIOS: Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de febrero de 2007, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

SESENTA Y TRES- a)- CAPITAL la cantidad **MIL QUINIENTAS TRES UNIDADES DE VALOR REAL CON OCHO MIL NOVECIENTAS SESENTA DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1503.8960 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$331.334,60)**. CAPITAL de la cuota 23 de marzo de 2007.

23

NIT: 900507634-1

b) – INTERESES DE PLAZO, la cantidad **SETECIENTAS CINCUENTA Y SIETE UNIDADES DE VALOR REAL CON CUATRO MIL CUATROCIENTAS SETENTA Y TRES DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL** (757.4473 U.V.R), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CIENTO SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS** (\$166.878,89). Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de febrero al 23 de marzo de 2007.

c) **INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de marzo de 2007, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

SESENTA Y CUATRO- a)- CAPITAL la cantidad **MIL QUINIENTAS CATORCE UNIDADES DE VALOR REAL CON MIL QUINIENTAS CUARENTA Y OCHO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL** (1514.1548 U.V.R), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS** (\$333.594,80). CAPITAL de la cuota 23 de abril de 2007.

b) – INTERESES DE PLAZO, la cantidad **SETECIENTAS CUARENTA Y SIETE UNIDADES DE VALOR REAL CON MIL OCHOCIENTAS OCHENTA Y CINCO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL** (747.1885 U.V.R), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON SETENTA CENTAVOS** (\$164.618,70). Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de marzo al 23 de abril de 2007.

c) **INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de abril de 2007, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

SESENTA Y CINCO- a)- CAPITAL la cantidad **MIL QUINIENTAS VEINTICUATRO UNIDADES DE VALOR REAL CON CUATRO MIL OCHOCIENTAS TREINTA Y SEIS DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL** (1524.4836 U.V.R), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS** (\$355.870,41). CAPITAL de la cuota 23 de mayo de 2007.

b) – INTERESES DE PLAZO, la cantidad **SETECIENTAS TREINTA Y SEIS UNIDADES DE VALOR REAL CON OCHO MIL QUINIENTAS NOVENTA Y SIETE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL** (736.8597 U.V.R), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CIENTO SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON OCHO CENTAVOS** (\$162.343,08). Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de abril al 23 de mayo de 2007.



NIT: 900507634-1

c) INTERESES MORATORIOS: Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de mayo de 2007, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

SESENTA Y SEIS- a)- CAPITAL la cantidad **MIL QUINIENTAS TREINTA Y CUATRO UNIDADES DE VALOR REAL CON OCHO MIL OCHOCIENTAS VEINTINUEVE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL** (1534.8829 U.V.R), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS** (\$338.161,56). **CAPITAL** de la cuota 23 de junio de 2007.

b) – INTERESES DE PLAZO, la cantidad SETECIENTAS VEINTISEIS UNIDADES DE VALOR REAL CON CUATRO MIL SEISCIENTAS CUATRO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (726.4604 U.V.R), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CIENTO SESENTA MIL CINCUENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$160.051,93)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de mayo al 23 de junio de 2007.

c) INTERESES MORATORIOS: Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de junio de 2007, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

SESENTA Y Siete- a)- CAPITAL la cantidad **MIL QUINIENTAS CUARENTA Y CINCO UNIDADES DE VALOR REAL CON TRES MIL QUINIENTAS TREINTA Y UNA DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1545.3531 U.V.R), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$340.468,33)**. CAPITAL de la cuota 23 de julio de 2007.**

b) – INTERESES DE PLAZO, la cantidad **SETECIENTAS QUINCE UNIDADES DE VALOR REAL CON NUEVE MIL NOVECIENTAS DOS DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (715.9902 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS (\$157.745,17)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de junio al 23 de julio de 2007.

c) INTERESES MORATORIOS: Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de julio de 2007, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

SESENTA Y OCHO- a)- CAPITAL la cantidad **MIL QUINIENTAS CINCUENTA Y CINCO UNIDADES DE VALOR REAL CON OCHO MIL NOVECIENTAS CUARENTA Y SIETE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1555.8947 U.V.R), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$342,790.83)**. CAPITAL de la cuota 23 de agosto de 2007.**

22/2
22/3
23/3

b) – INTERESES DE PLAZO, la cantidad **SETECIENTAS CINCO UNIDADES DE VALOR REAL CON CUATRO MIL CUATROCIENTAS OCHENTA Y SEIS DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL** (705.4486 U.V.R), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS** (\$155.422,67). Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de julio al 23 de agosto de 2007.

c) **INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de agosto de 2007, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

SESENTA Y NUEVE- a)- **CAPITAL** la cantidad **MIL QUINIENTAS SESENTA Y SEIS UNIDADES DE VALOR REAL CON CINCO MIL OCHENTA Y DOS DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL** (1566.5082 U.V.R), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS** (\$345.129,17). CAPITAL de la cuota 23 de septiembre de 2007.

b) – **INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **SEISCIENTAS NOVENTA Y CUATRO UNIDADES DE VALOR REAL CON OCHO MIL TRESCIENTAS CINCUENTA Y UNA DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL** (694.8351 U.V.R), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS** (\$153.084,33). Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de agosto al 23 de septiembre de 2007.

c) **INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de septiembre de 2007, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

SETENTA- a)- **CAPITAL** la cantidad **MIL QUINIENTAS SETENTA Y SIETE UNIDADES DE VALOR REAL CON MIL NOVECIENTAS CUARENTA Y UNA DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL** (1577.1941 U.V.R), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS** (\$347.483,46). CAPITAL de la cuota 23 de octubre de 2007.

b) – **INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **SEISCIENTAS OCHENTA Y CUATRO UNIDADES DE VALOR REAL CON MIL CUATROCIENTAS NOVENTA Y DOS DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL** (684.1492 U.V.R), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CIENTO CINCUENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS CON CUATRO CENTAVOS** (\$150.730,04). Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de septiembre al 23 de octubre de 2007.

XX
279
276

c) INTERESES MORATORIOS: Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de octubre de 2007, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

SETENTA Y UNA- a)- CAPITAL la cantidad **MIL QUINIENTAS OCHENTA Y SIETE UNIDADES DE VALOR REAL CON NUEVE MIL QUINIENTAS TREINTA DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1587.9530 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$349.853,83)**. CAPITAL de la cuota 23 de noviembre de 2007.

b) – **INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **SEISCIENTAS SETENTA Y TRES UNIDADES DE VALOR REAL CON TRES MIL NOVECIENTAS TRES DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (673.3903 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$148.359,66)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de octubre al 23 de noviembre de 2007.

c) INTERESES MORATORIOS: Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de noviembre de 2007, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

SETENTA Y DOS- a)- CAPITAL la cantidad **MIL QUINIENTAS NOVENTA Y OCHO UNIDADES DE VALOR REAL CON SIETE MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA Y DOS DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1598.7852 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$352.240,35)**. CAPITAL de la cuota 23 de diciembre de 2007.

b) – **INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **SEISCIENTAS SESENTA Y DOS UNIDADES DE VALOR REAL CON CINCO MIL QUINIENTAS OCHENTA Y UNA DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (662.5581 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON CATORCE CENTAVOS (\$145.973,14)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de noviembre al 23 de diciembre de 2007.

c) INTERESES MORATORIOS: Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de diciembre de 2007, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

SETENTA Y TRES- a)- CAPITAL la cantidad **MIL SEISCIENTAS NUEVE UNIDADES DE VALOR REAL CON SEIS MIL NOVECIENTAS TRECE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1609.6913 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la

NIT: 900507634-1

X X X
X X X
X X X

suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS (\$354.643,16)**. CAPITAL de la cuota 23 de enero de 2008.

b) – **INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **SEISCIENTAS CINCUENTA Y UNA UNIDADES DE VALOR REAL CON SEIS MIL QUINIENTAS VEINTE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (651.6520 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CIENTO CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$143.570,33)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de diciembre de 2007 al 23 de enero de 2008.

c) **INTERESES MORATORIOS**: Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de enero de 2008, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

SETENTA Y CUATRO- a)- CAPITAL la cantidad **MIL SEISCIENTAS VEINTE UNIDADES DE VALOR REAL CON SEIS MIL SETECIENTAS DIECIOCHO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1620.6718 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SESENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$357.062,35)**. CAPITAL de la cuota 23 de febrero de 2008.

b) – **INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **SEISCIENTAS CUARENTA UNIDADES DE VALOR REAL CON SEIS MIL SETECIENTAS QUINCE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (640.6715 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CIENTO CUARENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS CON CATORCE CENTAVOS (\$141.151,14)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de enero al 23 de febrero de 2008.

c) **INTERESES MORATORIOS**: Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de febrero de 2008, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

SETENTA Y CINCO- a)- CAPITAL la cantidad **MIL SEISCIENTAS TREINTA Y UNA UNIDADES DE VALOR REAL CON SIETE MIL DOSCIENTAS SETENTA Y DOS DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1631.7272 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$359.498,05)**. CAPITAL de la cuota 23 de marzo de 2008.

b) – **INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **SEISCIENTAS VEINTINUEVE UNIDADES DE VALOR REAL CON SEIS MIL CIENTO SESENTA Y UNA DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (629.6161 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS**

✓✓✓
✓✓✓
✓✓✓

CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$138.715,44). Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de febrero al 23 de marzo de 2008.

c) **INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de marzo de 2008, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

SETENTA Y SEIS- a)- CAPITAL la cantidad **MIL SEISCIENTAS CUARENTA Y DOS UNIDADES DE VALOR REAL CON OCHO MIL QUINIENTAS OCIENTA DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1642.8580 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$361.950,36)**. CAPITAL de la cuota 23 de abril de 2008.

b) – **INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **SEISCIENTAS DIECIOCHO UNIDADES DE VALOR REAL CON CUATRO MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA Y TRES DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (618.4853 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON TRECE CENTAVOS (\$136.263,13)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de marzo al 23 de abril de 2008.

c) **INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de abril de 2008, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

SETENTA Y SIETE- a)- CAPITAL la cantidad **MIL SEISCIENTAS CINCUENTA Y CUATRO UNIDADES DE VALOR REAL CON SEISCIENTAS CUARENTA Y SIETE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1654.0647 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$364.419,39)**. CAPITAL de la cuota 23 de mayo de 2008.

b) – **INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **SEISCIENTAS SIETE UNIDADES DE VALOR REAL CON DOS MIL SETECIENTAS OCIENTA Y SEIS DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (607.2786 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CIENTO TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON DIEZ CENTAVOS (\$133.794,10)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de abril al 23 de mayo de 2008.

c) **INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de mayo de 2008, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

SETENTA Y OCHO- a)- CAPITAL la cantidad **MIL SEISCIENTAS SESENTA Y CINCO UNIDADES DE VALOR REAL CON TRES MIL CUATROCIENTAS SETENTA Y NUEVE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1665.3479 U.V.R)**, liquidadas en

226
227
228
229

moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$366.905,28)**. CAPITAL de la cuota 23 de junio de 2008.

b) – INTERESES DE PLAZO, la cantidad **QUINIENTAS NOVENTA Y CINCO UNIDADES DE VALOR REAL CON NUEVE MIL NOVECIENTAS CINCUENTA Y CUATRO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (595.9954 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CIENTO TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS CON VEINTIUN CENTAVOS (\$131.308,21)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de mayo al 23 de junio de 2008.

c) INTERESES MORATORIOS: Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de junio de 2008, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

SETENTA Y NUEVE- a)- CAPITAL la cantidad **MIL SEISCIENTAS SETENTA Y SEIS UNIDADES DE VALOR REAL CON SIETE MIL OCHENTA Y UNA DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1676.7081 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS CON TRECE CENTAVOS (\$369.408,13)**. CAPITAL de la cuota 23 de julio de 2008.

b) – INTERESES DE PLAZO, la cantidad **QUINIENTAS OCHENTA Y CUATRO UNIDADES DE VALOR REAL CON SEIS MIL TRESCIENTAS CINCUENTA Y DOS DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (584.6352 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CIENTO VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$128.805,36)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de junio al 23 de julio de 2008.

c) INTERESES MORATORIOS: Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de julio de 2008, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

OCHENTA- a)- CAPITAL la cantidad **MIL SEISCIENTAS OCHENTA Y OCHO UNIDADES DE VALOR REAL CON MIL CUATROCIENTAS CINCUENTA Y SIETE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1688.1457 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON CUATRO CENTAVOS (\$371.928,04)**. CAPITAL de la cuota 23 de agosto de 2008.

b) – INTERESES DE PLAZO, la cantidad **QUINIENTAS SETENTA Y TRES UNIDADES DE VALOR REAL CON MIL NOVECIENTAS SETENTA Y SEIS DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (573.1976 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de



NIT: 900507634-1

2015, a la suma de **CIENTO VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$126.285,46)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de julio al 23 de agosto de 2008.

c) **INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de agosto de 2008, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

OCHENTA Y UNA- a)- CAPITAL la cantidad MIL SEISCIENTAS NOVENTA Y NUEVE UNIDADES DE VALOR REAL CON SEIS MIL SEISCIENTAS CATORCE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1699.6614 U.V.R), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON QUINCE CENTAVOS (\$374.465,15)**. CAPITAL de la cuota 23 de septiembre de 2008.

b) – INTERESES DE PLAZO, la cantidad QUINIENTAS SESENTA Y UNA UNIDADES DE VALOR REAL CON SEIS MIL OCHOCIENTAS DIECINUEVE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (561.6819 U.V.R), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de CIENTO VEINTITRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$123.748,35). Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de agosto al 23 de septiembre de 2008.

c) INTERESES MORATORIOS: Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de septiembre de 2008, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

OCHENTA Y DOS- a)- CAPITAL la cantidad MIL SETECIENTAS ONCE UNIDADES DE VALOR REAL CON DOS MIL QUINIENTAS CINCUENTA Y SEIS DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1711.2556 U.V.R), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DIECINUEVE PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$377.019,55). CAPITAL de la cuota 23 de octubre de 2008.

b) - INTERESES DE PLAZO, la cantidad QUINIENTAS CINCUENTA UNIDADES DE VALOR REAL CON OCHOCIENTAS SETENTA Y SIETE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (550.0877 U.V.R), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de CIENTO VEINTIUN MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$121.193,94). Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de septiembre al 23 de octubre de 2008.

c) INTERESES MORATORIOS: Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de octubre de 2008, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

OCHENTA Y TRES- a)- CAPITAL la cantidad MIL SETECIENTAS VEINTIDOS
UNIDADES DE VALOR REAL CON NUEVE MIL DOSCIENTAS NOVENTA

200
201
201
201

DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1722.9290 U.V.R), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$379.591,40)**. CAPITAL de la cuota 23 de noviembre de 2008.

b) – INTERESES DE PLAZO, la cantidad **QUINIENTAS TREINTA Y OCHO UNIDADES DE VALOR REAL CON CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (538.4143 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CIENTO DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS CON NUEVE CENTAVOS (\$118.622,09)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de octubre al 23 de noviembre de 2008.

c) INTERESES MORATORIOS: Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de noviembre de 2008, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

OCHENTA Y CUATRO- a)- CAPITAL la cantidad **MIL SETECIENTAS TREINTA Y CUATRO UNIDADES DE VALOR REAL CON SEIS MIL OCHOCIENTAS DIECINUEVE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1734.6819 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$382.180,77)**. CAPITAL de la cuota 23 de diciembre de 2008.

b) – INTERESES DE PLAZO, la cantidad **QUINIENTAS VEINTISEIS UNIDADES DE VALOR REAL CON SEIS MIL SEISCIENTAS CATORCE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (526.6614 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CIENTO DIECISEIS MIL TREINTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$116.032,72)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de noviembre al 23 de diciembre de 2008.

c) INTERESES MORATORIOS: Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de diciembre de 2008, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

OCHENTA Y CINCO- a)- CAPITAL la cantidad **MIL SETECIENTAS CUARENTA Y SEIS UNIDADES DE VALOR REAL CON CINCO MIL CIENTO CINCUENTA DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1746.5150 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$384.787,81)**. CAPITAL de la cuota 23 de enero de 2009.

b) – INTERESES DE PLAZO, la cantidad **QUINIENTAS CATORCE UNIDADES DE VALOR REAL CON OCHO MIL DOSCIENTAS OCHENTA Y TRES DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (514.8283 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CIENTO TRECE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS**

2009
2008
2007

CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$113.425,68). Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de diciembre de 2008 al 23 de enero de 2009.

c) INTERESES MORATORIOS: Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de enero de 2009, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

OCHENTA Y SEIS- a)- CAPITAL la cantidad **MIL SETECIENTAS CINCUENTA Y OCHO UNIDADES DE VALOR REAL CON CUATRO MIL DOSCIENTAS OCHENTA Y NUEVE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1758.4289 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$387.412,65)**. CAPITAL de la cuota 23 de febrero de 2009.

b) - **INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **QUINIENTAS DOS UNIDADES DE VALOR REAL CON NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (502.9144 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CIENTO DIEZ MIL OCHOCIENTOS PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$110.800,84)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de enero al 23 de febrero de 2009.

c) INTERESES MORATORIOS: Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de febrero de 2009, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

OCHENTA Y SIETE- a)- CAPITAL la cantidad **MIL SETECIENTAS SETENTA UNIDADES DE VALOR REAL CON CUATRO MIL DOSCIENTAS CUARENTA DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1770.4240 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$390.055,38)**. CAPITAL de la cuota 23 de marzo de 2009.

b) - **INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **CUATROCIENTAS NOVENTA UNIDADES DE VALOR REAL CON TRES MIL CIENTO NOVENTA Y TRES DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (490.3193 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CIENTO OCHO MIL VEINTICINCO PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$108.025,92)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de febrero al 23 de marzo de 2009.

c) INTERESES MORATORIOS: Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de marzo de 2009, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

OCHENTA Y OCHO- a)- CAPITAL la cantidad **MIL SETECIENTAS OCHENTA Y DOS UNIDADES DE VALOR REAL CON CINCO MIL NUEVE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1782.5009 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de

28/5/2015
29/5/2015
10/6/2015

mayo de 2015, a la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS CON CATORCE CENTAVOS (\$392.716,14)**. CAPITAL de la cuota 23 de abril de 2009.

b) – **INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **CUATROCIENTAS SETENTA Y OCHO UNIDADES DE VALOR REAL CON OCHO MIL CUATROCIENTAS VEINTICUATRO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (478.8424 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CIENTO CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$105.497,36)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de marzo al 23 de abril de 2009.

c) **INTERESES MORATORIOS**: Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de abril de 2009, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

OCHENTA Y NUEVE- a)- **CAPITAL** la cantidad **MIL SETECIENTAS NOVENTA Y CUATRO UNIDADES DE VALOR REAL CON SEIS MIL SEISCIENTAS DOS DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1794.6602 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON CUATRO CENTAVOS (\$395.395,04)**. CAPITAL de la cuota 23 de mayo de 2009.

b) – **INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **CUATROCIENTAS SESENTA Y SEIS UNIDADES DE VALOR REAL CON SEIS MIL OCHOCIENTAS TREINTA Y UNA DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (466.6831 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$102.818,45)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de abril al 23 de mayo de 2009.

c) **INTERESES MORATORIOS**: Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 25 de mayo de 2009, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

NOVENTA- a)- **CAPITAL** la cantidad **MIL OCHOCIENTAS SEIS UNIDADES DE VALOR REAL CON NUEVE MIL VEINTICINCO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1806.9025 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y DOS PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$398.092,24)**. CAPITAL de la cuota 23 de junio de 2009.

b) – **INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **CUATROCIENTAS CINCUENTA Y CUATRO UNIDADES DE VALOR REAL CON CUATRO MIL CUATROCIENTAS OCHO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (454.4408 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CIEN MIL CIENTO VEINTIUN PESOS**

D
22
20
20

CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$100.121,26). Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de mayo al 23 de junio de 2009.

c) **INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de junio de 2009, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

NOVENTA Y UNA- a)- CAPITAL la cantidad MIL OCHOCIENTAS DIECINUEVE UNIDADES DE VALOR REAL CON DOS MIL DOSCIENTAS OCHENTA Y TRES DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1819.2283 U.V.R), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de CUATROCIENTOS MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$400.807,83). CAPITAL de la cuota 23 de julio de 2009.

b) – **INTERESES DE PLAZO,** la cantidad CUATROCIENTAS CUARENTA Y DOS UNIDADES DE VALOR REAL CON MIL CIENTO CINCUENTA DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (442.1150 U.V.R), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$97.405,67). Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de junio al 23 de julio de 2009.

c) **INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de julio de 2009, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

NOVENTA Y DOS- a)- CAPITAL la cantidad MIL OCHOCIENTAS TREINTA Y UNA UNIDADES DE VALOR REAL CON SEIS MIL TRESCIENTAS OCHENTA Y UNA DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1831.6381 U.V.R), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de CUATROCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$403.541,92). CAPITAL de la cuota 23 de agosto de 2009.

b) – **INTERESES DE PLAZO,** la cantidad CUATROCIENTAS VEINTINUEVE UNIDADES DE VALOR REAL CON SIETE MIL CINCUENTA Y DOS DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (429.7052 U.V.R), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$94.671,57). Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de julio al 23 de agosto de 2009.

c) **INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de agosto de 2009, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

NOVENTA Y TRES- a)- CAPITAL la cantidad MIL OCHOCIENTAS CUARENTA Y CUATRO UNIDADES DE VALOR REAL CON MIL TRESCIENTAS VEINTISEIS DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1844.1326 U.V.R), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a

202
203
204

la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CUATROCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$406.294,68)**. CAPITAL de la cuota 23 de septiembre de 2009.

b) – **INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **CUATROCIENTAS DIECISIETE UNIDADES DE VALOR REAL CON DOS MIL CIENTO SIETE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (417.2107 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$91.918,81)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de agosto al 23 de septiembre de 2009.

c) **INTERESES MORATORIOS**: Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de septiembre de 2009, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

NOVENTA Y CUATRO- a)- **CAPITAL** la cantidad **MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA Y SEIS UNIDADES DE VALOR REAL CON SIETE MIL CIENTO VEINTICUATRO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1856.7124 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CUATROCIENTOS NUEVE MIL SESENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$409.066,34)**. CAPITAL de la cuota 23 de octubre de 2009.

b) – **INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **CUATROCIENTAS CUATRO UNIDADES DE VALOR REAL CON SEIS MIL TRESCIENTAS NUEVE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (404.6309 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$89.147,26)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de septiembre al 23 de octubre de 2009.

c) **INTERESES MORATORIOS**: Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de octubre de 2009, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

NOVENTA Y CINCO- a)- **CAPITAL** la cantidad **MIL OCHOCIENTAS SESENTA Y NUEVE UNIDADES DE VALOR REAL CON TRES MIL SETECIENTAS SETENTA Y NUEVE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1869.3779 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CUATROCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$411.856,66)**. CAPITAL de la cuota 23 de noviembre de 2009.

b) – **INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **TRESCIENTAS NOVENTA Y UNA UNIDADES DE VALOR REAL CON NUEVE MIL SEISCIENTAS CINCUENTA Y CUATRO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (391.9654 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$86.356,83)**.

200
200
200
200
200

Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de octubre al 23 de noviembre de 2009.

c) INTERESES MORATORIOS: Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de noviembre de 2009, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

NOVENTA Y SEIS- a)- CAPITAL la cantidad **MIL OCHOCIENTAS OCHENTA Y DOS UNIDADES DE VALOR REAL CON MIL DOSCIENTAS NOVENTA Y NUEVE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL** (1882.1299 U.V.R), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CUATROCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON QUINCE CENTAVOS (\$414.666,15)**. CAPITAL de la cuota 23 de diciembre de 2009.

b) - **INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **TRESCIENTAS SETENTA Y NUEVE UNIDADES DE VALOR REAL CON DOS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL** (379.2134 U.V.R), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$83.547,34)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de noviembre al 23 de diciembre de 2009.

c) INTERESES MORATORIOS: Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de diciembre de 2009, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

NOVENTA Y SIETE- a)- CAPITAL la cantidad **MIL OCHOCIENTAS NOVENTA Y CUATRO UNIDADES DE VALOR REAL CON NUEVE MIL SEISCIENTAS OCHENTA Y OCHO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL** (1894.9688 U.V.R), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$417.494,78)**. CAPITAL de la cuota 23 de enero de 2010.

b) - **INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **TRESCIENTAS SESENTA Y SEIS UNIDADES DE VALOR REAL CON TRES MIL SETECIENTAS CUARENTA Y CINCO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL** (366.3745 U.V.R), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **OCHENTA MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$80.718,71)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de diciembre de 2009 al 23 de enero de 2010.

c) INTERESES MORATORIOS: Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de enero de 2010, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

NOVENTA Y OCHO- a)- CAPITAL la cantidad **MIL NOVECIENTAS SIETE UNIDADES DE VALOR REAL CON OCHO MIL NOVECIENTAS CINCUENTA Y TRES**

20/07/2015
20/07/2015
20/07/2015

DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1907.8953 U.V.R), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CUATROCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$420.342,72)**. CAPITAL de la cuota 23 de febrero de 2010.

b) – **INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **TRESCIENTAS CINCUENTA Y TRES UNIDADES DE VALOR REAL CON CUATRO MIL CUATROCIENTAS OCHENTA DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (353.4480 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$77.870,77)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de enero al 23 de febrero de 2010.

c) **INTERESES MORATORIOS**: Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de febrero de 2010, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

NOVENTA Y NUEVE- a)- CAPITAL la cantidad **MIL NOVECIENTAS VEINTE UNIDADES DE VALOR REAL CON NUEVE MIL CIEN DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1920.9100 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS CON OCHO CENTAVOS (\$423.210,08)**. CAPITAL de la cuota 23 de marzo de 2010.

b) – **INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **TRESCIENTAS CUARENTA UNIDADES DE VALOR REAL CON CUATRO MIL TRESCIENTAS TREINTA Y TRES DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (340.4333 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **SETENTA Y CINCO MIL TRES PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$75.003,41)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de febrero al 23 de marzo de 2010.

c) **INTERESES MORATORIOS**: Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de marzo de 2010, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

CIEN- a)- CAPITAL la cantidad **MIL NOVECIENTAS TREINTA Y CUATRO UNIDADES DE VALOR REAL CON CIENTO TREINTA Y CINCO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1934.0135 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVENTA Y SIETE PESOS CON UN CENTAVOS (\$426.097,01)**. CAPITAL de la cuota 23 de abril de 2010.

b) – **INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **TRESCIENTAS VEINTISIETE UNIDADES DE VALOR REAL CON TRES MIL DOSCIENTAS NOVENTA Y OCHO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (327.3298 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **SETENTA Y DOS MIL CIENTO DIECISEIS PESOS CON**

280

CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$72.116,48). Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de marzo al 23 de abril de 2010.

c) INTERESES MORATORIOS: Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de abril de 2010, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

CIENTO UNA- a)- CAPITAL la cantidad **MIL NOVECIENTAS CUARENTA Y SIETE UNIDADES DE VALOR REAL CON DOS MIL SESENTA Y TRES DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1947.2063 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRES PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$429.003,62)**. CAPITAL de la cuota 23 de mayo de 2010.

b) – INTERESES DE PLAZO, la cantidad **TRESCIENTAS CATORCE UNIDADES DE VALOR REAL CON MIL TRESCIENTAS SETENTA DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (314.1370)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$69.209,87)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de abril al 23 de mayo de 2010.

c) INTERESES MORATORIOS: Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de mayo de 2010, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

CIENTO DOS- a)- CAPITAL la cantidad **MIL NOVECIENTAS SESENTA UNIDADES DE VALOR REAL CON CUATRO MIL OCHOCIENTAS NOVENTA Y DOS DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1960.4892 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS CON SIETE CENTAVOS (\$431.930,07)**. CAPITAL de la cuota 23 de junio de 2010.

b) – INTERESES DE PLAZO, la cantidad **TRESCIENTAS UNIDADES DE VALOR REAL CON OCHO MIL QUINIENTAS CUARENTA Y UNA DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (300.8541)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$66.283,42)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de mayo al 23 de junio de 2010.

c) INTERESES MORATORIOS: Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de junio de 2010, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

CIENTO TRES- a)- CAPITAL la cantidad **MIL NOVECIENTAS SETENTA Y TRES UNIDADES DE VALOR REAL CON OCHO MIL SEISCIENTAS VEINTISIETE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1973.8627 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO**

20/2/2010
2010

MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$434.876,49). CAPITAL de la cuota 23 de julio de 2010.

b) – INTERESES DE PLAZO, la cantidad DOSCIENTAS OCHENTA Y SIETE UNIDADES DE VALOR REAL CON CUATRO MIL OCHOCIENTAS SEIS DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (287.4806), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$63.337,00). Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de junio al 23 de julio de 2010.

c) INTERESES MORATORIOS: Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de julio de 2010, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

CIENTO CUATRO- a)- CAPITAL la cantidad MIL NOVECIENTAS OCHENTA Y SIETE UNIDADES DE VALOR REAL CON TRES MIL DOSCIENTAS SETENTA Y CUATRO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1987.3274 U.V.R), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$437.843,00). CAPITAL de la cuota 23 de agosto de 2010.

b) – INTERESES DE PLAZO, la cantidad DOSCIENTAS SETENTA Y CUATRO UNIDADES DE VALOR REAL CON CIENTO CINCUENTA Y NUEVE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (274.0159), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de SESENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$60.370,49). Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de julio al 23 de agosto de 2010.

c) INTERESES MORATORIOS: Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de agosto de 2010, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

CIENTO CINCO- a)- CAPITAL la cantidad DOS MIL UNIDADES DE VALOR REAL CON OCHO MIL OCHOCIENTAS TREINTA Y NUEVE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (2000.8839 U.V.R), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$440.829,73). CAPITAL de la cuota 23 de septiembre de 2010.

b) – INTERESES DE PLAZO, la cantidad DOSCIENTAS SESENTA UNIDADES DE VALOR REAL CON CUATRO MIL QUINIENTAS NOVENTA Y CUATRO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (260.4594), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$57.383,76). Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de agosto al 23 de septiembre de 2010.

2009
2008
2007

NIT: 900507634-1

c) INTERESES MORATORIOS: Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de septiembre de 2010, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

CIENTO SEIS- a)- CAPITAL la cantidad DOS MIL CATORCE UNIDADES DE VALOR REAL CON CINCO MIL TRESCIENTAS VEINTINUEVE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (2014.5329 U.V.R), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON OCENTA Y CINCO CENTAVOS (\$443.836,85)**. CAPITAL de la cuota 23 de octubre de 2010.

b) - **INTERESES DE PLAZO**, la cantidad DOSCIENTAS CUARENTA Y SEIS UNIDADES DE VALOR REAL CON OCHO MIL CIENTO CUATRO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (246.8104), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$54.376,65)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de septiembre al 23 de octubre de 2010.

c) INTERESES MORATORIOS: Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de octubre de 2010, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

CIENTO SIETE- a)- CAPITAL la cantidad DOS MIL VEINTIOCHO UNIDADES DE VALOR REAL CON DOS MIL SETECIENTAS CINCUENTA DIECINUEVE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (2028.2750 U.V.R), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$446.864,47)**. CAPITAL de la cuota 23 de noviembre de 2010.

b) - **INTERESES DE PLAZO**, la cantidad DOSCIENTAS TREINTA Y TRES UNIDADES DE VALOR REAL CON SEISCIENTAS OCENTA Y TRES DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (233.0683), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON DOS CENTAVOS (\$51.349,02)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de octubre al 23 de noviembre de 2010.

c) INTERESES MORATORIOS: Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de noviembre de 2010, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

CIENTO OCHO- a)- CAPITAL la cantidad DOS MIL CUARENTA Y DOS UNIDADES DE VALOR REAL CON MIL CIENTO NUEVE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (2042.1109 U.V.R), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS CON**



NIT: 900507634-1

SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$449.912,76). CAPITAL de la cuota 23 de diciembre de 2010.

b) – INTERESES DE PLAZO, la cantidad DOSCIENTAS DIECINUEVE UNIDADES DE VALOR REAL CON DOS MIL TRESCIENTAS VEINTICUATRO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (219.2324), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$48.300,73). Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de noviembre al 23 de diciembre de 2010.

c) **INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de diciembre de 2010, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

CIENTO NUEVE- a)- CAPITAL la cantidad DOS MIL CINCUENTA Y SEIS UNIDADES DE VALOR REAL CON CUATROCIENTAS ONCE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (2056.0411 U.V.R), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$452.981,83). CAPITAL de la cuota 23 de enero de 2011.

b) – INTERESES DE PLAZO, la cantidad DOSCIENTAS CINCO UNIDADES DE VALOR REAL CON TRES MIL VEINTIDOS DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (205.3022), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$45.231,66). Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de diciembre de 2010 al 23 de enero de 2011.

c) INTERESES MORATORIOS: Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de enero de 2011, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

CIENTO DIEZ- a)- CAPITAL la cantidad DOS MIL SETENTA UNIDADES DE VALOR REAL CON SEISCIENTAS SESENTA Y CUATRO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (2070.0664 U.V.R), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$456.071,85)**. CAPITAL de la cuota 23 de febrero de 2011.

b) – INTERESES DE PLAZO, la cantidad CIENTO NOVENTA Y UNA UNIDADES DE VALOR REAL CON DOS MIL SETECIENTAS SESENTA Y NUEVE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (191.2769), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$42.141,64). Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de enero al 23 de febrero de 2011.



NIT: 900507634-1

c) **INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de febrero de 2011, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

CIENTO ONCE- a)- CAPITAL la cantidad DOS MIL OCHENTA Y CUATRO UNIDADES DE VALOR REAL CON MIL OCHOCIENTAS SETENTA Y CUATRO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (2084.1874 U.V.R), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$459.182,95). CAPITAL de la cuota 23 de marzo de 2011.

b) – INTERESES DE PLAZO, la cantidad CIENTO SETENTA Y SIETE UNIDADES DE VALOR REAL CON MIL QUINIENTAS CINCUENTA Y NUEVE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (177.1559), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **TREINTA Y NUEVE MIL TREINTA PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$39.030,54)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de febrero al 23 de marzo de 2011.

c) INTERESES MORATORIOS: Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de marzo de 2011, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

CIENTO DOCE- a)- CAPITAL la cantidad DOS MIL NOVENTA Y OCHO UNIDADES DE VALOR REAL CON CUATRO MIL CUARENTA Y SEIS DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (2098.4046 U.V.R), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$462.315,25)**. CAPITAL de la cuota 23 de abril de 2011.

b) – INTERESES DE PLAZO, la cantidad CIENTO SESENTA Y DOS UNIDADES DE VALOR REAL CON NUEVE MIL TRESCIENTAS OCHENTA Y SIETE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (162.9387), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$35.898,24). Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de marzo al 23 de abril de 2011.

c) INTERESES MORATORIOS: Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de abril de 2011, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

CIENTO TRECE- a)- CAPITAL la cantidad DOS MIL CIENTO DOCE UNIDADES DE VALOR REAL CON SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE DIEZMILÉSIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (2112.7189 U.V.R), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$465,468.94). CAPITAL de la cuota 23 de mayo de 2011.

200
201
202
203

b) – INTERESES DE PLAZO, la cantidad CIENTO CUARENTA Y OCHO UNIDADES DE VALOR REAL CON SEIS MIL DOSCIENTAS CUARENTA Y CUATRO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (148.6244), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$32.744,55). Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de abril al 23 de mayo de 2011.

c) INTERESES MORATORIOS: Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de mayo de 2011, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

CIENTO CATORCE- a)- CAPITAL la cantidad DOS MIL CIENTO VEINTISIETE UNIDADES DE VALOR REAL CON MIL TRESCIENTAS OCHO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (2127.1308 U.V.R), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON CATORCE CENTAVOS (\$468.644,14). CAPITAL de la cuota 23 de junio de 2011.

b) – INTERESES DE PLAZO, la cantidad CIENTO TREINTA Y CUATRO UNIDADES DE VALOR REAL CON DOS MIL CIENTO VEINTICINCO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (134.2125), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$29.569,36). Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de mayo al 23 de junio de 2011.

c) INTERESES MORATORIOS: Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de junio de 2011, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

CIENTO CATORCE- a)- CAPITAL la cantidad DOS MIL CIENTO CUARENTA Y UNA UNIDADES DE VALOR REAL CON SEIS MIL CUATROCIENTAS DIEZ DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (2141.6410 U.V.R), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$471.840,99). CAPITAL de la cuota 23 de julio de 2011.

b) – INTERESES DE PLAZO, la cantidad CIENTO DIECINUEVE UNIDADES DE VALOR REAL CON SIETE MIL VEINTITRES DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (119.7023), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$26.372,51). Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de junio al 23 de julio de 2011.

✓✓✓
✓✓✓
✓✓✓

c) **INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de julio de 2011, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

CIENTO QUINCE- a)- CAPITAL la cantidad **DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS UNIDADES DE VALOR REAL CON DOS MIL QUINIENTAS DOS DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL** (2156.2502 U.V.R), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS** (\$475.059,65). CAPITAL de la cuota 23 de agosto de 2011.

b) – **INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **CIENTO CINCO UNIDADES DE VALOR REAL CON NOVECIENTAS TREINTA Y UNA DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL** (105.0931), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **VEINTITRES MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS** (\$23.153,84). Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de julio al 23 de agosto de 2011.

c) **INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de agosto de 2011, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

CIENTO DIECISEIS- a)- CAPITAL la cantidad **DOS MIL CIENTO SETENTA UNIDADES DE VALOR REAL CON NUEVE MIL QUINIENTAS NOVENTA DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL** (2170.9590 U.V.R), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS** (\$478.300,25). CAPITAL de la cuota 23 de septiembre de 2011.

b) – **INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **NOVENTA UNIDADES DE VALOR REAL CON TRES MIL OCHOCIENTAS CUARENTA Y TRES DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL** (90.3843), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS** (\$19.913,24). Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de agosto al 23 de septiembre de 2011.

c) **INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de septiembre de 2011, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

CIENTO DIECISIETE- a)- CAPITAL la cantidad **DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO UNIDADES DE VALOR REAL CON SIETE MIL SEISCIENTAS OCHENTA Y DOS DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL** (2185.7682 U.V.R), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS** (\$481.562,98). CAPITAL de la cuota 23 de octubre de 2011.

292
293
295

b) – INTERESES DE PLAZO, la cantidad **SETENTA Y CINCO UNIDADES DE VALOR REAL CON CINCO MIL SETECIENTAS CINCUENTA Y UNA DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL** (75.5751), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS** (\$16.650,51). Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de septiembre al 23 de octubre de 2011.

c) **INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de octubre de 2011, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

CIENTO DIECIOCHO- a)- **CAPITAL** la cantidad **DOS MIL DOSCIENTAS UNIDADES DE VALOR REAL CON SEIS MIL SETECIENTAS OCHENTA Y CUATRO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL** (2200.6784 U.V.R), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS** (\$484.847,96). **CAPITAL** de la cuota 23 de noviembre de 2011.

b) – **INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **SESENTA UNIDADES DE VALOR REAL CON SEIS MIL SEISCIENTAS CUARENTA Y NUEVE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL** (60.6649), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **TRECE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS** (\$13.365,53). Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de octubre al 23 de noviembre de 2011.

c) **INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de noviembre de 2011, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

CIENTO DIECINUEVE- a)- **CAPITAL** la cantidad **DOS MIL DOSCIENTAS QUINCE UNIDADES DE VALOR REAL CON SEIS MIL NOVECIENTAS TRES DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL** (2215.6903 U.V.R), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS** (\$488.155,34). **CAPITAL** de la cuota 23 de diciembre de 2011.

b) – **INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **CUARENTA Y CINCO UNIDADES DE VALOR REAL CON SEIS MIL QUINIENTAS TREINTA DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL** (45.6530), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DIEZ MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS CON QUINCE CENTAVOS** (\$10.058,15). Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de noviembre al 23 de diciembre de 2011.

20/09/2016

c) **INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de diciembre de 2011, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

CIENTO VEINTE- a)- CAPITAL la cantidad DOS MIL DOSCIENTAS TREINTA UNIDADES DE VALOR REAL CON OCHO MIL CUARENTA Y SEIS DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (2230.8046 U.V.R), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$491.485,29). CAPITAL de la cuota 23 de enero de 2012.

b) – **INTERESES DE PLAZO,** la cantidad TREINTA UNIDADES DE VALOR REAL CON CINCO MIL TRESCIENTAS OCHENTA Y SIETE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (30.5387), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON VEINTIUN CENTAVOS (\$6.728,21). Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de diciembre de 2011 al 23 de enero de 2012.

c) **INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de enero de 2012, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

CIENTO VENTIUNA- a)- CAPITAL la cantidad DOS MIL DOSCIENTAS CUARENTA Y SEIS UNIDADES DE VALOR REAL CON DOSCIENTAS VEINTIUNA DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (2246.0221 U.V.R), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$494.837,97). CAPITAL de la cuota 23 de febrero de 2012.

b) – **INTERESES DE PLAZO,** la cantidad QUINCE UNIDADES DE VALOR REAL CON TRES MIL DOSCIENTAS DOCE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (15.3212), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$3.375,52). Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de enero al 23 de febrero de 2012.

c) **INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de febrero de 2012, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

SEGUNDA: Simultáneamente con el mandamiento ejecutivo decretense el embargo y posterior secuestro del bien inmueble hipotecado, Carrera 6 A No.24-21/31/79/83 S Agrupación Residencial Multifamiliares las Brisas Edificio 7 Apto 102 y/o Carrera 6 No.4-31 Sur y/o Carrera 6 No. 4-79 Sur y/o Carrera 6 No.4-83 Sur y/o KR 7 No.2-08 Sur Ed Ap 102 (Dirección Catastral) de la ciudad de Bogotá,, alinderado como consta en escritura

20/25
2/27
b/27

pública N° 06885 del 06 de Diciembre de 1993, suscrita en la Notaria Treinta y Siete (37°) del Círculo de Bogotá (anexa).

TERCERA: Para efecto de lo anterior, Ofíciense al registrador de instrumentos públicos de Bogotá Zona Centro, con el fin de que inscriba el embargo en el folio de matrícula inmobiliaria N° 50S – 40148138 y expida a mi costa certificado de tradición y libertad que contenga el registro de la medida e indicando que la hipoteca constituida a favor de la CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA quien fue absorbida por BANCO CAFETERO EN LIQUIDACION fue cedida a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. y ésta a la COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS SAS EN LIQUIDACION y ésta a su vez fue cedida a EDGAR OCHOA GONZALEZ hoy nuevo cesionario demandante.

CUARTA: Se condene en costas y gastos del proceso a los demandados.

4. PRUEBAS

Solicito se tengan como pruebas las siguientes

Documentales:

1. El pagaré No. 43414-4 suscrito entre Corporación de Ahorro y Vivienda Concasa y Maritza Polania Moya.
2. Endoso de Banco Cafetero en Liquidación (absorbió Concasa) a CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
3. Endoso de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. a COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS SAS EN LIQUIDACION.
4. Endoso de la COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS SAS EN LIQUIDACION a EDGAR OCHOA GONZALEZ C.C. 19.383.649.
5. Primera copia de la escritura de hipoteca que garantiza la obligación a favor de mi poderdante, Escritura No. 06885 del día 06 de Diciembre de 1993, otorgada en la Notaria Treinta y Siete (37) de Bogotá.
6. Cesión de la hipoteca de Banco Cafetero en Liquidación (absorbió Concasa) a CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
7. Cesión de la hipoteca de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. a LA COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS SAS EN LIQUIDACION.
8. Cesión de la hipoteca de LA COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS a EDGAR OCHOA GONZALEZ.
9. Documentos que acreditan el sistema de amortización de cuota constante en UVR.
10. Certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de gravamen hipotecario identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50N -40148138.
11. Copia de la Escritura Pública No. 1087 de fecha 26 de Abril de 2012 junto con su certificado de Vigencia de poder auténtico otorgada por la Notaria 18 del Círculo de Bogotá.
12. Copia de la Escritura Pública No. 2739 de fecha 12 de julio de 2010 junto con su certificado de vigencia de poder auténtico otorgada por la Notaria 18 del Círculo de Bogotá.

NIT: 900507634-1

205
206
208

13. Copia de la Escritura Pública No. 2254 de fecha 8 de septiembre de 2010 junto con su certificado de vigencia de poder auténtico otorgada por la Notaria 54 del Círculo de Bogotá.
14. Certificado de Existencia y Representación Legal de Compañía de Gerenciamiento de Activos S A S en Liquidación.

5. FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho me fundamento en los artículos 2432, 2434, 2440, 2443, 2452 y concordantes del Código Civil; artículos 75, 76, 77, 84, 252, 488, 554, 555 y 557 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, artículo 80 Decreto 960 de 1970 y el Art.37 de la ley 1395 de 2010. Artículo 467 de la ley 1564 de 2012.

6. TRAMITE

A la presente demanda se le debe dar el trámite del proceso ejecutivo con título hipotecario, previsto en el título XXVII, capítulo VII, artículo 554 y subsiguientes del Código de Procedimiento Civil.

7. COMPETENCIA

Es usted competente para conocer de este proceso en virtud de que el domicilio del demandado, el lugar señalado para el cumplimiento de la obligación y por el lugar de ubicación del inmueble es la ciudad de Bogotá.

8. CUANTIA

También es usted competente señor juez para conocer de esta demanda en razón a la cuantía puesto que el monto de la obligación es inferior a 90 S.M.L.V., siendo ésta de menor cuantía.

✓ 296
✓ 297
✓ 299

NIT: 900507634-1

9. ANEXOS

Acompaño:

1. Los documentos relacionados en el capítulo de pruebas.
2. Poder a mi conferido.
3. Copia de esta demanda para el archivo del juzgado.
4. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado al demandado.
5. Certificado de existencia y representación legal de Compañía de Activos S.A.S En Liquidación.

10. NOTIFICACIONES

- **Demandante:** Carrera 64 J No. 64 H 05 Casa No.3 de Bogotá.
- **Demandado:** Recibe notificaciones personales Carrera 6 A No.24-21/31/79/83 S Agrupación Residencial Multifamiliares las Brisas Edificio 7 Apto 102 y/o Carrera 6 No.4-31 Sur y/o Carrera 6 No. 4-79 Sur y/o Carrera 6 No.4-83 Sur y/o KR 7 No.2-08 Sur Ed Ap 102 (Dirección Catastral) de la ciudad de Bogotá.
- **Del apoderado:** Recibo notificaciones personales en la secretaría del juzgado o en mi oficina ubicada en la carrera 9 No.17-24 Oficina 408 de esta ciudad.

Del señor Juez

Atentamente



WILLIAM ANDRES ARIAS HUERTA
C.C. No. 80.157.156 De Bogotá
T.P. No. 206.149 del C.S.J.



Señor

JUEZ TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

RADICADO: 2015-0746

DEMANDANTE: EDGAR OHOA GONZALEZ

DEMANDADO: MARITZA POLANIA MOYA

**ASUNTO: ALLEGRO REFORMA DE DEMANDA ART 93 CGP Y SOLICITUD
OFICIAR NUEVAMENTE A REGISTRO**

WILLIAM ANDRES ARIAS HUERTA, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional No. 206.149 del Consejo Superior De La judicatura, actuando como apoderado de la parte demandante hoy cesionario, de la manera más respetuosa me permito allegar escrito de la reforma de la demanda junto con copias para el archivo del juzgado y traslado a fin de que se acepte dicha reforma y se libre el respectivo auto ordenando de esta manera Oficiar al registrador de instrumentos públicos de Bogotá Zona Centro, con el fin de que inscriba el embargo en el folio de matrícula inmobiliaria Nº 50S – 40148138 y expida a mi costa certificado de tradición y libertad que contenga el registro de la medida e indicando que la hipoteca constituida a favor de la CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA quien fue absorbida por BANCO CAFETERO EN LIQUIDACION fue cedida a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. y ésta a la COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS SAS EN LIQUIDACION y ésta a su vez fue cedida a EDGAR OCHOA GONZALEZ hoy nuevo cesionario demandante.

La reforma de la demanda consistió en incorporar nuevos hechos a la demanda del 13 al 15 y la modificar la pretensión tercera del libelo demandatorio original.

Del señor Juez,

Atentamente,

WILLIAM ANDRES ARIAS HUERTA
C.C. No. 80.157.156 de Bogotá
T.P. No. 206.149 del C.S. de la J.

INFORME SECRETARIAL

REFERENCIA.: 11001400303620150074600

Al Despacho del señor Juez, hoy treinta y uno (31) de marzo de dos mil diecisésis (2016), el presente asunto, con solicitud, sírvase proveer, se informa que los términos judiciales no corrieron desde el trece (13) enero del presente año, en consideración al cese de actividades sindical, (paro).

MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS

Secretaria ()

20150331

OFICIAZ NUEVAMENTE A REGISTRO.

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

20150331

298
✓
301
299

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Ref. 11001-40-03-036-2015-00746-00. Hipotecario.

En atención a la solicitud que antecede, se precisa al memorialista que de acuerdo con las previsiones del inciso primero del numeral 4º del artículo 625 del Código General del Proceso, los procesos ejecutivos en curso se tramitarán con la legislación anterior, esto es, con el Código de Procedimiento Civil, hasta el vencimiento del término para proponer excepciones, de tal forma que como en este caso no ha acaecido tal momento, la reforma de la demanda, debe tramitarse de acuerdo a los lineamientos del artículo 89 *ibidem*.

En ese orden de ideas, no se accede a la solicitud de reforma como quiera que no están dados los presupuestos contemplados por dicha normativa ya que no se encuentra notificada la ejecutada.

Notifíquese,

J.R.T.C.

JUAN CARLOS PULIDO GOMEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
Nro. 12 Hoy 26 de abril de 2016 a la hora de las 8:00 a.m.*

La Secretaria MARIA DEL PEAK MARAVILLO RAMOS

2000
3000

Señor
JUEZ TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO

RADICADO: 2015-0746

DE: EDGAR OCHOA GONZALEZ (CESIONARIO)

CONTRA: MARITZA POLANIA MOYA

ASUNTO: SUSTITUCION DE LA DEMANDA ARTICULO 88 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

WILLIAM ANDRES ARIAS HUERTA, varón mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado titulado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 206.149 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado especial de **EDGAR OCHOA GONZALEZ C.C. 19.383.649 de Bogotá**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., persona mayor de edad, respetuosamente manifiesto a usted que presento sustitución de la demanda EJECUTIVA HIPOTECARIA CONTRA **MARITZA POLANIA MOYA C.C. 51.951.451 de Bogotá**, también mayor de edad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá y vecina de esta ciudad, respecto de los hechos y pretensiones:

1. HECHOS

1. OBLIGACION: La deudora **MARITZA POLANIA MOYA** suscribió el pagaré No. 43414-4 a favor de la CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA" por la cantidad de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$7.490.000.oo), pactado en UPAC.
2. El saldo del crédito contenido en el pagaré No. 43414-4 en pesos al 31 de diciembre de 1999 era el siguiente:

EQUIVALENCIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 ESTABLECIDA POR EL DECRETO 2703 DE 1999:

VALOR DE LA UPAC: \$1,940.697916.611.84
VALOR DE LA UVR: \$103.3396
1 UPAC: \$160.7750 UVR

Saldo de la	X	Valor de la UPAC	Saldo en pesos de	DIVIDIDO	Valor de la UVR	Saldo en UVR de la
-------------	---	------------------	-------------------	----------	-----------------	--------------------

NIT: 900507634-1

obligación en UPAC a 31/12/99	a 31/12/99	la obligación a 31/12/99	a 31/12/99	obligación a 31/12/99
1,112.6814	16.611.84	\$7.651.555	103.3396	1186,806.2088

3. El crédito que aquí se demanda, fue objeto de reliquidación con un alivio por el valor de **\$3.007.417,00**, los cuales se imputaron al mismo. Se allega prueba de reliquidación del crédito.
4. Para la aplicación de dicha reliquidación en su momento las entidades endosantes, dieron cumplimiento a la Circular Externa 007 de 2000 de la Superintendencia Bancaria hoy Superfinanciera, mediante la cual se definió el procedimiento para que los establecimientos de crédito efectuaran el cálculo de la reliquidación de los créditos de vivienda y se adoptó la proforma F000-500 como formato para las certificaciones correspondientes.
5. La superintendencia Bancaria expidió una certificación por medio de la cual manifiesta que las reliquidaciones presentadas por las entidades financieras que cedieron el presente crédito, se ajustan a las instrucciones impartidas de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
6. De acuerdo con el artículo 19 de la ley 546 de 1999, los intereses de mora no podrán exceder una y media veces el interés remuneratorio pactada y solamente se podrán cobrar sobre las cuotas vencidas. La resolución externa 8 del 18 de agosto de 2008 expedida por la Junta Directiva del Banco de la República establece que la tasa de interés remuneratoria de los créditos de vivienda individual a largo plazo y de los créditos para financiar proyectos de construcción de vivienda denominados en U.V.R, no podrá exceder de 12.7 puntos porcentuales nominales anuales, pagaderos mes vencidos adicionales a la U.V.R. Como consecuencia de lo anterior, la tasa de mora a cobrar será del 19.05 % anual.
7. La demandada, no obstante haberse obligado a pagar el préstamo del mencionado pagaré, durante un plazo de DOSCIENTOS DIECISEIS (216) MESES contados a partir de la fecha de creación de este, cada mes y sin interrupción, a la fecha, han incumplido tal obligación, y se encuentran en mora, desde el día 12 de Agosto de 2000.
8. Teniendo en cuenta que los demandados se encuentran en mora desde el 23 de Enero de 2002, las cuotas en mora son :

Fecha de mora	valor \$	valor en U.V.R
Enero 23/2002	\$ 167.249,42	759.1291
Febrero 23/2002	\$ 218.859,61	993.3828

NIT: 900507634-1

301
302
309

Marzo	23/2002	\$ 220.352,57	1000.1592
Abril	23/2002	\$ 221.588,69	1006.9817
Mayo	23/2002	\$ 223.369,09	1013.8509
Junio	23/2002	\$ 224.892,78	1020.7668
Julio	23/2002	\$ 226.426,90	1027.7300
Agosto	23/2002	\$ 227.971,46	1034.7406
Septiembre	23/2002	\$ 229.526,57	1041.7991
Octubre	23/2002	\$ 231.092,28	1048.9057
Noviembre	23/2002	\$ 232.668,67	1056.0608
Diciembre	23/2002	\$ 234.255,84	1063.2648
Enero	23/2003	\$ 235.853,80	1070.5178
Febrero	23/2003	\$ 237.462,67	1077.8203
Marzo	23/2003	\$ 239.082,53	1085.1727
Abril	23/2003	\$ 240.713,43	1092.5752
Mayo	23/2003	\$ 242.355,46	1100.0282
Junio	23/2003	\$ 244.008,68	1107.5320
Julio	23/2003	\$ 245.673,18	1115.0870
Agosto	23/2003	\$ 247.349,04	1122.6936
Septiembre	23/2003	\$ 249.036,32	1130.3520
Octubre	23/2003	\$ 250.735,12	1138.0627
Noviembre	23/2003	\$ 252.445,51	1145.8260
Diciembre	23/2003	\$ 254.167,58	1153.6423
Enero	23/2004	\$ 255.901,37	1161.5118
Febrero	23/2004	\$ 257.647,01	1169.4351
Marzo	23/2004	\$ 259.404,55	1177.4124
Abril	23/2004	\$ 261.174,08	1185.4441
Mayo	23/2004	\$ 262.955,67	1193.5306
Junio	23/2004	\$ 264.749,41	1201.6722
Julio	23/2004	\$ 266.555,40	1209.8694
Agosto	23/2004	\$ 268.373,70	1218.1225
Septiembre	23/2004	\$ 270.204,43	1226.4320
Octubre	23/2004	\$ 272.047,63	1234.7981
Noviembre	23/2004	\$ 273.903,38	1243.2212
Diciembre	23/2004	\$ 275.771,83	1251.7019
Enero	23/2005	\$ 277.652,99	1260.2403
Febrero	23/2005	\$ 279.546,99	1268.8370
Marzo	23/2005	\$ 281.453,93	1277.4924
Abril	23/2005	\$ 283.373,86	1286.2068
Mayo	23/2005	\$ 285.306,91	1294.9807
Junio	23/2005	\$ 287.253,12	1303.8144
Julio	23/2005	\$ 289.212,61	1312.7083
Agosto	23/2005	\$ 291.185,48	1321.6630
Septiembre	23/2005	\$ 293.171,80	1330.6787
Octubre	23/2005	\$ 295.171,67	1339.7559
Noviembre	23/2005	\$ 297.185,17	1348.8950
Diciembre	23/2005	\$ 299.212,42	1358.0965
Enero	23/2006	\$ 301.253,51	1367.3608

NIT: 900507634-1

303
265

Febrero	23/2006	\$ 303.308,50	1376.6882 ✓
Marzo	23/2006	\$ 305.377,52	1386.0793 ✓
Abril	23/2006	\$ 307.460,65	1395.5344 ✓
Mayo	23/2006	\$ 309.557,98	1405.0540 ✓
Junio	23/2006	\$ 311.669,63	1414.6386 ✓
Julio	23/2006	\$ 313.795,68	1424.2885 ✓
Agosto	23/2006	\$ 315.936,24	1434.0043 ✓
Septiembre	23/2006	\$ 318.091,41	1443.7864 ✓
Octubre	23/2006	\$ 320.261,25	1453.6351 ✓
Noviembre	23/2006	\$ 322.445,91	1463.5511 ✓
Diciembre	23/2006	\$ 324.645,48	1473.5347 ✓
Enero	23/2007	\$ 326.860,04	1483.5864 ✓
Febrero	23/2007	\$ 329.089,72	1493.7067 ✓
Marzo	23/2007	\$ 331.334,60	1503.8960 ✓
Abril	23/2007	\$ 333.594,80	1514.1548 ✓
Mayo	23/2007	\$ 335.870,41	1524.4836 ✓
Junio	23/2007	\$ 338.161,56	1534.8829 ✓
Julio	23/2007	\$ 340.468,33	1545.3531 ✓
Agosto	23/2007	\$ 342.790,83	1555.8947 ✓
Septiembre	23/2007	\$ 345.129,17	1566.5082 ✓
Octubre	23/2007	\$ 347.483,46	1577.1941 ✓
Noviembre	23/2007	\$ 349.853,83	1587.9530 ✓
Diciembre	23/2007	\$ 352.240,35	1598.7852 ✓
Enero	23/2008	\$ 354.643,16	1609.6913 ✓
Febrero	23/2008	\$ 357.062,35	1620.6718 ✓
Marzo	23/2008	\$ 359.498,05	1631.7272 ✓
Abril	23/2008	\$ 361.950,36	1642.8580 ✓
Mayo	23/2008	\$ 364.419,39	1654.0647 ✓
Junio	23/2008	\$ 366.905,28	1665.3479 ✓
Julio	23/2008	\$ 369.408,13	1676.7081 ✓
Agosto	23/2008	\$ 371.928,04	1688.1457 ✓
Septiembre	23/2008	\$ 374.465,15	1699.6614 ✓
Octubre	23/2008	\$ 377.019,55	1711.2556 ✓
Noviembre	23/2008	\$ 379.591,40	1722.9290 ✓
Diciembre	23/2008	\$ 382.180,77	1734.6819 ✓
Enero	23/2009	\$ 384.787,81	1746.5150 ✓
Febrero	23/2009	\$ 387.412,65	1758.4289 ✓
Marzo	23/2009	\$ 390.055,38	1770.4240 ✓
Abril	23/2009	\$ 392.716,14	1782.5009 ✓
Mayo	23/2009	\$ 395.395,04	1794.6602 ✓
Junio	23/2009	\$ 398.092,24	1806.9025 ✓
Julio	23/2009	\$ 400.807,83	1819.2283 ✓
Agosto	23/2009	\$ 403.541,92	1831.6381 ✓
Septiembre	23/2009	\$ 406.294,68	1844.1326 ✓
Octubre	23/2009	\$ 409.066,34	1856.7124 ✓
Noviembre	23/2009	\$ 411.856,66	1869.3779 ✓
Diciembre	23/2009	\$ 414.666,15	1882.1299 ✓

NIT: 900507634-1

203
304
306

Enero	23/2010	\$ 417.494,78	1894.9688
Febrero	23/2010	\$ 420.342,72	1907.8953
Marzo	23/2010	\$ 423.210,08	1920.9100
Abril	23/2010	\$ 426.097,01	1934.0135
Mayo	23/2010	\$ 429.003,62	1947.2063
Junio	23/2010	\$ 431.930,07	1960.4892
Julio	23/2010	\$ 434.876,49	1973.8627
Agosto	23/2010	\$ 437.843,00	1987.3274
Septiembre	23/2010	\$ 440.829,73	2000.8839
Octubre	23/2010	\$ 443.836,85	2014.5329
Noviembre	23/2010	\$ 446.864,47	2028.2750
Diciembre	23/2010	\$ 449.912,76	2042.1109
Enero	23/2011	\$ 452.981,83	2056.0411
Febrero	23/2011	\$ 456.071,85	2070.0664
Marzo	23/2011	\$ 459.182,95	2084.1874
Abril	23/2011	\$ 462.315,25	2098.4046
Mayo	23/2011	\$ 465.468,94	2112.7189
Junio	23/2011	\$ 468.644,14	2127.1308
Julio	23/2011	\$ 471.840,99	2141.6410
Agosto	23/2011	\$ 475.059,65	2156.2502
Septiembre	23/2011	\$ 478.300,25	2170.9590
Octubre	23/2011	\$ 481.562,98	2185.7682
Noviembre	23/2011	\$ 484.847,96	2200.6784
Diciembre	23/2011	\$ 488.155,34	2215.6903
Enero	23/2012	\$ 491.485,29	2230.8046
Febrero	23/2012	\$ 494.837,97	2246.0221

9. El saldo insoluto de capital desde la presentación de la demanda es de 0, dado que toda la obligación se encuentra vencida.

El valor de la unidad de valor real para la fecha de la conversión (01/Mayo/2015) era del 220.3175

10. Que como se indica anteriormente en el título valor allegado como báculo de la obligación, se pactó, y la parte demandada se obligó a cancelar intereses de plazo a la tasa del OCHO PUNTO CINCO POR CIENTO (8.5%) efectivo anual, y como quiera que dentro de la presente obligación se causaron unas cuotas que a la fecha se encuentran vencidas, sobre el mismo periodo se causaron dichos intereses conforme se indica en el sistema de amortización que se allega con la presente demanda y conforme se indica a continuación:

Fecha de cuota en mora	valor en U.V.R	valor interés plazo U.V.R.	valor interés plazo en pesos
------------------------	----------------	----------------------------	------------------------------

NIT: 900507634-1

204
305
301

Dic.24 a Ene 23/2002	2,261.3433	1274.6909	\$280.836,71
Ene 24 a Feb 23/2002	2,261.3433	1267.9605	\$279.353,88
Feb 24 a Mar 23/2002	2,261.3433	1261.1841	\$277.860,92
Mar 24 a Abr 23/2002	2,261.3433	1254.3616	\$276.357,81
Abr 24 a May 23/2002	2,261.3433	1247.4924	\$274.844,40
May 24 a Jun 23/2002	2,261.3433	1240.5765	\$273.320,71
Jun 24 a Jul 23/2002	2,261.3433	1233.6133	\$271.786,59
Jul 24 a Ago 23/2002	2,261.3433	1226.6027	\$270.242,04
Ago 24 a Sep 23/2002	2,261.3433	1219.5442	\$268.686,92
Sep 24 a Oct 23/2002	2,261.3433	1212.4376	\$267.121,22
Oct 24 a Nov 23/2002	2,261.3433	1205.2825	\$265.544,82
Nov 24 a Dic 23/2002	2,261.3433	1198.0785	\$263.957,65
Dic 24 a Ene 23/2003	2,261.3433	1190.8255	\$262.359,69
Ene 24 a Feb 23/2003	2,261.3433	1183.5230	\$260.750,82
Feb 24 a Mar 23/2003	2,261.3433	1176.1706	\$259.130,96
Mar 24 a Abr 23/2003	2,261.3433	1168.7681	\$257.500,06
Abr 24 a May 23/2003	2,261.3433	1161.3151	\$255.858,03
May 24 a Jun 23/2003	2,261.3433	1153.8113	\$254.204,82
Jun 24 a Jul 23/2003	2,261.3433	1146.2563	\$252.540,32
Jul 24 a Ago 23/2003	2,261.3433	1138.6497	\$250.864,45
Ago 24 a Sep 23/2003	2,261.3433	1130.9913	\$249.177,17
Sep 24 a Oct 23/2003	2,261.3433	1123.2806	\$247.478,37
Oct 24 a Nov 23/2003	2,261.3433	1115.5173	\$245.767,98
Nov 24 a Dic 23/2003	2,261.3433	1107.7010	\$244.045,91
Dic 24 a Ene 23/2004	2,261.3433	1099.8315	\$242.312,12
Ene 24 a Feb 23/2004	2,261.3433	1091.9082	\$240.566,48
Feb 24 a Mar 23/2004	2,261.3433	1083.9309	\$238.808,94
Mar 24 a Abr 23/2004	2,261.3433	1075.8992	\$237.039,42
Abr 24 a May 23/2004	2,261.3433	1067.8127	\$235.257,82
May 24 a Jun 23/2004	2,261.3433	1059.6711	\$233.464,08
Jun 24 a Jul 23/2004	2,261.3433	1051.4739	\$231.658,10
Jul 24 a Ago 23/2004	2,261.3433	1043.2208	\$229.839,79
Ago 24 a Sep 23/2004	2,261.3433	1034.9113	\$228.009,07
Sep 24 a Oct 23/2004	2,261.3433	1026.5452	\$226.165,87
Oct 24 a Nov 23/2004	2,261.3433	1018.1221	\$224.310,11
Nov 24 a Dic 23/2004	2,261.3433	1009.6414	\$222.441,66
Dic 24 a Ene 23/2005	2,261.3433	1001.1030	\$220.560,51
Ene 24 a Feb 23/2005	2,261.3433	992.5063	\$218.666,50
Feb 24 a Mar 23/2005	2,261.3433	983.8509	\$216.759,57
Mar 24 a Abr 23/2005	2,261.3433	975.1365	\$214.839,63
Abr 24 a May 23/2005	2,261.3433	966.3626	\$212.906,59
May 24 a Jun 23/2005	2,261.3433	957.5289	\$210.960,37
Jun 24 a Jul 23/2005	2,261.3433	948.6350	\$209.000,89
Jul 24 a Ago 23/2005	2,261.3433	939.6803	\$207.028,01
Ago 24 a Sep 23/2005	2,261.3433	930.6646	\$205.041,69
Sep 24 a Oct 23/2005	2,261.3433	921.5874	\$203.041,83
Oct 24 a Nov 23/2005	2,261.3433	912.4483	\$201.028,32

NIT: 900507634-1

Nov 24 a Dic 23/2005	2,261.3433	903.2468	\$199.001,07
Dic 24 a Ene 23/2006	2,261.3433	893.9825	\$196.959,98
Ene 24 a Feb 23/2006	2,261.3433	884.6551	\$194.904,99
Feb 24 a Mar 23/2006	2,261.3433	875.2640	\$192.835,97
Mar 24 a Abr 23/2006	2,261.3433	865.8089	\$190.752,85
Abr 24 a May 23/2006	2,261.3433	856.2893	\$188.655,51
May 24 a Jun 23/2006	2,261.3433	846.7047	\$186.543,86
Jun 24 a Jul 23/2006	2,261.3433	837.0548	\$184.417,82
Jul 24 a Ago 23/2006	2,261.3433	827.3390	\$182.277,26
Ago 24 a Sep 23/2006	2,261.3433	817.5569	\$180.122,09
Sep 24 a Oct 23/2006	2,261.3433	807.7082	\$177.952,25
Oct 24 a Nov 23/2006	2,261.3433	797.7922	\$175.767,58
Nov 24 a Dic 23/2006	2,261.3433	787.8086	\$173.568,02
Dic 24 a Ene 23/2007	2,261.3433	777.7569	\$171.353,45
Ene 24 a Feb 23/2007	2,261.3433	767.6366	\$169.123,77
Feb 24 a Mar 23/2007	2,261.3433	757.4473	\$166.878,89
Mar 24 a Abr 23/2007	2,261.3433	747.1885	\$164.618,70
Abr 24 a May 23/2007	2,261.3433	736.8597	\$162.343,08
May 24 a Jun 23/2007	2,261.3433	726.4604	\$160.051,93
Jun 24 a Jul 23/2007	2,261.3433	715.9902	\$157.745,17
Jul 24 a Ago 23/2007	2,261.3433	705.4486	\$155.422,67
Ago 24 a Sep 23/2007	2,261.3433	694.8351	\$153.084,33
Sep 24 a Oct 23/2007	2,261.3433	684.1492	\$150.730,04
Oct 24 a Nov 23/2007	2,261.3433	673.3903	\$148.359,66
Nov 24 a Dic 23/2007	2,261.3433	662.5581	\$145.973,14
Dic 24 a Ene 23/2008	2,261.3433	651.6520	\$143.570,33
Ene 24 a Feb 23/2008	2,261.3433	640.6715	\$141.151,14
Feb 24 a Mar 23/2008	2,261.3433	629.6161	\$138.715,44
Mar 24 a Abr 23/2008	2,261.3433	618.4853	\$136.263,13
Abr 24 a May 23/2008	2,261.3433	607.2786	\$133.794,10
May 24 a Jun 23/2008	2,261.3433	595.9954	\$131.308,21
Jun 24 a Jul 23/2008	2,261.3433	584.6352	\$128.805,36
Jul 24 a Ago 23/2008	2,261.3433	573.1976	\$126.285,46
Ago 24 a Sep 23/2008	2,261.3433	561.6819	\$123.748,35
Sep 24 a Oct 23/2008	2,261.3433	550.0877	\$121.193,94
Oct 24 a Nov 23/2008	2,261.3433	538.4143	\$118.622,09
Nov 24 a Dic 23/2008	2,261.3433	526.6614	\$116.032,72
Dic 24 a Ene 23/2009	2,261.3433	514.8283	\$113.425,68
Ene 24 a Feb 23/2009	2,261.3433	502.9144	\$110.800,84
Feb 24 a Mar 23/2009	2,261.3433	490.3193	\$108.025,92
Mar 24 a Abr 23/2009	2,261.3433	478.8424	\$105.497,36
Abr 24 a May 23/2009	2,261.3433	466.6831	\$102.818,45
May 24 a Jun 23/2009	2,261.3433	454.4408	\$100.121,26
Jun 24 a Jul 23/2009	2,261.3433	442.1150	\$ 97.405,67
Jul 24 a Ago 23/2009	2,261.3433	429.7052	\$ 94.671,57
Ago 24 a Sep 23/2009	2,261.3433	417.2107	\$ 91.918,81
Sep 24 a Oct 23/2009	2,261.3433	404.6309	\$ 89.147,26

206
301
301

Oct 24 a Nov 23/2009	2,261.3433	391.9654	\$ 86.356,83
Nov 24 a Dic 23/2009	2,261.3433	379.2134	\$ 83.547,34
Dic 24 a Ene 23/2010	2,261.3433	366.3745	\$ 80.718,71
Ene 24 a Feb 23/2010	2,261.3433	353.4480	\$ 77.870,77
Feb 24 a Mar 23/2010	2,261.3433	340.4333	\$ 75.003,41
Mar 24 a Abr 23/2010	2,261.3433	327.3298	\$ 72.116,48
Abr 24 a May 23/2010	2,261.3433	314.1370	\$ 69.209,87
May 24 a Jun 23/2010	2,261.3433	300.8541	\$ 66.283,42
Jun 24 a Jul 23/2010	2,261.3433	287.4806	\$ 63.337,00
Jul 24 a Ago 23/2010	2,261.3433	274.0159	\$ 60.370,49
Ago 24 a Sep 23/2010	2,261.3433	260.4594	\$ 57.383,76
Sep 24 a Oct 23/2010	2,261.3433	246.8104	\$ 54.376,65
Oct 24 a Nov 23/2010	2,261.3433	233.0683	\$ 51.349,02
Nov 24 a Dic 23/2010	2,261.3433	219.2324	\$ 48.300,73
Dic 24 a Ene 23/2011	2,261.3433	205.3022	\$ 45.231,66
Ene 24 a Feb 23/2011	2,261.3433	191.2769	\$ 42.141,64
Feb 24 a Mar 23/2011	2,261.3433	177.1559	\$ 39.030,54
Mar 24 a Abr 23/2011	2,261.3433	162.9387	\$ 35.898,24
Abr 24 a May 23/2011	2,261.3433	148.6244	\$ 32.744,55
May 24 a Jun 23/2011	2,261.3433	134.2125	\$ 29.569,36
Jun 24 a Jul 23/2011	2,261.3433	119.7023	\$ 26.372,51
Jul 24 a Ago 23/2011	2,261.3433	105.0931	\$ 23.153,84
Ago 24 a Sep 23/2011	2,261.3433	90.3843	\$ 19.913,24
Sep 24 a Oct 23/2011	2,261.3433	75.5751	\$ 16.650,51
Oct 24 a Nov 23/2011	2,261.3433	60.6649	\$ 13.365,53
Nov 24 a Dic 23/2011	2,261.3433	45.6530	\$ 10.058,15
Dic 24 a Ene 23/2012	2,261.3433	30.5387	\$ 6.728,21
Ene 24 a Feb 23/2012	2,261.3433	15.3212	\$ 3.375,52

TOTAL INTERESES DE PLAZO \$ 19.612.524,77

11. De acuerdo con la literalidad del pagaré la tasa de mora será la máxima permitida por la ley.
12. Por intereses durante el plazo se obligó a pagar la tasa máxima permitida por la ley, liquidados y pagaderos por mensualidades vencidas, sobre el saldo insoluto.
13. El pagaré No. 43414-4 suscrito entre Corporación de Ahorro y Vivienda Concasa y Maritza Polania Moya se endosó por parte del Banco Cafetero en Liquidación (quien absorbió Concasa) a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. cediendo igualmente la garantía hipotecaria.
14. Luego CENTRAL DE INVERSIONES S.A. endosó en favor de COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS SAS EN LIQUIDACION el pagaré referido y adicional a ello también cedió la garantía hipotecaria.
15. Y por último COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS SAS EN LIQUIDACIÓN endosó en favor de EDGAR OCHOA GONZALEZ C.C. 19.383.649.

300
300
300
300

dicho pagaré junto con la cesión de la garantía hipotecaria siendo este último el propietario de los derechos de crédito.

16. **GARANTIA HIPOTECARIA:** El (los) inmueble(s) ubicado(s) en la Carrera 6 A No.24-21/31/79/83 S Agrupación Residencial Multifamiliares las Brisas Edificio 7 Apto 102 y/o Carrera 6 No.4-31 Sur y/o Carrera 6 No. 4-79 Sur y/o Carrera 6 No.4-83 Sur y/o KR 7 No.2-08 Sur Ed Ap 102 (Dirección Catastral) de la ciudad de Bogotá, los deudores constituyeron hipoteca mediante Escritura Pública No. 06885 del día 06 de Diciembre de 1993, otorgada en la Notaría Treinta y Siete (37) de Bogotá. Los deudores, garantizaron todas las obligaciones derivadas del título valor que se acompaña a la presente demanda, mediante hipoteca abierta de primer grado sobre los bienes que se relacionan a continuación y del cual son estos los actuales propietarios inscritos (art.554 del C. de P.C): De acuerdo con la ley 794 de 2003, los linderos se encuentran en la Escritura Pública antes descrita, la cual se anexa con esta demanda.
17. De acuerdo con el certificado de libertad números 50S-40148138 los actuales propietarios son los demandados.
18. Los demandados son los actuales propietarios del inmueble en referencia hipotecado a favor de mi mandante.
19. Los documentos que acompaña contienen una obligación clara expresa y actualmente exigible, a cargo de los demandados y presta mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso.

2. PRETENSIONES SUBSIDIARIAS

PRIMERA: Se solicita respetuosamente a este despacho SE LIBRE MANDAMIENTO EJECUTIVO HIPOTECARIO a favor de **EDGAR OCHOA GONZALEZ** y en contra de **MARITZA POLANIA MOYA** por las siguientes sumas de dinero:

I.-RESPECTO AL PAGARE No.43414-4 Firmado por la deudora.

PRIMERA- a)- CAPITAL la cantidad **SETECIENTAS CINCUENTA Y NUEVE UNIDADES DE VALOR REAL CON MIL DOSCIENTAS NOVENTA Y UNA DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (759.1291 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CIENTO SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$167.249,42)**. CAPITAL de la cuota 23 de Enero de 2002.

b) - INTERESES DE PLAZO, la cantidad **MIL DOSCIENTAS SETENTA Y CUATRO UNIDADES DE VALOR REAL CON SEIS MIL NOVECIENTAS NUEVE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1274.6909 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$280.836,71)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de diciembre de 2001 al 23 de enero de 2002.



c) INTERESES MORATORIOS: Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de enero de 2002, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

SEGUNDA a)- CAPITAL la cantidad **NOVECIENTAS NOVENTA Y TRES UNIDADES DE VALOR REAL CON TRES MIL OCHOCIENTAS VEINTIOCHO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (993.3828 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$218.859,61)**. CAPITAL de la cuota 23 de febrero de 2002.

b) – INTERESES DE PLAZO, la cantidad **MIL DOSCIENTAS SESENTA Y SIETE UNIDADES DE VALOR REAL CON NUEVE MIL SEISCIENTAS CINCO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1267.9605 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$279.353,88)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de enero al 23 de febrero de 2002.

c) INTERESES MORATORIOS: Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de febrero de 2002, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

TERCERA a)- CAPITAL la cantidad **MIL UNIDADES DE VALOR REAL CON MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1000.1592 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$220.352,57)**. CAPITAL de la cuota 23 de marzo de 2002.

b) – INTERESES DE PLAZO, la cantidad **MIL DOSCIENTAS SESENTA Y UNA UNIDADES DE VALOR REAL CON MIL OCHOCIENTAS CUARENTA Y UNA DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1261.1841 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$277.860,92)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de febrero al 23 de marzo de 2002.

c) INTERESES MORATORIOS: Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de marzo de 2002, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

CUARTA- a)- CAPITAL la cantidad **MIL SEIS UNIDADES DE VALOR REAL CON NUEVE MIL OCHOCIENTAS DIECISIETE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1006.9817 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de

300
310
311

DOSCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$221.588,69). CAPITAL de la cuota 23 de abril de 2002.

b) – INTERESES DE PLAZO, la cantidad **MIL DOSCIENTAS CINCUENTA Y CUATRO UNIDADES DE VALOR REAL CON TRES MIL SEISCIENTAS DIECISEIS DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1254.3616 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a **TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$276.357,81)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de marzo al 23 de abril de 2002.

c) INTERESES MORATORIOS: Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de abril de 2002, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

QUINTA- a)- CAPITAL la cantidad **MIL TRECE UNIDADES DE VALOR REAL CON OCHO MIL QUINIENTAS NUEVE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1013.8509 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON NUEVE CENTAVOS (\$223.369,09)**. CAPITAL de la cuota 23 de mayo de 2002.

b) – INTERESES DE PLAZO, la cantidad **MIL DOSCIENTAS CUARENTA Y SIETE UNIDADES DE VALOR REAL CON CUATRO MIL NOVECIENTAS VEINTICUATRO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1247.4924 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$274.844,40)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de abril al 23 de mayo de 2002.

c) INTERESES MORATORIOS: Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de mayo de 2002, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

SEXTA- a)- CAPITAL la cantidad **MIL VEINTE UNIDADES DE VALOR REAL CON SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1020.7668 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$224.892,78)**. CAPITAL de la cuota 23 de junio de 2002.

b) – INTERESES DE PLAZO, la cantidad **MIL DOSCIENTAS CUARENTA UNIDADES DE VALOR REAL CON CINCO MIL SETECIENTAS SESENTA Y CINCO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1240.5765 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a

310
3M
3B

la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$273.320,71)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de mayo al 23 de junio de 2002.

c) **INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de junio de 2002, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

SEPTIMA- a)- CAPITAL la cantidad **MIL VEINTISIETE UNIDADES DE VALOR REAL CON SIETE MIL TRESCIENTAS DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1027.7300 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$226.426,90)**. CAPITAL de la cuota 23 de julio de 2002.

b) – **INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES UNIDADES DE VALOR REAL CON SEIS MIL CIENTO TREINTA Y TRES DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1233.6133 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$271.786,59)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de junio al 23 de julio de 2002.

c) **INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de julio de 2002, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

OCTAVA- a)- CAPITAL la cantidad **MIL TREINTA Y CUATRO UNIDADES DE VALOR REAL CON SIETE MIL CUATROCIENTAS SEIS DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1034.7406 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$227.971,46)**. CAPITAL de la cuota 23 de agosto de 2002.

b) – **INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **MIL DOSCIENTAS VEINTISEIS UNIDADES DE VALOR REAL CON SEIS MIL VEINTISIETE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1226.6027 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON CUATRO CENTAVOS (\$270.242,04)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de julio al 23 de agosto de 2002.

c) **INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de agosto de 2002, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

21
22
23

NOVENA- a)- CAPITAL la cantidad **MIL CUARENTA Y UNA UNIDADES DE VALOR REAL CON SIETE MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y UNA DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1041.7991 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS CON CINCuenta Y SIETE CENTAVOS (\$229.526,57)**. CAPITAL de la cuota 23 de septiembre de 2002.

b) – INTERESES DE PLAZO, la cantidad **MIL DOSCIENTAS DIECINUEVE UNIDADES DE VALOR REAL CON CINCO MIL CUATROCIENTAS CUARENTA Y DOS DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1219.5442 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$268.686,92)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de agosto al 23 de septiembre de 2002.

c) **INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de septiembre de 2002, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

DECIMA- a)- CAPITAL la cantidad **MIL CUARENTA Y OCHO UNIDADES DE VALOR REAL CON NUEVE MIL CINCuenta Y SIETE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1048.9057 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVENTA Y DOS PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$231.092,28)**. CAPITAL de la cuota 23 de octubre de 2002.

b) – INTERESES DE PLAZO, la cantidad **MIL DOSCIENTAS DOCE UNIDADES DE VALOR REAL CON CUATRO MIL TRESCIENTAS SETENTA Y SEIS DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1212.4376 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTIUN PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$267.121,22)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de septiembre al 23 de octubre de 2002.

c) **INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de octubre de 2002, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

DECIMA PRIMERA- a)- CAPITAL la cantidad **MIL CINCuenta Y SEIS UNIDADES DE VALOR REAL CON SEISCIENTAS OCHO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1056.0608 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$232.668,67)**. CAPITAL de la cuota 23 de noviembre de 2002.

✓✓✓
✓✓✓
✓✓✓

b) – INTERESES DE PLAZO, la cantidad **MIL DOSCIENTAS CINCO UNIDADES DE VALOR REAL CON DOS MIL OCHOCIENTAS VEINTICINCO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1205.2825 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$265.544,82)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de octubre al 23 de noviembre de 2002.

c) INTERESES MORATORIOS: Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de noviembre de 2002, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

DECIMA SEGUNDA- a)- CAPITAL la cantidad **MIL SESENTA Y TRES UNIDADES DE VALOR REAL CON DOS MIL SEISCIENTAS CUARENTA Y OCHO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1063.2648 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$234.255,84)**. CAPITAL de la cuota 23 de diciembre de 2002.

b) – INTERESES DE PLAZO, la cantidad **MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO UNIDADES DE VALOR REAL CON SETECIENTAS OCHENTA Y CINCO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1198.0785 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$263.957,65)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de noviembre al 23 de diciembre de 2002.

c) INTERESES MORATORIOS: Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de diciembre de 2002, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

DECIMA TERCERA- a)- CAPITAL la cantidad **MIL SETENTA UNIDADES DE VALOR REAL CON CINCO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1070.5178 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$235.853,80)**. CAPITAL de la cuota 23 de enero de 2003.

b) – INTERESES DE PLAZO, la cantidad **MIL CIENTO NOVENTA UNIDADES DE VALOR REAL CON OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1190.8255 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$262.359,69)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de diciembre de 2002 al 23 de enero de 2003.

13/07/2016
3/6

c) **INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de enero de 2003, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

DECIMA CUARTA- a)- CAPITAL la cantidad **MIL SETENTA Y SIETE UNIDADES DE VALOR REAL CON OCHO MIL DOSCIENTAS TRES DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1077.8203 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$237.462,67)**. CAPITAL de la cuota 23 de febrero de 2003.

b) – **INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **MIL CIENTO OCHENTA Y TRES UNIDADES DE VALOR REAL CON CINCO MIL DOSCIENTAS TREINTA DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1183.5230 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$260.750,82)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de enero al 23 de febrero de 2003.

c) **INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de febrero de 2003, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

DECIMA QUINTA- a)- CAPITAL la cantidad **MIL OCHENTA Y CINCO UNIDADES DE VALOR REAL CON MIL SETECIENTAS VEINTISIETE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1085.1727 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$239.082,53)**. CAPITAL de la cuota 23 de marzo de 2003.

b) – **INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **MIL CIENTO SETENTA Y SEIS UNIDADES DE VALOR REAL CON MIL SETECIENTOS SEIS DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1176.1706 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$259.130,96)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de febrero al 23 de marzo de 2003.

c) **INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de marzo de 2003, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

DECIMA SEXTA- a)- CAPITAL la cantidad **MIL NOVENTA Y DOS UNIDADES DE VALOR REAL CON CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1092.5752 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de

30/5/14
A.F.
SFT

mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS TRECE PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$240.713,43)**. CAPITAL de la cuota 23 de abril de 2003.

b) – INTERESES DE PLAZO, la cantidad **MIL CIENTO SESENTA Y OCHO UNIDADES DE VALOR REAL CON SIETE MIL SEISCIENTAS OCHENTA Y UNA DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1168.7681 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS CON SEIS CENTAVOS (\$257.500,06)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de marzo al 23 de abril de 2003.

c) INTERESES MORATORIOS: Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el dia 24 de abril de 2003, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

DECIMA SEPTIMA- a)- **CAPITAL** la cantidad **MIL CIEN UNIDADES DE VALOR REAL CON DOSCIENTAS OCHENTA Y DOS DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1100.0282 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$242.355,46)**. CAPITAL de la cuota 23 de mayo de 2003.

b) – INTERESES DE PLAZO, la cantidad **MIL CIENTO SESENTA Y UNA UNIDADES DE VALOR REAL CON TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y UNA DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1161.3151 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON TRES CENTAVOS (\$255.858,03)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de abril al 23 de mayo de 2003.

c) INTERESES MORATORIOS: Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el dia 24 de mayo de 2003, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

DECIMA OCTAVA- a)- **CAPITAL** la cantidad **MIL CIENTO Siete UNIDADES DE VALOR REAL CON CINCO MIL TRESCIENTAS VEINTE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1107.5320 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHO PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$244.008,68)**. CAPITAL de la cuota 23 de junio de 2003.

b) – INTERESES DE PLAZO, la cantidad **MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES UNIDADES DE VALOR REAL CON OCHO MIL CIENTO TRECE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1153.8113 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$254.204,82)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de mayo al 23 de junio de 2003.

X
3/18

c) INTERESES MORATORIOS: Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de junio de 2003, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

DECIMA NOVENA- a)- CAPITAL la cantidad **MIL CIENTO QUINCE UNIDADES DE VALOR REAL CON OCHOCIENTOS SETENTA DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1115.0870 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$245.673,18)**. CAPITAL de la cuota 23 de julio de 2003.

b) – **INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS UNIDADES DE VALOR REAL CON DOS MIL QUINIENTAS SESENTA Y TRES DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1146.2563 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$252.540,32)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de junio al 23 de julio de 2003.

c) INTERESES MORATORIOS: Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de julio de 2003, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

VEINTE- a)- CAPITAL la cantidad **MIL CIENTO VEINTIDOS UNIDADES DE VALOR REAL CON SEIS MIL NOVECIENTAS TREINTA Y SEIS DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1122.6936 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON CUATRO CENTAVOS (\$247.349,04)**. CAPITAL de la cuota 23 de agosto de 2003.

b) – **INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **MIL CIENTO TREINTA Y OCHO UNIDADES DE VALOR REAL CON SEIS MIL CUATROCIENTAS NOVENTA Y SIETE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1138.6497 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$250.864,45)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de julio al 23 de agosto de 2003.

c) INTERESES MORATORIOS: Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de agosto de 2003, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

VENTIUNA- a)- CAPITAL la cantidad **MIL CIENTO TREINTA UNIDADES DE VALOR REAL CON TRES MIL QUINIENTAS VEINTE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1130.3520 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la

317
319

suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$249.036,32)**. CAPITAL de la cuota 23 de septiembre de 2003.

b) – **INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **MIL CIENTO TREINTA UNIDADES DE VALOR REAL CON NUEVE MIL NOVECIENTAS TRECE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1130.9913 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS (\$249.177,17)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de agosto al 23 de septiembre de 2003.

c) **INTERESES MORATORIOS**: Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de septiembre de 2003, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

VENTIDOS- a)- CAPITAL la cantidad **MIL CIENTO TREINTA Y OCHO UNIDADES DE VALOR REAL CON SEISCIENTAS VEINTISIETE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1138.0627 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON DOCE CENTAVOS (\$250.735,12)**. CAPITAL de la cuota 23 de octubre de 2003.

b) – **INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **MIL CIENTO VEINTITRES UNIDADES DE VALOR REAL CON DOS MIL OCHOCIENTAS SEIS DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1123.2806 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$247.478,37)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de septiembre al 23 de octubre de 2003.

c) **INTERESES MORATORIOS**: Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de octubre de 2003, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

VENTITRES- a)- CAPITAL la cantidad **MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO UNIDADES DE VALOR REAL CON OCHO MIL DOSCIENTAS SESENTA DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1145.8260 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$252.445,51)**. CAPITAL de la cuota 23 de noviembre de 2003.

b) – **INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **MIL CIENTO QUINCE UNIDADES DE VALOR REAL CON CINCO MIL CIENTO SETENTA Y TRES DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1115.5173 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$245.767,98)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de octubre al 23 de noviembre de 2003.

X
31/0
320

c) INTERESES MORATORIOS: Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de noviembre de 2003, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

VENTICUATRO- a)- CAPITAL la cantidad **MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES UNIDADES DE VALOR REAL CON SEIS MIL CUATROCIENTAS VEINTITRES DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL** (1153.6423 U.V.R), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS** (\$254.167,58). CAPITAL de la cuota 23 de diciembre de 2003.

b) – **INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **MIL CIENTO SIETE UNIDADES DE VALOR REAL CON SIETE MIL DIEZ DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL** (1107.7010 U.V.R), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS** (\$244.045,91). Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de noviembre al 23 de diciembre de 2003.

c) INTERESES MORATORIOS: Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de diciembre de 2003, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

VENTICINCO- a)- CAPITAL la cantidad **MIL CIENTO SESENTA Y UNA UNIDADES DE VALOR REAL CON CINCO MIL CIENTO DIECIOCHO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL** (1161.5118 U.V.R), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS UN PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS** (\$255.901,37). CAPITAL de la cuota 23 de enero de 2004.

b) – **INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **MIL NOVENTA Y NUEVE UNIDADES DE VALOR REAL CON OCHO MIL TRESCIENTAS QUINCE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL** (1099.8315 U.V.R), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS CON DOCE CENTAVOS** (\$242.312,12). Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de diciembre de 2003 al 23 de enero de 2004.

c) INTERESES MORATORIOS: Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de enero de 2004, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

VENTISEIS- a)- CAPITAL la cantidad **MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE UNIDADES DE VALOR REAL CON CUATRO MIL TRESCIENTAS CINCUENTA Y UNA DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL** (1169.4351 U.V.R), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a

30
31
32

la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON UN CENTAVO (\$257.647,01)**. CAPITAL de la cuota 23 de febrero de 2004.

b) – **INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **MIL NOVENTA Y UNA UNIDADES DE VALOR REAL CON NUEVE MIL OCHENTA Y DOS DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1091.9082 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$240.566,48)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de enero al 23 de febrero de 2004.

c) **INTERESES MORATORIOS**: Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de febrero de 2004, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

VENTISIETE- a)- **CAPITAL** la cantidad **MIL CIENTO SETENTA Y SIETE UNIDADES DE VALOR REAL CON CUATRO MIL CIENTO VEINTICUATRO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1177.4124 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **COSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTO CUATRO PESOS CON CINCuenta Y CINCO CENTAVOS (\$259.404,55)**. CAPITAL de la cuota 23 de marzo de 2004.

b) – **INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **MIL OCHENTA Y TRES UNIDADES DE VALOR REAL CON NUEVE MIL TRESCIENTAS NUEVE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1083.9309 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$238.808,94)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de febrero al 23 de marzo de 2004.

c) **INTERESES MORATORIOS**: Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de marzo de 2004, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

VENTIOCHO- a)- **CAPITAL** la cantidad **MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO UNIDADES DE VALOR REAL CON CUATRO MIL CUATROCIENTAS CUARENTA Y UNA DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1185.4441 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS CON OCHO CENTAVOS (\$261.174,08)**. CAPITAL de la cuota 23 de abril de 2004.

b) – **INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **MIL SETENTA Y CINCO UNIDADES DE VALOR REAL CON OCHO MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y DOS DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1075.8992 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TREINTA Y NUEVE**

X
320
321

PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$237.039,42). Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de marzo al 23 de abril de 2004.

c) INTERESES MORATORIOS: Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de abril de 2004, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

VENTINUEVE- a)- CAPITAL la cantidad **MIL CIENTO NOVENTA Y TRES UNIDADES DE VALOR REAL CON CINCO MIL TRESCIENTOS SEIS DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1193.5306 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$262.955,67)**. CAPITAL de la cuota 23 de mayo de 2004.

b) – **INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **MIL SESENTA Y SIETE UNIDADES DE VALOR REAL CON OCHO MIL CIENTO VEINTISIETE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1067.8127 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON OCIENTA Y DOS CENTAVOS (\$235.257,82)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de abril al 23 de mayo de 2004.

c) INTERESES MORATORIOS: Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de mayo de 2004, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

TREINTA- a)- CAPITAL la cantidad **MIL DOSCIENTAS UNA UNIDADES DE VALOR REAL CON SEIS MIL SETECIENTAS VEINTIDOS DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1201.6722 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$264.749,41)**. CAPITAL de la cuota 23 de junio de 2004.

b) – **INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **MIL CINCUENTA Y NUEVE UNIDADES DE VALOR REAL CON SEIS MIL SETECIENTAS ONCE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1059.6711 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON OCHO CENTAVOS (\$233.464,08)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de mayo al 23 de junio de 2004.

c) INTERESES MORATORIOS: Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de junio de 2004, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

TREINTA Y UNA- a)- CAPITAL la cantidad **MIL DOSCIENTAS NUEVE UNIDADES DE VALOR REAL CON OCHO MIL SEISCIENTAS NOVENTA Y CUATRO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1209.8694 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de

321
322
323

mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$266.555,40)**. CAPITAL de la cuota 23 de julio de 2004.

b) – INTERESES DE PLAZO, la cantidad **MIL CINCUENTA Y UNA UNIDADES DE VALOR REAL CON CUATRO MIL SETECIENTAS TREINTA Y NUEVE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1051.4739 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON DIEZ CENTAVOS (\$231.658,10)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de junio al 23 de julio de 2004.

c) INTERESES MORATORIOS: Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de julio de 2004, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

TREINTA Y DOS- a)- CAPITAL la cantidad **MIL DOSCIENTAS DIECIOCHO UNIDADES DE VALOR REAL CON MIL DOSCIENTAS VEINTICINCO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1218.1225 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON SETENTA CENTAVOS (\$268.373,70)**. CAPITAL de la cuota 23 de agosto de 2004.

b) – INTERESES DE PLAZO, la cantidad **MIL CUARENTA Y TRES UNIDADES DE VALOR REAL CON DOS MIL DOSCIENTAS OCHO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1043.2208 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$229.839,79)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de julio al 23 de agosto de 2004.

c) INTERESES MORATORIOS: Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de agosto de 2004, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

TREINTA Y TRES- a)- CAPITAL la cantidad **MIL DOSCIENTAS VEINTISEIS UNIDADES DE VALOR REAL CON CUATRO MIL TRESCIENTAS VEINTE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1226.4320 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$270.204,43)**. CAPITAL de la cuota 23 de septiembre de 2004.

b) – INTERESES DE PLAZO, la cantidad **MIL TREINTA Y CUATRO UNIDADES DE VALOR REAL CON NUEVE MIL CIENTO TRECE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1034.9113 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL NUEVE PESOS CON SIETE CENTAVOS**

322 X
329

(\$228.009,07). Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de agosto al 23 de septiembre de 2004.

c) **INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de septiembre de 2004, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

TREINTA Y CUATRO- a)- CAPITAL la cantidad **MIL DOSCIENTAS TREINTA Y CUATRO UNIDADES DE VALOR REAL CON SIETE MIL NOVECIENTAS OCHENTA Y UNA DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL** (1234.7981 U.V.R), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUARENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS** (\$272.047,63). CAPITAL de la cuota 23 de octubre de 2004.

b) – **INTERESES DE PLAZO,** la cantidad **MIL VEINTISEIS UNIDADES DE VALOR REAL CON CINCO MIL CUATROCIENTAS CINCUENTA Y DOS DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL** (1026.5452 U.V.R), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS** (\$226.165,87). Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de septiembre al 23 de octubre de 2004.

c) **INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de octubre de 2004, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

TREINTA Y CINCO- a)- CAPITAL la cantidad **MIL DOSCIENTAS CUARENTA Y TRES UNIDADES DE VALOR REAL CON DOS MIL DOSCIENTAS DOCE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL** (1243.2212 U.V.R), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TRES PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS** (\$273.903,38). CAPITAL de la cuota 23 de noviembre de 2004.

b) – **INTERESES DE PLAZO,** la cantidad **MIL DIECIOCHO UNIDADES DE VALOR REAL CON MIL DOSCIENTAS VEINTIUNA DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL** (1018.1221 U.V.R), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS CON ONCE CENTAVOS** (\$224.310,11). Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de octubre al 23 de noviembre de 2004.

c) **INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de noviembre de 2004, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

TREINTA Y SEIS- a)- CAPITAL la cantidad **MIL DOSCIENTAS CINCUENTA Y UNA UNIDADES DE VALOR REAL CON SIETE MIL DIECINUEVE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL** (1251.7019 U.V.R), liquidadas en moneda legal por el

323 22
323

valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$275.771,83)**. CAPITAL de la cuota 23 de diciembre de 2004.

b) – **INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **MIL NUEVE UNIDADES DE VALOR REAL CON SEIS MIL CUATROCIENTAS CATORCE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1009.6414 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$222.441,66)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de noviembre al 23 de diciembre de 2004.

c) **INTERESES MORATORIOS**: Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el dia 24 de diciembre de 2004, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

TREINTA Y SIETE- a)- **CAPITAL** la cantidad **MIL DOSCIENTAS SESENTA UNIDADES DE VALOR REAL CON DOS MIL CUATROCIENTAS TRES DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1260.2403 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$277.652,99)**. CAPITAL de la cuota 23 de enero de 2005.

b) – **INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **MIL UNA UNIDADES DE VALOR REAL CON MIL TREINTA DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1001.1030 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$220.560,51)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de diciembre de 2004 al 23 de enero de 2005.

c) **INTERESES MORATORIOS**: Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el dia 24 de enero de 2005, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

TREINTA Y OCHO- a)- **CAPITAL** la cantidad **MIL DOSCIENTAS SESENTA Y OCHO UNIDADES DE VALOR REAL CON OCHO MIL TRESCIENTAS SETENTA DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1268.8370 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$279.546,99)**. CAPITAL de la cuota 23 de febrero de 2005.

b) – **INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **NOVECIENTAS NOVENTA Y DOS UNIDADES DE VALOR REAL CON CINCO MIL SESENTA Y TRES DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (992.5063 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS**

320 x
82
326

PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$218.666,50). Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de enero al 23 de febrero de 2005.

c) INTERESES MORATORIOS: Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el dia 24 de febrero de 2005, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

TREINTA Y NUEVE- a)- CAPITAL la cantidad **MIL DOSCIENTAS SETENTA Y SIETE UNIDADES DE VALOR REAL CON CUATRO MIL NOVECIENTAS VEINTICUATRO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1277.4924 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$281.453,93)**. CAPITAL de la cuota 23 de marzo de 2005.

b) - **INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **NOVECIENTAS OCHENTA Y TRES UNIDADES DE VALOR REAL CON OCHO MIL QUINIENTAS NUEVE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (983.8509 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$216.759,57)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de febrero al 23 de marzo de 2005.

c) INTERESES MORATORIOS: Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el dia 24 de marzo de 2005, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

CUARENTA- a)- CAPITAL la cantidad **MIL DOSCIENTAS OCHENTA Y SEIS UNIDADES DE VALOR REAL CON DOS MIL SESENTA Y OCHO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1286.2068 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$283.373,86)**. CAPITAL de la cuota 23 de abril de 2005.

b) - **INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **NOVECIENTAS SETENTA Y CINCO UNIDADES DE VALOR REAL CON MIL TRESCIENTAS SESENTA Y CINCO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (975.1365 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$214.839,63)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de marzo al 23 de abril de 2005.

c) INTERESES MORATORIOS: Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el dia 24 de abril de 2005, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

CUARENTA Y UNA- a)- CAPITAL la cantidad **MIL DOSCIENTAS NOVENTA Y CUATRO UNIDADES DE VALOR REAL CON NUEVE MIL OCHOCIENTAS SIETE**

325
24
39

DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1294.9807 U.V.R), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$285.306,91)**. CAPITAL de la cuota 23 de mayo de 2005.

b) – INTERESES DE PLAZO, la cantidad **NOVECIENTAS SESENTA Y SEIS UNIDADES DE VALOR REAL CON TRES MIL SEISCIENTAS VEINTISEIS DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (966.3626 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$212.906,59)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de abril al 23 de mayo de 2005.

c) INTERESES MORATORIOS: Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de mayo de 2005, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

CUARENTA Y DOS- a)- CAPITAL la cantidad **MIL TRESCIENTAS TRES UNIDADES DE VALOR REAL CON OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1303.8144 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON DOCE CENTAVOS (\$287.253,12)**. CAPITAL de la cuota 23 de junio de 2005.

b) – INTERESES DE PLAZO, la cantidad **NOVECIENTAS CINCUENTA Y SIETE UNIDADES DE VALOR REAL CON CINCO MIL DOSCIENTAS OCHENTA Y NUEVE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (957.5289 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$210.960,37)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de mayo al 23 de junio de 2005.

c) INTERESES MORATORIOS: Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de junio de 2005, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

CUARENTA Y TRES- a)- CAPITAL la cantidad **MIL TRESCIENTAS DOCE UNIDADES DE VALOR REAL CON SIETE MIL OCHENTA Y TRES DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1312.7083 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$289.212,61)**. CAPITAL de la cuota 23 de julio de 2005.

b) – INTERESES DE PLAZO, la cantidad **NOVECIENTAS CUARENTA Y OCHO UNIDADES DE VALOR REAL CON SEIS MIL TRESCIENTAS CINCUENTA DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (948.6350 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a

326 327
328

la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS NUEVE MIL PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$209.000,89)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de junio al 23 de julio de 2005.

c) **INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de julio de 2005, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

CUARENTA Y CUATRO- a)- CAPITAL la cantidad **MIL TRESCIENTAS VEINTIUNA UNIDADES DE VALOR REAL CON SEIS MIL SEISCIENTAS TREINTA DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1321.6630 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$291.185,48)**. CAPITAL de la cuota 23 de agosto de 2005.

b) – **INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **NOVECIENTAS TREINTA Y NUEVE UNIDADES DE VALOR REAL CON SEIS MIL OCHOCIENTAS TRES DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (939.6803 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS SIETE MIL VEINTIOCHO PESOS CON UN CENTAVO (\$207.028,01)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de julio al 23 de agosto de 2005.

c) **INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de agosto de 2005, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

CUARENTA Y CINCO- a)- CAPITAL la cantidad **MIL TRESCIENTAS TREINTA UNIDADES DE VALOR REAL CON SEIS MIL SETECIENTAS OCHENTA Y SIETE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1330.6787 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$293.171,80)**. CAPITAL de la cuota 23 de septiembre de 2005.

b) – **INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **NOVECIENTAS TREINTA UNIDADES DE VALOR REAL CON SEIS MIL SEISCIENTAS CUARENTA Y SEIS DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (930.6646 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS CINCO MIL CUARENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$205.041,69)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de agosto al 23 de septiembre de 2005.

c) **INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de septiembre de 2005, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

CUARENTA Y SEIS- a)- CAPITAL la cantidad **MIL TRESCIENTAS TREINTA Y NUEVE UNIDADES DE VALOR REAL CON SIETE MIL QUINIENTAS CINCUENTA Y NUEVE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1339.7559 U.V.R)**, liquidadas en

32
32
29
29

moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$295.171,67)**. CAPITAL de la cuota 23 de octubre de 2005.

b) – INTERESES DE PLAZO, la cantidad **NOVECIENTAS VEINTIUNA UNIDADES DE VALOR REAL CON CINCO MIL OCHOCIENTAS SETENTA Y CUATRO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (921.5874 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS TRES MIL CUARENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$203.041,83)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de septiembre al 23 de octubre de 2005.

c) **INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de octubre de 2005, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

CUARENTA Y SIETE- a)- CAPITAL la cantidad **MIL TRESCIENTAS CUARENTA Y OCHO UNIDADES DE VALOR REAL CON OCHO MIL NOVECIENTAS CINCUENTA DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1348.8950 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS (\$297.185,17)**. CAPITAL de la cuota 23 de noviembre de 2005.

b) – INTERESES DE PLAZO, la cantidad **NOVECIENTAS DOCE UNIDADES DE VALOR REAL CON CUATRO MIL CUATROCIENTAS OCHENTA Y TRES DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (912.4483 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS UN MIL VEINTIOCHO PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$201.028,32)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de octubre al 23 de noviembre de 2005.

c) **INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de noviembre de 2005, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

CUARENTA Y OCHO- a)- CAPITAL la cantidad **MIL TRESCIENTAS CINCUENTA Y OCHO UNIDADES DE VALOR REAL CON NOVECIENTAS SESENTA Y CINCO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1358.0965 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$299.212,42)**. CAPITAL de la cuota 23 de diciembre de 2005.

b) – INTERESES DE PLAZO, la cantidad **NOVECIENTAS TRES UNIDADES DE VALOR REAL CON DOS MIL CUATROCIENTAS SESENTA Y OCHO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (903.2468 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL UN PESO CON SIETE**

320
330

CENTAVOS (\$199.001,07). Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de noviembre al 23 de diciembre de 2005.

c) **INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de diciembre de 2005, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

CUARENTA Y NUEVE- a)- CAPITAL la cantidad **MIL TRESCIENTAS SESENTA Y SIETE UNIDADES DE VALOR REAL CON TRES MIL SEISCIENTAS OCHO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1367.3608 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **TRESCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$301.253,51)**. CAPITAL de la cuota 23 de enero de 2006.

b) – **INTERESES DE PLAZO,** la cantidad **OCHOCIENTAS NOVENTA Y TRES UNIDADES DE VALOR REAL CON NUEVE MIL OCHOCIENTAS VEINTICINCO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (893.9825 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$196.959,98)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de diciembre de 2005 al 23 de enero de 2006.

c) **INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de enero de 2006, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

CINCUENTA- a)- CAPITAL la cantidad **MIL TRESCIENTAS SETENTA Y SEIS UNIDADES DE VALOR REAL CON SEIS MIL OCHOCIENTAS OCHENTA Y DOS DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1376.6882 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **TRESCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$303.308,50)**. CAPITAL de la cuota 23 de febrero de 2006.

b) – **INTERESES DE PLAZO,** la cantidad **OCHOCIENTAS OCHENTA Y CUATRO UNIDADES DE VALOR REAL CON SEIS MIL QUINIENTAS CINCUENTA Y UNA DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (884.6551 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$194.904,99)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de enero al 23 de febrero de 2006.

c) **INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de febrero de 2006, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

CINCUENTA Y UNA- a)- CAPITAL la cantidad **MIL TRESCIENTAS OCHENTA Y SEIS UNIDADES DE VALOR REAL CON SETECIENTAS NOVENTA Y TRES**

329/99
331

DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1386.0793 U.V.R), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a **TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$305.377,52)**. CAPITAL de la cuota 23 de marzo de 2006.

b) - **INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **OCHOCIENTAS SETENTA Y CINCO UNIDADES DE VALOR REAL CON DOS MIL SEISCIENTAS CUARENTA DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (875.2640 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a **CIENTO NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$192.835,97)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de febrero al 23 de marzo de 2006.

c) **INTERESES MORATORIOS**: Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el dia 24 de marzo de 2006, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

CINCUENTA Y DOS- a)- CAPITAL la cantidad **MIL TRESCIENTAS NOVENTA Y CINCO UNIDADES DE VALOR REAL CON CINCO MIL TRESCIENTAS CUARENTA Y CUATRO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1395.5344 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **TRESCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$307.460,65)**. CAPITAL de la cuota 23 de abril de 2006.

b) - **INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **OCHOCIENTAS SESENTA Y CINCO UNIDADES DE VALOR REAL CON OCHO MIL OCHENTA Y NUEVE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (865.8089 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CIENTO NOVENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$190.752,85)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de marzo al 23 de abril de 2006.

c) **INTERESES MORATORIOS**: Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el dia 24 de abril de 2006, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

CINCUENTA Y TRES- a)- CAPITAL la cantidad **MIL CUATROCIENTAS CINCO UNIDADES DE VALOR REAL CON QUINIENTAS CUARENTA DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1405.0540 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **TRESCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$309.557,98)**. CAPITAL de la cuota 23 de mayo de 2006.

b) - **INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **OCHOCIENTAS CINCUENTA Y SEIS UNIDADES DE VALOR REAL CON DOS MIL OCHOCIENTAS NOVENTA Y TRES DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (856.2893 U.V.R)**, liquidadas en

moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$188.655,51)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de abril al 23 de mayo de 2006.

c) INTERESES MORATORIOS: Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de mayo de 2006, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

CINCUENTA Y CUATRO- a)- CAPITAL la cantidad **MIL CUATROCIENTAS CATORCE UNIDADES DE VALOR REAL CON SEIS MIL TRESCIENTAS OCHENTA Y SEIS DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1414.6386 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **TRESCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$311.669,63)**. CAPITAL de la cuota 23 de junio de 2006.

b) - **INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **OCHOCIENTAS CUARENTA Y SEIS UNIDADES DE VALOR REAL CON SIETE MIL CUARENTA Y SIETE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (846.7047 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$186.543,86)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de mayo al 23 de junio de 2006.

c) INTERESES MORATORIOS: Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de junio de 2006, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

CINCUENTA Y CINCO- a)- CAPITAL la cantidad **MIL CUATROCIENTAS VEINTICUATRO UNIDADES DE VALOR REAL CON DOS MIL OCHOCIENTAS OCHENTA Y CINCO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1424.2885 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **TRESCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$313.795,68)**. CAPITAL de la cuota 23 de julio de 2006.

b) - **INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **OCHOCIENTAS TREINTA Y SIETE UNIDADES DE VALOR REAL CON QUINIENTAS CUARENTA Y OCHO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (837.0548 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$184.417,82)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de junio al 23 de julio de 2006.

c) INTERESES MORATORIOS: Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de julio de 2006, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

33 33 33

CINCUENTA Y SEIS- a)- CAPITAL la cantidad MIL CUATROCIENTAS TREINTA Y CUATRO UNIDADES DE VALOR REAL CON CUARENTA Y TRES DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1434.0043 U.V.R), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de TRESCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$315.936,24). CAPITAL de la cuota 23 de agosto de 2006.

b) – INTERESES DE PLAZO, la cantidad OCHOCIENTAS VEINTISIETE UNIDADES DE VALOR REAL CON TRES MIL TRESCIENTAS NOVENTA DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (827.3390 U.V.R), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de CIENTO OCHEENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$182.277,26). Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de julio al 23 de agosto de 2006.

c) INTERESES MORATORIOS: Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de agosto de 2006, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

CINCUENTA Y SIETE- a)- CAPITAL la cantidad MIL CUATROCIENTAS CUARENTA Y TRES UNIDADES DE VALOR REAL CON SIETE MIL OCHOCIENTAS SESENTA Y CUATRO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1443.7864 U.V.R), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$318.091,41). CAPITAL de la cuota 23 de septiembre de 2006.

b) – INTERESES DE PLAZO, la cantidad OCHOCIENTAS DIECISIETE UNIDADES DE VALOR REAL CON CINCO MIL QUINIENTAS SESENTA Y NUEVE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (817.5569 U.V.R), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de CIENTO OCHEENTA MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS CON NUEVE CENTAVOS (\$180.122,09). Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de agosto al 23 de septiembre de 2006.

c) INTERESES MORATORIOS: Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de septiembre de 2006, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

CINCUENTA Y OCHO- a)- CAPITAL la cantidad MIL CUATROCIENTAS CINCUENTA Y TRES UNIDADES DE VALOR REAL CON SEIS MIL TRESCIENTAS CINCUENTA Y UNA DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1453.6351 U.V.R), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de TRESCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$320.261,25). CAPITAL de la cuota 23 de octubre de 2006.

b) – INTERESES DE PLAZO, la cantidad OCHOCIENTAS SIETE UNIDADES DE VALOR REAL CON SIETE MIL OCHENTA Y DOS DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE

3852
3854

VALOR REAL (807.7082 U.V.R), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CIENTO SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCuenta Y DOS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$177.952,25)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de septiembre al 23 de octubre de 2006.

c) **INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de octubre de 2006, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

CINCuenta Y NUEVE- a)- **CAPITAL** la cantidad **MIL CUATROCIENTAS SESENTA Y TRES UNIDADES DE VALOR REAL CON CINCO MIL QUINIENTAS ONCE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1463.5511 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$322.445,91)**. CAPITAL de la cuota 23 de noviembre de 2006.

b) - **INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **SETECIENTAS NOVENTA Y SIETE UNIDADES DE VALOR REAL CON SIETE MIL NOVECIENTAS VEINTIDOS DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (797.7922 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON CINCuenta Y OCHO CENTAVOS (\$175.767,58)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de octubre al 23 de noviembre de 2006.

c) **INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de noviembre de 2006, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

SESENTA- a)- **CAPITAL** la cantidad **MIL CUATROCIENTAS SETENTA Y TRES UNIDADES DE VALOR REAL CON CINCO MIL TRESCIENTAS CUARENTA Y SIETE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1473.5347 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$324.645,48)**. CAPITAL de la cuota 23 de diciembre de 2006.

b) - **INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **SETECIENTAS OCHENTA Y SIETE UNIDADES DE VALOR REAL CON OCHO MIL OCHENTA Y SEIS DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (787.8086 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CIENTO SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON DOS CENTAVOS (\$173.568,02)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de noviembre al 23 de diciembre de 2006.

c) **INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de diciembre de 2006, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

353
353
353

SESENTA Y UNA- a)- CAPITAL la cantidad **MIL CUATROCIENTAS OCHENTA Y TRES UNIDADES DE VALOR REAL CON CINCO MIL OCHOCIENTAS SESENTA Y CUATRO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL** (1483.5864 U.V.R), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a **OCHOCIENTOS SESENTA PESOS CON CUATRO CENTAVOS (\$326.860,04)**. CAPITAL de la cuota 23 de enero de 2007.

b) - INTERESES DE PLAZO, la cantidad **SETECIENTAS SETENTA Y SIETE UNIDADES DE VALOR REAL CON SIETE MIL QUINIENTAS SESENTA Y NUEVE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL** (777.7569 U.V.R), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a **TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$171.353,45)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de diciembre de 2006 al 23 de enero de 2007.

c) INTERESES MORATORIOS: Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de enero de 2007, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

SESENTA Y DOS- a)- CAPITAL la cantidad **MIL CUATROCIENTAS NOVENTA Y TRES UNIDADES DE VALOR REAL CON SIETE MIL SESENTA Y SIETE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL** (1493.7067 U.V.R), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$329.089,72)**. CAPITAL de la cuota 23 de febrero de 2007.

b) - INTERESES DE PLAZO, la cantidad **SETECIENTAS SESENTA Y SIETE UNIDADES DE VALOR REAL CON SEIS MIL TRESCIENTAS SESENTA Y SEIS DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL** (767.6366 U.V.R), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTITRES PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$169.123,77)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de enero al 23 de febrero de 2007.

c) INTERESES MORATORIOS: Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de febrero de 2007, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

SESENTA Y TRES- a)- CAPITAL la cantidad **MIL QUINIENTAS TRES UNIDADES DE VALOR REAL CON OCHO MIL NOVECIENTAS SESENTA DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL** (1503.8960 U.V.R), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$331.334,60)**. CAPITAL de la cuota 23 de marzo de 2007.

337
336

NIT: 900507634-1

b) - INTERESES DE PLAZO, la cantidad **SETECIENTAS CINCUENTA Y SIETE UNIDADES DE VALOR REAL CON CUATRO MIL CUATROCIENTAS SETENTA Y TRES DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (757.4473 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CIENTO SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$166.878,89)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de febrero al 23 de marzo de 2007.

c) **INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el dia 24 de marzo de 2007, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

SESENTA Y CUATRO- a)- CAPITAL la cantidad **MIL QUINIENTAS CATORCE UNIDADES DE VALOR REAL CON MIL QUINIENTAS CUARENTA Y OCHO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1514.1548 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$333.594,80)**. CAPITAL de la cuota 23 de abril de 2007.

b) - INTERESES DE PLAZO, la cantidad **SETECIENTAS CUARENTA Y SIETE UNIDADES DE VALOR REAL CON MIL OCHOCIENTAS OCHENTA Y CINCO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (747.1885 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON SETENTA CENTAVOS (\$164.618,70)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de marzo al 23 de abril de 2007.

c) **INTERESES MO RATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el dia 24 de abril de 2007, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

SESENTA Y CINCO- a)- CAPITAL la cantidad **MIL QUINIENTAS VEINTICUATRO UNIDADES DE VALOR REAL CON CUATRO MIL OCHOCIENTAS TREINTA Y SEIS DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1524.4836 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$355.870,41)**. CAPITAL de la cuota 23 de mayo de 2007.

b) - INTERESES DE PLAZO, la cantidad **SETECIENTAS TREINTA Y SEIS UNIDADES DE VALOR REAL CON OCHO MIL QUINIENTAS NOVENTA Y SIETE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (736.8597 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CIENTO SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON OCHO CENTAVOS (\$162.343,08)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de abril al 23 de mayo de 2007.

335
335
335

c) **INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de mayo de 2007, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

SESENTA Y SEIS- a)- **CAPITAL** la cantidad **MIL QUINIENTAS TREINTA Y CUATRO UNIDADES DE VALOR REAL CON OCHO MIL OCHOCIENTAS VEINTINUEVE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL** (1534.8829 U.V.R), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a **CIENTO SESENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$338.161,56)**. CAPITAL de la cuota 23 de junio de 2007.

b) – **INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **SETECIENTAS VEINTISEIS UNIDADES DE VALOR REAL CON CUATRO MIL SEISCIENTAS CUATRO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL** (726.4604 U.V.R), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CIENTO SESENTA MIL CINCUENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$160.051,93)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de mayo al 23 de junio de 2007.

c) **INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de junio de 2007, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

SESENTA Y SIETE- a)- **CAPITAL** la cantidad **MIL QUINIENTAS CUARENTA Y CINCO UNIDADES DE VALOR REAL CON TRES MIL QUINIENTAS TREINTA Y UNA DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL** (1545.3531 U.V.R), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$340.468,33)**. CAPITAL de la cuota 23 de julio de 2007.

b) – **INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **SETECIENTAS QUINCE UNIDADES DE VALOR REAL CON NUEVE MIL NOVECIENTAS DOS DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL** (715.9902 U.V.R), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS (\$157.745,17)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de junio al 23 de julio de 2007.

c) **INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de julio de 2007, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

SESENTA Y OCHO- a)- **CAPITAL** la cantidad **MIL QUINIENTAS CINCUENTA Y CINCO UNIDADES DE VALOR REAL CON OCHO MIL NOVECIENTAS CUARENTA Y SIETE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL** (1555.8947 U.V.R), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$342.790,83)**. CAPITAL de la cuota 23 de agosto de 2007.

336
338

b) - INTERESES DE PLAZO, la cantidad **SETECIENTAS CINCO UNIDADES DE VALOR REAL CON CUATRO MIL CUATROCIENTAS OCHENTA Y SEIS DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL** (705.4486 U.V.R), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a **CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS** (\$155.422,67). Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de julio al 23 de agosto de 2007.

c) INTERESES MORATORIOS: Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de agosto de 2007, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

SESENTA Y NUEVE- a)- CAPITAL la cantidad **MIL QUINIENTAS SESENTA Y SEIS UNIDADES DE VALOR REAL CON CINCO MIL OCHENTA Y DOS DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL** (1566.5082 U.V.R), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS** (\$345.129,17). CAPITAL de la cuota 23 de septiembre de 2007.

b) - INTERESES DE PLAZO, la cantidad **SEISCIENTAS NOVENTA Y CUATRO UNIDADES DE VALOR REAL CON OCHO MIL TRESCIENTAS CINCUENTA Y UNA DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL** (694.8351 U.V.R), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a **OCHENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS** (\$153.084,33). Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de agosto al 23 de septiembre de 2007.

c) INTERESES MORATORIOS: Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de septiembre de 2007, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

SETENTA- a)- CAPITAL la cantidad **MIL QUINIENTAS SETENTA Y SIETE UNIDADES DE VALOR REAL CON MIL NOVECIENTAS CUARENTA Y UNA DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL** (1577.1941 U.V.R), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS** (\$347.483,46). CAPITAL de la cuota 23 de octubre de 2007.

b) - INTERESES DE PLAZO, la cantidad **SEISCIENTAS OCHENTA Y CUATRO UNIDADES DE VALOR REAL CON MIL CUATROCIENTAS NOVENTA Y DOS DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL** (684.1492 U.V.R), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a **TRESCIENTOS TREINTA PESOS CON CUATRO CENTAVOS** (\$150.730,04). Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de septiembre al 23 de octubre de 2007.

337 338
339

c) INTERESES MORATORIOS: Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de octubre de 2007, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

SETENTA Y UNA- a)- CAPITAL la cantidad **MIL QUINIENTAS OCHENTA Y SIETE UNIDADES DE VALOR REAL CON NUEVE MIL QUINIENTAS TREINTA DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL** (1587.9530 U.V.R), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a **MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS** (\$349.853,83). CAPITAL de la cuota 23 de noviembre de 2007.

b) - **INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **SEISCIENTAS SETENTA Y TRES UNIDADES DE VALOR REAL CON TRES MIL NOVECIENTAS TRES DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL** (673.3903 U.V.R), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS** (\$148.359,66). Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de octubre al 23 de noviembre de 2007.

c) INTERESES MORATORIOS: Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de noviembre de 2007, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

SETENTA Y DOS- a)- CAPITAL la cantidad **MIL QUINIENTAS NOVENTA Y OCHO UNIDADES DE VALOR REAL CON SIETE MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA Y DOS DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL** (1598.7852 U.V.R), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS** (\$352.240,35). CAPITAL de la cuota 23 de diciembre de 2007.

b) - **INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **SEISCIENTAS SESENTA Y DOS UNIDADES DE VALOR REAL CON CINCO MIL QUINIENTAS OCHENTA Y UNA DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL** (662.5581 U.V.R), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON CATORCE CENTAVOS** (\$145.973,14). Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de noviembre al 23 de diciembre de 2007.

c) INTERESES MORATORIOS: Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de diciembre de 2007, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

SETENTA Y TRES- a)- CAPITAL la cantidad **MIL SEISCIENTAS NUEVE UNIDADES DE VALOR REAL CON SEIS MIL NOVECIENTAS TRECE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL** (1609.6913 U.V.R), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la

5330
ZM
40

suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS (\$354.643,16)**. CAPITAL de la cuota 23 de enero de 2008.

b) - INTERESES DE PLAZO, la cantidad **SEISCIENTAS CINCUENTA Y UNA UNIDADES DE VALOR REAL CON SEIS MIL QUINIENTAS VEINTE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (651.6520 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CIENTO CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$143.570,33)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de diciembre de 2007 al 23 de enero de 2008.

c) INTERESES MORATORIOS: Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de enero de 2008, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

SETENTA Y CUATRO- a)- CAPITAL la cantidad **MIL SEISCIENTAS VEINTE UNIDADES DE VALOR REAL CON SEIS MIL SETECIENTAS DIECIOCHO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1620.6718 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SESENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$357.062,35)**. CAPITAL de la cuota 23 de febrero de 2008.

b) - INTERESES DE PLAZO, la cantidad **SEISCIENTAS CUARENTA UNIDADES DE VALOR REAL CON SEIS MIL SETECIENTAS QUINCE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (640.6715 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CIENTO CUARENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS CON CATORCE CENTAVOS (\$141.151,14)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de enero al 23 de febrero de 2008.

c) INTERESES MORATORIOS: Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de febrero de 2008, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

SETENTA Y CINCO- a)- CAPITAL la cantidad **MIL SEISCIENTAS TREINTA Y UNA UNIDADES DE VALOR REAL CON SIETE MIL DOSCIENTAS SETENTA Y DOS DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1631.7272 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$359.498,05)**. CAPITAL de la cuota 23 de marzo de 2008.

b) - INTERESES DE PLAZO, la cantidad **SEISCIENTAS VEINTINUEVE UNIDADES DE VALOR REAL CON SEIS MIL CIENTO SESENTA Y UNA DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (629.6161 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS**

39
201
243

CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$138.715,44). Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de febrero al 23 de marzo de 2008.

c) INTERESES MORATORIOS: Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de marzo de 2008, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

SETENTA Y SEIS- a)- CAPITAL la cantidad **MIL SEISCIENTAS CUARENTA Y DOS UNIDADES DE VALOR REAL CON OCHO MIL QUINIENTAS OCHENTA DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1642.8580 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCuenta PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$361.950,36)**. CAPITAL de la cuota 23 de abril de 2008.

b) - **INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **SEISCIENTAS DIECIOCHO UNIDADES DE VALOR REAL CON CUATRO MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA Y TRES DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (618.4853 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON TRECE CENTAVOS (\$136.263,13)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de marzo al 23 de abril de 2008.

c) INTERESES MORATORIOS: Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de abril de 2008, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

SETENTA Y SIETE- a)- CAPITAL la cantidad **MIL SEISCIENTAS CINCUENTA Y CUATRO UNIDADES DE VALOR REAL CON SEISCIENTAS CUARENTA Y SIETE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1654.0647 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$364.419,39)**. CAPITAL de la cuota 23 de mayo de 2008.

b) - **INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **SEISCIENTAS SIETE UNIDADES DE VALOR REAL CON DOS MIL SETECIENTAS OCHENTA Y SEIS DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (607.2786 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CIENTO TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON DIEZ CENTAVOS (\$133.794,10)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de abril al 23 de mayo de 2008.

c) INTERESES MORATORIOS: Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de mayo de 2008, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

SETENTA Y OCHO- a)- CAPITAL la cantidad **MIL SEISCIENTAS SESENTA Y CINCO UNIDADES DE VALOR REAL CON TRES MIL CUATROCIENTAS SETENTA Y NUEVE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1665.3479 U.V.R)**, liquidadas en

340/87
340/87

moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$366.905,28)**. CAPITAL de la cuota 23 de junio de 2008.

b) – **INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **QUINIENTAS NOVENTA Y CINCO UNIDADES DE VALOR REAL CON NUEVE MIL NOVECIENTAS CINCUENTA Y CUATRO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (595.9954 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CIENTO TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS CON VEINTIUN CENTAVOS (\$131.308,21)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de mayo al 23 de junio de 2008.

c) **INTERESES MORATORIOS**: Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de junio de 2008, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

SETENTA Y NUEVE- a)- CAPITAL la cantidad **MIL SEISCIENTAS SETENTA Y SEIS UNIDADES DE VALOR REAL CON SIETE MIL OCHENTA Y UNA DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1676.7081 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS CON TRECE CENTAVOS (\$369.408,13)**. CAPITAL de la cuota 23 de julio de 2008.

b) – **INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **QUINIENTAS OCHENTA Y CUATRO UNIDADES DE VALOR REAL CON SEIS MIL TRESCIENTAS CINCUENTA Y DOS DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (584.6352 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CIENTO VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$128.805,36)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de junio al 23 de julio de 2008.

c) **INTERESES MORATORIOS**: Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de julio de 2008, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

OCHENTA- a)- CAPITAL la cantidad **MIL SEISCIENTAS OCHENTA Y OCHO UNIDADES DE VALOR REAL CON MIL CUATROCIENTAS CINCUENTA Y SIETE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1688.1457 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON CUATRO CENTAVOS (\$371.928,04)**. CAPITAL de la cuota 23 de agosto de 2008.

b) – **INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **QUINIENTAS SETENTA Y TRES UNIDADES DE VALOR REAL CON MIL NOVECIENTAS SETENTA Y SEIS DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (573.1976 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de

343

2015, a la suma de **CIENTO VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$126.285,46)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de julio al 23 de agosto de 2008.

c) **INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de agosto de 2008, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

OCHENTA Y UNA- a)- CAPITAL la cantidad **MIL SEISCIENTAS NOVENTA Y NUEVE UNIDADES DE VALOR REAL CON SEIS MIL SEISCIENTAS CATORCE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1699.6614 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a **MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON QUINCE CENTAVOS (\$374.465,15)**. CAPITAL de la cuota 23 de septiembre de 2008.

b) – **INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **QUINIENTAS SESENTA Y UNA UNIDADES DE VALOR REAL CON SEIS MIL OCHOCIENTAS DIECINUEVE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (561.6819 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CIENTO VEINTITRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$123.748,35)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de agosto al 23 de septiembre de 2008.

c) **INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de septiembre de 2008, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

OCHENTA Y DOS- a)- CAPITAL la cantidad **MIL SETECIENTAS ONCE UNIDADES DE VALOR REAL CON DOS MIL QUINIENTAS CINCUENTA Y SEIS DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1711.2556 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DIECINUEVE PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$377.019,55)**. CAPITAL de la cuota 23 de octubre de 2008.

b) – **INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **QUINIENTAS CINCUENTA UNIDADES DE VALOR REAL CON OCHOCIENTAS SETENTA Y SIETE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (550.0877 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CIENTO VEINTIUN MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$121.193,94)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de septiembre al 23 de octubre de 2008.

c) **INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de octubre de 2008, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

OCHENTA Y TRES- a)- CAPITAL la cantidad **MIL SETECIENTAS VEINTIDOS UNIDADES DE VALOR REAL CON NUEVE MIL DOSCIENTAS NOVENTA**

382/5
344

2015, a la suma de **CIENTO VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$126.285,46)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de julio al 23 de agosto de 2008.

c) **INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de agosto de 2008, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

OCHENTA Y UNA- a)- CAPITAL la cantidad **MIL SEISCIENTAS NOVENTA Y NUEVE UNIDADES DE VALOR REAL CON SEIS MIL SEISCIENTAS CATORCE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1699.6614 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON QUINCE CENTAVOS (\$374.465,15)**. CAPITAL de la cuota 23 de septiembre de 2008.

b) – **INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **QUINIENTAS SESENTA Y UNA UNIDADES DE VALOR REAL CON SEIS MIL OCHOCIENTAS DIECINUEVE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (561.6819 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CIENTO VEINTITRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$123.748,35)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de agosto al 23 de septiembre de 2008.

c) **INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de septiembre de 2008, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

OCHENTA Y DOS- a)- CAPITAL la cantidad **MIL SETECIENTAS ONCE UNIDADES DE VALOR REAL CON DOS MIL QUINIENTAS CINCUENTA Y SEIS DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1711.2556 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DIECINUEVE PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$377.019,55)**. CAPITAL de la cuota 23 de octubre de 2008.

b) – **INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **QUINIENTAS CINCUENTA UNIDADES DE VALOR REAL CON OCHOCIENTAS SETENTA Y SIETE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (550.0877 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CIENTO VEINTIUN MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$121.193,94)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de septiembre al 23 de octubre de 2008.

c) **INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de octubre de 2008, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

OCHENTA Y TRES- a)- CAPITAL la cantidad **MIL SETECIENTAS VEINTIDOS UNIDADES DE VALOR REAL CON NUEVE MIL DOSCIENTAS NOVENTA**

5A3 X
345

DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1722.9290 U.V.R), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$379.591,40)**. CAPITAL de la cuota 23 de noviembre de 2008.

b) – **INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **QUINIENTAS TREINTA Y OCHO UNIDADES DE VALOR REAL CON CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (538.4143 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CIENTO DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS CON NUEVE CENTAVOS (\$118.622,09)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de octubre al 23 de noviembre de 2008.

c) **INTERESES MORATORIOS**: Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de noviembre de 2008, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

OCHENTA Y CUATRO- a)- **CAPITAL** la cantidad **MIL SETECIENTAS TREINTA Y CUATRO UNIDADES DE VALOR REAL CON SEIS MIL OCHOCIENTAS DIECINUEVE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1734.6819 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$382.180,77)**. CAPITAL de la cuota 23 de diciembre de 2008.

b) – **INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **QUINIENTAS VEINTISEIS UNIDADES DE VALOR REAL CON SEIS MIL SEISCIENTAS CATORCE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (526.6614 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CIENTO DIECISEIS MIL TREINTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$116.032,72)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de noviembre al 23 de diciembre de 2008.

c) **INTERESES MORATORIOS**: Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de diciembre de 2008, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

OCHENTA Y CINCO- a)- **CAPITAL** la cantidad **MIL SETECIENTAS CUARENTA Y SEIS UNIDADES DE VALOR REAL CON CINCO MIL CIENTO CINCUENTA DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1746.5150 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$384.787,81)**. CAPITAL de la cuota 23 de enero de 2009.

b) – **INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **QUINIENTAS CATORCE UNIDADES DE VALOR REAL CON OCHO MIL DOSCIENTAS OCHENTA Y TRES DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (514.8283 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CIENTO TRECE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS**

34A
34B

CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$113.425,68). Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de diciembre de 2008 al 23 de enero de 2009.

c) INTERESES MORATORIOS: Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de enero de 2009, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

OCHENTA Y SEIS- a)- CAPITAL la cantidad **MIL SETECIENTAS CINCUENTA Y OCHO UNIDADES DE VALOR REAL CON CUATRO MIL DOSCIENTAS OCHENTA Y NUEVE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1758.4289 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$387.412,65)**. CAPITAL de la cuota 23 de febrero de 2009.

b) – INTERESES DE PLAZO, la cantidad **QUINIENTAS DOS UNIDADES DE VALOR REAL CON NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (502.9144 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CIENTO DIEZ MIL OCHOCIENTOS PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$110.800,84)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de enero al 23 de febrero de 2009.

c) INTERESES MORATORIOS: Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de febrero de 2009, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

OCHENTA Y SIETE- a)- CAPITAL la cantidad **MIL SETECIENTAS SETENTA UNIDADES DE VALOR REAL CON CUATRO MIL DOSCIENTAS CUARENTA DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1770.4240 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$390.055,38)**. CAPITAL de la cuota 23 de marzo de 2009.

b) – INTERESES DE PLAZO, la cantidad **CUATROCIENTAS NOVENTA UNIDADES DE VALOR REAL CON TRES MIL CIENTO NOVENTA Y TRES DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (490.3193 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CIENTO OCHO MIL VEINTICINCO PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$108.025,92)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de febrero al 23 de marzo de 2009.

c) INTERESES MORATORIOS: Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de marzo de 2009, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

OCHENTA Y OCHO- a)- CAPITAL la cantidad **MIL SETECIENTAS OCHENTA Y DOS UNIDADES DE VALOR REAL CON CINCO MIL NUEVE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1782.5009 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de

345 345
345

mayo de 2015, a la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS CON CATORCE CENTAVOS (\$392.716,14)**. CAPITAL de la cuota 23 de abril de 2009.

b) – INTERESES DE PLAZO, la cantidad **CUATROCIENTAS SETENTA Y OCHO UNIDADES DE VALOR REAL CON OCHO MIL CUATROCIENTAS VEINTICUATRO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (478.8424 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CIENTO CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$105.497,36)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de marzo al 23 de abril de 2009.

c) INTERESES MORATORIOS: Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de abril de 2009, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

OCHENTA Y NUEVE- a)- CAPITAL la cantidad **MIL SETECIENTAS NOVENTA Y CUATRO UNIDADES DE VALOR REAL CON SEIS MIL SEISCIENTAS DOS DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1794.6602 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS CON CUATRO CENTAVOS (\$395.395,04)**. CAPITAL de la cuota 23 de mayo de 2009.

b) – INTERESES DE PLAZO, la cantidad **CUATROCIENTAS SESENTA Y SEIS UNIDADES DE VALOR REAL CON SEIS MIL OCHOCIENTAS TREINTA Y UNA DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (466.6831 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$102.818,45)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de abril al 23 de mayo de 2009.

c) INTERESES MORATORIOS: Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 25 de mayo de 2009, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

NOVENTA- a)- CAPITAL la cantidad **MIL OCHOCIENTAS SEIS UNIDADES DE VALOR REAL CON NUEVE MIL VEINTICINCO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1806.9025 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y DOS PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$398.092,24)**. CAPITAL de la cuota 23 de junio de 2009.

b) – INTERESES DE PLAZO, la cantidad **CUATROCIENTAS CINCUENTA Y CUATRO UNIDADES DE VALOR REAL CON CUATRO MIL CUATROCIENTAS OCHO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (454.4408 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CIEN MIL CIENTO VEINTIUN PESOS**

346
348

CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$100.121,26). Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de mayo al 23 de junio de 2009.

c) INTERESES MORATORIOS: Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de junio de 2009, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

NOVENTA Y UNA- a)- CAPITAL la cantidad **MIL OCHOCIENTAS DIECINUEVE UNIDADES DE VALOR REAL CON DOS MIL DOSCIENTAS OCHENTA Y TRES DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1819.2283 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CUATROCIENTOS MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$400.807,83)**. CAPITAL de la cuota 23 de julio de 2009.

b) - INTERESES DE PLAZO, la cantidad **CUATROCIENTAS CUARENTA Y DOS UNIDADES DE VALOR REAL CON MIL CIENTO CINCUENTA DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (442.1150 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$97.405,67)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de junio al 23 de julio de 2009.

c) INTERESES MORATORIOS: Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de julio de 2009, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

NOVENTA Y DOS- a)- CAPITAL la cantidad **MIL OCHOCIENTAS TREINTA Y UNA UNIDADES DE VALOR REAL CON SEIS MIL TRESCIENTAS OCHENTA Y UNA DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1831.6381 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CUATROCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$403.541,92)**. CAPITAL de la cuota 23 de agosto de 2009.

b) - INTERESES DE PLAZO, la cantidad **CUATROCIENTAS VEINTINUEVE UNIDADES DE VALOR REAL CON SIETE MIL CINCUENTA Y DOS DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (429.7052 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$94.671,57)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de julio al 23 de agosto de 2009.

c) INTERESES MORATORIOS: Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de agosto de 2009, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

NOVENTA Y TRES- a)- CAPITAL la cantidad **MIL OCHOCIENTAS CUARENTA Y CUATRO UNIDADES DE VALOR REAL CON MIL TRESCIENTAS VEINTISEIS DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1844.1326 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a

32x35
309

la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CUATROCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$406.294,68)**. CAPITAL de la cuota 23 de septiembre de 2009.

b) – INTERESES DE PLAZO, la cantidad **CUATROCIENTAS DIECISIETE UNIDADES DE VALOR REAL CON DOS MIL CIENTO SIETE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (417.2107 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$91.918,81)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de agosto al 23 de septiembre de 2009.

c) INTERESES MORATORIOS: Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el dia 24 de septiembre de 2009, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

NOVENTA Y CUATRO- a)- CAPITAL la cantidad **MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA Y SEIS UNIDADES DE VALOR REAL CON SIETE MIL CIENTO VEINTICUATRO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1856.7124 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CUATROCIENTOS NUEVE MIL SESENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$409.066,34)**. CAPITAL de la cuota 23 de octubre de 2009.

b) – INTERESES DE PLAZO, la cantidad **CUATROCIENTAS CUATRO UNIDADES DE VALOR REAL CON SEIS MIL TRESCIENTAS NUEVE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (404.6309 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$89.147,26)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de septiembre al 23 de octubre de 2009.

c) INTERESES MORATORIOS: Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el dia 24 de octubre de 2009, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

NOVENTA Y CINCO- a)- CAPITAL la cantidad **MIL OCHOCIENTAS SESENTA Y NUEVE UNIDADES DE VALOR REAL CON TRES MIL SETECIENTAS SETENTA Y NUEVE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1869.3779 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CUATROCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$411.856,66)**. CAPITAL de la cuota 23 de noviembre de 2009.

b) – INTERESES DE PLAZO, la cantidad **TRESCIENTAS NOVENTA Y UNA UNIDADES DE VALOR REAL CON NUEVE MIL SEISCIENTAS CINCUENTA Y CUATRO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (391.9654 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$86.356,83)**.

Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de octubre al 23 de noviembre de 2009.

c) INTERESES MORATORIOS: Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el dia 24 de noviembre de 2009, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

NOVENTA Y SEIS- a)- CAPITAL la cantidad **MIL OCHOCIENTAS OCHENTA Y DOS UNIDADES DE VALOR REAL CON MIL DOSCIENTAS NOVENTA Y NUEVE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL** (1882.1299 U.V.R), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a **SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON QUINCE CENTAVOS (\$414.666,15)**. CAPITAL de la cuota 23 de diciembre de 2009.

b) - **INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **TRESCIENTAS SETENTA Y NUEVE UNIDADES DE VALOR REAL CON DOS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL** (379.2134 U.V.R), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a **CUARENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$83.547,34)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de noviembre al 23 de diciembre de 2009.

c) INTERESES MORATORIOS: Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el dia 24 de diciembre de 2009, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

NOVENTA Y SIETE- a)- CAPITAL la cantidad **MIL OCHOCIENTAS NOVENTA Y CUATRO UNIDADES DE VALOR REAL CON NUEVE MIL SEISCIENTAS OCHENTA Y OCHO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL** (1894.9688 U.V.R), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$417.494,78)**. CAPITAL de la cuota 23 de enero de 2010.

b) - **INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **TRESCIENTAS SESENTA Y SEIS UNIDADES DE VALOR REAL CON TRES MIL SETECIENTAS CUARENTA Y CINCO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL** (366.3745 U.V.R), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **OCHENTA MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$80.718,71)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de diciembre de 2009 al 23 de enero de 2010.

c) INTERESES MORATORIOS: Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el dia 24 de enero de 2010, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

NOVENTA Y OCHO- a)- CAPITAL la cantidad **MIL NOVECIENTAS SIETE UNIDADES DE VALOR REAL CON OCHO MIL NOVECIENTAS CINCUENTA Y TRES**

DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1907.8953 U.V.R), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CUATROCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS** (\$420.342,72). CAPITAL de la cuota 23 de febrero de 2010.

b) - **INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **TRESCIENTAS CINCUENTA Y TRES UNIDADES DE VALOR REAL CON CUATRO MIL CUATROCIENTAS OCHENTA DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL** (353.4480 U.V.R), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS** (\$77.870,77). Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de enero al 23 de febrero de 2010.

c) **INTERESES MORATORIOS**: Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de febrero de 2010, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

NOVENTA Y NUEVE- a)- **CAPITAL** la cantidad **MIL NOVECIENTAS VEINTE UNIDADES DE VALOR REAL CON NUEVE MIL CIEN DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL** (1920.9100 U.V.R), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS CON OCHO CENTAVOS** (\$423.210,08). CAPITAL de la cuota 23 de marzo de 2010.

b) - **INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **TRESCIENTAS CUARENTA UNIDADES DE VALOR REAL CON CUATRO MIL TRESCIENTAS TREINTA Y TRES DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL** (340.4333 U.V.R), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **SETENTA Y CINCO MIL TRES PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS** (\$75.003,41). Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de febrero al 23 de marzo de 2010.

c) **INTERESES MORATORIOS**: Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de marzo de 2010, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

CIEN- a)- **CAPITAL** la cantidad **MIL NOVECIENTAS TREINTA Y CUATRO UNIDADES DE VALOR REAL CON CIENTO TREINTA Y CINCO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL** (1934.0135 U.V.R), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVENTA Y SIETE PESOS CON UN CENTAVOS** (\$426.097,01). CAPITAL de la cuota 23 de abril de 2010.

b) - **INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **TRESCIENTAS VEINTISIETE UNIDADES DE VALOR REAL CON TRES MIL DOSCIENTAS NOVENTA Y OCHO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL** (327.3298 U.V.R), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **SETENTA Y DOS MIL CIENTO DIECISEIS PESOS CON**

NIT: 900507634-1

350 X
351

CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$72.116,48). Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de marzo al 23 de abril de 2010.

c) INTERESES MORATORIOS: Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de abril de 2010, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

CIENTO UNA- a)- **CAPITAL** la cantidad **MIL NOVECIENTAS CUARENTA Y SIETE UNIDADES DE VALOR REAL CON DOS MIL SESENTA Y TRES DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1947.2063 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRES PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$429.003,62)**. CAPITAL de la cuota 23 de mayo de 2010.

b) – **INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **TRESCIENTAS CATORCE UNIDADES DE VALOR REAL CON MIL TRESCIENTAS SETENTA DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (314.1370)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$69.209,87)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de abril al 23 de mayo de 2010.

c) INTERESES MORATORIOS: Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de mayo de 2010, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

CIENTO DOS- a)- **CAPITAL** la cantidad **MIL NOVECIENTAS SESENTA UNIDADES DE VALOR REAL CON CUATRO MIL OCHOCIENTAS NOVENTA Y DOS DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1960.4892 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS CON SIETE CENTAVOS (\$431.930,07)**. CAPITAL de la cuota 23 de junio de 2010.

b) – **INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **TRESCIENTAS UNIDADES DE VALOR REAL CON OCHO MIL QUINIENTAS CUARENTA Y UNA DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (300.8541)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$66.283,42)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de mayo al 23 de junio de 2010.

c) INTERESES MORATORIOS: Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de junio de 2010, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

CIENTO TRES- a)- **CAPITAL** la cantidad **MIL NOVECIENTAS SETENTA Y TRES UNIDADES DE VALOR REAL CON OCHO MIL SEISCIENTAS VEINTISIETE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1973.8627 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO**

383

MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$434.876,49). CAPITAL de la cuota 23 de julio de 2010.

b) – INTERESES DE PLAZO, la cantidad **DOSCIENTAS OCHENTA Y SIETE UNIDADES DE VALOR REAL CON CUATRO MIL OCHOCIENTAS SEIS DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL** (287.4806), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$63.337,00)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de junio al 23 de julio de 2010.

c) INTERESES MORATORIOS: Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de julio de 2010, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

CIENTO CUATRO- a)- **CAPITAL** la cantidad **MIL NOVECIENTAS OCHENTA Y SIETE UNIDADES DE VALOR REAL CON TRES MIL DOSCIENTAS SETENTA Y CUATRO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL** (1987.3274 U.V.R), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$437.843,00)**. CAPITAL de la cuota 23 de agosto de 2010.

b) – INTERESES DE PLAZO, la cantidad **DOSCIENTAS SETENTA Y CUATRO UNIDADES DE VALOR REAL CON CIENTO CINCUENTA Y NUEVE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL** (274.0159), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **SESENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$60.370,49)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de julio al 23 de agosto de 2010.

c) INTERESES MORATORIOS: Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de agosto de 2010, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

CIENTO CINCO- a)- **CAPITAL** la cantidad **DOS MIL UNIDADES DE VALOR REAL CON OCHO MIL OCHOCIENTAS TREINTA Y NUEVE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL** (2000.8839 U.V.R), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$440.829,73)**. CAPITAL de la cuota 23 de septiembre de 2010.

b) – INTERESES DE PLAZO, la cantidad **DOSCIENTAS SESENTA UNIDADES DE VALOR REAL CON CUATRO MIL QUINIENTAS NOVENTA Y CUATRO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL** (260.4594), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$57.383,76)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de agosto al 23 de septiembre de 2010.

384
384

c) **INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de septiembre de 2010, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

CIENTO SEIS- a)- **CAPITAL** la cantidad DOS MIL CATORCE UNIDADES DE VALOR REAL CON CINCO MIL TRESCIENTAS VEINTINUEVE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (2014.5329 U.V.R), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$443.836,85). CAPITAL de la cuota 23 de octubre de 2010.

b) – **INTERESES DE PLAZO**, la cantidad DOSCIENTAS CUARENTA Y SEIS UNIDADES DE VALOR REAL CON OCHO MIL CIENTO CUATRO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (246.8104), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$54.376,65). Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de septiembre al 23 de octubre de 2010.

c) **INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de octubre de 2010, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

CIENTO SIETE- a)- **CAPITAL** la cantidad DOS MIL VEINTIOCHO UNIDADES DE VALOR REAL CON DOS MIL SETECIENTAS CINCUENTA DIECINUEVE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (2028.2750 U.V.R), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$446.864,47). CAPITAL de la cuota 23 de noviembre de 2010.

b) – **INTERESES DE PLAZO**, la cantidad DOSCIENTAS TREINTA Y TRES UNIDADES DE VALOR REAL CON SEISCIENTAS OCHENTA Y TRES DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (233.0683), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON DOS CENTAVOS (\$51.349,02). Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de octubre al 23 de noviembre de 2010.

c) **INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de noviembre de 2010, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

CIENTO OCHO- a)- **CAPITAL** la cantidad DOS MIL CUARENTA Y DOS UNIDADES DE VALOR REAL CON MIL CIENTO NUEVE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (2042.1109 U.V.R), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS CON

33 X
SS

SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$449.912,76). CAPITAL de la cuota 23 de diciembre de 2010.

b) – **INTERESES DE PLAZO**, la cantidad DOSCIENTAS DIECINUEVE UNIDADES DE VALOR REAL CON DOS MIL TRESCIENTAS VEINTICUATRO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (219.2324), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$48.300,73)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de noviembre al 23 de diciembre de 2010.

c) **INTERESES MORATORIOS**: Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de diciembre de 2010, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

CIENTO NUEVE- a)- **CAPITAL** la cantidad DOS MIL CINCUENTA Y SEIS UNIDADES DE VALOR REAL CON CUATROCIENTAS ONCE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (2056.0411 U.V.R), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$452.981,83)**. CAPITAL de la cuota 23 de enero de 2011.

b) – **INTERESES DE PLAZO**, la cantidad DOSCIENTAS CINCO UNIDADES DE VALOR REAL CON TRES MIL VEINTIDOS DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (205.3022), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$45.231,66)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de diciembre de 2010 al 23 de enero de 2011.

c) **INTERESES MORATORIOS**: Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de enero de 2011, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

CIENTO DIEZ- a)- **CAPITAL** la cantidad DOS MIL SETENTA UNIDADES DE VALOR REAL CON SEISCIENTAS SESENTA Y CUATRO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (2070.0664 U.V.R), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$456.071,85)**. CAPITAL de la cuota 23 de febrero de 2011.

b) – **INTERESES DE PLAZO**, la cantidad CIENTO NOVENTA Y UNA UNIDADES DE VALOR REAL CON DOS MIL SETECIENTAS SESENTA Y NUEVE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (191.2769), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$42.141,64)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de enero al 23 de febrero de 2011.

386

c) **INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de febrero de 2011, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

CIENTO ONCE- a)- **CAPITAL** la cantidad **DOS MIL OCHENTA Y CUATRO UNIDADES DE VALOR REAL CON MIL OCHOCIENTAS SETENTA Y CUATRO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (2084.1874 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$459.182,95)**. CAPITAL de la cuota 23 de marzo de 2011.

b) – **INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **CIENTO SETENTA Y SIETE UNIDADES DE VALOR REAL CON MIL QUINIENTAS CINCUENTA Y NUEVE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (177.1559)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **TREINTA Y NUEVE MIL TREINTA PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$39.030,54)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de febrero al 23 de marzo de 2011.

c) **INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de marzo de 2011, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

CIENTO DOCE- a)- **CAPITAL** la cantidad **DOS MIL NOVENTA Y OCHO UNIDADES DE VALOR REAL CON CUATRO MIL CUARENTA Y SEIS DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (2098.4046 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$462.315,25)**. CAPITAL de la cuota 23 de abril de 2011.

b) – **INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **CIENTO SESENTA Y DOS UNIDADES DE VALOR REAL CON NUEVE MIL TRESCIENTAS OCHENTA Y SIETE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (162.9387)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$35.898,24)**. Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de marzo al 23 de abril de 2011.

c) **INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de abril de 2011, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

CIENTO TRECE- a)- **CAPITAL** la cantidad **DOS MIL CIENTO DOCE UNIDADES DE VALOR REAL CON SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (2112.7189 U.V.R)**, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$465.468,94)**. CAPITAL de la cuota 23 de mayo de 2011.

25/5/11
25/5/11

b) – INTERESES DE PLAZO, la cantidad CIENTO CUARENTA Y OCHO UNIDADES DE VALOR REAL CON SEIS MIL DOSCIENTAS CUARENTA Y CUATRO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (148.6244), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$32.744,55). Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de abril al 23 de mayo de 2011.

c) INTERESES MORATORIOS: Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de mayo de 2011, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

CIENTO CATORCE- a)- CAPITAL la cantidad DOS MIL CIENTO VEINTISIETE UNIDADES DE VALOR REAL CON MIL TRESCIENTAS OCHO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (2127.1308 U.V.R), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON CATORCE CENTAVOS (\$468.644,14). CAPITAL de la cuota 23 de junio de 2011.

b) – INTERESES DE PLAZO, la cantidad CIENTO TREINTA Y CUATRO UNIDADES DE VALOR REAL CON DOS MIL CIENTO VEINTICINCO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (134.2125), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$29.569,36). Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de mayo al 23 de junio de 2011.

c) INTERESES MORATORIOS: Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de junio de 2011, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

CIENTO CATORCE- a)- CAPITAL la cantidad DOS MIL CIENTO CUARENTA Y UNA UNIDADES DE VALOR REAL CON SEIS MIL CUATROCIENTAS DIEZ DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (2141.6410 U.V.R), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$471.840,99). CAPITAL de la cuota 23 de julio de 2011.

b) – INTERESES DE PLAZO, la cantidad CIENTO DIECINUEVE UNIDADES DE VALOR REAL CON SIETE MIL VEINTITRES DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (119.7023), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$26.372,51). Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de junio al 23 de julio de 2011.

358
358

c) **INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de julio de 2011, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

CIENTO QUINCE- a)- CAPITAL la cantidad **DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS UNIDADES DE VALOR REAL CON DOS MIL QUINIENTAS DOS DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL** (2156.2502 U.V.R), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS** (\$475.059,65). CAPITAL de la cuota 23 de agosto de 2011.

b) – **INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **CIENTO CINCO UNIDADES DE VALOR REAL CON NOVECIENTAS TREINTA Y UNA DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL** (105.0931), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **VEINTITRES MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS** (\$23.153,84). Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de julio al 23 de agosto de 2011.

c) **INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de agosto de 2011, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

CIENTO DIECISEIS- a)- CAPITAL la cantidad **DOS MIL CIENTO SETENTA UNIDADES DE VALOR REAL CON NUEVE MIL QUINIENTAS NOVENTA DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL** (2170.9590 U.V.R), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS** (\$478.300,25). CAPITAL de la cuota 23 de septiembre de 2011.

b) – **INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **NOVENTA UNIDADES DE VALOR REAL CON TRES MIL OCHOCIENTAS CUARENTA Y TRES DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL** (90.3843), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS** (\$19.913,24). Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de agosto al 23 de septiembre de 2011.

c) **INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de septiembre de 2011, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

CIENTO DIECISIETE- a)- CAPITAL la cantidad **DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO UNIDADES DE VALOR REAL CON SIETE MIL SEISCIENTAS OCHENTA Y DOS DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL** (2185.7682 U.V.R), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS** (\$481.562,98). CAPITAL de la cuota 23 de octubre de 2011.

357 36
369

b) – INTERESES DE PLAZO, la cantidad **SETENTA Y CINCO UNIDADES DE VALOR REAL CON CINCO MIL SETECIENTAS CINCUENTA Y UNA DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL** (75.5751), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS** (\$16.650,51). Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de septiembre al 23 de octubre de 2011.

c) **INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el dia 24 de octubre de 2011, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

CIENTO DIECIOCHO- a)- **CAPITAL** la cantidad **DOS MIL DOSCIENTAS UNIDADES DE VALOR REAL CON SEIS MIL SETECIENTAS OCHENTA Y CUATRO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL** (2200.6784 U.V.R), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS** (\$484.847,96). CAPITAL de la cuota 23 de noviembre de 2011.

b) – **INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **SESENTA UNIDADES DE VALOR REAL CON SEIS MIL SEISCIENTAS CUARENTA Y NUEVE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL** (60.6649), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **TRECE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS** (\$13.365,53). Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de octubre al 23 de noviembre de 2011.

c) **INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el dia 24 de noviembre de 2011, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

CIENTO DIECINUEVE- a)- **CAPITAL** la cantidad **DOS MIL DOSCIENTAS QUINCE UNIDADES DE VALOR REAL CON SEIS MIL NOVECIENTAS TRES DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL** (2215.6903 U.V.R), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS** (\$488.155,34). CAPITAL de la cuota 23 de diciembre de 2011.

b) – **INTERESES DE PLAZO**, la cantidad **CUARENTA Y CINCO UNIDADES DE VALOR REAL CON SEIS MIL QUINIENTAS TREINTA DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL** (45.6530), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **DIEZ MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS CON QUINCE CENTAVOS** (\$10.058,15). Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de noviembre al 23 de diciembre de 2011.



NIT: 900507634-1

c) **INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de diciembre de 2011, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

CIENTO VEINTE- a)- CAPITAL la cantidad DOS MIL DOSCIENTAS TREINTA UNIDADES DE VALOR REAL CON OCHO MIL CUARENTA Y SEIS DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (2230.8046 U.V.R), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$491.485,29). CAPITAL de la cuota 23 de enero de 2012.

b) – INTERESES DE PLAZO, la cantidad TREINTA UNIDADES DE VALOR REAL CON CINCO MIL TRESCIENTAS OCHENTA Y SIETE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (30.5387), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON VEINTIUN CENTAVOS (\$6.728,21). Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de diciembre de 2011 al 23 de enero de 2012.

c) INTERESES MORATORIOS: Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de enero de 2012, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

CIENTO VENTIUNA- a)- CAPITAL la cantidad DOS MIL DOSCIENTAS CUARENTA Y SEIS UNIDADES DE VALOR REAL CON DOSCIENTAS VEINTIUNA DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (2246.0221 U.V.R), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$494.837,97). CAPITAL de la cuota 23 de febrero de 2012

b) – INTERESES DE PLAZO, la cantidad **QUINCE UNIDADES DE VALOR REAL CON TRES MIL DOSCIENTAS DOCE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL** (15.3212), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR, a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha del 01 de mayo de 2015, a la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS** (\$3.375,52). Intereses remuneratorios causados durante el periodo comprendido 24 de enero al 23 de febrero de 2012.

c) INTERESES MORATORIOS: Intereses moratorios del 19.05% Efectivo anual, desde el día 24 de febrero de 2012, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

SEGUNDA: Simultáneamente con el mandamiento ejecutivo decretense el embargo y posterior secuestro del bien inmueble hipotecado, Carrera 6 A No.24-21/31/79/83 S Agrupación Residencial Multifamiliares las Brisas Edificio 7 Apartamento 102 y/o Carrera 6 No.4-31 Sur y/o Carrera 6 No. 4-79 Sur y/o Carrera 6 No.4-83 Sur y/o KR 7 No.2-08 Sur Edificio 102 (Dirección Catastral) de la ciudad de Bogotá., alinderado como consta en escritura

359 360
361

pública N° 06885 del 06 de Diciembre de 1993, suscrita en la Notaria Treinta y Siete (37°) del Círculo de Bogotá (anexa).

TERCERA: Para efecto de lo anterior, Ofíciense al registrador de instrumentos públicos de Bogotá Zona Centro, con el fin de que inscriba el embargo en el folio de matrícula inmobiliaria N° 50S – 40148138 y expida a mi costa certificado de tradición y libertad que contenga el registro de la medida e indicando que la hipoteca constituida a favor de la CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA quien fue absorbida por BANCO CAFETERO EN LIQUIDACION fue cedida a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. y ésta a la COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS SAS EN LIQUIDACION y ésta a su vez fue cedida a EDGAR OCHOA GONZALEZ hoy nuevo cessionario demandante.

CUARTA: Se condene en costas y gastos del proceso a los demandados.

4. PRUEBAS

Solicito se tengan como pruebas las siguientes

Documentales:

1. El pagaré No. 43414-4 suscrito entre Corporación de Ahorro y Vivienda Concasa y Maritza Polania Moya.
2. Endoso de Banco Cafetero en Liquidación (absorbió Concasa) a CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
3. Endoso de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. a COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS SAS EN LIQUIDACION.
4. Endoso de la COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS SAS EN LIQUIDACION a EDGAR OCHOA GONZALEZ C.C. 19.383.649.
5. Primera copia de la escritura de hipoteca que garantiza la obligación a favor de mi poderdante, Escritura No. 06885 del día 06 de Diciembre de 1993, otorgada en la Notaria Treinta y Siete (37) de Bogotá.
6. Cesión de la hipoteca de Banco Cafetero en Liquidación (absorbió Concasa) a CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
7. Cesión de la hipoteca de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. a LA COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS SAS EN LIQUIDACION.
8. Cesión de la hipoteca de LA COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS a EDGAR OCHOA GONZALEZ.
9. Documentos que acreditan el sistema de amortización de cuota constante en UVR.
10. Certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de gravamen hipotecario identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50N -40148138.
11. Copia de la Escritura Pública No. 1087 de fecha 26 de Abril de 2012 junto con su certificado de Vigencia de poder auténtico otorgada por la Notaria 18 del Círculo de Bogotá.
12. Copia de la Escritura Pública No. 2739 de fecha 12 de julio de 2010 junto con su certificado de vigencia de poder auténtico otorgada por la Notaria 18 del Círculo de Bogotá.

360
361
362

13. Copia de la Escritura Pública No. 2254 de fecha 8 de septiembre de 2010 junto con su certificado de vigencia de poder auténtico otorgada por la Notaria 54 del Círculo de Bogotá.
14. Certificado de Existencia y Representación Legal de Compañía de Gerenciamiento de Activos S A S en Liquidación.

5. FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho me fundamento en los artículos 2432, 2434, 2440, 2443, 2452 y concordantes del Código Civil; artículos 75, 76, 77, 84, 252, 488, 554, 555 y 557 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, artículo 80 Decreto 960 de 1970 y el Art.37 de la ley 1395 de 2010. Artículo 467 de la ley 1564 de 2012.

6. TRAMITE

A la presente demanda se le debe dar el trámite del proceso ejecutivo con título hipotecario, previsto en el título XXVII, capítulo VII, artículo 554 y subsiguientes del Código de Procedimiento Civil.

7. COMPETENCIA

Es usted competente para conocer de este proceso en virtud de que el domicilio del demandado, el lugar señalado para el cumplimiento de la obligación y por el lugar de ubicación del inmueble es la ciudad de Bogotá.

8. CUANTIA

También es usted competente señor juez para conocer de esta demanda en razón a la cuantía puesto que el monto de la obligación es inferior a 90 S.M.L.V., siendo ésta de menor cuantía.

9. ANEXOS

Acompaño:

1. Los documentos relacionados en el capítulo de pruebas.
2. Poder a mi conferido.
3. Copia de esta demanda para el archivo del juzgado.
4. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado al demandado.

361/20
363

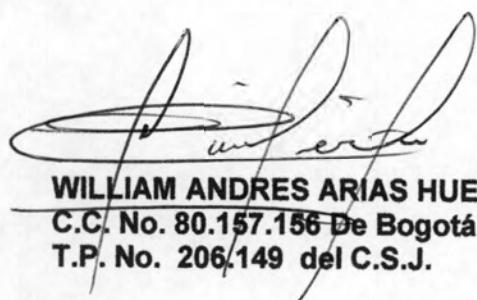
5. Certificado de existencia y representación legal de Compañía de Activos S.A.S En Liquidación.

10. NOTIFICACIONES

- **Demandante:** Carrera 64 J No. 64 H 05 Casa No.3 de Bogotá.
- **Demandado:** Recibe notificaciones personales Carrera 6 A No.24-21/31/79/83 S Agrupación Residencial Multifamiliares las Brisas Edificio 7 Apto 102 y/o Carrera 6 No.4-31 Sur y/o Carrera 6 No. 4-79 Sur y/o Carrera 6 No.4-83 Sur y/o KR 7 No.2-08 Sur Ed Ap 102 (Dirección Catastral) de la ciudad de Bogotá.
- **Del apoderado:** Recibo notificaciones personales en la secretaría del juzgado o en mi oficina ubicada en la carrera 9 No.17-24 Oficina 408 de esta ciudad.

Del señor Juez

Atentamente



WILLIAM ANDRES ARIAS HUERTA
C.C. No. 80.157.156 De Bogotá
T.P. No. 206/149 del C.S.J.

JUZG 36 CIVIL M.PAL
61764 24-MAY-16 16:18

1 traspaso
1 Archivo.

Señor

JUEZ TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

RADICADO: 2015-0746

DEMANDANTE: EDGAR OHOA GONZALEZ

DEMANDADO: MARITZA POLANIA MOYA

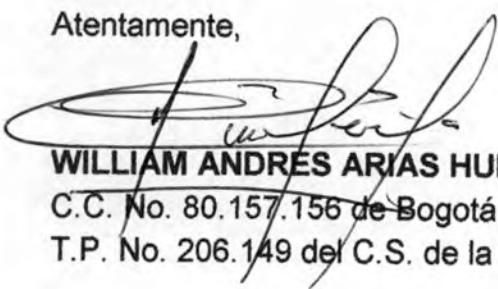
**ASUNTO: ALLEGRO SUSTITUCION DE DEMANDA ART 88 C.P.C. Y SOLICITUD
OFICIAR NUEVAMENTE A REGISTRO**

WILLIAM ANDRES ARIAS HUERTA, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional No. 206.149 del Consejo Superior De La judicatura, actuando como apoderado de la parte demandante hoy cessionario, de la manera más respetuosa me permito allegar escrito de sustitución de la demanda junto con copias para el archivo del juzgado y traslado a fin de que se acepte dicha sustitución primordialmente en los hechos de la misma frente al indicar la cadena de cesiones y se libre el respectivo auto ordenando de esta manera Oficiar al registrador de instrumentos públicos de Bogotá Zona Centro, con el fin de que inscriba el embargo en el folio de matrícula inmobiliaria Nº 50S – 40148138 y expida a mi costa certificado de tradición y libertad que contenga el registro de la medida e indicando que la hipoteca constituida a favor de la CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA quien fue absorbida por BANCO CAFETERO EN LIQUIDACION fue cedida a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. y ésta a la COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS SAS EN LIQUIDACION y ésta a su vez fue cedida a EDGAR OCHOA GONZALEZ hoy nuevo cessionario demandante.

La sustitución de la demanda consistió en incorporar nuevos hechos a la demanda del 13 al 15 y la modificar la pretensión tercera del libelo demandatorio original.

Del señor Juez,

Atentamente,


WILLIAM ANDRES ARIAS HUERTA
C.C. No. 80.157.156 de Bogotá
T.P. No. 206.149 del C.S. de la J.

INFORME SECRETARIAL

REFERENCIA.: 11001400303620150074600

Al Despacho del señor Juez, hoy veinticinco (25) de mayo de dos mil dieciséis (2016), el presente asunto, con solicitud, allegaron las copias de ley, sírvase proveer

MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS

Secretaria ()

363 362
365

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., tres (3) de junio de dos mil dieciséis (2016).

Ref. 11001-40-03-036-2015-00746-00 Ejecutivo Hipotecario.

En atención a la sustitución allegada de la demanda, y de conformidad con su fecha de presentación y en atención a la entrada en vigencia del Código General del Proceso, este despacho procede a calificar conforme a dicha norma.

Por lo que, conforme a lo dispuesto en el inciso 3 numeral 1º del artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la anterior demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de ser rechazada, se subsane en los siguientes aspectos:

1. **Indíquese** en el acápite de pruebas las documentales vista a folios 96 a 103, 105 a 107, 126 a 130, 132 a 135, 137 a 144, 148 a 158.
2. **Indíquese** en el acápite de notificaciones la dirección electrónica donde las partes y el apoderado de la parte demandante reciben notificaciones personales de conformidad con el numeral 10 del artículo 82 *ibidem*.
3. **Apórtese** Certificado de Tradición y Libertad del Folio de Matricula Inmobiliario No. 50S-40148138 debidamente actualizado con vigencia no mayor a 1 mes.
4. **Alléguese** en medio magnético o mensaje de datos copia de la demanda y de sus anexos para el archivo del juzgado y el traslado de los demandados de acuerdo con el artículo 89 *eiusdem*. Se resalta que este requerimiento no constituye causal de inadmisión.
5. Una vez subsanada la demanda, se resolverá sobre la medida cautelar solicitada.
6. De la subsanación y sus anexos alléguese copia para el traslado y el archivo del juzgado en físico y en medio magnético.

Notifíquese,
J.R.T.C.

JUAN CARLOS PULIDO GÓMEZ

JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
Nro. 35 Hoy 7 de Junio de 2016 a la hora de las 8:00 a.m.

La Secretaria MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS

INFORME SECRETARIAL

REFERENCIA.: 110014003036201500746-00

Al Despacho del señor Juez, hoy dieciséis (16) de junio de dos mil dieciséis (2016), el presente asunto, informando que el traslado venció en silencio, sírvase proveer.

MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS
Secretaria ()

364 363
366

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil dieciséis (2016).

Ref. 11001-40-03-036-2015-00746-00. Hipotecario.

Téngase en cuenta que el extremo actor no dio cumplimiento a lo requerido mediante auto de 3 de junio de 2016, mediante el cual se inadmitió la SUSTITUCIÓN de la demanda con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, por lo anterior el Juzgado dispone:

- 1. RECHAZAR** la presente SUSTITUCIÓN de demanda por las razones expuestas.
- 2. DEVUÉLVASE** junto con la sustitución demanda a quien la aportó sin necesidad de desglose.
- 3.** Pare efecto de conseguir el embargo del bien hipotecado, ordenado en auto de 14 de julio de 2015, por secretaría oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, para que registren dicho embargo, como quiera que el ejecutante **EDGAR OCHOA GONZALEZ** es cesionario de Compañía de Gerenciamiento de Activos S.A.S., quien a su vez fue cesionaria de Central de Inversiones S.A., que fue cesionaria del Banco Cafetero S.A., que es el acreedor hipotecario inicial por virtud de la absorción de la Corporación Cafetera de Ahorro y Vivienda Concasa, de manera que el aludido señor está ejerciendo el derecho real constituido mediante escritura 6885 de 6 de diciembre de 1993 sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-40148138.

Notifíquese y Cúmplase,

JUAN CARLOS PULIDO GÓMEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 50 Hoy 29 de junio de dos mil dieciséis (2016) a la hora de las 8:00 a.m.

La Secretaria MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CÍVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.,

CARRERA 10 NO. 14 NO. 33 -PISO 10^o TELÉFONO NO. 3 413511

CORREO ELECTRÓNICO: CMPL36BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

364
365
367

Bogotá D.C., 06 de julio de 2016.

Oficio N°. 1480.

Señor

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS.

Zona Respectiva

Ciudad

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N°. 11001400803620150074600
DE EDGAR OCHOA GONZÁLEZ C.C. N° 19.883.649 en contra de MARITZA POLANÍA
MOYA C.C. N° 51.951.451.**

En cumplimiento a la providencia fechada del veintiocho (28) de junio de dos mil dieciséis (2016) le informo que dentro del presente asunto se dispuso oficiarle para que registren la inscripción del embargo, comunicado mediante **OFICIO N° 2374** de julio 27 de 2015, como quiera que el ejecutante **EDGAR OCHOA GONZÁLEZ** es cesionario de Compañía de Gerenciamiento de Activos S.A.S., quien a su vez fue cesionaria de Central de Inversiones S.A., que fue cesionaria del Banco Cafetero S.A., que es el acreedor hipotecario inicial por virtud de la absorción de la Corporación Cafetera de Ahorro y Vivienda Concasa, de manera que el ejecutante está ejerciendo el derecho real constituido mediante escritura pública N° 6885 de seis (6) de diciembre de 1993 sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 50S-40148138; de igual manera se informa que el proceso de la referencia es de naturaleza hipotecaria, y el patrimonio de familia fue constituido con la misma escritura con la que se otorgó el gravamen, por lo que es procedente su registro.

Lo anterior en atención a su nota devolutiva del 21 de agosto de 2015 con radicación **2015-63501**.

Se anexa copia del oficio en mención. Sírvase proceder de conformidad con lo ordenado.

Cordialmente,

MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS
Secretaria

Julian David Forero
cc 1032409057



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CÍVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

CARRERA 10 NO. 14 NO. 33 -PISO 10^o TELÉFONO NO. 3 413511

CORREO ELECTRÓNICO: CMPL36BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

366
36
568

Bogotá D.C., 06 de julio de 2016.

Oficio N°. 1480.

Señor

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS.

Zona Respectiva

Ciudad

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N°. 11001400303620150074600 DE EDGAR OCHOA GONZÁLEZ C.C. N° 19.883.649 en contra de MARITZA POLANÍA MOYA C.C. N° 51.951.451.

En cumplimiento a la providencia fechada del veintiocho (28) de junio de dos mil dieciséis (2016) le informo que dentro del presente asunto se dispuso oficiarle para que registren la inscripción del embargo, comunicado mediante **OFICIO N° 2374** de julio 27 de 2015, como quiera que el ejecutante **EDGAR OCHOA GONZÁLEZ** es cesionario de Compañía de Gerenciamiento de Activos S.A.S., quien a su vez fue cesionaria de Central de Inversiones S.A., que fue cesionaria del Banco Cafetero S.A., que es el acreedor hipotecario inicial por virtud de la absorción de la Corporación Cafetera de Ahorro y Vivienda Concasa, de manera que el ejecutante está ejerciendo el derecho real constituido mediante escritura pública N° 6885 de seis (6) de diciembre de 1993 sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 50S-40148138; de igual manera se informa que el proceso de la referencia es de naturaleza hipotecaria, y el patrimonio de familia fue constituido con la misma escritura con la que se otorgó el gravamen, por lo que es procedente su registro.

Lo anterior en atención a su nota devolutiva del 21 de agosto de 2015 con radicación **2015-63501**.

Se anexa copia del oficio en mención. Sírvase proceder de conformidad con lo ordenado.

Cordialmente,

MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS

Secretaria



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 50S-40148138

Página 1

Impreso el 26 de Julio de 2016 a las 11:05:21 a.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CÍRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTÁ ZONA SUR DEPARTAMENTO: BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C. VEREDA: BOGOTÁ D.C.

FECHA APERTURA: 26-07-1993 RADICACIÓN: 1993-44282 CON: SIN INFORMACIÓN DE: 08-07-1993

CÓDIGO CATASTRAL: AAA0000DOLF COD. CATASTRAL ANT.:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS

APTO 102 DEL BLOQUE 7 TIENE ACCESO POR EL # 4-21/31/79/83 SUR DE LA CRA 6 A TRAVÉS DEL ÁREA COMUNAL DEL HALL DE ACCESO Y ESCALERAS, SU COEFICIENTE DE COPROPRIEDAD ES DE 0.52% CUENTA CON UN ÁREA PRIVADA DE 49.82 MTS² CUYOS LINDEROS DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA # 3127 DEL 28-06-93 NOTARIA 37 DE STAFÉ BTA SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.....

COMPLEMENTACIÓN:

MULTIFAMILIARES LAS BRISAS LTDA. ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, POR LA ESCRITURA N. 4009 DEL 03-06-1992 NOTARIA 1 DE BOGOTÁ, REGISTRADA AL FOLIO 050-0598597.-ESTE HUBO PRO COMPRA A ARISTIZABAL SALAZAR E HIJAS LTDA. CONSTRUCCIONES ARIZA LTDA, POR ESCRITURA N. 523 DEL 12-02-1982 NOTARIA 1 DE BOGOTÁ, ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A MARTIN MARTIN RAFAEL, POR LA ESCRITURA N. 005 DEL 09-01-1982 NOTARIA 28 DE BOGOTÁ, ESTE HUBO POR COMPRA A HERNANDEZ DE MUÑOZ CLEMENTINA, POR LA ESCRITURA N. 2096 DEL 13-06-1967 NOTARIA 2 DE BOGOTÁ.-

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

- 1) CARRERA 6A 24-21/31/79/83 S GRUPACIÓN RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES LAS BRISAS EDIFICIO 7
- 2) CRA 6 4-31 SUR
- 3) CRA 6 4-79 SUR
- 4) CRA 6 4-83 SUR
- 5) KR 7 2.08 SUR ED. 7 AP 102 (DIRECCIÓN CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRÍCULA(s) (En caso de Integración y otros)

598597

ANOTACIÓN: Nro 01 Fecha: 23-12-1992 Radicación: 80771 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 5428 del: 19-10-1992 NOTARIA 37 de SANTAFÉ DE BOGOTÁ

ESPECIFICACIÓN: 210 HIPOTECA ABIERTA M. EXT.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MULTIFAMILIARES LAS BRISAS LTDA

X

: CORPORACIÓN CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

ANOTACIÓN: Nro 02 Fecha: 08-07-1993 Radicación: 44282 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 3127 del: 28-06-1993 NOTARIA 37 de SANTAFÉ DE BOGOTÁ

ESPECIFICACIÓN: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MULTIFAMILIARES LAS BRISAS LTDA

X

ANOTACIÓN: Nro 03

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40148138

Página 2

Impreso el 26 de Julio de 2016 a las 11:05:21 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 20-10-1993 Radicacion: 71889 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5082 del: 28-09-1993 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 ACLARACION AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC#3127 DE 28-06-93 NOTARIA 37. DE STAFÉ DE BTA D.C. ARTICULOS 15 Y 18 DE LOS CAPITULOS 4x. Y 6xEN CUANTO A LA DETERMINACION DE LINDEROS Y COEFICIENTES DE COPROPRIEDAD.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MULTIFAMILIARES LAS BRISAS LIMITADA.

X

ANOTACION: Nro 04 Fecha: 09-02-1994 Radicacion: 9249 VALOR ACTO: \$

Documento: RESOLUCION 170 del: 26-07-1993 DIR DE URB Y VDA ALCALDIA MAYOR de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE 164 APARTAMENTOS PRORROGA AUTORIZADA POR RESOLUCION # 275 DEL 11-11-93.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MULTIFAMILIARES LAS BRISAS LTDA

X

ANOTACION: Nro 05 Fecha: 16-02-1994 Radicacion: 11217 VALOR ACTO: \$ 10,700,000.00

Documento: ESCRITURA 6885 del: 06-12-1993 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPROVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MULTIFAMILIARES LAS BRISAS LTDA.

A: POLANIA MOYA MARITZA

51951451 X

ANOTACION: Nro 06 Fecha: 16-02-1994 Radicacion: 11217 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 6885 del: 06-12-1993 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ALBERTA DE PRIMER GRADO DE CUANTIA INDETERMINADA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: POLANIA MOYA MARITZA

51951451

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA"

ANOTACION: Nro 07 Fecha: 16-02-1994 Radicacion: 11217 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 6885 del: 06-12-1993 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: POLANIA MOYA MARITZA

51951451

A: FAVOR DE SUS HIJOS ACTUALES O DE LOS QUE LLEGAREN A

ANOTACION: Nro 08 Fecha: 22-02-1995 Radicacion: 1995-13224 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 7028 del: 18-10-1994 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 915 OTROS ACLARACION ESC 6885 06-12-93 NOT 37 BTA EN CUANTO AL PRECIO FORMA DE PAGO,ADJUDICACION SUBSIDIO Y SU DESTINACION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: POLANIA MOYA MARITZA

51951451 X

A: MULTIFAMILIARES LAS BRISAS LTDA

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40148138

Página 3

Impreso el 26 de Julio de 2016 a las 11:05:21 a.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 08-02-1995 Radicación: 1995-9418 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 6731 del: 07-10-1994 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 902 REFORMA REGLAMENTO POR ESCT.3127 DEL 28-06-93 EN EL SENTIDO DE INCORPORAR 8 APTOS Y CERRAR 4 MATRICULAS 40148061,40148062,40148087,40148088.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MULTIFAMILIARES LAS BRISAS LTDA

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 08-02-1995 Radicación: 1995-9419 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 0553 del: 02-02-1995 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 SIN INFORMACION ACLARACION ESCRITURA 6731 DEL 07-10-94 CONTENTIVA DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO CONSAGRADO EN ESCT.3127 DEL 28-06-93 EN EL SENTIDO DE CREAR 8 MATRICULAS PARA APTOS Y EL CERRAR 4.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MULTIFAMILIARES LAS BRISAS LTDA

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 14-02-1996 Radicación: 1996-12143 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 7052 del: 23-11-1995 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA

Se cancela la anotación No. 1

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA LIBERACION PARACIONAL EN CUATO ESTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA.

A: MULTIFAMILIARES LAS BRISAS LTDA

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 15-05-2003 Radicación: 2003-35510 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1508 del: 14-03-2003 NOTARIA 37 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 3127 DEL 28-06-93 NOT 37 DE BGT. EN CUANTO A SOMETER E INCORPORAR LOS MULTIFAMILIARES LAS BRISAS A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 675 DEL 03-08-2001. NUEVO REGIMEN DE P.H. (LIMITACION AL DOMINIO).

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MULTIFAMILIARES LAS BRISAS

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 15-05-2003 Radicación: 2003-35512 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2804 del: 10-05-2003 NOTARIA 37 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESC:1508 DEL 14-03-2003 NOT 37 REFORMA R.PH. EN CUANTO A CITAR EL NOMBRE CORRECTO DEL CONJUNTO. LO CORRECTO ES MULTIFAMILIARES LAS BRISAS.Y A CITAR LA M.I.CORRECTA DEL APT 303 BLOQUE 2 (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MULTIFAMILIARES LAS BRISAS

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 01-07-2009 Radicación: 2009-56398 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 43717 del: 24-06-2009 ALCALDIA MAYOR de BOGOTÁ D.C.

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180/05 (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: I.D.U.

ANOTACION: Nro 15

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40148138

Página 4

Impreso el 26 de Julio de 2016 a las 11:05:21 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Fecha: 25-08-2009 Radicación: 2009-74343 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 56319 del: 19-08-2009 ALCALDIA MAYOR de BOGOTÁ D.C.

Se cancela la anotación No. 14,

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL, ACUERDO 180 DE 2005, OFICIO STJEF-566 043717 DE 24-06-09.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU-

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 19-07-2016 Radicacion: 2016-48306 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1480 del: 06-07-2016 JUZGADO 036 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTÁ D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 11001400303620150074600 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDGAR OCHOA GONZALEZ C.C. 19383649 CESIONARIO DE COMPA/IA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. CESIONARIA DE CTRAL DE INVER. S.A. CESIONARIA DEL BCO. CAFETERO

A: POLANIA MOYA MARITZA 51951451 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2013-14350 fecha 22-05-2013

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCIÓN ACTUAL SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID43 Impreso por:CONTRO33

TURNO: 2016-306144

FECHA: 19-07-2016

El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB:

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página 1

Impreso el 21 de Julio de 2016 a las 11:07:53 a.m.

No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-48306 se calificaron las siguientes matriculas:

40148138

Nro Matricula: 40148138

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0000DOLF

MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 6A 24-21/31/79/83 S GRUPACION RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES LAS BRISAS EDIFICO 7
- 2) CRA 6 4-31 SUR
- 3) CRA 6 4-79 SUR
- 4) CRA 6 4-83 SUR
- 5) KR 7 2 08 SUR ED 7 AP 102 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 19-07-2016 Radicacion: 2016-48306

Documento: OFICIO 1480 del: 06-07-2016 JUZGADO 036 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO.

11001400303620150074600 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: EDGAR OCHOA GONZALEZ C.C. 19383649 CESIONARIO DE

COMPAGNA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. CESIONARIA DE

CTRAL DE INVER. S.A. CESIONARIA DEL BCO. CAFETERO

A: POLANIA MOYA MARITZA

51951451 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

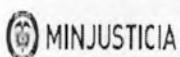
Funcionario Calificador

Fecha: El Registrador

 | Dia | Mes | Año | Firma

ABOGA238,

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA



Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

Bogotá - Zona Sur

RDOZS 3861

Bogotá D.C.

16 de agosto de 2016

5052016EE21753

Al contestar cite este código

JUZG 36 CIVIL M.PAL

64502 25-AUG-16 10:24

Señores

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

CARRERA 10 No. 14-33 PISO 10
BOGOTA D.C

REF : PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 11001-400-3036-2015-00746-00

DE: EDGAR OCHOA GONZALEZ C.C. 19.383.649.

CONTRA: MARITZA POLANIA MOYA C.C. 51.951.451.

SU OFICIO N°. 1480
DE FECHA 06 DE JULIO DE 2016

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria N°.50S-40148138 y Recibo de Caja N°. 202471707, 202471708

Cordialmente,

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento 2016-48306
Turno Certificado 2016-306144
Folios 6
ELABORÓ: Siul Rodriguez



Superintendencia De Notariado Y Registro
ORIP- ZONA SUR OFICINA DE REGISTRO DE II.PP
Calle 45° SUR N°. 52c-71
TELÉFONO 711246281 BOGOTÁ D.C.
<http://www.supernotariado.gov.co>

OINFORME SECRETARIAL

REFERENCIA.: 11001400303620150074600

Al Despacho del señor Juez, hoy veintiséis (26) de agosto de dos mil dieciséis (2016), el presente asunto, con comunicación, sírvase proveer.

MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS
Secretaria ()

3X1 369
373

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., cuatro (4) de octubre de dos mil dieciséis (2016).

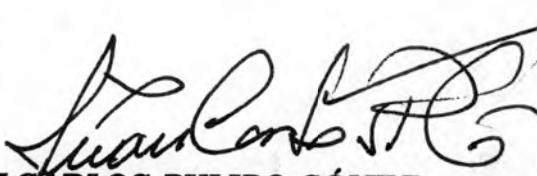
Ref. 11001-40-03-036-2015-00746-00 Ejecutivo Hipotecario.

Vistos los documentos enviados por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos (fls364 a 368), por medio del que informa que la medida de embargo del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50S-40148138** fue debidamente registrada, el despacho DECRETA su **SECUESTRO**.

Para la práctica de la diligencia se comisiona, con amplias facultades inclusive de designar secuestro y señalar honorarios, al señor **INSPECTOR DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA** de esta ciudad. Líbrese despacho comisorio con los insertos y anexos.

Notifíquese y Cúmplase,

J.R.T.C.


JUAN CARLOS PULIDO GÓMEZ

JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
Nro. 95 Hoy 5 de Octubre de 2016 a la hora de las 8:00
a.m.*

La Secretaria MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS



370
372
373

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CÍVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.,
CARRERA 10 NO. 14 NO. 33 -PISO 10º TELÉFONO NO. 3 413511
CORREO ELECTRÓNICO: CMPL36BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

DESPACHO COMISORIO N° 171.

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO TREINTA Y SEIS CÍVIL MUNICIPAL DE LA
ORALIDAD DE BOGOTÁ D. C.,**

HACE SABER A L:

SEÑOR INSPECTOR DISTRITAL DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA

Que en el proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO N°. 11001400303620150074600 DE EDGAR OCHOA GONZÁLEZ** en contra de **MARITZA POLANÍA MOYA**, mediante auto de fecha **CUATRO (4) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS (2016)**, se le **COMISIONÓ** con amplias facultades legales, inclusive para designar secuestre comunicarle, relevarlo en caso de ser necesario y fijarle honorarios por su asistencia a la diligencia, acorde a lo normado en el artículo 38 del Código General del Proceso, para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO DEL INMUEBLE** identificado con folio de matrícula inmobiliaria **N°. 50S-40148138**, el cual se encuentra ubicado en la **KR 7 2 08 SUR ED 7 AP 102 (DIRECCIÓN CATASTRAL)** de esta ciudad, de propiedad de la parte ejecutada.

INSERTOS:

Se anexa copia del folio de matrícula inmobiliaria, de linderos y descripción física donde conste inscrito el embargo del inmueble objeto de la comisión, **El interesado deberá aportar el certificado de nomenclatura expedido por la oficina de catastro a fin de determinar la dirección del inmueble, y copia de la providencia que ordena la comisión.**

Actúa como apoderado de la parte demandante el abogado **WILLIAM ANDRÉS ARIAS HUERTAS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.157.156, y tarjeta profesional N°. 206.149 del Consejo Superior de la Judicatura.

Se le ordena al comisionado indicar el nombre y dirección del secuestro que nombre para el efecto.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad según lo previsto al Artículo 39 *Ibidem*, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá, D.C., hoy once (11) de octubre de dos mil dieciséis (2016).

Atentamente,

MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS

Secretaria

Racib

*Julian David Forero
12/10/16
1032409057*



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.,
 CARRERA 10 NO. 14 NO. 33 -PISO 10^o TELÉFONO NO. 3 413511
 CORREO ELECTRÓNICO: CMPL36BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

371
373
373

DESPACHO COMISORIO N° 171.

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE LA
 ORALIDAD DE BOGOTÁ D. C.,**

HACE SABER AL:

SEÑOR INSPECTOR DISTRITAL DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA

Que en el proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO N°. 11001400303620150074600 DE EDGAR OCHOA GONZÁLEZ** en contra de **MARITZA POLANÍA MOYA**, mediante auto de fecha **CUATRO (4) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEÍS (2016)**, se le **COMISIONÓ** con amplias facultades legales, inclusive para designar secuestre comunicarle, relevarlo en caso de ser necesario y fijarle honorarios por su asistencia a la diligencia, acorde a lo normado en el artículo 38 del Código General del Proceso, para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO DEL INMUEBLE** identificado con folio de matrícula inmobiliaria **N°. 50S-40148138**, el cual se encuentra ubicado en la **KR 7 2 08 SUR ED 7 AP 102 (DIRECCIÓN CATASTRAL)** de esta ciudad, de propiedad de la parte ejecutada.

INSERTOS:

Se anexa copia del folio de matrícula inmobiliaria, de linderos y descripción física donde conste inscrito el embargo del inmueble objeto de la comisión, **El interesado deberá aportar el certificado de nomenclatura expedido por la oficina de catastro a fin de determinar la dirección del inmueble, y copia de la providencia que ordena la comisión.**

Actúa como apoderado de la parte demandante el abogado **WILLIAM ANDRÉS ARIAS HUERTAS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.157.156, y tarjeta profesional N°. 206.149 del Consejo Superior de la Judicatura.

Se le ordena al comisionado indicar el nombre y dirección del secuestro que nombre para el efecto.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad según lo previsto al Artículo 39 *Ibidem*, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá, D.C., hoy once (11) de octubre de dos mil dieciséis (2016).

Atentamente,

MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS
 Secretaria



SEÑOR
JUEZ TREINTA Y SEIS (36º) CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
E. S. D.

**REF: EJECUTIVO HIPOTECARIA No. 2015-0746
DEMANDANTE: EDGAR OCHOA GONZÁLEZ
CONTRA: MARITZA POLANIA MOYA**

JU26 36 CIVIL M.PAL

3 folios

69448 14-FEB-'17 15:14

PM

ASUNTO: Devolución despacho comisorio

WILLIAM ANDRES ARIAS HUERTA, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional No. 206.149 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial de la parte demandante, me permito allegar a este estrado judicial, despacho comisorio No. 171 ,original proferido por esa judicatura, el cual no fue posible tramitar ante la respectiva inspección de policía debido a la entrada en vigencia del nuevo Código Nacional de Policía (Ley 1801 de 2016), ya que el artículo 206, parágrafo 1 señala:

Artículo 206. Atribuciones de los inspectores de Policía rurales, urbanos y corregidores. Les corresponde la aplicación de las siguientes medidas:

1. Conciliar para la solución de conflictos de convivencia, cuando sea procedente.
 2. Conocer de los comportamientos contrarios a la convivencia en materia de seguridad, tranquilidad, ambiente y recursos naturales, derecho de reunión, protección a los bienes y privacidad, actividad económica, urbanismo, espacio público y libertad de circulación.
 3. Ejecutar la orden de restitución, en casos de tierras comunales.
 4. Las demás que le señalen la Constitución, la ley, las ordenanzas y los acuerdos.
 5. Conocer, en única instancia, de la aplicación de las siguientes medidas correctivas:

 - a) Reparación de daños materiales de muebles o inmuebles;
 - b) Expulsión de domicilio;
 - c) Prohibición de ingreso a actividad que involucra aglomeraciones de público complejas o no complejas;
 - d) Decomiso.
 6. Conocer en primera instancia de la aplicación de las siguientes medidas correctivas:

 - a) Suspensión de construcción o demolición;
 - b) Demolición de obra;
 - c) Construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble;
 - d) Reparación de daños materiales por perturbación a la posesión y tenencia de inmuebles;
 - e) Restitución y protección de bienes inmuebles, diferentes a los descritos en el numeral 17 del artículo 205;

f) Restablecimiento del derecho de servidumbre y reparación de daños materiales;

g) Remoción de bienes, en las infracciones urbanísticas;

h) Multas;

i) Suspensión definitiva de actividad.

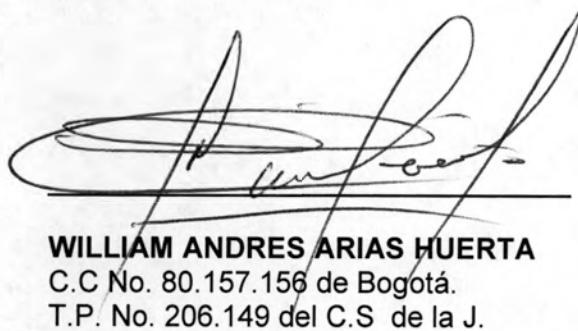
323
SXF
28

Parágrafo 1º. Los inspectores de Policía no ejercerán funciones ni realizarán diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces, de acuerdo con las normas especiales sobre la materia.

Es así que en cumplimiento a la carga procesal impuesta y en consonancia con el principio de cooperación y celeridad procesal remito el despacho comisorio proferido por este estrado judicial para que se proceda con la respectiva comisión de embargo y en su lugar se fije fecha y hora en caso de resultar procedente para que a través de ese Estrado Judicial se efectúe la diligencia intentada.

Del señor Juez.

Atentamente,



WILLIAM ANDRES ARIAS HUERTA
C.C No. 80.157.156 de Bogotá.
T.P. No. 206.149 del C.S de la J.

INFORME SECRETARIAL

REFERENCIA.: 11001400303620150090700

Al Despacho del señor Juez hoy quince (15) días del mes de febrero de dos diecisiete (2017), el presente asunto, con solicitud, sírvase proceder.

MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS
Secretaria ()

376 377
378

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

Ref. 11001-40-03-036-2015-00746-00 Ejecución Hipotecario.

No se accede a lo solicitado por el apoderado de la parte actora a folios 372 y 373, toda vez que, para llevar a cabo la referida diligencia, es necesario corregir la postura del despacho frente a las competencias de las Inspecciones de Policía, como quiera que en otros asuntos se señaló que aquellas autoridades perdieron competencia para realizarlas por virtud de la entrada en vigencia del parágrafo 1º del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía.

En efecto, una vez analizadas las normas relativas a la comisión, las funciones jurisdiccionales y la aludida disposición, se concluye que las Alcaldías Locales e Inspecciones de Policía, **tienen actualmente plena facultad para realizar diligencias de entrega de bienes y la práctica de medidas cautelares**, en la medida que tales procedimientos son de tipo administrativo que no jurisdiccional, como quiera que en ellas, dichas autoridades no resuelven recursos, practican pruebas ni deciden sobre las posibles oposiciones ni adoptan ninguna decisión de tipo judicial, dado que estas decisiones están restringidas para emitirse por el juez, en virtud de las normas procesales de cada caso, esto es, por los artículos 309 y 596 del Código General del Proceso.

De manera que el parágrafo atrás relacionado, guarda completa armonía con las disposiciones del Código general del Proceso y ella no implica la imposibilidad de llevar a cabo esas diligencias por parte de los inspectores de Policía, menos si se tiene en cuenta que el artículo 38 ibídem permite realizar la comisión ante las alcaldías y funcionarios de policía ya que este no fue derogado por el Código General del Proceso.

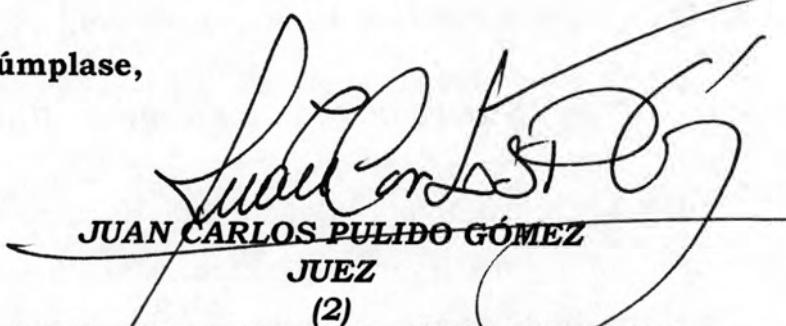
Por tal motivo, se comisiona con amplias facultades inclusive de designar secuestre y señalar honorarios, a las **ALCALDÍAS LOCALES** y/o **A LOS**

EL DIA DE ESTA DECISION
1983

INSPECTORES DE POLICÍA de la zona respectiva, para que tenga lugar la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40148138** ubicado en la **Carrera 6 A No. 24 - 21/31/79/83 Sur Apartamento 102 de la Agrupación Residencial Multifamiliar las Brisas Edificio 7 y/o Kr 7 No. 2 - 08 Sur Edificio 7 (Dirección Catastral)** de esta ciudad. Librese despacho comisorio con los insertos y anexos.

Notifíquese y Cúmplase,

J.R./TC


JUAN CARLOS PULIDO GÓMEZ

JUEZ
(2)

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
Nro. 22 Hoy 23 de Febrero de 2017 a la hora de las 8:00
a.m.*

La Secretaria MARÍA DE PILAR MARAVILLAS RAMOS

379376
374

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

Ref. 11001-40-03-036-2015-00746-00 Ejecución Hipotecario.

Se le **requiere** a la parte ejecutante para que adelante las acciones tendientes a la notificación del extremo pasivo para lo cual el apoderado de la parte actora se encuentra en la libertad de elaborar y remitir directamente el correspondiente citatorio de conformidad con lo establecido en los artículos 315 y 320 del Código Procedimiento Civil.

Notifíquese,

J.R.T.C.

JUAN CARLOS PULIDO GÓMEZ

JUEZ

(2)

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO

Nro. 22 Hoy 23 de Febrero de 2017 a la hora de las 8:00 a.m.

La notificación se efectuó en el domicilio particular o establecimiento de

el correspondiente citatorio de conformidad con lo establecido en los
artículos 315 y 320 del Código Procedimiento Civil.

Notificación:

JUAN CARLOS PULIDO GÓMEZ

(2)

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
Nro. 22 Hoy 23 de Febrero de 2017 a la hora de las 8:00 a.m.

La notificación se efectuó en el domicilio particular o establecimiento de



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

CARRERA 10 NO. 14 NO. 33 -PISO 10^o TELÉFONO NO. 3 413511

CORREO ELECTRÓNICO: CMPL36BT@CENDOJ.RAM.JUDICIAL.GOV.CO

DESPACHO COMISORIO N° 25

**LA SECRETARÍA DEL JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE LA
ORALIDAD DE BOGOTÁ D. C.,**

HACE SABER AL:

SEÑOR ALCALDE Y/O INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA

Que en el proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO N°. 11001400303620150074600** DE **EDGAR OCHOA GONZÁLEZ C.C. 19.383.649** en contra de **MARITZA POLANÍA MOYA, C.C. 51.951451** mediante auto de fecha **VEINTIDÓS (22) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017)**, se le **COMISIONÓ** con amplias facultades legales, inclusive para designar secuestre comunicarle, relevarlo en caso de ser necesario y fijarle honorarios por su asistencia a la diligencia, acorde a lo normado en el artículo 38 del Código General del Proceso, para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO DEL INMUEBLE** identificado con folio de matrícula inmobiliaria **N°. 50S-40148138**, el cual se encuentra ubicado en la **KR 7 2 08 SUR ED 7 AP 102 (DIRECCIÓN CATASTRAL)** de esta ciudad, de propiedad de la parte ejecutada.

INSERTOS:

Se anexa copia del folio de matrícula inmobiliaria, de linderos y descripción física donde conste inscrito el embargo del inmueble objeto de la comisión, **El interesado deberá aportar el certificado de nomenclatura expedido por la oficina de catastro a fin de determinar la dirección del inmueble, y copia de la providencia que ordena la comisión.**

Actúa como apoderado de la parte demandante el abogado **WILLIAM ANDRÉS ARIAS HUERTAS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 8, 157.156, y tarjeta profesional N°. 206.149 del Consejo Superior de la Judicatura.

Se le ordena al comisionado indicar el nombre y dirección del secuestro que nombre para el efecto.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad según lo previsto al Artículo 39 *Ibidem*, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá, D.C., hoy siete (7) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Atentamente,

MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS

Secretaria

Recab 1

Julian David Forero
Autorizado



Libertad y Orden

22
23
24
25

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ
CARRERA 10 # 14-33 PISO 10 BOGOTÀ
EDIFICIO HERNANDO MORALES

NOTIFICACION PERSONAL ARTÍCULO 315 DEL C.P.C.

Señor(a)
MARITZA POLANIA MOYA
CARRERA 6 A # 24-21/31/79/83 SUR
AGRUPACION RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES
LAS BRISAS EDIFICIO 7 APTO 102 Y/O CARRERA 7 # 2-08
SUR ED AP 102 (dirección catastral) DE LA CIUDAD DE BOGOTA

DD / MM / AAAA

PROCESO No.	NATURALEZA	FECHA DE PROVIDENCIA
2015-00746	EJECUTIVO HIPOTECARIO	14 JULIO DE 2015

DEMANDANTE	DEMANDADO
EDGAR OCHOA GONZALEZ	MARITZA POLANIA MOYA

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 am a 1:00 pm y de 2:00 pm a 5:00 pm., con el fin de notificarse personalmente la providencia proferida en el proceso No. 2015-00746, so pena de incurrir en sanciones de Ley 794/03, art. 315 del C.P.C Núm. 1.

NOTA PARA EL SERVICIO POSTAL : DE CONFORMIDAD CON EL INCISCO 4 NO DEL ARTICULO 315 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y EN CONCORDANCIA CON LA LEY 1369 DE 2009 , SOLICITAMOS LA PRUEBA DE ENTREGA DEL ENVIO DONDE CONSTE FECHA Y HORA DE ENTREGA , LA FIRMA E IDENTIFICACION DE QUIEN RECIBE

Atentamente,

WILLIAM ANDRES ARIAS HUERTA
CC. 80.157.156 DE BOGOTÀ
T.P. 206.149 DEL C.S. DE LA J.



INTER
CORREO
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
22 MAR 2017
Fecha: LICENCIA 1189
MIN COMUNICACIONES

720
388
362

Régimen Común, Giro.
DIAN No. 31000009189 / de 2014, v. 04. Desde 70000764000 hasta 70110000000. Licencia MINTIC 001189. Licencia Min. Transporte 00595.

2014, Retenedores de IVA Autorentradores de renta y CREE Res. 007/04 del 17 de Septiembre de 2012. Resolución

INTERRAPIDISIMO S.A.
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
22/03/2017 02:39 p.m.
Tiempo estimado de entrega:
23/03/2017 06:00 p.m.

Factura de Venta No. **700012428415**

NOTIFICACIONES

CAS1000
BOGOTA\CUND\COL
MARITZA POLANIA MOYA . CC
CARRERA 6 A # 24 - 21/31/79/83 SUR AGRUPACION RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES LAS BRISAS EDF
7 AP 102 Y/O CRA 7 # 2 - 08 SUR ED AP 102 DIRECCION CATASTRAL
0

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque:	Sobre Manila
Valor Comercial:	\$ 5.000,00
No. de esta Pieza:	1
Peso por Volumen:	0
Peso en Kilos:	1
Bolsa de seguridad:	
Dice Contener:	ART 315 2015 00746

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Notificaciones	
Valor del transporte:	\$ 9.000,00
Valor sobre flete:	\$ 100,00
Valor otros conceptos:	\$ 0,00
Valor total:	\$ 9.100,00
Forma de pago:	CONTADO

REMITENTE

WILLIAM ANDRES ARIAS HUERTA CC 80157156
CR 9 # 17 24 OF 408
3003521540
BOGOTA\CUND\COL

Nombre y sello _____
X _____

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDÍSIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. Acepto las condiciones-descripciones en el contrato de prestación de servicios de mensajería expresa y/o carga publicado en la página web www.interrapidismo.com o en el punto de venta.

Observaciones

RECOGIDAS SIN RECARGO

DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455 O MARCANDO GRATIS
01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000
Oficina BOGOTÁ: CARRERA 30 # 7 - 45
Oficina BOGOTÁ: CARRERA 30 # 7 - 45

www.interrapidismo.com - defensorcinterno@interrapidismo.com, sup.defclientes@interrapidismo.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3204892240

700012428415

GMC-GMC-D-07

REMITENTE

DEVOLUCIÓN

Señores:

WILLIAM ANDRES ARIAS HUERTA
BOGOTA\ CUNDI\ COL



NIT. 800.251.569 - 7

INTER RAPIDISIMO S.A. con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003. Se permite certificar la devolución del envío con las siguientes características:

Datos del Envío

Numero de Envio 700012428415	Fecha y Hora del Envio 22/03/2017 14:39:53	
Ciudad de Origen BOGOTA\CUUND\COL	Ciudad de Destino BOGOTA\CUUND\COL	
Contenido ART 315 2015 00746		
Observaciones		
Centro Servicio Origen 2274 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/CRA 69 M # 71-01 CENTRO		

REMITENTE

Nombre WILLIAM ANDRES ARIAS HUERTA	Identificación 80157156	
Direccion CR 9 # 17 24 OF 408	Telefono 3003521540	

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) MARITZA POLANIA MOYA .	Identificación	
Dirección CARRERA 6 A # 24 - 21/31/79/83 SUR AGRUPACION RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES LAS BRISAS EDF 7 AP 102 Y/O CRA 7 # 2 - 08 SUR ED AP 102 DIRECCION CATASTRAL	Teléfono 0	

TEI EMERGAEFO

Fecha	Telefono Marcado	Persona que Contesta	Observaciones
23/03/2017	0	NINGUNO	ENVIO NOTIFICACION JUDICIAL, NO SE LLAMA

DEVOLUCIÓN

Causal de Devolución	DIRECCION ERRADA / DIRECCION NO EXISTE	
Fecha de Devolución		24/03/2017
Fecha de Devolución al Remitente		24/03/2017

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO MARITZA POLANIA MOYA . NO RECIBIO EL ENVIO POR EL CAUSAL DE DIRECCION ERRADA / DIRECCION NO EXISTE.



PRUEBA DE ENTREGA

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ANGIE VIVIANA MORENO FORERO	
Cargo AUXILIAR OPERATIVO	Fecha de Certificación 24/03/2017 21:16:45
Guia Certificación 3000202978897	<div style="display: flex; align-items: center;"> INT Código FIN de Certificación 42bc5e1a-373e-4d2a-81a8- 2790959abca-7 </div>
NOTIFICACIONES JUDICIALES	

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web y podrá descargar una copia de esta certificación en caso de que lo requiera

<http://www.interrapidísimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio>

<http://www.interrapidísimo.com> - defensorcinterno@interrapidísimo.com, sup.defensores@interrapidísimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45 PBX: 560 5000 Cel: 320 489 2240

SEÑOR
JUEZ TREINTA Y SEIS (36°) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

JU26 36 CIVIL M. P.R.

COPIA 3F
HM P.10
JO
WXR 3
584

70878 27-MAR-17 15:46

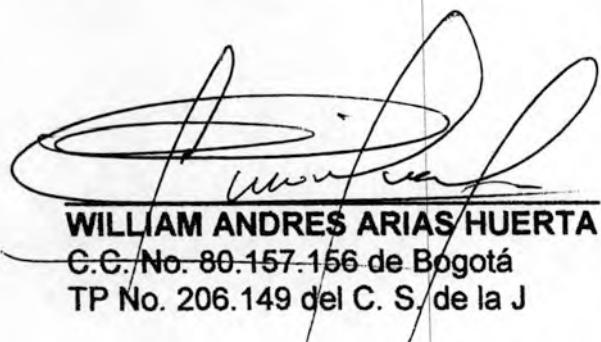
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
NUMERO: 2015-0746
DEMANDANTE: EDGAR OCHOA GONZÁLEZ.
DEMANDADO: MARITZA POLANIA MOYA.

ASUNTO: Envío de citación para notificación personal, Art. 315 CPC

WILLIAM ANDRES ARIAS HUERTA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.157.156 de Bogotá, y portador de la tarjeta profesional de abogados no. 206.149 del C. S. de la J, actuando en calidad de apoderado judicial, dentro el proceso de la referencia, de manera respetuosa y comedida, me permito allegar constancia de la entrega de la citación para notificación personal con respuesta NEGATIVA, así las cosas solicitó comedidamente al despacho se proceda a la elaboración del emplazamiento que trata el artículo 318 del C.P.C puesto que mi mandante se desconoce otra dirección de domicilio o residencial de la demandada.

De ante mano agradezco la atención prestada

Cordialmente



WILLIAM ANDRES ARIAS HUERTA
C.C. No. 80.157.156 de Bogotá
TP No. 206.149 del C. S. de la J

INFORME SECRETARIAL.

REFERENCIA.: 11001400303620150074600

Al Despacho del señor Juez hoy veintisiete (27) de marzo de dos diecisiete (2017), el presente asunto, con solicitud de emplazamiento, sírvase proceder.

MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS
Secretaria ()

301
383

S/S

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



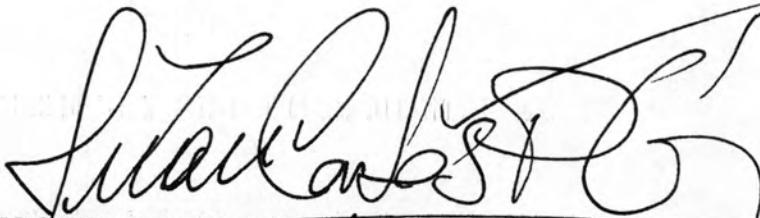
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., tres (3) de abril de dos mil diecisiete (2017).

Ref. 11001-31-03-036-2015-00746-00. Hipotecario.

Previo a decretar el emplazamiento, la parte actora deberá intentar las notificaciones al extremo pasivo en la carrera 6 No. 4-79 Sur, en la Carrera 6 No. 4-83 Sur, en la KR 7 No. 2-08 Sur ED Ap 102, de esta ciudad, conforme se informaron a folio 216, como quiera que no se han remitido a esas nomenclaturas.

Notifíquese,


JUAN CARLOS PULIDO GÓMEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 44 hoy 4 de abril de dos mil diecisiete (2017) a la hora de las 8:00 a.m.

La Secretaria MARÍA DEL PILAR MARANGORAMOS



22
30A
29B

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ
CARRERA 10 # 14-33 PISO 10 BOGOTA
EDIFICIO HERNANDO MORALES

NOTIFICACION PERSONAL ARTÍCULO 315 DEL C.P.C.

Señor
MARITZA POLANIA MOYA
CARRERRA 6 No.4-83 sur

PROCESO No.	NATURALEZA	FECHA DE PROVIDENCIA
2015-00746	/ EJECUTIVO SINGULAR	14 JULIO DE 2015

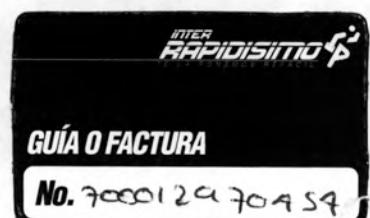
DEMANDANTE	DEMANDADO
EDGAR OCHOA GONZALEZ	MARITZA POLANIA MOYA

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 am a 1:00 pm y de 2:00 pm a 5:00 pm., con el fin de notificarse personalmente la providencia proferida en el proceso No. 2015-00746, so pena de incurrir en sanciones de Ley 794/03, art. 315 del C.P.C Núm. 1.

NOTA PARA EL SERVICIO POSTAL: DE CONFORMIDAD CON EL INCISCO 4 No DEL ARTICULO 315 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y EN CONCORDANCIA CON LA LEY 1369 DE 2009 , SOLICITAMOS LA PRUEBA DE ENTREGA DEL ENVIO DONDE CONSTE FECHA Y HORA DE ENTREGA , LA FIRMA E IDENTIFICACION DE QUIEN RECIBE

Atentamente,

WILLIAM ANDRES ARIAS HUERTA
CC. 80.157.156 DE BOGOTÀ
T.P. 206.149 DEL C.S. DE LA J.



707
735
381

Régimen Común, Grandes Contribuyentes Res. 000041 enero de 2014, Retenedores de IVA Autoretenedores de renta y CREE Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2012. Resolución DIAN No. 310000091897 de 2016/03/04 Desde 700007640000 hasta 700100000000. Licencia MINTIC 001189. Licencia Min. Transporte 00595.

INTERRAPIDISIMO S.A.
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
04/05/2017 10:34 a.m.
Tiempo estimado de entrega:
05/05/2017 06:00 p.m.

Factura de venta no valida como soporte de pago

CAS1000

DESTINATARIO
BOGOTA\UND\COL
MARITZA POLANIA MOYA , CC
CARRERA 6 # 4 - 83 SUR
0

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque:	SOBRE MANILA
Valor Comercial:	\$ 5.000,00
No. de esta Pieza:	1
Peso por Volumen:	0
Peso en Kilos:	1
Bolsa de seguridad:	
Dice Contener:	ART 315 2015 00746

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Notificaciones	
Valor del transporte:	\$ 9.000,00
Valor sobre flete:	\$ 100,00
Valor otros conceptos:	\$ 0,00
Valor total:	\$ 9.100,00
Forma de pago:	CONTADO

REMITENTE

WILLIAM ANDRES ARIAS HUERTA CC 80157156
CR 9 # 17 24 OF 408
3003521540
BOGOTA\UND\COL

Nombre y sello
Natalia V.

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. Acepto las condiciones descritas en el contrato de prestación de servicios de mensajería expresa y/o carga publicado en la página web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta.

Observaciones

RECOGIDAS SIN RECARGO

DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP



NUEVA LÍNEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455 O MARCANDO GRATIS 01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000
Oficina BOGOTÁ: CARRERA 30 # 7 - 45
Oficina BOGOTÁ: CARRERA 30 # 7 - 45

www.interrapidisimo.com - defensorcinterno@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455
700012970454

GMC GMC D.07

DESTINATARIO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 # 14-33 PISO 10 BOGOTÁ
EDIFICIO HERNANDO MORALES

704
306
308

NOTIFICACION PERSONAL ARTÍCULO 315 DEL C.P.C.

Señor
MARITZA POLANIA MOYA
CARRERRA 6 No.4-79 sur

DD / MM / AAAA

PROCESO No.	NATURALEZA	FECHA DE PROVIDENCIA
2015-00746	/ EJECUTIVO SINGULAR	14 JULIO DE 2015

DEMANDANTE DEMANDADO

EDGAR OCHOA GONZALEZ MARITZA POLANIA MOYA

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 am a 1:00 pm y de 2:00 pm a 5:00 pm., con el fin de notificarse personalmente la providencia proferida en el proceso No. 2015-00746, so pena de incurrir en sanciones de Ley 794/03, art. 315 del C.P.C Núm. 1.

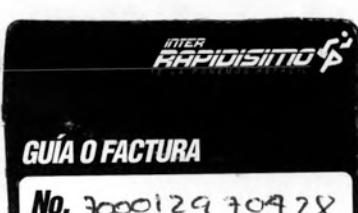
NOTA PARA EL SERVICIO POSTAL: DE CONFORMIDAD CON EL INCISCO 4 No DEL ARTICULO 315 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y EN CONCORDANCIA CON LA LEY 1369 DE 2009 , SOLICITAMOS LA PRUEBA DE ENTREGA DEL ENVIO DONDE CONSTE FECHA Y HORA DE ENTREGA , LA FIRMA E IDENTIFICACION DE QUIEN RECIBE

Atentamente,

WILLIAM ANDRES ARIAS HUERTA
CC. 80.157.156 DE BOGOTÁ
T.P. 206.149 DEL C.S. DE LA J.



Libertad y Orden



GUÍA O FACTURA

No. 7000129 70928

X05
307
307
389

Régimen Común, Grandes Contribuyentes Res. 000041 enero de 2014, Retenedores de IVA Autorretenedores de renta y CREE Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2012. Resolución DIAN No. 310000091897 de 2016/03/04 Desde 700007640000 hasta 700100000000. Licencia MINTIC 001189. Licencia Min. Transporte 00595.

INTERRAPIDISIMO S.A
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
04/05/2017 10:32 a.m.
Tiempo estimado de entrega:
05/05/2017 06:00 p.m.

CAS1000

NOTIFICACIONES

DESTINATARIO
BOGOTA\CUND\COL
MARITZA POLANIA MOYA . CC
CARRERA 6 # 4 - 79 SUR
0

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque:	SOBRE MANILA
Valor Comercial:	\$ 5.000,00
No. de esta Pieza:	1
Peso por Volumen:	0
Peso en Kilos:	1
Bolsa de seguridad:	
Dice Contener:	ART 315 2015 00746

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Notificaciones	
Valor del transporte:	\$ 9.000,00
Valor sobre flete:	\$ 100,00
Valor otros conceptos:	\$ 0,00
Valor total:	\$ 9.100,00
Forma de pago:	CONTADO

REMITENTE

WILLIAM ANDRES ARIAS HUERTA CC 80157156
CR 9 # 17 24 OF 408
3003521540
BOGOTA\CUND\COL

Nombre y sello

Natalia V.

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDÍSIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. Acepto las condiciones descritas en el contrato de prestación de servicios de mensajería expresa y/o carga publicado en la página web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta.

Observaciones

RECOGIDAS SIN RECARGO

DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455 O MARCANDO GRATIS 01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000
Oficina BOGOTÁ: CARRERA 30 # 7 - 45
Oficina BOGOTÁ: CARRERA 30 # 7 - 45

www.interrapidisimo.com - defensorinterno@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455
700012970428

GMC GMC D.07

DESTINATARIO

DEVOLUCIÓN

Señores:

WILLIAM ANDRES ARIAS HUERTA
BOGOTÁ\UND\COL



NIT. 800.251.569 - 7

INTER RAPIDISIMO S.A. con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003. Se permite certificar la devolución del envío con las siguientes características:

Datos del Envío

Numero de Envío 700012970454	Fecha y Hora del Envío 04/05/2017 10:34:03
Ciudad de Origen BOGOTÁ\UND\COL	Ciudad de Destino BOGOTÁ\UND\COL
Contenido ART 315 2015 00746	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 2274 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/CRA 69 M # 71-01 CENTRO	

REMITENTE

Nombre WILLIAM ANDRES ARIAS HUERTA	Identificación 80157156
Dirección CR 9 # 17 24 OF 408	Teléfono 3003521540

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) MARITZA POLANIA MOYA ,	Identificación
Dirección CARRERA 6 # 4 - 83 SUR	Teléfono 0

TELEMERCADEO

Fecha	Telefono Marcado	Persona que Contesta	Observaciones
05/05/2017	0	NINGUNO	NOTIFICACION INICIAL NO SE LLAMA

DEVOLUCIÓN

Causal de Devolución	DIRECCION ERRADA / DIRECCION NO EXISTE
Fecha de Devolución	06/05/2017
Fecha de Devolución al Remitente	06/05/2017

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO MARITZA POLANIA MOYA , NO RECIBIO EL ENVIO POR EL CAUSAL DE DIRECCION ERRADA / DIRECCION NO EXISTE.



PRUEBA DE ENTREGA

	INTER RAPIDISIMO S.A. NIT. 800.251.569 - 7 Centro de Servicio: Bogotá D.C. Fecha: 05/05/2017 10:34 a.m. 05/05/2017 05:00 p.m. CAS1000	<small>Recibido por:</small> 700012970454 NOTIFICACIONES
DETALLE DEL ENVÍO MARITZA POLANIA MOYA , CARRERA 6 # 4 - 83 SUR 0		INFORMACIÓN DEL ENVÍO Notificaciones Valor del Envío: \$ 5.000.00 Valor del Envío: \$ 5.000.00 DETALLE WILLIAM ANDRES ARIAS HUERTA - 80157156, CR 9 # 17 24 OF 408 3003521540 BOGOTÁ\UND\COL
<small>Nota: Recomendamos que el destinatario verifique la dirección de envío antes de recibir el paquete. Si el destinatario no recibe el paquete, se recomienda que el remitente realice una devolución o que el destinatario realice una reclamación directamente con el servicio de entrega.</small>		
FECHA DE ENTREGA: <input type="checkbox"/> Hoy <input type="checkbox"/> Mañana <input type="checkbox"/> Lunes <input type="checkbox"/> Martes <input type="checkbox"/> Miércoles <input type="checkbox"/> Jueves <input type="checkbox"/> Viernes <input type="checkbox"/> Sábado <input type="checkbox"/> Domingo		
HORA DE ENTREGA: <input type="checkbox"/> 00:00 <input type="checkbox"/> 01:00 <input type="checkbox"/> 02:00 <input type="checkbox"/> 03:00 <input type="checkbox"/> 04:00 <input type="checkbox"/> 05:00 <input type="checkbox"/> 06:00 <input type="checkbox"/> 07:00 <input type="checkbox"/> 08:00 <input type="checkbox"/> 09:00 <input type="checkbox"/> 10:00 <input type="checkbox"/> 11:00 <input type="checkbox"/> 12:00 <input type="checkbox"/> 13:00 <input type="checkbox"/> 14:00 <input type="checkbox"/> 15:00 <input type="checkbox"/> 16:00 <input type="checkbox"/> 17:00 <input type="checkbox"/> 18:00 <input type="checkbox"/> 19:00 <input type="checkbox"/> 20:00 <input type="checkbox"/> 21:00 <input type="checkbox"/> 22:00 <input type="checkbox"/> 23:00 <input type="checkbox"/> 24:00		
DETALLE: Nombre: <input type="text"/> Apellidos: <input type="text"/> Cédula o N.I.: <input type="text"/> Número y Letra de teléfono: <input type="text"/> Fecha de Envío: <input type="text"/> Fecha de Entrega: <input type="text"/> Código de Seguridad: <input type="text"/>		
DEVOLVER		

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario
ANGIE VIVIANA MORENO FORERO

Cargo
AUXILIAR OPERATIVO

Guía Certificación
3000203147884

Fecha de Certificación
06/05/2017 16:26:44

Código PIN de Certificación
70259ad15b0d-40ae-a64c-
10dc9f51149e



La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web y podrá descargar una copia de esta certificación en caso de que lo requiera

<http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio>

www.interrapidisimo.com - defensorcinterno@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45
GLI-UN-R-21

DEVOLUCIÓN

Señores:

WILLIAM ANDRES ARIAS HUERTA
BOGOTÁ CUNDICOL



NIT. 800.251.569 - 7

INTER RAPIDISIMO S.A. con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003. Se permite certificar la devolución del envío con las siguientes características:



Datos del Envío

Numero de Envío 700012970428	Fecha y Hora del Envío 04/05/2017 10:32:47
Ciudad de Origen BOGOTÁ CUNDICOL	Ciudad de Destino BOGOTÁ CUNDICOL
Contenido ART 315 2015 00746	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 2274 - PTO/BOGOTÁ/CUNDICOL/CRA 69 M # 71-01 CENTRO	

REMITENTE

Nombre WILLIAM ANDRES ARIAS HUERTA	Identificación 80157156
Dirección CR 9 # 17 24 OF 408	Teléfono 3003521540

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) MARITZA POLANIA MOYA .	Identificación
Dirección CARRERA 6 # 4 - 79 SUR	Teléfono 0

TELEMERCADEO

Fecha	Telefono Marcado	Persona que Contesta	Observaciones
05/05/2017	0	NINGUNO	NOTIFICACION JUDICIAL NO SE LLAMA

DEVOLUCIÓN

Causal de Devolución	DIRECCION ERRADA / DIRECCION NO EXISTE
Fecha de Devolución	06/05/2017
Fecha de Devolución al Remitente	06/05/2017

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO MARITZA POLANIA MOYA . NO RECIBIO EL ENVIO POR EL CAUSAL DE DIRECCION ERRADA / DIRECCION NO EXISTE.

PRUEBA DE ENTREGA

	NOTIFICACIONES <input checked="" type="checkbox"/> Notificación <input type="checkbox"/> Recibido en persona <input type="checkbox"/> Recibido por correo <input type="checkbox"/> Recibido por fax <input type="checkbox"/> Recibido por teléfono <input type="checkbox"/> Recibido por Internet <input type="checkbox"/> Recibido por correo electrónico <input type="checkbox"/> Recibido por mensajero
CAS1000 BOGOTÁ CUNDICOL MARITZA POLANIA MOYA . CARRERA 6 # 4 - 79 SUR 0	
DATOS DEL ENVÍO Tipo de Envío: SOBRE MANILA Valor Cobrado: \$ 5.000,00 Nro. de Envío: 1 Nro. de Envío Fijo: 0 Peso en gramos: 9 Peso en Kgs.: 1 Nro. de Envío: 1 Nro. de Envío Fijo: 0 Fecha Envío: 04/05/2017 DETALLE DE ENVÍO WILLIAM ANDRES ARIAS HUERTA - 80157156 CR 9 # 17 24 OF 408 3003521540 BOGOTÁ CUNDICOL <small>Llamado de atención: Que los destinatarios no estén en su domicilio o oficina, se le informa que el servicio de entrega es personalizado y que el destinatario debe estar presente para la entrega del documento. Si el destinatario no está en su domicilio o oficina, se le informa que el servicio de entrega es personalizado y que el destinatario debe estar presente para la entrega del documento.</small>	
NOTIFICACIONES Notificación: \$ 5.000,00 Recibido en persona: \$ 5.000,00 Recibido por correo: 0,00 Recibido por fax: 0,00 Recibido por teléfono: 0,00 Recibido por Internet: 0,00 Recibido por correo electrónico: 0,00 Recibido por mensajero: 0,00	
<i>Natalia V.</i>	

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ANGIE VIVIANA MORENO FORERO	Fecha de Certificación 05/05/2017 14:26:47
Cargo AUXILIAR OPERATIVO	Correlativo 3000203147885
Guía Certificación 3000203147885	Notificaciones JUDICIALES
Copia: <input type="checkbox"/> Punto de Recogida: <input type="checkbox"/> Punto de Entrega: <input type="checkbox"/> Punto de Recogida y Entrega: <input type="checkbox"/>	

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web y podrá descargar una copia de esta certificación en caso de que lo requiera

<http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio>

www.interrapidisimo.com - defensorcinterno@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45
GLI-UN-R-21

**SEÑOR
JUEZ TREINTA Y SEIS (36°) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.**

790
JUZG 36 CIVIL M.POL

72377 10-MAY-17 15:06

Mx 390
388

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
NUMERO: 2015-0746
DEMANDANTE: EDGAR OCHOA GONZÁLEZ.
DEMANDADO: MARITZA POLANIA MOYA.**

ASUNTO: Envío de citaciones para notificación personal, Art. 315 CPC

WILLIAM ANDRES ARIAS HUERTA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.157.156 de Bogotá, y portador de la tarjeta profesional de abogados no. 206.149 del C. S. de la J, actuando en calidad de apoderado judicial, dentro el proceso de la referencia, de manera respetuosa y comedida, me permito allegar constancia de la entrega de la citación para notificación personal con respuesta NEGATIVA respecto de las direcciones señaladas en el auto del 3 de abril de 2017, así las cosas solicitó comedidamente al despacho se proceda a la elaboración del emplazamiento que trata el artículo 318 del C.P.C puesto que mi mandante se desconoce otra dirección de domicilio o residencial de la demandada.

De ante mano agradezco la atención prestada

Cordialmente



WILLIAM ANDRES ARIAS HUERTA
C.C. No. 80.157.156 de Bogotá
TP No. 206.149 del C. S. de la J

INFORME SECRETARIAL

REFERENCIA.: 11001400303620150074600

Al Despacho del señor Juez hoy once (11) de mayo de dos diecisiete (2017), el presente asunto, con solicitud de ~~emplazamiento~~, silencio sírvase proceder.

MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS
Secretaria

360
361
363

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., nueve (9) de junio de dos mil diecisiete (2017).

Ref. 11001-40-03-036-2015-00746-00 Ejecutivo Hipotecario.

No se accede a decretar el emplazamiento solicitado a folio 388, ante la existencia de otra dirección de notificación de la parte ejecutada visible en el acápite de notificaciones a folio 360 de esta encuadernación, y al auto de fecha 3 de abril de 2017 -fl.381-, es decir, en la **Kr 7 No. 2 - 08 Sur Ed Apartamento 102** de esta ciudad, de acuerdo con los artículos 315 y 320 del Código Procedimiento Civil, para lo cual se encuentra en la libertad de remitir directamente el correspondiente citatorio.

De otra parte, obre en autos y téngase en cuenta para los efectos legales a que haya lugar los correspondientes citatorios de notificación, negativos, de la ejecutada **MARITZA POLANIA MOYA** a folios 382 a 387.

Notifíquese,

J.R.T.C.

No se accede a decretar el emplazamiento solicitado a folio 388, ante la existencia de otra dirección de notificación de la parte ejecutada visible en el acápite de notificaciones a folio 360 de esta encuadernación, y al auto de fecha 3 de abril de 2017 -fl.381-, es decir, en la **Kr 7 No. 2 - 08 Sur Ed Apartamento 102** de esta ciudad, de acuerdo con los artículos 315 y 320 del Código Procedimiento Civil, para lo cual se encuentra en la libertad de remitir directamente el correspondiente citatorio.

JUAN CARLOS PULIDO GOMEZ

JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

Apartamento 102
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
del Código Civil y Procesal, en el folio 360 de esta encuadernación,
remitiéndose una copia a la parte ejecutada.

La Secretaria MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS

De cuya parte se da aviso a la parte ejecutada que la notificación se ha hecho llegar en su domicilio en la parte anteriormente mencionada de la ejecutada **MARITZA POLANIA MOYA** a los días 10 y 11 de Junio de 2017.

Habla (dejado)

JUAN CARLOS PULIDO GOMEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ
CARRERA 10 # 14-33 PISO 10 BOGOTÀ
EDIFICIO HERNANDO MORALES

20
30
30

NOTIFICACION PERSONAL ARTÍCULO 315 DEL C.P.C.

Señor(a)

MARITZA POLANIA MOYA
KR 7 No 2 - 08 SUR ED APARTAMENTO 102

PROCESO No.	NATURALEZA	FECHA DE PROVIDENCIA
2015-00746	EJECUTIVO HIPOTECARIO	14 JULIO DE 2015

DEMANDANTE	DEMANDADO
EDGAR OCHOA GONZALEZ	MARITZA POLANIA MOYA

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 am a 1:00 pm y de 2:00 pm a 5:00 pm., con el fin de notificarse personalmente la providencia proferida en el proceso No. 2015-00746 so pena de incurrir en sanciones de Ley 794/03, art. 315 del C.P.C Núm. 1.

NOTA PARA EL SERVICIO POSTAL: DE CONFORMIDAD CON EL INCISO 4 NO DEL ARTICULO 315 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y EN CONCORDANCIA CON LA LEY 1369 DE 2009 , SOLICITAMOS LA PRUEBA DE ENTREGA DEL ENVIO DONDE CONSTE FECHA Y HORA DE ENTREGA , LA FIRMA E IDENTIFICACION DE QUIEN RECIBE.

atentamente

WILLIAM ANDRES ARIAS HUERTA
CC. 80.157.156 DE BOGOTÀ
T.P. 206.149 DEL C.S. DE LA J.



RAPIDÍSIMO
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

22 JUN 2017

Fecha:
LICENCIA 1189
MIN COMUNICACIONES

343
343

Regiones Comunes. Gacetaes Contribuyentes R.R. 000041 enero de 2014, Requerimientos de IVA Autorizaciones de Venta y GIEB R.R. 007004 del 17 de Septiembre de 2012. Resoluciones y Acuerdos
DIAN No. 310000091897 de 2016/03/04 Desde 700007640000 hasta 700100000000; Licencia MINTRIC 001189. Licencia Min. Transporte 00595.

 INTERRAPIDÍSIMO S.A.
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
22/06/2017 09:58 a.m.
Tiempo estimado de entrega:
23/06/2017 06:00 p.m.

Factura de Venta No.

700013665551

CAS1000

NOTIFICACIONES

DESTINATARIO
BOGOTA\CUND\COL
MARITZA POLANIA MOYA . cc
CARRERA 7 # 2 - 08 SUR Edificio Apartamento 102
0

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque:	SOBRE MANILA
Valor Comercial:	\$ 5.000,00
No. de esta Pieza:	1
Peso por Volumen:	0
Peso en Kilos:	1
Bolsa de seguridad:	
Dice Contener:	ART 315 2015 00746

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Notificaciones	
Valor del transporte:	\$ 9.000,00
Valor sobre flete:	\$ 100,00
Valor otros conceptos:	\$ 0,00
Valor total:	\$ 9.100,00
Forma de pago:	CONTADO

REMITENTE

WILLIAM ANDRES ARIAS HUERTA CC 80157156
CR 9 # 17 24 OF 408
3003521540
BOGOTA\CUND\COL

Nombre y sello _____
X _____

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDÍSIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. Acepto las condiciones descritas en el contrato de prestación de servicios de mensajería expresa y/o carga publicado en la página web www.interrapidísimo.com o en el punto de venta.

Observaciones



RECOGIDAS SIN RECARGO 
DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!
323 255 4455 O MARCANDO GRATIS 01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000
Oficina BOGOTÁ: CARRERA 30 # 7 - 45
Oficina BOGOTÁ: CARRERA 30 # 7 - 45

www.interrapidísimo.com - defensorinterno@interrapidísimo.com, sup.defclientes@interrapidísimo.com Bogotá DC
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3204892240
700013665551

GMC GMC.D.07

DEPARTAMENTO



CERTIFICADO DE ENTREGA

NIT. 800.251.569 - 7



INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

992
399
306

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700013665551	Fecha y Hora de Admisión 22/06/2017 9:58:03
Ciudad de Origen BOGOTA\CUND\COL	Ciudad de Destino BOGOTA\CUND\COL
Dice Contener ART 315 2015 00746	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 2274 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/CRA 69 M # 71-01 CENTRO	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) WILLIAM ANDRES ARIAS HUERTA	Identificación 80157156
Dirección CR 9 # 17 24 OF 408	Teléfono 3003521540

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) MARITZA POLANIA MOYA .	Identificación
Dirección CARRERA 7 # 2 - 08 SUR EDIFICIO APARTAMENTO 102	Teléfono 0

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social)
SELLO DE CORRESPONDENCIA RECIBIDO.

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario LEIDY ENSUEÑO CELY LOPEZ	
Cargo SUPERVISOR LOGÍSTICO	Fecha de Certificación 23/05/2017 21:51:16
Guia Certificación. 300_281_13-7 3000203317982	Código PIN de Certificación 134bd490-c12d-4df7-8b3f-fc9d29ee8ab
JUDICIALES	

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web

SEÑOR
JUEZ TREINTA Y SEIS (36º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

W Huerta
369
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

NUMERO: 2015-0746

DEMANDANTE: EDGAR OCHOA GONZÁLEZ.

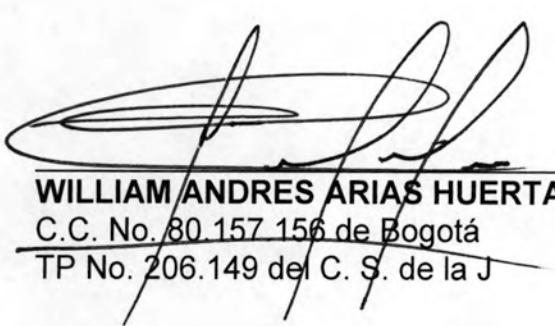
DEMANDADO: MARITZA POLANIA MOYA.

**ASUNTO: ALLEGRO RESPUESTA DEL ART 315 C.P.C POSITIVA Y SOLICITO
PROSEGUIR CON LA ELABORACION DEL AVISO QUE TRATA
ART 320 DEL C.P.C**

WILLIAM ANDRES ARIAS HUERTA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.157.156 de Bogotá, y portador de la tarjeta profesional de abogados no. 206.149 del C. S. de la J, actuando en calidad de apoderado judicial, dentro el proceso de la referencia, de manera respetuosa y comedida, me permito allegar constancia de la entrega de la citación para notificación personal con respuesta POSITIVA, con el fin que se tenga en cuenta por cumplida esta etapa procesal y a su vez proseguir con la elaboración del aviso 320 de C.P.C.

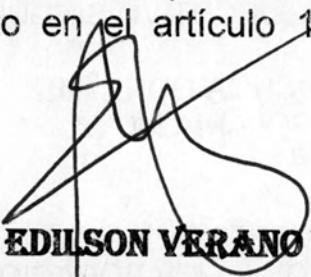
De ante mano agradezco la atención prestada

Cordialmente


WILLIAM ANDRES ARIAS HUERTA
C.C. No. 80.157.156 de Bogotá
TP No. 206.149 del C. S. de la J

CONSTANCIA SECRETARIAL

En la ciudad de Bogotá a los 28 días del mes de Junio de dos diecisiete (2017), se agrega la comunicación al plenario, para todos efectos legales, y se pone en conocimiento a los sujetos procesales, para que se manifiesten al respecto, el cual no necesita pronunciamiento del Despacho de conformidad con lo previsto en el artículo 109 del Código General del Proceso.


NEYER EDILSON VERANO TÉLLEZ
ASISTENTE JUDICIAL



JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

CARRERA 10 NO. 14 - 33 PISO 10 -TELÉFONO 3413511-

CORREO ELECTRÓNICO: cmpl36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

394
3 96
3
348

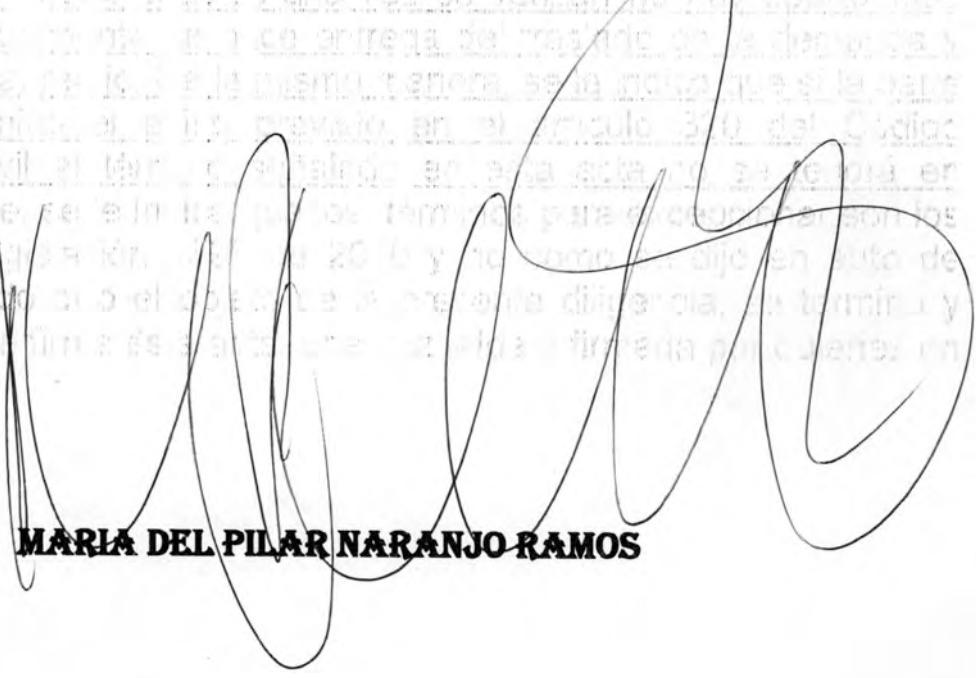
ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá D. C., el día veintinueve (29) de junio de dos mil diecisiete (2017), se hace presente en el recinto de este Despacho judicial, la señora **MARITZA POLANÍA MOYA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.951.451 de Bogotá , en su calidad de demandada dentro del Proceso **EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO** No. **11001400303620150074600**, de **EDGAR OCHOA GONZÁLEZ**, le notifiqué en forma personal el auto de **MANDAMIENTO DE PAGO** de fecha quince (15) de julio de dos mil quince (2015), advirtiéndole que dispone de unos términos para que ejerza su derecho de defensa, esto es, cinco (5) días para pagar y proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente y son perentorios e improrrogables una vez se vengan no hay oportunidad para revivirlos. Igualmente se hace entrega del traslado de la demanda y copia del auto de apremio. De la misma manera, se le indica que si la parte ejecutante le remitió el aviso previsto en el artículo 320 del Código Procedimiento Civil el término señalado en esta acta no se tendrá en cuenta. Igualmente, se le indica que los términos para excepcionar son los previstos en la legislación 1395 de 2010 y no como se dijo en auto de apremio. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y para constancia se firma esta acta, una vez leída y firmada por quienes en ella intervienen.

Notificada,


MARITZA POLANÍA MOYA

Secretaria,


MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS

INFORME SECRETARIAL

REFERENCIA.: 11001400303620150074600

Al Despacho del señor Juez hoy once (11) de julio de dos diecisiete (2017), el presente asunto, para continuar con el trámite procesal informando que la ejecutada señora **MARITZA POLANÍA MOYA**, se notificó personalmente del auto de apremio y dentro del término de traslado guardo silencio, sírvase proceder.

MARIA DEL PILAR MARANJO RAMOS
Secretaria ()

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil diecisiete (2017).
*YGS 308
394*

Ref. 11001-40-03-036-2015-00746-00 Ejecutivo Hipotecario.

Revisadas las actuaciones dentro del plenario, se observa que por error involuntario y mecanográfico la fecha del auto de mandamiento de pago indicada en el acta de notificación visible a folio 394, no corresponde a la real, siendo la correcta el **14** de julio de 2015; no obstante, la notificación se produjo ya que la demanda la señora **MARITZA POLONIA MOYA**, suscribió dicha acta; así como le fueron entregados los traslados respectivos.

Por lo anteriormente expuesto, se tiene por notificada a la ejecutada **MARITZA POLONIA MOYA**, de manera personal del auto de apremio como consta en acta de notificación personal, quien dentro del término legal guardó silencio.

Una vez en firme este proveído, ingrese al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

Notifíquese y Cúmplase,

J.R.T.C.

JUAN CARLOS PULIDO GÓMEZ

JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
Nro. 81 Hoy 13 de Julio de 2017 a la hora de las 8:00 a.m.

La Secretaria **MARÍA DEL RILAR NARANJO RAMOS**

Señor (a)
JUEZ TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

106
393
400

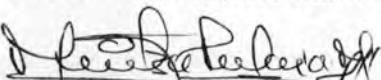
REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: EDGAR OCHOA GONZALEZ
DEMANDADA: MARITZA POLANIA MOYA
RAD: 2015-0746

MARITZA POLANIA MOYA, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 51.951.451 de Bogotá, obrando en nombre propio, por medio del presente escrito manifiesto a usted que confiero PODER ESPECIAL, amplio y suficiente a la Doctora **SANDRA MILENA GARZON HINCAPIE**, abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.236.201 expedida en Bogotá y portadora de la T.P. No.193.276 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación se notifique de la demanda, TACHE DE FALSOS DOCUMENTOS, conteste la demanda, interponer recursos a que haya lugar, presente excepciones previas y de mérito, y en general ejerza la defensa de mis derechos en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO instaurado por EDGAR OCHOA GONZALEZ en calidad de cesionario contra la suscrita MARITZA POLANIA MOYA.

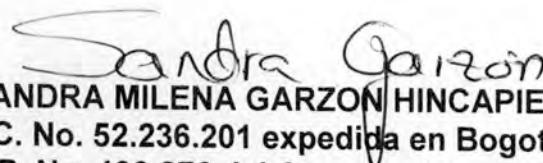
Mi apoderada queda facultada para solicitar medidas cautelares en caso de ser necesario, pedir el levantamiento de las mismas, desistir, transigir, conciliar, recibir, renunciar, sustituir, reasumir y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso, manifestando desde ya que las facultades mencionadas son meramente enunciativas pero nunca restrictivas.

Sírvase señor Juez reconocer personería a mi apoderada judicial.

Del señor Juez, atentamente


MARITZA POLANIA MOYA
CC. No 51951451 PSC

ACEPTO


SANDRA MILENA GARZON HINCAPIE
CC. No. 52.236.201 expedida en Bogotá
T.P. No. 193.276 del Consejo Superior de la Judicatura



PRESENTACIÓN PERSONAL
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

GARZON HINCAPIE SANDRA MILENA

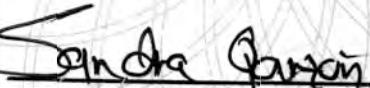
quien se identificó con C.C. 52236201 y T.P. 193276

ante la suscrita Notaria. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Bogotá D.C., 2017-07-14 13:50:41

v3n9m
Ingrese a www.notariaenlinea.com
para verificar este documento.
Código verificación: 14qdn




FIRMA

LINA MARIA RODRIGUEZ MARTINEZ
NOTARIA 4 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.



PRESENTACIÓN PERSONAL

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

POLANIA MOYA MARITZA

quien se identificó con C.C. 51951451

ante la suscrita Notaria. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Bogotá D.C., 2017-07-14 11:36:48

Ingrese a www.notariaenlinea.com
para verificar este documento
Código verificación: 14pb7



FIRMA

LINA MARÍA RODRIGUEZ MARTÍNEZ
NOTARIA 4 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Señor
JUEZ 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

JUZG 36 CIVIL M.PAL

74418 14-JUL-17 10:41

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE EDGAR OCHOA GONZALEZ
contra MARITZA POLANIA MOYA
RAD: 2015-0746

SANDRA MILENA GARZON HINCAPIE, identificada con cédula de ciudadanía número 52.236.201 de Bogotá, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta profesional No. 193.276 del C. S. de la J., apoderada judicial de la señora **MARITZA POLANIA MOYA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.951.451 de Bogotá, dentro del término procesal me permito contestar la demanda de la referencia en los siguientes términos:

EN CUANTO A LOS HECHOS

EN CUANTO AL HECHO PRIMERO: ME ATENGO A LO QUE SE PRUEBE.

EN CUANTO AL HECHO SEGUNDO: ME ATENGO A LO QUE SE PRUEBE

EN CUANTO AL HECHO TERCERO: No es un hecho, sin embargo conforme a los documentos aportados parece ser verdadera la circunstancia de la reliquidación.

EN CUANTO AL HECHO CUARTO: No es un hecho

EN CUANTO AL HECHO QUINTO: No es un hecho.

EN CUANTO AL HECHO SEXTO: No es un hecho.

EN CUANTO AL HECHO SÉPTIMO: ME ATENGO A LO QUE SE PRUEBE.

EN CUANTO AL HECHO OCTAVO: NO ME CONSTA, ME ATENGO A LO QUE SE PRUEBE.

EN CUANTO AL HECHO NOVENO: NO ME CONSTA, ME ATENGO A LO QUE SE PRUEBE

EN CUANTO AL HECHO DÉCIMO: ES PARCIALMENTE CIERTO, Es cierto con respecto a la tasa pactada como intereses de plazo, en lo demás me atengo a lo que se pruebe.

EN CUANTO AL HECHO DÉCIMO PRIMERO: NO ES CIERTO, la

literalidad del pagare indica en la cláusula tercera que “*En caso de mora en el pago de una cualquiera de las cuotas estipuladas en el presente título valor, o del saldo de la obligación cuando sea exigido reconoceré(mos) y pagaré(mos) a LA CORPORACION intereses sobre la(s) cuotas(s) en mora o sobre el saldo total según sea el caso, expresado(s) en Unidades de Poder Adquisitivo Constante UPAC, a la tasa máxima autorizada por la disposiciones vigentes, para cuyos efectos la corrección monetaria se considerará como tasa de interés*”.

EN CUANTO AL HECHO DÉCIMO SEGUNDO: NO ES CIERTO, el pagare indica que “*...junto con los intereses del plazo a la tasa del OCHO Y MEDIO por ciento (8.5%) efectivo anual, liquidada sobre valores expresados en Unidades de Poder Adquisitivo Constante UPAG, pagaderos conjuntamente con cada cuota mensual vencida*”.

EN CUANTO AL HECHO DÉCIMO TERCERO: ES CIERTO.

EN CUANTO AL HECHO DÉCIMO CUARTO: ES CIERTO, sin embargo debo aclara a su despacho que el folio de matrícula inmobiliaria es el mencionado en el memorial de subsanación conforme lo requirió su despacho.

EN CUANTO AL HECHO DÉCIMO QUINTO: ES PARCIALMENTE CIERTO, es cierto en cuanto a que la demandada es propietaria del bien, lo que no resulta cierto es que el inmueble se encuentre hipotecado a nombre del aquí actor.

EN CUANTO AL HECHO DÉCIMO SEXTO: ES PARTICIALMENTE CIERTO, En cuanto a que los documentos contienen una obligación expresa y clara es cierto, pero con respecto a que la obligación es exigible NO ES CIERTO, conforme se indica en las EXCEPCIONES PLANTEADAS EN LA PRESENTE CONTESTACION.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de ellas, teniendo en cuenta que la obligación se encuentra prescrita.

EXCEPCIONES DE MERITO

PRIMERA: PRESCRIPCION.

Respetuosamente solicito a su despacho declarar probada la presente excepción y para lo cual deberá tenerse en cuenta los siguientes argumentos:

1.- El proceso que nos ocupa versa sobre la obligación contenida en el pagare No. 43414-4 suscrito por la señora MARITZA POLANIA MOYA a favor de CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA.

430
400
102

2.- Tal y como se evidencia en el título valor aportado con la demanda la obligación se suscribió el día 23 de febrero de 1994 y debería ser cancelada en 216 cuotas mensuales, lo que conlleva a concluir que la última de las cuotas debería cancelarse el día 22 de febrero de 2012

3.- El código Civil establece en su artículo 1625 la forma en que pueden extinguirse las obligaciones, citando entre otras la prescripción.

4.- Establece el artículo 789 del Código de Comercio que “*Prescripción de la acción cambiaria directa. La acción cambiaria directa prescribe en tres años a partir del día del vencimiento.*”

5.- Del estudio de la norma mencionada se puede concluir que la obligación contenida en el pagaré 43414-4 ha operado el fenómeno de la prescripción por cuanto el acreedor en su oportunidad no formulo la demanda.

Aunado a lo anterior el artículo 90 del Código de Procedimiento Civil, legislación aplicable para el caso que nos ocupa, establece que “*La presentación de la demanda interrumpe el término para la prescripción*”, siempre que el auto admisorio de aquella o mandamiento ejecutivo en este caso, se notifique al demandado dentro de los ciento veinte días siguientes a la notificación al demandante de tales providencias, lo que no sucedió en el caso que nos ocupa, pues la demandada fue notificada hasta el mes de junio del año que avanza, así que el término estipulado se superó ampliamente, lo que confirma la PRESCRIPCIÓN de la obligación.

Igualmente se evidencia en el documento a través del cual se hace entrega de las garantías, se indica al “cesionario” que COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS no se hace responsable por la prescripción existente del título, circunstancia que nuevamente confirma que ha operado esta forma de extinción de obligación en el caso en estudio.

Por lo antes expuesto solicito respetuosamente a su despacho declarar probada la presente excepción.

SEGUNDA: INEXISTENCIA DE LA RELACION CONTRACTUAL ENTRE EL DEMANDANTE Y LA DEMANDADA.

De la lectura del pagaré y la escritura arrimada con el proceso se evidencia que la señora MARITZA POLANIA MOYA adquirió una obligación clara y expresa a favor de CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA, documentos de cuya lectura se observa que brilla por su ausencia la participación del señor EDGAR OCHOA GONZALEZ, quien funge como demandante en la presente acción.

No entiende la pasiva porque un tercero hace cobro de una obligación celebrada con CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA, pues de la lectura de la demanda no se evidencia como ostenta tal calidad el mencionado OCHOA GONZALEZ, pues en ninguno de los hechos se hace referencia al respecto.

Igualmente no se entiende como el despacho libra mandamiento de pago a favor del señor EDGAR OCHOA GONZALEZ, cuando en la demanda no se

indica en que calidad actúa el mencionado OCHOA.

FALTA DE IDENTIDAD ENTRE EL TITULO VALOR Y LA CADENA DE ENDOSOS E INEXISTENCIA DEL TITULO PARA EL MOMENTO DEL ENDOSO

Revisado con detenimiento la cadena de endosos se observa que en todos los documentos se indica que el título valor es el número 8434144, cuando el título valor suscrito por la demandada y base de esta obligación corresponde al número 43414-4, lo que a todos luces evidencia una falta de identidad entre el título y los endosos allegados.

Aunado a lo anterior los endosos carecen de fecha de suscripción excepto el último realizado por COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS, en el cual se indica como fecha el día 9 de abril de 2014, sin embargo no se entiende como se hace el endoso de un título valor que se encuentra extraviado, pues los documentos arrimados con la demanda así lo evidencian.

Establece el Código de Comercio en su artículo 651 que “*CARACTERÍSTICAS DE LOS TÍTULOS A LA ORDEN. Los títulos-valores expedidos a favor de determinada persona, en los cuales se agregue la cláusula “a la orden” o se exprese que son transferibles por endoso, o se diga que son negociables, o se indique su denominación específica de título-valor serán a la orden y se transmitirán por endoso y entrega del título, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 648.*” (El subrayado es nuestro)

La entrega de las garantías al señor OCHOA GONZALEZ se realizó el día 9 de abril de 2014, documento en el cual se indica “1.- Únicamente la denuncia por perdida del pagaré...”, entonces no entiende la pasiva como puede endosarse un título que no existía para el momento del endoso, o del cual no se tenía certeza de su “paradero”, es tan cierta esta circunstancia que el día 28 de mayo de 2014 la COMPAÑÍA DE GERENCIACIMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. EN LIQUIDACION y el señor EDGAR OCHOA GONZALEZ, suscribieron OTRO SI AL ACTA DE ENTREGA DE GARANTÍAS, documento anexado con la demanda y en el cual se indica que apareció el pagaré, pero se insiste que conforme a lo establecido en el código de Comercio el título debería haber sido entregado con el endoso, razón por la cual solicito a su despacho declarar probada la presente excepción pues no existe certeza de que el título valor endosado sea el mismo base de la presente ejecución y el endoso se realizó sin haberse concretado efectivamente la entrega del título lo que hace que el contrato y/o cesión este viciado de nulidad.

ANEXOS

- Poder que faculta a la suscrita apoderada para actuar

NOTIFICACIONES

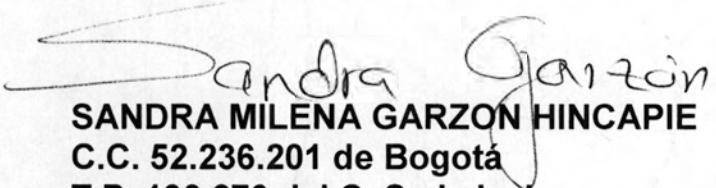
La demandante y la demandada en las direcciones aportadas en la

demanda

La suscrita en la Calle 16 No. 9 – 64 Oficina 902

329
401
EFOS

Cordialmente


SANDRA MILENA GARZON HINCAPIE
C.C. 52.236.201 de Bogotá
T.P. 193.276 del C. S. de la J.

INFORME SECRETARIAL

REFERENCIA.: 11001400303620150074600

0.

Al Despacho del señor Juez hoy diecinueve (19) de julio de dos diecisiete (2017), el presente asunto, para continuar con el trámite procesal y con solicitud, sírvase proceder.

MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS

Secretaria ()

300
C04
452

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticinco (25) de julio de dos mil diecisiete (2017).

Ref. 11001-40-03-036-2015-00746-00 Ejecutivo Hipotecario.

Mediante auto calendado catorce (14) de julio de dos mil quince (2015), éste juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva hipotecaria de menor cuantía a favor de **EDGAR OCHOA GONZÁLEZ** en contra de **MARITZA POLANIA MOYA** (fl.221), decisión que se notificó a la ejecutada de manera personal conforme al numeral 2º del artículo 315 del Código Procedimiento Civil¹, quien dentro del término legal no formuló excepciones, y posteriormente mediante apoderada judicial la demandada allegó escrito de excepciones de mérito² de manera extemporánea.

Surtido el trámite indicado, y no encontrándose causal alguna de nulidad que invalide lo actuado, reunidos como están los presupuestos procesales y dado que el pagaré³ aportado reúne los requisitos del artículo 621 y 709 del Código de Comercio y los generales de los títulos ejecutivos del artículo 422 de la codificación procesal y la hipoteca adosada fue constituida en legal forma, el juzgado debe dar aplicación al artículo 468 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el 440 ibidem, dictando el proveído correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**,

RESUELVE:

1º DECRÉTESE la venta en pública subasta del bien objeto de gravamen, para que con su producto se pague al demandante el crédito y las costas.

¹ Ver folio 394.

² Ver folios 397 a 399.

³ Ver folios 2 a 4.

2º PRACTÍQUESE la liquidación del crédito de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

3º DECRÉTESE el avalúo del bien hipotecado, conforme lo señala el artículo 444 del Rito Procesal Civil.

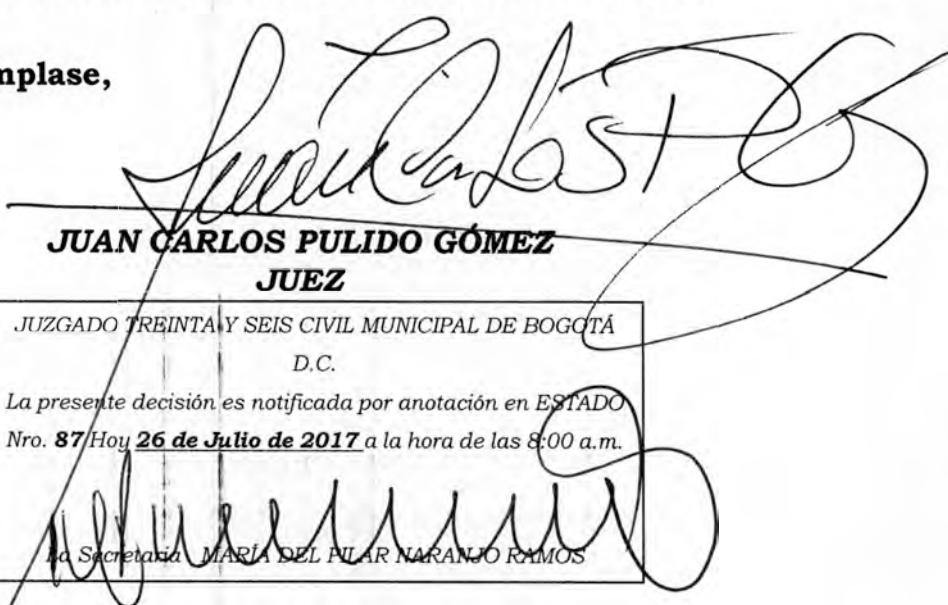
4º CONDÉNESE en costas del proceso a la parte ejecutada, por Secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del Estatuto Procesal Civil.

5º SEÑÁLESE como agencias en derecho la suma de **\$4.300.000,oo**, para que sean incluidas en las costas procesales. **LIQUÍDENSE**.

6º Se reconoce personería jurídica a la Doctora **SANDRA MILENA GARZÓN HINCAPIÉ**, como apoderada judicial de la demandada, para los efectos del poder conferido a folio 396 en los términos del artículo 77 *ibidem*.

Notifíquese y Cúmplase,

J.R.T.C.


JUAN CARLOS PULIDO GÓMEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
Nro. 87 Hoy 26 de Julio de 2017 a la hora de las 8:00 a.m.

La Secretaria MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

CARRERA 10 NO. 14 - 88 PISO 10 - TELÉFONO 3423511-

CORREO ELECTRÓNICO: cmpl36bt@cendoj.ra.judicial.gov.co**LIQUIDACIÓN DE COSTAS 11001400303620150074600**

En cumplimiento a lo dispuesto en numeral cuarto (4º) de la providencia de fecha veinticinco (25) de julio de dos mil diecisiete (2017), se procede a hacer la liquidación de COSTAS:

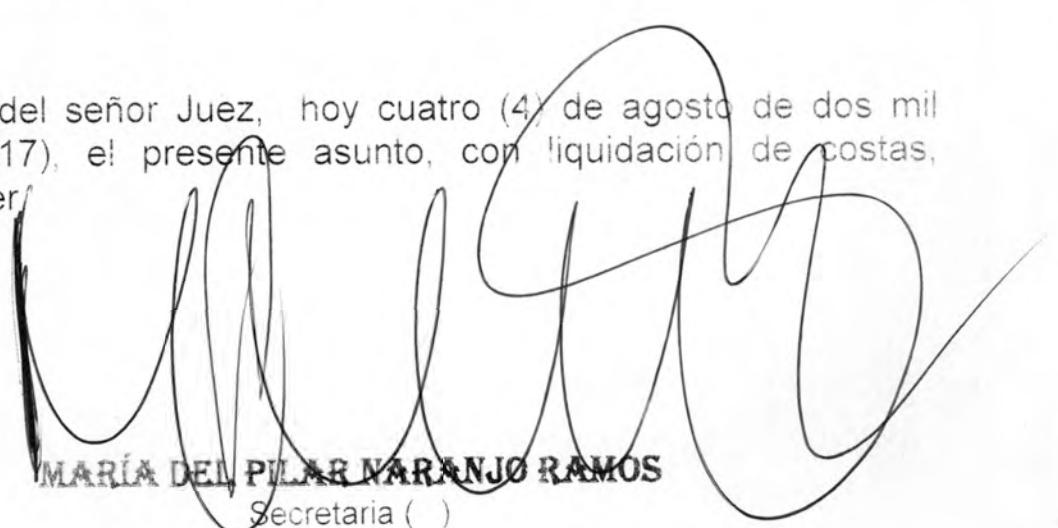
CONCEPTO	FOLIOS	CUADERNO	VALOR
CERTIFICADOS	125	1	\$ 13.500,00
NOTIFICACIONES	378-383-285-391	1	\$ 36.400,00
AGENCIAS EN DERECHO	400 (VUELTO)	1	\$ 4.300.000,00
TOTAL			\$ 4.349.900,00

EL TOTAL: CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$4.349.900,00) M/CTE.

INFORME SECRETARIAL

REFERENCIA.: 11001400303620150074600

Al Despacho del señor Juez, hoy cuatro (4) de agosto de dos mil diecisiete (2017), el presente asunto, con liquidación de costas, sírvase proveer.



MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS
Secretaria ()



X
RQG
Hb

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDOS CIVIL DEL CIRCUITO
Calle 12 No. 9-23 Piso 5º Torre Norte
BOGOTA, D. C.

BOGOTA D.C., 08 de Agosto de 2017
OFICIO No. 1651

Señores
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
CIUDAD

Al contestar CITE LA REFERENCIA

REF.: Tutela 110013100302220170034800
DE: **MARITZA POLANIA MOYA**
CONTRA: JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTA

En cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha cuatro de Agosto del año dos mil diecisiete, se informa que se ADMITIÓ la acción de la referencia y dispuso oficialmente para que en el término **improrrogable** de un (1) día, contado a partir de la fecha de recibo de esta comunicación, rinda ante este despacho un informe pormenorizado sobre los hechos que motivan la pretensión de amparo. SE ADJUNTA COPIA DEL ESCRITO DE TUTELA Y SUS ANEXOS.

Se solicita que remita al despacho, en calidad de préstamo, copia física o en medio magnético del proceso No. 2015-746. Igualmente se previene al Juzgado para que comunique de la apertura de la acción de tutela a todas las partes intervenientes dentro del proceso antes citado y que allá cursa, para que si lo consideran hagan valer sus derechos en el término de un día, de lo anterior apórtese copia o constancia que lo acredite.

SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE UN (1) DÍA PARA QUE CUMPLA CON LO AQUÍ DISPUESTO (ART. 19 DECRETO 2591 DE 1991).

Cordialmente,

CLARA PAULINA CORTEZ GARCIA
SECRETARIA



Señor (a)

JUEZ PENAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ O CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ

E. S. D.

MARITZA POLANIA MO A, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 51.951.451 de Bogotá, obrando en nombre propio, por medio del presente escrito manifiesto a usted que confiero PODER ESPECIAL, amplio y suficiente a la Doctora SANDRA MILENA GARZON HINCAPIE, abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.236.201 expedida en Bogotá y portadora de la T.P. No. 193.276 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación interponga acción de tutela en contra del Juzgado 36 Civil Municipal de Bogotá por la vulneración de los derechos fundamentales de al debido proceso y cualquier otro derecho fundamental que su despacho determine que ha sido vulnerado.

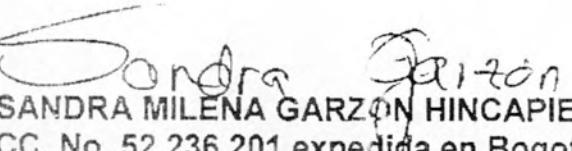
Mi apoderada queda facultada para interponer acción de tutela e impugnación si fuere del caso, notificarse de las decisiones proferidas por su despacho y todas las demás facultades tendientes al cabal cumplimiento del presente mandato indicando desde ya que las facultades son meramente enunciativas pero nunca restrictivas.

Sírvase señor Juez reconocer personería a mi apoderada judicial.

Del señor Juez, atentamente


MARITZA POLANIA MO A
CC. No 51951451 Ato

ACEPTO


SANDRA MILENA GARZON HINCAPIE
CC. No. 52.236.201 expedida en Bogotá
T.P. No. 193.276 del Consejo Superior de la Judicatura.

SOT
405
HOT

NOTARIA

PRESENTACION PERSONAL

Autenticación Biometrética Decreto-Ley 019 de 2012.

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

POLANIA MOYA MARITZA

quién se identificó con C.C. 51951451

ante la suscrita Notaría Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Bogotá D.C., 2017-07-14 11:36:44

Verifica en www.notaria4.net para verificar este documento.
Código verificación: 14pl4

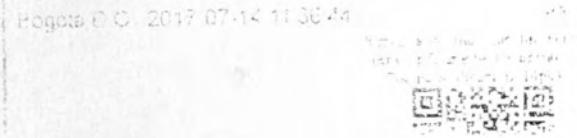


FIRMA

LINA MARIA RODRIGUEZ MARTINEZ
NOTARIA 4 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.



Este documento fue digitalizado dentro de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



Z

Bogotá D.C. (Colombia)
Sede Judicial del Poder Judicial



**JUICIO DE CREDITO Y RECLAMACIONES
ASISTENCIA JURIDICA AL FONDO DE RIESGOS DEL SEGURO DE VIDA**

FECHA: 02 DE MARZO DE 2010

En la ciudad de Bogotá y en conformidad con lo establecido por el Código Civil de Colombia:

NOTIFICO al demandado de cada por la vía diligente (correo ordinario) de:
EDGAR OCHOA GONZALEZ contra **MARITZA
NINA ROYAL**, para que en el término de cinco días siguientes a la fecha de
recibido del presente auto, lea el auto y lea las siguientes cláusulas:

RP 43414-4

1. Por la suma de **186627,6570 UVR '\$**, por concepto capital de cuotas
correspondientes a los meses de enero 2002 a marzo de 2010,
representado en el pagaré No. 43414-4.
2. Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 1º,
quedando sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a
las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera,
y los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, desde el día
siguiente a la fecha de exigibilidad y hasta cuando se verifique el pago
total de la obligación.
3. Por la suma de **89028,3714 UVR '\$**, por concepto de intereses de plazo,
representado en el pagaré No. 43414-4.

SEGUNDO: Sobre las costas se resolverá oportunamente.

TERCERO: Notifíquese este auto a la parte ejecutada de conformidad con lo
previsto en los artículos 408 y 505 del C. de P. C., advirtiéndole que tiene cinco
días para pagar o diez para excepcionar los cuales corren simultáneamente.

De conformidad con lo ordenado en el artículo 555 del C. de P. C., se ordena el
embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con el folio de
matrícula No. 505-4J148138.

Se reconoce personalidad jurídica al Dr. **WILLIAM ANDRÉS ARIAS HUERTA**
abogado como apoderado de la parte ejecutante para los fines y en los términos
del poder conferido.

Notifíquese,

LILIANA PATRICIA MORENO PRECIADO

JUEZ

Repubblica di Libano
Roma, 20 ottobre 1947.

DEZIANO TRINTA VERSUS CIVIL MULTITUDINE

and the other two were signed by the author.

Asimismo, la señora MARITZA POLONIA, en su calidad de secretaria de la reunión, informó que el pleno de autoridades y funcionarios de la Universidad, se realizó el 14 de julio de 2013, dentro del plenario, se observó que el acuerdo se realizó en la reunión plenaria, la fecha del año de mandamiento de la Universidad, en la cual se estableció la reprobación visible a folio 304, no consta dentro de los actas, siendo la correcta el 14 de julio de 2013, no obstante lo anterior se procedió a que la señora MARITZA POLONIA, informara de la reunión plenaria, así como le fueron entregados los resultados.

Por lo anteriormente expuesto, se tiene por notificada a la ejercitada **MARITZA POLONIA MOYA**, de manera personal del auto de apremio como hasta el día de notificación personal, quien dentro del término legal ~~se ha mantenido~~ silencio,

Al finalizar el trámite, si no se ha ingresado al despacho para continuar con el trámite correspondiente, proceder a la cancelación.

Notificaciones y Cumplim. m.

JUAN CARLOS PULIDO GOMEZ

三

此段落的內容是關於一個關於道德和社會問題的論點，並非直接與「道德」相關。

3

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C. (C.C. 123), en su fondo de autos el Juzgado de C.C. N° 17.
Ref.: 11001-40-03-036-2015-00746-00 Ejecutivo Hipotecario.

Mediante auto cuestionado catorce (14) de julio de dos mil quinientos diecisiete (2017), este juzgado bró mandamiento de pago por la vía ejecutiva hipotecaria de menor cuantía a favor de EDGAR OCHOA GONZÁLEZ en contra de MARITZA POLANIA MOYA (0.221), decisión que se notificó a la ejecutada de manera personal conforme al numeral 2º del artículo 315 del Código Procedimiento Civil¹, quien dentro del término legal no formuló excepciones, y posteriormente mediante apoderada judicial la demandada allegó escrito de excepciones de mérito² de manera extemporánea.

Surtido el trámite indicado, y no encontrándose causal alguna de nulidad que invalide lo actuado, reunidos como están los presupuestos procesales y dado que el pagaré³ aportado reúne los requisitos del artículo 621 y 709 del Código de Comercio y los generales de los títulos ejecutivos del artículo 422 de la codificación procesal y la hipoteca adosada fue constituida en legal forma, el juzgado debe dar aplicación al artículo 468 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el 440 ibidem, dictando el proveído correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,

RESUELVE:

1º DECRÉTESE la venta en pública subasta del bien objeto de gravamen, para que con su producto se pague al demandante el crédito y las costas.

¹ Ver folio 394.

² Ver folios 397 a 399.

³ Ver folios 2 a 4.

*✓ X 93
XOT*

2º PRATICUESE la ejecución del art. 3º, vto de 10 de cada año en la Corte de Apelaciones.

3º MANTÉNGASE el cargo General del Precio.

3º DECRETESE el avance del bien hipotecado conforme lo establece la legislación.

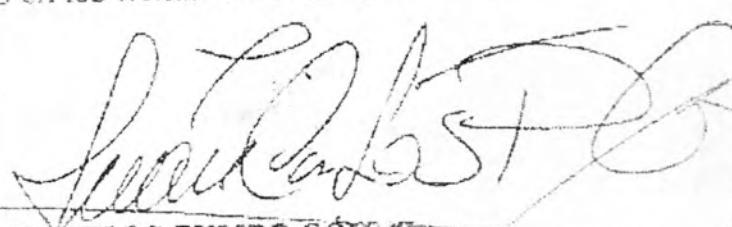
4º EN EL RITO PROCESAL:

4º CONDENENSE en costas del proceso a la parte citada, por Secretaría. Se practique la liquidación de conformidad con el artículo 366 del Estatuto Procesal Civil.

5º SEÑALESE como agencias en derecho la suma de \$4.300.000,00, para que sean incluidas en las costas procesales. LIQUÍDENSE.

6º Se reconoce personería jurídica a la Doctora SANDRA MILENA GARZÓN HINCAPIÉ, como apoderada judicial de la demandada, para los efectos del poder conferido a folio 396 en los términos del artículo 77 *ibidem*.

Notifíquese y Cúmplase,

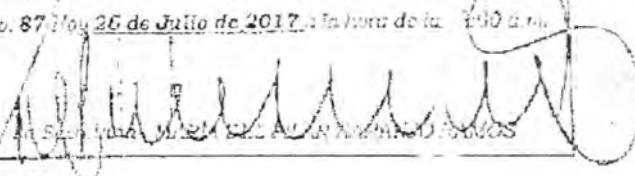

JUAN CARLOS PULIDO GÓMEZ

JUEZ

JUICIO: TREINTA Y SEIS CIVIL, MUNICIPAL DE BOGOTÁ

D.C.

La presente decisión es notificada por correo ordinario al P.D.O.
Av. 87 No. 26 de Julio de 2017, a la hora de las 10:00 a.m.



REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE EDGAR OCHOA GONZALEZ
contra MARITZA POLANIA MOYA
RAD: 2015-0746

SANDRA MILENA CARZON HINCAPIE, identificada con cédula de ciudadanía número 52.236.201 de Bogotá, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta profesional No. 193.276 del C. S. de la J., apoderada judicial de la señora **MARITZA POLANIA MOYA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.951.451 de Bogotá, dentro del término procesal me permito contestar la demanda de la referencia en los siguientes términos:

EN CUANTO A LOS HECHOS

EN CUANTO AL HECHO PRIMERO: ME ATENGO A LO QUE SE PRUEBE.

EN CUANTO AL HECHO SEGUNDO: ME ATENGO A LO QUE SE PRUEBE

EN CUANTO AL HECHO TERCERO: No es un hecho, sin embargo conforme a los documentos aportados parece ser verdadera la circunstancia de la reliquidación.

EN CUANTO AL HECHO CUARTO: No es un hecho

EN CUANTO AL HECHO QUINTO: No es un hecho.

EN CUANTO AL HECHO SEXTO: No es un hecho.

EN CUANTO AL HECHO SÉPTIMO: ME ATENGO A LO QUE SE PRUEBE.

EN CUANTO AL HECHO OCTAVO: NO ME CONSTA, ME ATENGO A LO QUE SE PRUEBE.

EN CUANTO AL HECHO NOVENO: NO ME CONSTA, ME ATENGO A LO QUE SE PRUEBE

EN CUANTO AL HECHO DÉCIMO: ES PARCIALMENTE CIERTO, Es cierto con respecto a la tasa pactada como intereses de plazo, en lo demás me atengo a lo que se pruebe.

EN CUANTO AL HECHO DÉCIMO PRIMERO: NO ES CIERTO, la

literalidad del pagare indica en la cláusula tercera que "En caso de mora en el pago de una cualquiera de las cuotas estipuladas en el presente título valor, o del saldo de la obligación cuando sea exigido reconoceré(mos) y pagaré(mos) a LA CORPORACION intereses sobre la(s) cuota(s) en mora o sobre el saldo total según sea el caso, expresado(s) en Unidades de Poder Adquisitivo Constante UPAC, a la tasa máxima autorizada por la disposiciones vigentes, para cuyos efectos la corrección monetaria se considerará como tasa de interés".

AGB
S
JG

EN CUANTO AL HECHO DÉCIMO SEGUNDO: NO ES CIERTO, el pagare indica que "...junto con los intereses del plazo a la tasa del OCHO Y MEDIO por ciento (8.5%) efectivo anual, liquidada sobre valores expresados en Unidades de Poder Adquisitivo Constante UPAG, pagaderos conjuntamente con cada cuota mensual vencida".

EN CUANTO AL HECHO DÉCIMO TERCERO: ES CIERTO.

EN CUANTO AL HECHO DÉCIMO CUARTO: ES CIERTO, sin embargo debo aclara a su despacho que el folio de matrícula inmobiliaria es el mencionado en el memorial de subsanación conforme lo requirió su despacho.

EN CUANTO AL HECHO DÉCIMO QUINTO: ES PARCIALMENTE CIERTO, es cierto en cuanto a que la demandada es propietaria del bien, lo que no resulta cierto es que el inmueble se encuentre hipotecado a nombre del aquí actor.

EN CUANTO AL HECHO DÉCIMO SEXTO: ES PARCIALMENTE CIERTO, En cuanto a que los documentos contienen una obligación expresa y clara es cierto, pero con respecto a que la obligación es exigible NO ES CIERTO, conforme se indica en las EXCEPCIONES PLANTEADAS EN LA PRESENTE CONTESTACION.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de ellas, teniendo en cuenta que la obligación se encuentra prescrita.

EXCEPCIONES DE MERITO

PRIMERA: PRESCRIPCION.

Respetuosamente solicito a su despacho declarar probada la presente excepción y para lo cual deberá tenerse en cuenta los siguientes argumentos:

1.- El proceso que nos ocupa versa sobre la obligación contenida en el pagare No. 43414-4 suscrito por la señora MARITZA POLANIA MOYA a favor de CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA.

2.- Tal y como se evidencia en el título valor aportado con la demanda la obligación se suscribió el día 23 de febrero de 1994 y debería ser cancelada en 216 cuotas mensuales, lo que conlleva a concluir que la última de las cuotas debería cancelarse el día 22 de febrero de 2012

3.- El código Civil establece en su artículo 1625 la forma en que pueden extinguirse las obligaciones, citando entre otras la prescripción.

4.- Establece el artículo 789 del Código de Comercio que "*Prescripción de la acción cambiaria directa. La acción cambiaria directa prescribe en tres años a partir del día del vencimiento.*"

5.- Del estudio de la norma mencionada se puede concluir que la obligación contenida en el pagaré 43414-4 ha operado el fenómeno de la prescripción por cuanto el acreedor en su oportunidad no formuló la demanda.

Aunado a lo anterior el artículo 90 del Código de Procedimiento Civil, legislación aplicable para el caso que nos ocupa, establece que "*La presentación de la demanda interrumpe el término para la prescripción*", siempre que el auto admisorio de aquella o mandamiento ejecutivo en este caso, se notifique al demandado dentro de los ciento veinte días siguientes a la notificación al demandante de tales providencias, lo que no sucedió en el caso que nos ocupa, pues la demandada fue notificada hasta el mes de junio del año que avanza, así que el término estipulado se superó ampliamente, lo que confirma la PRESCRIPCIÓN de la obligación.

Igualmente se evidencia en el documento a través del cual se hace entrega de las garantías, se indica al "cesionario" que COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS no se hace responsable por la prescripción existente del título, circunstancia que nuevamente confirma que ha operado esta forma de extinción de obligación en el caso en estudio.

Por lo antes expuesto solicito respetuosamente a su despacho declarar probada la presente excepción.

SEGUNDA: INEXISTENCIA DE LA RELACION CONTRACTUAL ENTRE EL DEMANDANTE Y LA DEMANDADA.

De la lectura del pagaré y la escritura arrimada con el proceso se evidencia que la señora MARITZA POLANIA MOYA adquirió una obligación clara y expresa a favor de CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA, documentos de cuya lectura se observa que brilla por su ausencia la participación del señor EDGAR OCHOA GONZALEZ, quien funge como demandante en la presente acción.

No entiende la pasiva porque un tercero hace cobro de una obligación celebrada con CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA, pues de la lectura de la demanda no se evidencia como ostenta tal calidad el mencionado OCHOA GONZALEZ, pues en ninguno de los hechos se hace referencia al respecto.

SOL
Ley
XII

indica en que calidad actúa el mencionado OCHOA.

FALTA DE IDENTIDAD ENTRE EL TITULO VALOR Y LA CADENA DE ENDOSOS E INEXISTENCIA DEL TITULO PARA EL MOMENTO DEL ENDOSO

Revisado con detenimiento la cadena de endosos se observa que en todos los documentos se indica que el título valor es el número 8434144, cuando el título valor suscrito por la demandada y base de esta obligación corresponde al número 43414-4, lo que a todos lucas evidencia una falta de identidad entre el título y los endosos allegados.

Aunado a lo anterior los endosos carecen de fecha de suscripción excepto el último realizado por COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS, en el cual se indica como fecha el día 9 de abril de 2014, sin embargo no se entiende como se hace el endoso de un título valor que se encuentra extraviado, pues los documentos arrimados con la demanda así lo evidencian.

Establece el Código de Comercio en su artículo 651 que "**CARACTERÍSTICAS DE LOS TÍTULOS A LA ORDEN**. Los títulos-valores expedidos a favor de determinada persona, en los cuales se agregue la cláusula "a la orden" o se exprese que son transferibles por endoso, o se diga que son negociables, o se indique su denominación específica de título-valor serán a la orden y se transmitirán por endoso y entrega del título, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 648." (El subrayado es nuestro)

La entrega de las garantías al señor OCHOA GONZALEZ se realizó el día 9 de abril de 2014, documento en el cual se indica "1.- Únicamente la denuncia por perdida del pagaré...", entonces no entiende la pasiva como puede endosarse un título que no existía para el momento del endoso, o del cual no se tenía certeza de su "paradero", es tan cierta esta circunstancia que el día 28 de mayo de 2014 la COMPAÑÍA DE GERENCIACIMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. EN LIQUIDACION y el señor EDGAR OCHOA GONZALEZ, suscribieron OTRO SI AL ACTA DE ENTREGA DE GARANTÍAS, documento anexado con la demanda y en el cual se indica que apareció el pagaré, pero se insiste que conforme a lo establecido en el código de Comercio el título debería haber sido entregado con el endoso, razón por la cual solicito a su despacho declarar probada la presente excepción pues no existe certeza de que el título valor endosado sea el mismo base de la presente ejecución y el endoso se realizó sin haberse concretado efectivamente la entrega del título lo que hace que el contrato y/o cesión este viciado de nulidad.

ANEXOS

- Poder que faculta a la suscrita apoderada para actuar

demanda

La suscrita en la Calle 16 No. 9 – 64 Oficina 902

Cordialmente

Sandra Garzón
SANDRA MILENA GARZON HINCAPIE
C.C. 52.236.201 de Bototá
T.P. 193.276 del C. S. de la J.

(Handwritten signatures and initials are present at the top right of the page)

Señor (a)

JUEZ TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: EDGAR OCHOA GONZALEZ
DEMANDADA: MARITZA POLANIA MOYA
RAD: 2015-0746

MARITZA POLANIA MOYA, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 51.951.451 de Bogotá, obrando en nombre propio, por medio del presente escrito manifiesto a usted que confiero PODER ESPECIAL, amplio y suficiente a la Doctora **SANDRA MILENA GARZON HINCAPIE**, abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.236.201 expedida en Bogotá y portadora de la T.P. No.193.276 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación se notifique de la demanda, TACHE DE FALSOS DOCUMENTOS, conteste la demanda, interponer recursos a que haya lugar, presente excepciones previas y de mérito, y en general ejerza la defensa de mis derechos en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO instaurado por EDGAR OCHOA GONZALEZ en calidad de cesionario contra la suscrita MARITZA POLANIA MOYA.

Mi apoderada queda facultada para solicitar medidas cautelares en caso de ser necesario, pedir el levantamiento de las mismas, desistir, transigir, conciliar, recibir, renunciar, sustituir, reasumir y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso, manifestando desde ya que las facultades mencionadas son meramente enunciativas pero nunca restrictivas.

Sírvase señor Juez reconocer personería a mi apoderada judicial.

Del señor Juez, atentamente

[Handwritten signature]
MARITZA POLANIA MOYA
CC. No. 51951451 B6

ACEPTO

[Handwritten signature]
SANDRA MILENA GARZON HINCAPIE
CC. No. 52.236.201 expedida en Bogotá
T.P. No. 193.276 del Consejo Superior de la Judicatura



PRESENTACIÓN PERSONAL
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2011

El anterior memorial fue presentado personalmente por

GARZON HINCAPIE SANDRA MILENA

quien se identificó con C.C. 52236201 y T.P. 1932

ante la suscrita Notaria. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad comparando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Bogotá D.C., 2017-07-14 13:50:41

Ingresar a www.notariacelular.com
para consultar este documento



PRESENTACIÓN PERSONAL

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

El anterior memorial fue presentado
personalmente por:

POLANIA MOYA MARITZA

quien se identificó con C.C. 51951451

ante la suscrita Notaría. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Bogotá D.C., 2017-07-14 11:36:48

Diríjase a www.notariosenlinea.com
a verificar este documento.
Código verificación: 14pb7



FIRMA

LINA MARIA RODRIGUEZ MARTINEZ
NOTARIA 4 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E.S.D.

REF: ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE: MARITZA POLANIA MOYA

ACCIONADO: JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

SANDRA MILENA GARZON HINCAPIE, mujer, colombiana mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 52.236.201 de Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 193.276 del C. S. de la J., actuando en calidad de apoderada especial de la señora MARITZA POLANIA MOYA, por medio del presente escrito presento ante su Despacho acción de TUTELA en contra del juzgado **TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**, por violación de los derechos fundamentales del DEBIDO PROCESO y cualquier otro derecho que su despacho encuentre vulnerado, por las circunstancias que relato a continuación:

HECHOS

1.- La señora MARITZA POLANIA MOYA fue demandada en proceso Ejecutivo Hipotecario por el señor EDGAR OCHOA GONZALEZ, proceso que correspondió por reparto al Juzgado 36 Civil Municipal, radicado 2015-0746.

2.- En el mencionado proceso se libró mandamiento de pago de fecha 14 de julio de 2015 en el cual se indicó "...TERCERO: Notifíquese este auto a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en los artículos 498 y 505 del C. de P. C., advirtiéndole que tiene cinco días para pagar o diez para excepcionar los cuales corren simultáneamente..."

3.- La demandada, señora MARITZA POLANIA MOYA, se notificó en forma personal tal y como consta en el acta de fecha 29 de junio de 2017 y en la cual se lee "*le notifiqué en forma personal el auto de MANDAMIENTO DE PAGO de fecha quince (15) de julio de dos mil quince (2015), advirtiéndole que dispone de unos términos para que ejerza su derecho de defensa, esto es, cinco (5) días para pagar y proponer excepciones, los cuales corre simultáneamente y son perentorios e improrrogables una vez se vengan no hay oportunidad para revivirlos. Igualmente se hace entrega del traslado de la demanda y copia del auto de apremio...*"

4.- Bajo el convencimiento y la legítima confianza depositada por la demandada en la administración de justicia, esto es el Juzgado 36 Civil Municipal de Bogotá, la señora MARITZA POLANIA MOYA y la suscrita apoderada contabilizaron los términos conforme se indicó en el

Calle 16 No. 9 - 64 Oficina 902 Bogotá - Colombia

mandamiento de pago, es decir 10 días y no 5 como se indicó en la diligencia de notificación personal.

5.- Revisado el expediente se evidencia que el mandamiento de pago no fue objeto de recurso por parte de la actora y mucho menos se hizo modificación y/o aclaración por parte del despacho.

6.- Mediante providencia de fecha 12 de julio del año que avanza se indica que "Revisadas las actuaciones dentro del plenario, se observa que por error involuntario y mecanográfico la fecha del auto de mandamiento de pago indicada en el acta de notificación visible a folio 391, no corresponde a la real, siendo la correcta el 14 de julio de 2015; no obstante, la notificación se produjo ya que la demanda la señora MARITZA POLONIA MOYA, suscribió dicha acta; así como le fueron entregados los traslados respectivos.

Por lo anteriormente expuesto, se tiene por notificada a la ejecutada MARITZA POLONIA MOYA, de manera personal del auto de apremio como consta en acta de notificación personal, quien dentro del término legal guardo silencio."

7.- Según el mandamiento de pago y la contabilización de los 10 días allí establecidos el término para contestar la demanda se vencía el dia 14 de julio de 2017, momento en el cual se contestó la demanda.

8.- Mediante providencia de fecha 25 de julio de 2015, el Juzgado 36 Civil Municipal decreto la venta en pública subasta del inmueble, objeto de garantía real, de propiedad de la demandada.

9.- El Juzgado hizo incurrir en error a la demanda y a la apoderada al indicar en el mandamiento de pago unos términos para contestar la demanda, los cuales con posterioridad a través de una actuación secretarial como es la notificación personal, se pretendió corregir, sin embargo este error debió haberse corregido mediante auto, error que lo paso por alto del Juez y la parte actora, es decir que no se puede achacar a la pasiva única y exclusivamente la responsabilidad de "conocer la ley", pues si así fuera tanto el administrador de justicia como los apoderados de demandante y demandada desconocían la normatividad, porque cada uno en su oportunidad procesal no hizo tal reclamo.

La Honorable Corte Constitucional en un caso en donde se cometió un error por parte del despacho al contabilizar los términos dijo lo siguiente "Esta Sala advierte que la decisión de la Sala de Decisión Civil del Tribunal, mediante la cual éste pretende corregir la irregularidad cometida por el juez de primera instancia al computar el término que tenían los demandados para excepcionar, vulnera los derechos constitucionales fundamentales a la defensa y contradicción de la parte demandada dentro del proceso ejecutivo y transgrede los principios de buena fe y confianza legítima al cual deben ceñirse las autoridades públicas. Es preciso señalar que si bien existía una obligación a cargo del apoderado de la parte demandada de conocer y respetar las normas procedimentales propias de los procesos ejecutivos con garantía real, entre éstas, las disposiciones que regulan los términos para la presentación de excepciones, la solución que acoge el Tribunal al no darle importancia al error cometido por el juzgado e imputarle los efectos negativos de la corrección del mismo a los sujetos procesales, configura una carga excesiva en cabeza de los apoderados de las partes

Calle 16 No 9 - 64 Oficina 902 Bogotá - Colombia

Col 3125930294 - sandramilenagarcionhincapie@gmail.com

dentro de una estrategia equilibrada de litigio, la cual, en últimas, no se compadece de los derechos constitucionales fundamentales de las partes dentro de un proceso." Sentencia T-656/12

En la sentencia citada la Corte estableció que el error judicial no puede ser corregido a costa de afectar el derecho de defensa y contradicción de los sujetos procesales.

Si el Juzgado 36 Civil Municipal hubiese querido corregir el mandamiento de pago, bien sea directamente o por solicitud del apoderado de la actora, debería haber proferido una nueva providencia en la cual se modificara el auto de fecha 15 de julio de 2015, providencia modificatoria que por supuesto también debería haber sido notificada en forma personal, situación que no ocurrió en el caso en estudio, razón por la cual los términos deben contabilizarse tal y como se indica en el mandamiento de pago.

La Corte ha indicado los cuales en los cuales se puede interponer acción de tutela en contra de providencias judiciales, al respecto ha dicho "Una vez verificada la concurrencia de los requisitos que habilitan la interposición de la tutela en contra de decisiones judiciales, debe la Corte establecer si se presenta al menos uno de los requisitos específicos que hagan posible otorgar el amparo en estos casos. Estos últimos aluden a la presencia en la decisión judicial de una serie de vicios o defectos que esta Corporación sintetizó en la sentencia C-590/2005 y ha ratificado en ulteriores pronunciamientos[4]. Son ellos: a) defecto orgánico; b) defecto procedural absoluto; c) defecto fáctico; d) defecto material o sustantivo; e) error inducido; f) decisión sin motivación; g) desconocimiento del precedente; h) violación directa de la constitución.

Como ha señalado la Corte, a través de la doctrina que distingue entre causales generales y específicas de procedibilidad de la acción de tutela contra providencias judiciales se ha querido afinar el concepto de vias de hecho, así como redefinir los supuestos en los que cabe ejercitar la acción de tutela frente a este tipo de decisiones, con el fin de dar cabida a aquellos eventos que, aunque no representen una burda trasgresión de la Constitución, si constituyen decisiones ilegítimas violatorias de derechos fundamentales. T-686-07

Para esta defensa es claro el hecho de que si la Corte Constitucional admite que los errores cometidos por los Secretarios de los despachos judiciales al contabilizar términos, no pueden ir en contravía del derecho de defensa, con mayor razón las decisiones del Juez, como en el caso que nos ocupa, pues como se indica en el acta de notificación y bien es sabido la costumbre en el momento de la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, se entrega al demandado copia de la demanda y de la providencia que se notifica, pero nunca se hace entrega del acta de notificación, así las cosas, tanto apoderada como demandada confiaron legítimamente en los términos establecidos en el mandamiento de pago, documento mediante el cual se indujo en error a la demandada.

No se entiende como el Juzgado 36 Civil Municipal pretende tener por notificada a la demandada de la providencia de fecha 14 de Julio de 2015, correspondiente al mandamiento de pago, pese al error cometido en el acta de notificación en donde se indicó que la

Calle 16 No. 9 - 64 Oficina 902 Bogotá - Colombia

providencia que se notificaba era de fecha 15 de julio de 2015, sin embargo a efectos de contabilizar los términos si pretendía que fueran valederos los del acta y no los indicados en la providencia.

Tampoco se entiende como se continúa adelante con la ejecución del crédito y se ordena el remate del bien cuando en los hechos de la demanda no se relata la calidad en la cual comparece el demandante, la Honorable Corte Constitucional ha indicado con respecto al principio de congruencia lo siguiente "*El juez debe tomar su decisión de manera congruente con los hechos, pretensiones y excepciones probadas dentro del proceso. Por lo tanto, no podrá proferir una sentencia en la que se pronuncie acerca de algo que no fue solicitado por las partes (extra petita) o en la que otorgue más de lo pedido (ultra petita), pero tampoco podrá fallar sin pronunciarse acerca de todas las pretensiones, pues de lo contrario deberá explicar de manera suficiente las razones por las cuales omitió referirse a algún pedimento. El principio de congruencia de la sentencia, además garantiza el oportuno uso del derecho de defensa por parte de las partes, puesto que les permite hacer uso de cada una de las herramientas establecidas en la ley para ello*". (subrayado fuera del texto) I-455-16

Así las cosas se evidencia que existen una serie de irregularidades procesales, algunas en las cuales la administración de justicia indujo en error a la pasiva y por lo se ve vulnerado especialmente su derecho de defensa.

PETICIONES

- 1.- Se tutele a favor de la señora MARITZA POLANIA MOYA los derechos fundamentales al debido proceso y a la igualdad procesal.
- 2.- Se ordene dejar sin valor ni efecto las providencias de fechas 12 de julio de 2017 y 25 de julio de 2017 y en su lugar tener por contestada en tiempo la demanda y correr tránsito a la parte actora de las excepciones presentadas.
- 3 - En caso de que su digno despacho encuentre vulnerado cualquier otro derecho o irregularidad procesal, respetuosamente solicito declararla.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Fundamento esta acción en el artículo 86 de la constitución política donde se tipifica "Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la

Calle 16 No. 9 - 64 Oficina 902 Bogotá - Colombia

Cel 3125330994 - sandramilena.garzon@gmail.com

X
X
AB
HB

acción o la omisión de cualquier autoridad pública. La protección consistirá en una orden para que aquel respecto de quien se solicita la tutela, actúe o se abstenga de hacerlo. El fallo, que será de inmediato cumplimiento, podrá impugnarse ante el juez competente y, en todo caso, éste lo remitirá a la Corte Constitucional para su eventual revisión. Esta acción solo procederá cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial, salvo que aquella se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable. En ningún caso podrán transcurrir más de diez días entre la solicitud de tutela y su resolución. La ley establecerá los casos en los que la acción de tutela procede contra particulares encargados de la prestación de un servicio público o cuya conducta afecte grave y directamente el interés colectivo, o respecto de quienes el solicitante se halle en estado de subordinación o indefensión". Así mismo como derecho fundamental en el Artículo 11 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los decretos reglamentarios del 2591 y 306 de 1992 y la convención de los Derechos Humanos.

PRUEBAS

Allego copia de las providencias calendadas 12 de julio de 2017 y 25 de julio de 2017 proferidas por el Juzgado 36 Civil Municipal de Bogotá.

Igualmente allego copia de la contestación de la demanda realizada el día 14 de julio de 2017.

COMPETENCIA

Es usted, señor Juez, competente, para conocer del asunto, por la naturaleza de los hechos, por tener jurisdicción en el domicilio de la entidad accionada y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1382 de 2000.

CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 37 DE DECRETO 2591/91: JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no se ha presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos contra el Juzgado 36 Civil Municipal de Bogotá.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la Calle 16 No. 9 – 64 oficina 902 de la ciudad de Bogotá.

Calle 16 No. 9 – 64 Oficina 902 Bogotá - Colombia

El Juzgado 36 Civil Municipal de Bogotá recibe notificaciones en la
Carrera 10 No. 14 – 33 piso 10 de la ciudad de Bogotá

Cordialmente,

Sandra Garzón
SANDRA MILENA GARZON HINCAPIE
C.C. 52.236.201 de Bogotá
T.P. 193.276 del C. S. de la J.

Calle 16 No 7 - 64 Oficina 902 Bogotá - Colombia

~~Cal 71B #70001~~

*S
XX2
ana
H16*

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Cuatro (04) de Agosto de Dos Mil Diecisiete (2017)

Ref.: 2017-348

ADMITASE la acción de tutela que promueve MARITZA POLANÍA MOYA, quien actúa por intermedio de quien designó como su apoderada judicial, en contra del **JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL** de esta ciudad.

En consecuencia, notifíquese personalmente a la autoridad accionada para que en el término perentorio e improrrogable de un (01) día, contado a partir del recibo de la correspondiente comunicación, rinda ante este Despacho un informe pormenorizado sobre los hechos que motivan la pretensión de amparo.

Requiérasele especialmente, con miras a que en el mismo término remita a esta sede judicial copia física o en medio magnético del proceso No. 2015-746, así como para que comunique de la apertura de la presente acción a todas las partes intervenientes dentro del asunto que allá cursa.

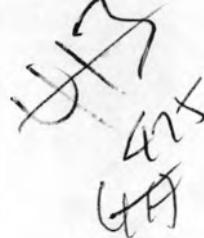
Cúmplase

SALIM KARANCA CEDO

Juez

Sistema de correo electrónico

O Ver Notas Recientes | Borrar | Archivar | Imprimir | ... | X | O Deshacer



 JUZGADO 22 CIVIL DEL CIRCUITO D
 BOGOTÁ - NOTIFICACIÓN AUTO
 ACCIÓN DE TUTELA 2017-00348

Carpeta
 Fuentes
 Juzgado 36 Civil Municipal - Bogotá
 Bandeja de entrada
 Bandeja de salidas

JUZGADO 22 CIVIL DEL CIRCUITO D

BOGOTÁ - NOTIFICACIÓN AUTO

ACCIÓN DE TUTELA 2017-00348

Juzgado 22 Civil Circuito - Bogota

 Responder a todos | ▾

Reenviar
 Eliminar
 Borradores
 Elementos eliminados
 Documentos adjuntados
 Comunicaciones

Juzgado 36 Civil Municipal - Bogota

X/20

JUZGADO 22 CIVIL DEL CPCU 10

NOTIFICACIÓN

CON VECIO DE 05 PRESENTAR DOCUMENTOS EN FORMATO PDF AL NOTARIO DEL AUTO ADMISORIO DE TUTELA DEL ESCRITO DE TUTELA MARILZA POLANIA MOYA CONTRA JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ RADICADO 2017-00348.

RICARDO RHENIALS PALMA

ASISTENTE JUDICIAL

JUZGADO 22 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Calle 12 N° 8-23 Unidad Torre Norte
■ 282 11 36

ricardorhenials@correo.ramajudicial.gov.co

Este correo es destinado a su representante legal de la persona a la que corresponde.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 N° 14 - 33 PISO 10^o TELEFONO N° 3 41 55 11
E-MAIL: jmp36@juzgados.mtc.gov.co

468416
~~AD~~
~~AD~~
~~AD~~

MEMORIAL AL DESPACHO

Al Despacho del señor Juez hoy 08 de Agosto de 2017, se anexa el presente memorial al despacho en el estado en que se encuentra.

Asistente judicial


NEYER EDILSON VERANO TELLEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
 CARRERA 10 N° 14 - 33 PISO 10^o TELEFONO N° 3 41 35 11
 EMAIL

Bogotá D.C., 8 DE AGOSTO DE 2017
 Telegrama N° 1582

Señor:
EDGAR OCHOA GONZÁLEZ
 Carrera 64 N. 64 H -05 Casa No. 3
 Ciudad

08 AGO 2017

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 11001400303620150074600
INSTAURADO POR EDGAR OCHOA GONZÁLEZ EN CONTRA DE MARITZA POLANIA MOYA.

En cumplimiento a la providencia de fecha cuatro (4) de agosto de dos mil diecisiete (2017), proferido por el JUZGADO VEINTIDÓS (22) CIVIL DEL CIRCUITO le informo que dentro del presente asunto se ADMITIÓ LA ACCIÓN DE TUTELA N° 11001310302220170034800 interpuesta por **MARITZA POLANIA MOYA**, en contra de este Juzgado, lo anterior para que si bien lo tienen se vincule al presente trámite constitucional y ejerzan su derecho alla defensa

Cordialmente,

MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS
 Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
 CARRERA 10 N° 14 - 33 PISO 10^o TELEFONO N° 3 41 35 11
 EMAIL

Bogotá D.C., 8 DE AGOSTO DE 2017
 Telegrama N° 1583

Señora:
MARITZA POLANIA MOYA.
 Carrera 7 N. 2 -08 SUR EDIFICIO APARTAMENTO 102
 Ciudad

08 AGO 2017

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 11001400303620150074600
INSTAURADO POR EDGAR OCHOA GONZÁLEZ EN CONTRA DE MARITZA POLANIA MOYA.

En cumplimiento a la providencia de fecha cuatro (4) de agosto de dos mil diecisiete (2017), proferido por el JUZGADO VEINTIDÓS (22) CIVIL DEL CIRCUITO, le informo que dentro del presente asunto se ADMITIÓ LA ACCIÓN DE TUTELA N° 11001310302220170034800 interpuesta por **MARITZA POLANIA MOYA**, en contra de este Juzgado, lo anterior para que si bien lo tienen se vincule al presente trámite constitucional y ejerzan su derecho alla defensa.

Cordialmente,

MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS
 Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CÍVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
 CARRERA 10 N° 14 - 33 PISO 10^o TELÉFONO N° 3 41 35 11
 EMAIL

Bogotá D.C., 8 DE AGOSTO DE 2017
 Telegrama N° 1584

Doctora:
SANDRA MILENA GARZÓN HINCAPIE
 Calle 16 N. 9-64 Oficina 902
 Ciudad

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 11001400303620150074600
INSTAURADO POR EDGAR OCHOA GONZÁLEZ EN CONTRA DE MARITZA POLANIA MOYA.

En cumplimiento a la providencia de fecha cuatro (4) de agosto de dos mil dieciséis (2017), proferido por el JUZGADO VEINTIDOS (22) CÍVIL DEL CIRCUITO, le informo que dentro del presente asunto se ADMITIÓ LA ACCIÓN DE TUTELA N° 11001310302220170034810 interpuesta por **MARITZA POLANIA MOYA**, en contra de este Juzgado, lo anterior para que si bien lo tienen se vincule al presente trámite constitucional y ejerzan su derecho a la defensa.

Cordialmente,

MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS
 Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CÍVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
 CARRERA 10 N° 14 - 33 PISO 10^o TELÉFONO N° 3 41 35 11
 EMAIL

Bogotá D.C., 8 DE AGOSTO DE 2017
 Telegrama N° 1585

Doctor:
WILLIAM ANDRÉS ARIAS HUERTAS
 Carrera 9 N. 17 -24 oficina 408
 Ciudad

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 11001400303620150074600
INSTAURADO POR EDGAR OCHOA GONZÁLEZ EN CONTRA DE MARITZA POLANIA MOYA.

En cumplimiento a la providencia de fecha cuatro (4) de agosto de dos mil diecisiete (2017), proferido por el JUZGADO VEINTIDOS (22) CÍVIL DEL CIRCUITO, le informo que dentro del presente asunto se ADMITIÓ LA ACCIÓN DE TUTELA N° 11001310302220170034800 interpuesta por **MARITZA POLANIA MOYA**, en contra de este Juzgado, lo anterior para que si bien lo tienen se vincule al presente trámite constitucional y ejerzan su derecho a la defensa.

Cordialmente,

MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS
 Secretaria

40125 17-AUG-19 14:16

XX AM

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., nueve (9) de agosto de dos mil diecisiete (2017).

Señor (a).

JUEZ (a) VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

JUZGADO 22 CIVIL CTO.

Tutela No.:	2017-0348
ASUNTO:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	MARITZA POLANIA MOYA.
ACCIONADO:	JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Respetado (a) Doctor (a).

Por medio del presente escrito me permito dar respuesta al requerimiento efectuado mediante oficio No. 1651 de 8 de agosto de 2017 recibido en la secretaría de este despacho en esa misma fecha.

En efecto a este despacho le correspondió el conocimiento del proceso ejecutivo hipotecario 2015-0746, adelantado por el señor Edgar Ochoa González, contra la accionante y dentro de este se libró mandamiento de pago el 14 de julio de 2015 en el que se indicó que la parte pasiva cuenta con cinco días para pagar o diez para excepcionar.

Es del caso aclarar que dicha orden de apremio se libró en vigencia de la Ley 1395 de 2010, por lo tanto, según las disposiciones normativas vigentes para esa data determinaban que en el proceso ejecutivo hipotecario el término para excepcionar era de cinco (5) días, de manera que el yerro de aquel auto si existió y no fue advertido por la parte ejecutante ni por el despacho sino hasta después de notificada la parte ejecutada.

Ahora bien, la notificación personal efectuada a la hoy accionante no es una simple actuación secretarial, sino que corresponde a uno de los actos procesales más importantes del proceso y, por ello, en el acta extendida por el despacho se indicó de forma correcta el término para formular excepciones y si bien por medio de esta no puede corregirse el contenido del auto de apremio, si propende por dar la información correcta y veraz al usuario de la justicia.

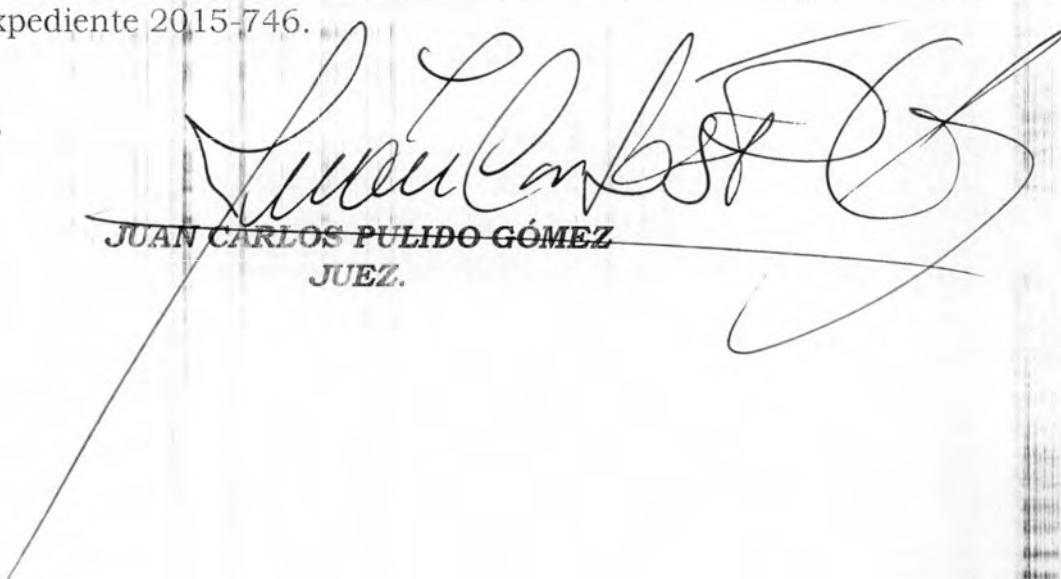
De otra parte, es preciso aclarar que el error contenido en aquella decisión, es meramente mecanográfico y no supone de ninguna manera que por medio de esa decisión se varíen los términos legales o el despacho los desconozca, en otras palabras, las partes no pueden valerse de yerros contenidos en las providencias, en su favor, en este caso, la normatividad aplicable es la que determina el lapso con que cuenta el ejecutado para proponer excepciones, lo cual debe ser de conocimiento de la apoderada de la ejecutada, sumado a ello, en el acta de notificación, se indicó correctamente dicho lapso y el juzgado no puede ampliar los interregnos establecidos por la legislación procesal.

De otra parte, debe resaltarse que el auto que señaló que la parte ejecutada no formuló excepciones de fecha 12 de julio de 2017, no fue objeto de reproche alguno pues de considerar la parte ejecutada que ello quebrantaba sus derechos, bien podía hacer uso de los medios de impugnación establecidos por la legislación procesal, lo cual no sucedió y constituye una inobservancia del principio de subsidiariedad que rige la acción de tutela.

Igualmente, es preciso recalcar que la accionante no esgrimió de manera concreta el defecto o vía de hecho en la que incurrió el despacho, de manera que se pueda establecer la procedencia de la acción de tutela contra providencias judiciales. Por lo anterior, se solicita al Juez de tutela que niegue la acción de tutela incoada.

Para constancia de lo narrado, se remite en medio magnético la totalidad del expediente 2015-746.

Cordialmente,


JUAN CARLOS PULIDO GÓMEZ
JUEZ.

INFORME SECRETARIAL

REFERENCIA.: 11001400303620150074600

Al Despacho del señor Juez hoy diez (10) de agosto de dos diecisiete (2017), el presente asunto, para resolver sobre la liquidación de costas, sírvase proceder.

MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS

Secretaria ()

VIG
421
HCB

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

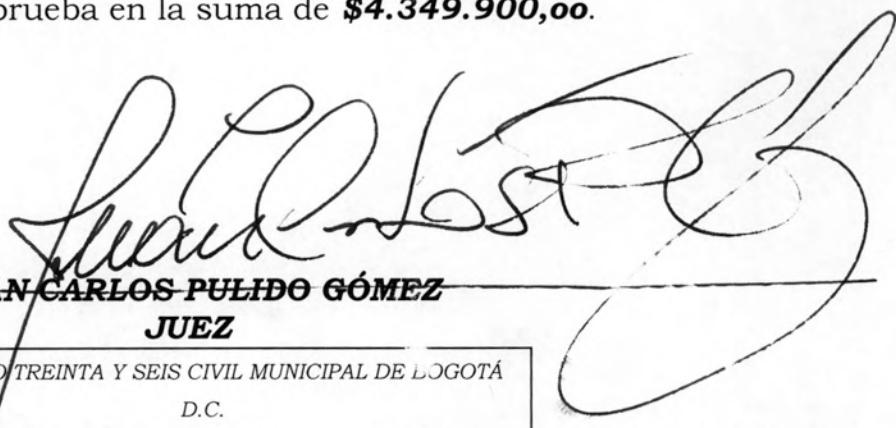
Bogotá D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil diecisiete (2017).

Ref. 11001-40-03-036-2015-00746-00 Ejecutivo Hipotecario.

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, al encontrarse ajustada a derecho la liquidación de costas elaborada por secretaría, la misma se aprueba en la suma de **\$4.349.900,oo**.

Notifíquese,

J.R.T.C.


JUAN CARLOS PULIDO GÓMEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
Nro. 98 Hoy 18 de Agosto de 2017 a la hora de las 8:00
a.m.*

La Secretaria MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS

PROCESO 201500746

DEMANDADO MARITZA POLANIA MOYA

DEMANDANTE EDGAR OCHOA GONZALEZ

DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL	CAPITAL BASE UVR	INTERES	SUBTOTAL	ABONO EN PESOS	ABONO EN UVR	VR. UVR	SALDO INTERES	SALDO CAPITAL	SALDO ADEUDADO	Distribución Abonos	
													P. INTERES	P. CAPITAL
23/01/2002	23/01/2002	1	759.12910	759.12910	0.39620	759.52530	0.00	0.00000	0.00000	0.39620	759.12910	759.52530	0.00000	0.00000
24/01/2002	31/01/2002	8		759.12910	3.17542	762.30452	0.00	0.00000	0.00000	3.17542	759.12910	762.70072	0.00000	0.00000
01/02/2002	23/02/2002	23	983.30280	1,752.51190	21.15956	1,773.67046	0.00	0.00000	0.00000	24.73018	1,752.51190	1,777.24208	0.00000	0.00000
24/02/2002	28/02/2002	5		1,752.51190	4.57811	1,757.08001	0.00	0.00000	0.00000	29.30829	1,752.51190	1,761.82019	0.00000	0.00000
01/03/2002	23/03/2002	23	1,000.15920	2,752.67110	33.23377	2,785.90487	0.00	0.00000	0.00000	62.54206	2,752.67110	2,815.21316	0.00000	0.00000
24/03/2002	31/03/2002	8		2,752.67110	11.51438	2,764.18546	0.00	0.00000	0.00000	74.05642	2,752.67110	2,826.2752	0.00000	0.00000
01/04/2002	23/04/2002	23	1,066.98170	3,759.65280	45.59134	3,805.04414	0.00	0.00000	0.00000	119.44776	3,759.65280	3,879.10050	0.00000	0.00000
24/04/2002	30/04/2002	7		3,759.65280	13.75713	3,773.40983	0.00	0.00000	0.00000	133.20489	3,759.65280	3,892.85789	0.00000	0.00000
01/05/2002	23/05/2002	23	1,012.85090	4,773.80370	57.63184	4,831.13564	0.00	0.00000	0.00000	190.82673	4,773.50370	4,964.34043	0.00000	0.00000
24/05/2002	31/05/2002	8		4,773.80370	19.96745	4,793.47116	0.00	0.00000	0.00000	210.80419	4,773.50370	4,984.30789	0.00000	0.00000
01/06/2002	23/06/2002	23	1,020.78680	5,794.27050	68.95584	5,864.22634	0.00	0.00000	0.00000	280.78003	5,794.27050	6,075.03053	0.00000	0.00000
24/06/2002	30/06/2002	7		5,794.27050	21.20210	5,815.47260	0.00	0.00000	0.00000	301.06213	5,794.27050	6,096.23263	0.00000	0.00000
01/07/2002	23/07/2002	23	1,027.73000	6,822.00050	82.38391	6,904.36441	0.00	0.00000	0.00000	364.32604	6,822.00050	7,206.32654	0.00000	0.00000
24/07/2002	31/07/2002	8		6,822.00050	28.53628	6,850.53678	0.00	0.00000	0.00000	412.86232	6,822.00050	7,234.86282	0.00000	0.00000
01/08/2002	23/08/2002	23	1,034.74060	7,856.74110	94.85663	7,951.59773	0.00	0.00000	0.00000	507.71885	7,856.74110	8,364.46005	0.00000	0.00000
24/08/2002	31/08/2002	8		7,856.74110	32.88457	7,888.60587	0.00	0.00000	0.00000	540.88352	7,886.74110	8,397.32482	0.00000	0.00000
01/09/2002	23/09/2002	23	1,041.79910	8,898.54020	107.43456	9,005.97476	0.00	0.00000	0.00000	846.01508	8,898.54020	9,546.55828	0.00000	0.00000
24/09/2002	30/09/2002	7		8,898.54020	32.56109	8,931.10129	0.00	0.00000	0.00000	860.57917	8,898.54020	9,579.11937	0.00000	0.00000
01/10/2002	23/10/2002	23	1,048.80570	9,947.44590	120.09626	10,067.54419	0.00	0.00000	0.00000	880.87746	9,947.44590	10,748.12336	0.00000	0.00000
24/10/2002	31/10/2002	8		9,947.44590	41.60984	9,989.07584	0.00	0.00000	0.00000	842.28740	9,947.44590	10,789.73330	0.00000	0.00000
01/11/2002	23/11/2002	23	1,056.06080	11,003.80870	132.84840	11,136.35819	0.00	0.00000	0.00000	975.13500	11,003.50670	11,978.64250	0.00000	0.00000
24/11/2002	30/11/2002	7		11,003.80870	40.26348	11,043.77616	0.00	0.00000	0.00000	1,015.39928	11,003.50670	12,018.90598	0.00000	0.00000
01/12/2002	23/12/2002	23	1,063.26480	12,066.77150	145.68550	12,212.45700	0.00	0.00000	0.00000	1,161.08478	12,066.77150	13,227.85628	0.00000	0.00000
24/12/2002	31/12/2002	8		12,066.77150	50.47503	12,117.24653	0.00	0.00000	0.00000	1,211.55981	12,066.77150	13,276.33131	0.00000	0.00000
01/01/2003	23/01/2003	23	1,070.51780	13,137.28930	158.61015	13,285.89946	0.00	0.00000	0.00000	1,370.16997	13,137.28930	14,597.48627	0.00000	0.00000
24/01/2003	31/01/2003	8		13,137.28930	54.85299	13,192.24229	0.00	0.00000	0.00000	1,425.12296	13,137.28930	14,562.41226	0.00000	0.00000
01/02/2003	23/02/2003	23	1,077.82030	14,215.10960	171.62298	14,386.73268	0.00	0.00000	0.00000	1,586.74584	14,215.10960	15,811.86554	0.00000	0.00000
24/02/2003	28/02/2003	5		14,215.10960	37.13434	14,252.24394	0.00	0.00000	0.00000	1,633.88028	14,215.10960	15,848.98988	0.00000	0.00000
01/03/2003	23/03/2003	23	1,085.17270	15,300.28230	184.72457	15,485.00697	0.00	0.00000	0.00000	1,816.86485	15,300.28230	17,116.88715	0.00000	0.00000
24/03/2003	31/03/2003	8		15,300.28230	64.00674	15,364.28304	0.00	0.00000	0.00000	1,882.86559	15,300.28230	17,152.86789	0.00000	0.00000
01/04/2003	23/04/2003	23	1,092.57530	16,302.85750	197.81554	16,596.77304	0.00	0.00000	0.00000	2,086.52113	16,392.85750	16,473.37663	0.00000	0.00000
24/04/2003	30/04/2003	7		16,302.85750	59.98382	16,452.84142	0.00	0.00000	0.00000	2,140.50505	16,392.85750	16,533.36255	0.00000	0.00000
01/05/2003	23/05/2003	23	1,100.02820	17,492.88570	211.19649	17,704.06219	0.00	0.00000	0.00000	2,361.70154	17,492.88570	18,844.58724	0.00000	0.00000
24/05/2003	31/05/2003	8		17,492.88570	73.17235	17,566.05805	0.00	0.00000	0.00000	2,424.87389	17,492.88570	19,917.75989	0.00000	0.00000

CON
CIA

PROCESO 201500746

DEMANDADO MARITZA POLANIA MOYA

DEMANDANTE EDGAR OCHOA GONZALEZ

DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	ABONO EN PESOS	ABONO EN UVR	VR. UVR	SALDO INTERES	SALDO CAPITAL	Distribución Abonos		
												P. INTERES	P. CAPITAL	
01/06/2003	26/06/2003	26	1,107,53200	18,600.41770	254.05870	16,854.47640	0,00	0,00000	0,00000	2,876,93259	18,600.41770	21,278,35029	0,00000	0,00000
27/06/2003	30/06/2003	4		18,600.41770	38,86197	16,639,27967	0,00	0,00000	0,00000	2,717,79456	18,600.41770	21,318,21226	0,00000	0,00000
01/07/2003	23/07/2003	23	1,115,08790	19,715,50470	238,03078	19,953,53548	0,00	0,00000	0,00000	2,986,92534	19,715,50470	22,671,33004	0,00000	0,00000
24/07/2003	31/07/2003	8		19,715,50470	82,46951	19,797,97421	0,00	0,00000	0,00000	3,038,29485	19,715,50470	22,753,79955	0,00000	0,00000
01/08/2003	23/08/2003	23	1,122,69360	20,638,19830	251,58538	21,089,78368	0,00	0,00000	0,00000	3,288,86023	20,638,19830	24,128,07853	0,00000	0,00000
24/08/2003	31/08/2003	8		20,638,19830	87,16572	20,925,36402	0,00	0,00000	0,00000	3,377,94585	20,638,19830	24,215,24425	0,00000	0,00000
01/09/2003	23/09/2003	23	1,130,35200	21,968,55030	265,23243	22,233,78273	0,00	0,00000	0,00000	3,642,27858	21,968,55030	25,610,82688	0,00000	0,00000
24/09/2003	30/09/2003	7		21,968,55030	80,38622	22,048,93652	0,00	0,00000	0,00000	3,722,86460	21,968,55030	25,691,21480	0,00000	0,00000
01/10/2003	23/10/2003	23	1,138,08270	23,108,61300	278,97258	23,385,58558	0,00	0,00000	0,00000	4,001,83718	23,108,61300	27,108,25018	0,00000	0,00000
24/10/2003	31/10/2003	8		23,108,61300	96,65444	23,203,26744	0,00	0,00000	0,00000	4,098,29162	23,108,61300	27,204,90462	0,00000	0,00000
01/11/2003	23/11/2003	23	1,145,82600	24,252,43900	292,86646	24,945,24548	0,00	0,00000	0,00000	4,391,09508	24,252,43900	28,643,53708	0,00000	0,00000
24/11/2003	30/11/2003	7		24,252,43900	88,74331	24,341,18231	0,00	0,00000	0,00000	4,479,84139	24,252,43900	28,732,26038	0,00000	0,00000
01/12/2003	23/12/2003	23	1,153,84230	25,406,08130	306,73470	25,712,81600	0,00	0,00000	0,00000	4,786,57609	25,406,08130	30,192,55729	0,00000	0,00000
24/12/2003	31/12/2003	8		25,406,08130	106,27307	25,512,35437	0,00	0,00000	0,00000	4,892,84916	25,406,08130	30,298,93046	0,00000	0,00000
01/01/2004	23/01/2004	23	1,161,51180	26,567,59310	320,75796	26,888,35108	0,00	0,00000	0,00000	5,213,60712	26,567,59310	31,781,20022	0,00000	0,00000
24/01/2004	31/01/2004	8		26,567,59310	111,13185	26,878,72475	0,00	0,00000	0,00000	5,324,73877	26,567,59310	31,892,33187	0,00000	0,00000
01/02/2004	23/02/2004	23	1,169,43510	27,737,02820	334,87687	28,071,90507	0,00	0,00000	0,00000	5,589,61564	27,737,02820	33,396,64384	0,00000	0,00000
24/02/2004	29/02/2004	6		27,737,02820	86,97211	27,824,00031	0,00	0,00000	0,00000	5,746,58775	27,737,02820	33,483,01595	0,00000	0,00000
01/03/2004	23/03/2004	23	1,177,41240	28,914,44060	349,09210	28,263,53270	0,00	0,00000	0,00000	6,085,87985	28,914,44060	35,010,12045	0,00000	0,00000
24/03/2004	31/03/2004	8		28,914,44060	120,84846	29,035,38908	0,00	0,00000	0,00000	6,216,62831	28,914,44060	35,131,06891	0,00000	0,00000
01/04/2004	23/04/2004	23	1,185,44410	30,099,88470	363,40430	30,463,28900	0,00	0,00000	0,00000	6,586,03261	30,099,88470	36,678,91731	0,00000	0,00000
24/04/2004	30/04/2004	7		30,099,88470	110,13899	30,210,02469	0,00	0,00000	0,00000	6,596,17260	30,099,88470	36,790,06730	0,00000	0,00000
01/05/2004	23/05/2004	23	1,193,53060	31,293,41530	377,81413	31,871,22943	0,00	0,00000	0,00000	7,067,98673	31,293,41530	38,361,46203	0,00000	0,00000
24/05/2004	31/05/2004	8		31,293,41530	130,89695	31,424,31483	0,00	0,00000	0,00000	7,188,88638	31,293,41530	38,492,30168	0,00000	0,00000
01/06/2004	23/06/2004	23	1,201,67220	32,495,08750	392,32225	32,887,40975	0,00	0,00000	0,00000	7,591,20863	32,495,08750	40,086,29613	0,00000	0,00000
24/06/2004	30/06/2004	7		32,495,08750	118,80440	32,613,99190	0,00	0,00000	0,00000	7,716,11303	32,495,08750	40,205,20053	0,00000	0,00000
01/07/2004	23/07/2004	23	1,209,66940	33,704,95890	406,92934	34,111,88624	0,00	0,00000	0,00000	8,117,04237	33,704,95890	41,821,99827	0,00000	0,00000
24/07/2004	31/07/2004	8		33,704,95890	140,98708	33,845,94398	0,00	0,00000	0,00000	8,258,02945	33,704,95890	41,962,98835	0,00000	0,00000
01/08/2004	23/08/2004	23	1,218,12250	34,923,07840	421,83607	35,344,71547	0,00	0,00000	0,00000	8,679,66552	34,923,07840	43,602,74492	0,00000	0,00000
24/08/2004	31/08/2004	8		34,923,07840	146,08246	35,069,16188	0,00	0,00000	0,00000	8,825,74798	34,923,07840	43,748,82738	0,00000	0,00000
01/09/2004	23/09/2004	23	1,226,43200	36,149,81140	436,44313	36,585,95453	0,00	0,00000	0,00000	9,282,19111	36,149,81140	45,411,70251	0,00000	0,00000
24/09/2004	30/09/2004	7		36,149,81140	132,27648	36,281,78788	0,00	0,00000	0,00000	9,394,46759	36,149,81140	45,543,97899	0,00000	0,00000
01/10/2004	23/10/2004	23	1,234,79810	37,384,30950	451,85119	37,835,66669	0,00	0,00000	0,00000	9,845,81878	37,384,30950	47,230,12828	0,00000	0,00000
24/10/2004	31/10/2004	8		37,384,30950	156,37773	37,546,68723	0,00	0,00000	0,00000	10,002,19661	37,384,30950	47,386,50601	0,00000	0,00000

27/11/2023

PROCESO 201500746

DEMANDADO MARITZA POLANIA MOYA

DEMANDANTE EDGAR OCHOA GONZALEZ

DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	ABONO EN PESOS	ABONO EN UVR	VR. UVR	SALDO INTERES	SALDO CAPITAL	Distribución Abonos		
												P. INTERES	P. CAPITAL	
01/11/2004	23/11/2004	23	1,243.22120	38,627.53070	466,36085	38,093.89105	0,00	0,00000	0,00000	10,468.55746	38,627.53070	49,096.08816	0,00000	0,00000
24/11/2004	30/11/2004	7		38,627.53070	141,34383	38,768.87463	0,00	0,00000	0,00000	10,609.90139	38,627.53070	49,237.43209	0,00000	0,00000
01/12/2004	23/12/2004	23	1,251.70196	39,879.23260	481,47309	40,360.70569	0,00	0,00000	0,00000	11,081.37448	39,879.23260	50,970.80708	0,00000	0,00000
24/12/2004	31/12/2004	8		39,879.23260	166,81394	40,046.04684	0,00	0,00000	0,00000	11,288.18842	39,879.23260	51,137.42102	0,00000	0,00000
01/01/2005	23/01/2005	23	1,260.24030	41,139.47290	406,68832	41,636.16122	0,00	0,00000	0,00000	11,754.87674	41,139.47290	52,894.34684	0,00000	0,00000
24/01/2005	31/01/2005	8		41,139.47290	172,08549	41,311.55839	0,00	0,00000	0,00000	11,926.96223	41,139.47290	53,066.43613	0,00000	0,00000
01/02/2005	23/02/2005	23	1,268.83790	42,408.30990	512,00735	42,928.31725	0,00	0,00000	0,00000	12,438.96958	42,408.30990	54,847.27948	0,00000	0,00000
24/02/2005	28/02/2005	5		42,408.30990	110,78384	42,518.09374	0,00	0,00000	0,00000	12,548.75342	42,408.30990	54,958.06332	0,00000	0,00000
01/03/2005	23/03/2005	23	1,277.49240	43,585.80230	527,43097	44,213.23317	0,00	0,00000	0,00000	13,077.16429	43,885.80230	56,762.98659	0,00000	0,00000
24/03/2005	31/03/2005	8		43,585.80230	182,73673	43,868.53903	0,00	0,00000	0,00000	13,250.92102	43,885.80230	56,945.72332	0,00000	0,00000
01/04/2005	23/04/2005	23	1,286.20680	44,972.00910	542,95960	46,514.96879	0,00	0,00000	0,00000	13,802.88662	44,972.00910	58,774.88972	0,00000	0,00000
24/04/2005	30/04/2005	7		44,972.00910	164,55933	46,136.56843	0,00	0,00000	0,00000	13,967.43995	44,972.00910	59,939.44685	0,00000	0,00000
01/05/2005	23/05/2005	23	1,294.99070	46,288.99990	558,59427	46,825.58407	0,00	0,00000	0,00000	14,526.03422	46,266.98990	60,793.02402	0,00000	0,00000
24/05/2005	31/05/2005	8		46,288.99990	193,53378	46,466.52368	0,00	0,00000	0,00000	14,719.96800	46,266.98990	60,986.55780	0,00000	0,00000
01/06/2005	23/06/2005	23	1,303.81440	47,570.80420	574,33558	46,145.13978	0,00	0,00000	0,00000	15,283.80358	47,570.80420	62,864.70778	0,00000	0,00000
24/06/2005	30/06/2005	7		47,570.80420	174,06871	47,744.87291	0,00	0,00000	0,00000	15,467.97229	47,570.80420	63,038.77649	0,00000	0,00000
01/07/2005	23/07/2005	23	1,312.70830	48,883.51250	590,18427	49,473.89677	0,00	0,00000	0,00000	16,058.18656	48,883.51250	64,941.56996	0,00000	0,00000
24/07/2005	31/07/2005	8		48,883.51250	204,47864	49,087.99114	0,00	0,00000	0,00000	16,262.93520	48,883.51250	65,146.14770	0,00000	0,00000
01/08/2005	23/08/2005	23	1,321.66300	50,205.17550	606,14108	50,811.31658	0,00	0,00000	0,00000	16,868.77628	50,205.17550	67,073.95178	0,00000	0,00000
24/08/2005	31/08/2005	8		50,205.17550	210,06712	50,415.18262	0,00	0,00000	0,00000	17,078.78340	50,205.17550	67,283.95890	0,00000	0,00000
01/09/2005	23/09/2005	23	1,330.67870	51,535.85420	622,20673	52,158.06083	0,00	0,00000	0,00000	17,700.99013	51,835.85420	69,236.84443	0,00000	0,00000
24/09/2005	30/09/2005	7		51,535.85420	188,57742	51,724.43162	0,00	0,00000	0,00000	17,569.56765	51,635.85420	69,425.42175	0,00000	0,00000
01/10/2005	23/10/2005	23	1,339.75590	52,875.41010	638,38198	53,513.39208	0,00	0,00000	0,00000	18,527.94953	52,875.61010	71,403.58963	0,00000	0,00000
24/10/2005	31/10/2005	8		52,875.41010	221,17748	53,096.78759	0,00	0,00000	0,00000	18,749.12702	52,875.61010	71,624.73712	0,00000	0,00000
01/11/2005	23/11/2005	23	1,348.89500	54,224.50510	654,66757	54,879.17267	0,00	0,00000	0,00000	19,403.79459	54,224.50510	73,528.29889	0,00000	0,00000
24/11/2005	30/11/2005	7		54,224.50510	198,41560	54,422.92070	0,00	0,00000	0,00000	19,602.21019	54,224.50510	73,826.71520	0,00000	0,00000
01/12/2005	23/12/2005	23	1,358.09650	55,592.60160	671,06424	56,253.66584	0,00	0,00000	0,00000	20,273.27443	55,582.60160	75,855.87603	0,00000	0,00000
24/12/2005	31/12/2005	8		55,592.60160	232,56078	55,815.10238	0,00	0,00000	0,00000	20,505.77521	55,582.60160	76,088.37681	0,00000	0,00000
01/01/2006	23/01/2006	23	1,367.36080	56,949.66240	687,57277	57,637.53517	0,00	0,00000	0,00000	21,183.34798	56,949.98240	78,143.31038	0,00000	0,00000
24/01/2006	31/01/2006	8		56,949.66240	238,22042	57,188.18282	0,00	0,00000	0,00000	21,431.56840	56,949.98240	78,261.53080	0,00000	0,00000
01/02/2006	23/02/2006	23	1,376.08820	58,326.65060	704,19391	59,030.84451	0,00	0,00000	0,00000	22,195.76231	58,326.65060	80,462.41261	0,00000	0,00000
24/02/2006	28/02/2006	5		58,326.65060	152,36755	58,479.01815	0,00	0,00000	0,00000	22,286.12986	58,326.65060	80,614.78648	0,00000	0,00000
01/03/2006	23/03/2006	23	1,386.07930	59,712.72990	720,92843	60,433.65683	0,00	0,00000	0,00000	23,009.05829	59,712.72990	82,721.78819	0,00000	0,00000
24/03/2006	31/03/2006	8		59,712.72990	240,77701	59,962.50691	0,00	0,00000	0,00000	23,258.83530	59,712.72990	82,971.56520	0,00000	0,00000

27/11/2023

PROCESO 201500746

DEMANDADO MARITZA POLANIA MOYA

DEMANDANTE EDGAR OCHOA GONZALEZ

DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	ABONO EN PESOS	ABONO EN UVR	VR. UVR	SALDO INTERES	SALDO CAPITAL	Distribución Abonos		
												P. INTERES	P. CAPITAL	
01/04/2006	23/04/2006	23	1,395.63440	81,108.26430	737.77711	61,846.04141	0.00	0.00000	0.00000	23,996.61241	61,108.26430	85,104.87671	0.00000	0.00000
24/04/2006	30/04/2006	7		61,108.26430	223.60431	81,331.86861	0.00	0.00000	0.00000	24,220.21672	61,108.26430	85,328.48102	0.00000	0.00000
01/05/2006	23/05/2006	23	1,405.05400	62,513.31830	754.74672	63,268.05982	0.00	0.00000	0.00000	24,974.95744	62,513.31830	87,488.27574	0.00000	0.00000
24/05/2006	31/05/2006	8		62,513.31830	281.46181	62,774.81011	0.00	0.00000	0.00000	25,238.44925	62,513.31830	87,748.76755	0.00000	0.00000
01/06/2006	23/06/2006	23	1,414.63800	63,927.95690	771.82005	64,696.77695	0.00	0.00000	0.00000	26,008.26930	63,927.95690	89,936.22620	0.00000	0.00000
24/06/2006	30/06/2006	7		63,927.95690	233.92198	64,161.57880	0.00	0.00000	0.00000	26,242.19128	63,927.95690	90,170.14618	0.00000	0.00000
01/07/2006	23/07/2006	23	1,424.28850	65,352.24540	789.01588	66,141.26128	0.00	0.00000	0.00000	27,031.20716	65,352.24540	92,363.48256	0.00000	0.00000
24/07/2006	31/07/2006	8		65,352.24540	273.36668	66,625.61238	0.00	0.00000	0.00000	27,304.57414	65,352.24540	92,656.81954	0.00000	0.00000
01/08/2006	23/08/2006	23	1,434.00430	66,788.24970	806.32901	67,592.57871	0.00	0.00000	0.00000	28,110.90315	66,786.24970	94,897.18265	0.00000	0.00000
24/08/2006	31/08/2006	8		66,788.24970	279.38529	67,065.61509	0.00	0.00000	0.00000	28,390.26854	66,786.24970	95,176.51624	0.00000	0.00000
01/09/2006	23/09/2006	23	1,443.78640	68,230.03610	823.76025	69,053.79635	0.00	0.00000	0.00000	29,214.02879	68,230.03610	97,444.06480	0.00000	0.00000
24/09/2006	30/09/2006	7		68,230.03610	248.66394	68,478.70064	0.00	0.00000	0.00000	29,463.69273	68,230.03610	97,683.72883	0.00000	0.00000
01/10/2006	23/10/2006	23	1,453.63510	69,683.67120	841.31039	70,524.98159	0.00	0.00000	0.00000	30,305.00312	69,683.67120	98,988.67432	0.00000	0.00000
24/10/2006	31/10/2006	8		69,683.67120	291.48523	69,975.15643	0.00	0.00000	0.00000	30,596.44635	69,683.67120	100,260.18855	0.00000	0.00000
01/11/2006	23/11/2006	23	1,463.65110	71,147.22230	858.98025	72,006.20265	0.00	0.00000	0.00000	31,465.46860	71,147.22230	102,602.59090	0.00000	0.00000
24/11/2006	30/11/2006	7		71,147.22230	260.33836	71,407.56068	0.00	0.00000	0.00000	31,715.80666	71,147.22230	102,963.02826	0.00000	0.00000
01/12/2006	23/12/2006	23	1,473.53470	72,620.75700	876.77064	73,497.52764	0.00	0.00000	0.00000	32,592.57766	72,620.75700	105,213.35460	0.00000	0.00000
24/12/2006	31/12/2006	8		72,620.75700	303.77100	72,924.52800	0.00	0.00000	0.00000	32,896.34860	72,620.75700	105,517.10560	0.00000	0.00000
01/01/2007	23/01/2007	23	1,483.58640	74,104.34340	894.68240	74,999.02580	0.00	0.00000	0.00000	33,781.03100	74,104.34340	107,895.37440	0.00000	0.00000
24/01/2007	31/01/2007	8		74,104.34340	309.97681	74,414.32621	0.00	0.00000	0.00000	34,101.00781	74,104.34340	108,205.36121	0.00000	0.00000
01/02/2007	23/02/2007	23	1,493.70670	75,598.05010	912.71633	76,610.76643	0.00	0.00000	0.00000	35,013.72414	76,598.05010	110,611.77424	0.00000	0.00000
24/02/2007	28/02/2007	5		75,598.05010	197.48588	76,795.53598	0.00	0.00000	0.00000	35,211.21062	76,598.05010	110,809.26012	0.00000	0.00000
01/03/2007	23/03/2007	23	1,503.89600	77,101.84610	830.87329	78,032.81938	0.00	0.00000	0.00000	36,142.06331	77,101.94610	113,244.02841	0.00000	0.00000
24/03/2007	31/03/2007	8		77,101.84610	322.51571	77,424.46181	0.00	0.00000	0.00000	36,464.59902	77,101.94610	113,565.54512	0.00000	0.00000
01/04/2007	23/04/2007	23	1,514.15480	78,616.10090	949.15410	79,565.25560	0.00	0.00000	0.00000	37,413.73312	78,616.10090	116,028.85402	0.00000	0.00000
24/04/2007	30/04/2007	7		78,616.10090	287.66511	79,903.76901	0.00	0.00000	0.00000	37,701.42123	78,616.10090	116,317.52213	0.00000	0.00000
01/05/2007	23/05/2007	23	1,524.48380	80,140.58460	967.55962	81,108.14412	0.00	0.00000	0.00000	38,668.98085	80,140.58460	118,809.56535	0.00000	0.00000
24/05/2007	31/05/2007	8		80,140.58460	335.22627	80,475.81077	0.00	0.00000	0.00000	39,064.20712	80,140.58460	119,144.79182	0.00000	0.00000
01/06/2007	23/06/2007	23	1,534.88290	81,675.46740	986.09069	82,661.55809	0.00	0.00000	0.00000	39,990.29791	81,675.46740	121,665.76521	0.00000	0.00000
24/06/2007	30/06/2007	7		81,675.46740	298.68279	81,974.33019	0.00	0.00000	0.00000	40,289.16060	81,875.46740	121,964.62800	0.00000	0.00000
01/07/2007	23/07/2007	23	1,545.35310	83,220.82050	1,004.74517	84,225.56867	0.00	0.00000	0.00000	41,293.90877	83,220.82050	124,514.72927	0.00000	0.00000
24/07/2007	31/07/2007	8		83,220.82050	348.11083	83,568.92133	0.00	0.00000	0.00000	41,642.01860	83,220.82050	124,862.84010	0.00000	0.00000
01/08/2007	23/08/2007	23	1,555.89470	84,776.71520	1,023.53292	85,600.24812	0.00	0.00000	0.00000	42,665.58252	84,776.71520	127,442.28772	0.00000	0.00000
24/08/2007	31/08/2007	8		84,776.71520	354.61910	85,131.33430	0.00	0.00000	0.00000	43,026.17162	84,776.71520	127,796.88682	0.00000	0.00000

12/02/2023

PROCESO 201500746

DEMANDADO MARITZA POLANIA MOYA

DEMANDANTE EDGAR OCHOA GONZALEZ

DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	ABONO EN PESOS	ABONO EN UVR	VR. UVR	SALDO INTERES	SALDO CAPITAL	SALDO ADEUDADO	Distribución Abonos	
													P. INTERES	P. CAPITAL
01/08/2007	23/08/2007	23	1,866,50820	89,343,22340	1,042,44581	87,385,56921	0,00	0,00000	0,00000	44,062,51743	86,343,22340	130,405,84083	0,00000	0,00000
24/08/2007	30/09/2007	7		86,343,22340	315,94281	86,659,16621	0,00	0,00000	0,00000	44,378,56024	86,343,22340	130,721,78364	0,00000	0,00000
01/09/2007	23/10/2007	23	1,877,19410	87,920,41750	1,061,48771	88,981,90521	0,00	0,00000	0,00000	45,440,04795	87,920,41750	133,360,46545	0,00000	0,00000
24/10/2007	31/10/2007	8		87,920,41750	367,76914	88,285,18664	0,00	0,00000	0,00000	45,807,81709	87,920,41750	133,728,23459	0,00000	0,00000
01/11/2007	23/11/2007	23	1,887,05300	89,508,37050	1,080,65951	90,589,03001	0,00	0,00000	0,00000	46,888,47650	69,508,37050	136,396,84710	0,00000	0,00000
24/11/2007	30/11/2007	7		89,508,37050	327,52455	90,835,49505	0,00	0,00000	0,00000	47,216,00115	89,508,37050	136,724,37185	0,00000	0,00000
01/12/2007	23/12/2007	23	1,898,78520	91,107,15570	1,088,96209	92,207,11779	0,00	0,00000	0,00000	48,315,96324	91,107,15570	139,423,11894	0,00000	0,00000
24/12/2007	31/12/2007	8		91,107,15570	381,08915	91,485,25489	0,00	0,00000	0,00000	48,897,06243	91,107,15570	139,804,21813	0,00000	0,00000
01/01/2008	23/01/2008	23	1,809,69130	92,718,84760	1,118,38634	93,836,24334	0,00	0,00000	0,00000	49,816,48877	92,718,84760	142,533,30577	0,00000	0,00000
24/01/2008	31/01/2008	8		92,718,84760	367,83249	93,104,87949	0,00	0,00000	0,00000	50,284,29126	92,716,84760	142,921,13828	0,00000	0,00000
01/02/2008	23/02/2008	23	1,620,67180	94,337,51860	1,128,98318	96,476,48186	0,00	0,00000	0,00000	51,343,25442	94,337,51860	145,680,77322	0,00000	0,00000
24/02/2008	29/02/2008	6		94,337,51860	298,50432	94,633,32312	0,00	0,00000	0,00000	51,839,05874	94,633,32312	145,976,57754	0,00000	0,00000
01/03/2008	23/03/2008	23	1,631,72720	95,969,24860	1,158,66346	97,127,90846	0,00	0,00000	0,00000	52,797,72220	95,969,24860	148,766,86820	0,00000	0,00000
24/03/2008	31/03/2008	8		95,969,24860	401,43720	96,370,88320	0,00	0,00000	0,00000	53,198,18940	95,969,24860	149,168,40546	0,00000	0,00000
01/04/2008	23/04/2008	23	1,642,85800	97,612,10400	1,178,48814	98,790,60214	0,00	0,00000	0,00000	54,377,68754	97,612,10400	161,989,76154	0,00000	0,00000
24/04/2008	30/04/2008	7		97,612,10400	357,17733	97,969,28133	0,00	0,00000	0,00000	54,734,83487	97,612,10400	162,346,93887	0,00000	0,00000
01/05/2008	23/05/2008	23	1,654,06470	99,266,16870	1,198,46813	100,464,63683	0,00	0,00000	0,00000	55,933,30300	99,266,16870	165,199,47170	0,00000	0,00000
24/05/2008	31/05/2008	8		99,266,16870	418,22818	98,881,39688	0,00	0,00000	0,00000	56,348,53116	99,266,16870	165,614,69988	0,00000	0,00000
01/06/2008	23/06/2008	23	1,665,34790	100,931,51660	1,218,57434	102,150,09084	0,00	0,00000	0,00000	57,567,10550	100,931,51660	168,498,62216	0,00000	0,00000
24/06/2008	30/06/2008	7		100,931,51660	369,32356	101,300,34018	0,00	0,00000	0,00000	57,936,42908	100,931,51660	168,667,94566	0,00000	0,00000
01/07/2008	23/07/2008	23	1,676,70810	102,608,22470	1,238,81770	103,847,04240	0,00	0,00000	0,00000	58,175,34676	102,608,22470	161,783,47146	0,00000	0,00000
24/07/2008	31/07/2008	8		102,608,22470	429,20790	103,037,43260	0,00	0,00000	0,00000	59,604,45466	102,608,22470	162,212,67936	0,00000	0,00000
01/08/2008	23/08/2008	23	1,688,14670	104,298,37040	1,258,19315	105,855,56985	0,00	0,00000	0,00000	60,863,65381	104,296,37040	165,160,02421	0,00000	0,00000
24/08/2008	31/08/2008	8		104,298,37040	436,26938	104,732,63978	0,00	0,00000	0,00000	61,289,92319	104,296,37040	165,598,29359	0,00000	0,00000
01/09/2008	23/09/2008	23	1,699,69140	105,996,03180	1,279,71964	107,275,75144	0,00	0,00000	0,00000	62,579,64283	105,996,03180	168,575,07463	0,00000	0,00000
24/09/2008	30/09/2008	7		105,996,03180	387,85538	106,383,88718	0,00	0,00000	0,00000	62,967,49821	105,996,03180	168,963,53001	0,00000	0,00000
01/10/2008	23/10/2008	23	1,711,25560	107,707,28740	1,300,38011	108,007,66751	0,00	0,00000	0,00000	64,267,87832	107,707,28740	171,975,16572	0,00000	0,00000
24/10/2008	31/10/2008	8		107,707,28740	450,85717	108,157,82467	0,00	0,00000	0,00000	64,718,41549	107,707,28740	172,425,70289	0,00000	0,00000
01/11/2008	23/11/2008	23	1,722,92900	109,430,21640	1,321,18151	110,751,39791	0,00	0,00000	0,00000	66,039,59700	109,430,21640	175,463,81240	0,00000	0,00000
24/11/2008	30/11/2008	7		109,430,21640	400,42158	109,830,63798	0,00	0,00000	0,00000	66,446,01858	109,430,21640	175,870,23488	0,00000	0,00000
01/12/2008	23/12/2008	23	1,734,68190	111,164,88830	1,342,12481	112,507,02311	0,00	0,00000	0,00000	67,782,14339	111,164,88830	178,847,04169	0,00000	0,00000
24/12/2008	31/12/2008	8		111,164,88830	468,00028	111,629,89659	0,00	0,00000	0,00000	68,247,14367	111,164,88830	179,412,04197	0,00000	0,00000
01/01/2009	23/01/2009	23	1,746,51500	112,911,41330	1,363,21097	114,274,52427	0,00	0,00000	0,00000	69,610,38464	112,911,41330	182,521,76794	0,00000	0,00000
24/01/2009	31/01/2009	8		112,911,41330	472,30591	113,383,71921	0,00	0,00000	0,00000	70,062,66085	112,911,41330	182,994,07385	0,00000	0,00000

7/24
2008

PROCESO 201500746

DEMANDADO MARITZA POLANIA MOYA

DEMANDANTE EDGAR OCHOA GONZALEZ

DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL	TASA DE INTERES APLICADA	INTERES	SUBTOTAL	ABONO EN PESOS	ABONO EN UVR	VR. UVR	SALDO INTERES	BALDO CAPITAL	Distribución Abonos		
												P. INTERES	P. CAPITAL	
01/02/2009	23/02/2009	23	1,758,42890	114,669,84220	1,384,44687	116,054,28317	0,00	0,00000	0,00000	71,467,10152	114,669,84220	186,136,94372	0,00000	0,00000
24/02/2009	28/02/2009	5		114,669,84220	299,55360	114,969,39589	0,00	0,00000	0,00000	71,766,68521	114,969,84220	186,436,48741	0,00000	0,00000
01/03/2009	23/03/2009	23	1,770,42460	116,440,26820	1,408,61579	117,846,09198	0,00	0,02000	0,00000	73,172,47100	116,440,26820	186,612,73720	0,00000	0,00000
24/03/2009	31/03/2009	8		116,440,26820	487,06702	116,927,33322	0,00	0,02000	0,00000	73,889,53602	116,440,26820	190,098,80422	0,00000	0,00000
01/04/2009	23/04/2009	23	1,782,50090	118,222,76710	1,427,33642	119,850,10262	0,00	0,02000	0,00000	75,086,87444	118,222,76710	193,308,54154	0,00000	0,00000
24/04/2009	30/04/2009	7		118,222,76710	432,59484	119,855,36194	0,00	0,03000	0,00000	75,519,46928	118,222,76710	183,742,23638	0,00000	0,00000
01/05/2009	23/05/2009	23	1,784,66020	120,017,42730	1,448,00386	121,466,45116	0,00	0,03000	0,00000	76,986,47314	120,017,42730	196,985,90044	0,00000	0,00000
24/05/2009	31/05/2009	8		120,017,42730	502,03021	120,519,45751	0,00	0,03000	0,00000	77,470,50325	120,017,42730	197,487,93005	0,00000	0,00000
01/06/2009	23/06/2009	23	1,806,90290	121,824,32980	1,476,81910	123,295,14880	0,00	0,03000	0,00000	79,941,32245	121,824,32980	200,765,68225	0,00000	0,00000
24/06/2009	30/06/2009	7		121,824,32980	446,77350	122,270,10330	0,00	0,03000	0,00000	79,387,99505	121,824,32980	201,211,42675	0,00000	0,00000
01/07/2009	23/07/2009	23	1,819,22830	123,643,55810	1,492,78315	125,136,34125	0,00	0,03000	0,00000	80,879,87910	123,643,55810	204,523,43720	0,00000	0,00000
24/07/2009	31/07/2009	8		123,643,55810	517,19623	124,160,75633	0,00	0,03000	0,00000	81,387,07733	123,643,55810	205,040,69543	0,00000	0,00000
01/08/2009	23/08/2009	23	1,831,63810	125,475,19820	1,514,88702	126,990,09322	0,00	0,03000	0,00000	82,911,87435	126,475,19820	208,347,17055	0,00000	0,00000
24/08/2009	31/08/2009	8		125,475,19820	824,85993	126,000,09613	0,00	0,03000	0,00000	83,436,83428	126,475,19820	208,912,03048	0,00000	0,00000
01/09/2009	23/09/2009	23	1,844,13260	127,319,32860	1,537,16175	128,856,49655	0,00	0,03000	0,00000	84,973,88603	127,319,32860	212,293,32463	0,00000	0,00000
24/09/2009	30/09/2009	7		127,319,32860	465,88052	127,785,20932	0,00	0,03000	0,00000	85,439,87655	127,785,20932	212,759,20538	0,00000	0,00000
01/10/2009	23/10/2009	23	1,856,71240	129,178,04120	1,559,57836	130,735,61956	0,00	0,03000	0,00000	86,998,45461	129,176,4120	216,175,49611	0,00000	0,00000
24/10/2009	31/10/2009	8		129,178,04120	540,34048	129,716,38168	0,00	0,03000	0,00000	87,539,79539	129,176,04120	216,715,83669	0,00000	0,00000
01/11/2009	23/11/2009	23	1,869,37790	131,045,41910	1,582,14788	132,627,56698	0,00	0,03000	0,00000	88,121,94327	131,045,41910	220,167,36237	0,00000	0,00000
24/11/2009	30/11/2009	7		131,045,41910	479,51485	131,624,93385	0,00	0,03000	0,00000	89,801,48512	131,045,41910	220,646,87722	0,00000	0,00000
01/12/2009	23/12/2009	23	1,882,12990	132,927,54800	1,604,87136	134,532,42038	0,00	0,03000	0,00000	91,206,32948	132,927,54900	224,133,87848	0,00000	0,00000
24/12/2009	31/12/2009	8		132,927,54800	556,03296	133,483,58198	0,00	0,03000	0,00000	91,762,36244	132,927,54900	224,688,91144	0,00000	0,00000
01/01/2010	23/01/2010	23	1,894,96880	134,822,61760	1,627,74984	136,456,26764	0,00	0,03000	0,00000	93,390,11228	134,822,51780	226,212,83098	0,00000	0,00000
24/01/2010	31/01/2010	8		134,822,61760	563,95957	135,386,47737	0,00	0,03000	0,00000	93,954,07185	134,822,51780	228,776,88985	0,00000	0,00000
01/02/2010	23/02/2010	23	1,907,89530	136,730,41310	1,650,78439	138,381,19749	0,00	0,03000	0,00000	95,804,88624	136,730,41310	232,335,26934	0,00000	0,00000
24/02/2010	28/02/2010	5		136,730,41310	387,18283	137,087,59893	0,00	0,03000	0,00000	95,962,03907	136,730,41310	232,692,48217	0,00000	0,00000
01/03/2010	23/03/2010	23	1,920,91000	138,651,32310	1,673,97608	140,325,29918	0,00	0,03000	0,00000	97,036,01515	138,651,32310	236,287,33825	0,00000	0,00000
24/03/2010	31/03/2010	8		138,651,32310	579,97538	139,231,29848	0,00	0,03000	0,00000	98,215,99053	138,651,32310	236,867,31383	0,00000	0,00000
01/04/2010	23/04/2010	23	1,934,01350	140,595,33660	1,689,32596	142,282,86258	0,00	0,03000	0,00000	99,913,31649	140,595,33660	240,490,65209	0,00000	0,00000
24/04/2010	30/04/2010	7		140,595,33660	514,42283	141,009,75843	0,00	0,03000	0,00000	100,427,73932	140,595,33660	241,013,07592	0,00000	0,00000
01/05/2010	23/05/2010	23	1,947,20630	142,532,54290	1,720,83512	144,253,37602	0,00	0,03000	0,00000	102,148,57444	142,532,54290	244,681,11734	0,00000	0,00000
24/05/2010	31/05/2010	8		142,532,54290	596,21643	143,128,75333	0,00	0,03000	0,00000	102,744,76487	142,532,54290	245,277,32777	0,00000	0,00000
01/06/2010	23/06/2010	23	1,960,48220	144,493,03210	1,744,59466	146,237,53676	0,00	0,03000	0,00000	104,449,28953	144,493,03210	248,982,32163	0,00000	0,00000
24/06/2010	30/06/2010	7		144,493,03210	528,72168	145,021,75378	0,00	0,03000	0,00000	105,018,01121	144,493,03210	249,511,04331	0,00000	0,00000

422 #25
b2

PROCESO 201500746

DEMANDADO MARITZA POLANIA MOYA

DEMANDANTE EDGAR OCHOA GONZALEZ

DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	ABONO EN PESOS	ABONO EN UVR	VR. UVR	SALDO INTERES	SALDO CAPITAL	Distribución Abonos		
												P. INTERES	P. CAPITAL	
01/07/2010	23/07/2010	23	1,973,66270	146,455,89480	1,766,33565	146,235,23045	0,00	0,00000	0,00000	106,786,34686	146,455,89480	253,253,24186	0,00000	0,00000
24/07/2010	31/07/2010	8		146,455,89480	612,66774	147,075,56284	0,00	0,00000	0,00000	107,399,01460	146,455,89480	253,865,00840	0,00000	0,00000
01/08/2010	23/08/2010	23	1,967,32746	148,454,22220	1,792,32921	150,246,55141	0,00	0,00000	0,00000	108,191,34381	148,454,22220	257,645,56601	0,00000	0,00000
24/08/2010	31/08/2010	8		148,454,22220	620,99068	149,075,20288	0,00	0,00000	0,00000	109,812,32449	148,454,22220	258,266,54689	0,00000	0,00000
01/08/2010	23/09/2010	23	2,000,59390	150,455,10610	1,816,48644	152,271,59264	0,00	0,00000	0,00000	111,628,81093	150,455,10610	262,083,91703	0,00000	0,00000
24/09/2010	30/09/2010	7		150,455,10610	550,53780	151,005,84380	0,00	0,00000	0,00000	112,179,34873	150,455,10610	262,834,48483	0,00000	0,00000
01/10/2010	23/10/2010	23	2,014,53290	152,409,63900	1,840,88846	154,310,44746	0,00	0,00000	0,00000	114,026,15719	152,409,63900	266,488,79618	0,00000	0,00000
24/10/2010	31/10/2010	8		152,409,63900	637,77708	153,107,41608	0,00	0,00000	0,00000	114,687,93427	152,409,63900	267,127,57327	0,00000	0,00000
01/11/2010	23/11/2010	23	2,028,27500	154,497,91400	1,865,29639	156,363,21039	0,00	0,00000	0,00000	116,523,23066	154,497,91400	271,021,14466	0,00000	0,00000
24/11/2010	30/11/2010	7		154,497,91400	565,33104	156,063,24504	0,00	0,00000	0,00000	117,088,96170	154,497,91400	271,568,47670	0,00000	0,00000
01/12/2010	23/12/2010	23	2,042,11090	156,540,02490	1,888,95136	158,429,97828	0,00	0,00000	0,00000	118,978,51306	156,540,02490	275,518,53796	0,00000	0,00000
24/12/2010	31/12/2010	8		156,540,02490	654,80341	157,194,82831	0,00	0,00000	0,00000	119,633,31647	156,540,02490	276,173,34137	0,00000	0,00000
01/01/2011	23/01/2011	23	2,056,04110	158,596,06600	1,914,77452	160,510,84052	0,00	0,00000	0,00000	121,548,06089	158,596,06600	280,144,16699	0,00000	0,00000
24/01/2011	31/01/2011	8		158,596,06600	663,40379	158,258,46879	0,00	0,00000	0,00000	122,211,48478	158,596,06600	280,807,56078	0,00000	0,00000
01/02/2011	23/02/2011	23	2,070,06640	160,666,13240	1,938,76701	162,605,89941	0,00	0,00000	0,00000	124,151,26179	160,666,13240	284,817,39418	0,00000	0,00000
24/02/2011	28/02/2011	5		160,666,13240	419,71046	161,085,84288	0,00	0,00000	0,00000	124,570,97225	160,666,13240	285,237,10465	0,00000	0,00000
01/03/2011	23/03/2011	23	2,084,19740	162,750,31980	1,864,92998	164,715,24978	0,00	0,00000	0,00000	126,535,98223	162,750,31980	289,266,22203	0,00000	0,00000
24/03/2011	31/03/2011	8		162,750,31980	660,79094	163,431,10074	0,00	0,00000	0,00000	127,216,88317	162,750,31980	289,967,00297	0,00000	0,00000
01/04/2011	23/04/2011	23	2,098,40460	164,848,73440	1,990,26461	166,838,98801	0,00	0,00000	0,00000	129,206,84778	164,848,72440	294,055,57218	0,00000	0,00000
24/04/2011	30/04/2011	7		164,848,73440	663,20621	165,451,93081	0,00	0,00000	0,00000	129,810,15389	164,848,72440	294,858,97399	0,00000	0,00000
01/05/2011	23/05/2011	23	2,112,71890	166,961,44330	2,018,77205	168,977,21535	0,00	0,00000	0,00000	131,825,92604	166,961,44330	298,787,36934	0,00000	0,00000
24/05/2011	31/05/2011	8		166,961,44330	668,39597	167,659,83927	0,00	0,00000	0,00000	132,524,32201	166,961,44330	299,485,76531	0,00000	0,00000
01/06/2011	23/06/2011	23	2,127,13080	169,088,07410	2,041,45348	171,130,02769	0,00	0,00000	0,00000	134,565,77559	169,088,57410	303,654,34980	0,00000	0,00000
24/06/2011	30/06/2011	7		169,088,07410	618,72046	169,707,29458	0,00	0,00000	0,00000	135,184,48586	169,088,57410	304,273,07006	0,00000	0,00000
01/07/2011	23/07/2011	23	2,141,64100	171,230,21510	2,067,31012	173,297,52522	0,00	0,00000	0,00000	137,281,80608	171,230,21510	308,482,02118	0,00000	0,00000
24/07/2011	31/07/2011	8		171,230,21510	716,25215	171,946,46725	0,00	0,00000	0,00000	137,966,09823	171,230,21510	309,198,27333	0,00000	0,00000
01/08/2011	23/08/2011	23	2,156,25020	173,386,46530	2,093,34313	175,479,80643	0,00	0,00000	0,00000	140,061,46138	173,386,46530	313,447,86666	0,00000	0,00000
24/08/2011	31/08/2011	8		173,386,46530	725,27170	174,111,73700	0,00	0,00000	0,00000	140,786,87386	173,386,46530	314,173,13838	0,00000	0,00000
01/09/2011	23/09/2011	23	2,170,85000	175,557,42430	2,118,85372	177,676,97882	0,00	0,00000	0,00000	142,906,22678	175,557,42430	318,463,05108	0,00000	0,00000
24/09/2011	30/09/2011	7		175,557,42430	642,39095	176,199,81525	0,00	0,00000	0,00000	143,548,81773	175,557,42430	318,106,04203	0,00000	0,00000
01/10/2011	23/10/2011	23	2,185,76820	177,743,19250	2,148,94311	179,888,13561	0,00	0,00000	0,00000	145,684,56084	177,743,19250	323,437,75334	0,00000	0,00000
24/10/2011	31/10/2011	8		177,743,19250	743,48579	178,486,68829	0,00	0,00000	0,00000	146,438,05663	177,743,19250	324,181,24813	0,00000	0,00000
01/11/2011	23/11/2011	23	2,200,67840	179,943,87090	2,172,51252	182,116,38342	0,00	0,00000	0,00000	148,610,56915	179,943,87090	328,554,44005	0,00000	0,00000
24/11/2011	30/11/2011	7		179,943,87090	658,44161	180,602,31251	0,00	0,00000	0,00000	148,369,01076	179,943,87090	329,212,88166	0,00000	0,00000

✓ ✓ ✓

PROCESO 201500746

DEMANDADO MARITZA POLANIA MOYA

DEMANDANTE EDGAR OCHOA GONZALEZ

TASA DE INTERES APLICADA DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	Distribución Abonos							
							ABONO EN PESOS	ABONO EN UVR	VR. UVR	SALDO INTERES	SALDO CAPITAL	SALDO ADEUDADO	P. INTERES	P. CAPITAL
01/12/2011	23/12/2011	23	2.215.690,00	182,159,561,20	2,198,263,16	184,358,824,38	0,00	0,00000	0,00000	151,468,273,92	182,159,561,20	333,627,935,12	0,00000	0,00000
24/12/2011	31/12/2011	8		182,159,561,20	761,969,36	182,921,530,65	0,00	0,00000	0,00000	152,230,243,28	182,159,561,20	334,389,804,48	0,00000	0,00000
01/01/2012	23/01/2012	23	2.230,804,60	184,390,365,80	2,226,196,29	186,616,562,09	0,00	0,00000	0,00000	154,486,439,57	184,390,365,80	336,846,805,37	0,00000	0,00000
24/01/2012	31/01/2012	8		184,390,365,80	771,306,77	186,161,566,67	0,00	0,00000	0,00000	155,227,740,34	184,390,365,80	339,818,106,14	0,00000	0,00000
01/02/2012	23/02/2012	23	2.246,022,10	186,636,387,90	2,293,313,14	188,880,701,04	0,00	0,00000	0,00000	157,481,053,48	186,636,387,90	344,117,441,38	0,00000	0,00000
24/02/2012	29/02/2012	6		186,636,387,90	566,216,25	187,221,504,15	0,00	0,00000	0,00000	159,066,289,73	186,636,387,90	344,702,867,63	0,00000	0,00000
01/03/2012	31/03/2012	31		186,636,387,90	3,043,434,53	189,679,822,43	0,00	0,00000	0,00000	161,108,704,26	186,636,387,90	347,746,092,16	0,00000	0,00000
01/04/2012	30/04/2012	30		186,636,387,90	2,944,488,89	189,580,876,79	0,00	0,00000	0,00000	164,054,193,15	186,636,387,90	350,690,591,05	0,00000	0,00000
01/05/2012	31/05/2012	31		186,636,387,90	3,043,434,53	189,679,822,43	0,00	0,00000	0,00000	167,997,827,68	186,636,387,90	353,734,015,58	0,00000	0,00000
01/06/2012	30/06/2012	30		186,636,387,90	2,944,488,89	189,580,876,79	0,00	0,00000	0,00000	170,042,116,57	186,636,387,90	356,678,504,47	0,00000	0,00000
01/07/2012	31/07/2012	31		186,636,387,90	3,042,434,53	189,679,822,43	0,00	0,00000	0,00000	173,065,551,10	186,636,387,90	359,721,938,90	0,00000	0,00000
01/08/2012	31/08/2012	31		186,636,387,90	3,043,434,53	189,679,822,43	0,00	0,00000	0,00000	176,128,085,63	186,636,387,90	362,765,373,53	0,00000	0,00000
01/09/2012	30/09/2012	30		186,636,387,90	2,944,488,89	189,580,876,79	0,00	0,00000	0,00000	179,073,474,52	186,636,387,90	365,708,862,42	0,00000	0,00000
01/10/2012	31/10/2012	31		186,636,387,90	3,043,434,53	189,679,822,43	0,00	0,00000	0,00000	182,116,809,05	186,636,387,90	368,753,296,05	0,00000	0,00000
01/11/2012	30/11/2012	30		186,636,387,90	2,944,488,89	189,580,876,79	0,00	0,00000	0,00000	185,061,307,94	186,636,387,90	371,697,785,84	0,00000	0,00000
01/12/2012	31/12/2012	31		186,636,387,90	3,043,434,53	189,679,822,43	0,00	0,00000	0,00000	188,104,832,47	186,636,387,90	374,741,220,37	0,00000	0,00000
01/01/2013	31/01/2013	31		186,636,387,90	3,043,434,53	189,679,822,43	0,00	0,00000	0,00000	191,148,267,08	186,636,387,90	377,784,554,40	0,00000	0,00000
01/02/2013	28/02/2013	28		186,636,387,90	2,746,752,44	188,383,140,34	0,00	0,00000	0,00000	193,895,019,44	186,636,387,90	380,531,407,34	0,00000	0,00000
01/03/2013	31/03/2013	31		186,636,387,90	3,043,434,53	189,679,822,43	0,00	0,00000	0,00000	196,938,483,67	186,636,387,90	383,574,841,67	0,00000	0,00000
01/04/2013	30/04/2013	30		186,636,387,90	2,944,488,89	189,580,876,79	0,00	0,00000	0,00000	199,882,942,88	186,636,387,90	386,519,330,76	0,00000	0,00000
01/05/2013	31/05/2013	31		186,636,387,90	3,043,434,53	189,679,822,43	0,00	0,00000	0,00000	202,926,377,39	186,636,387,90	389,562,765,29	0,00000	0,00000
01/06/2013	30/06/2013	30		186,636,387,90	2,944,488,89	189,580,876,79	0,00	0,00000	0,00000	205,870,866,28	186,636,387,90	392,507,264,18	0,00000	0,00000
01/07/2013	31/07/2013	31		186,636,387,90	3,043,434,53	189,679,822,43	0,00	0,00000	0,00000	208,914,300,81	186,636,387,90	395,550,887,1	0,00000	0,00000
01/08/2013	31/08/2013	31		186,636,387,90	3,043,434,53	189,679,822,43	0,00	0,00000	0,00000	211,957,735,54	186,636,387,90	398,594,123,24	0,00000	0,00000
01/09/2013	30/09/2013	30		186,636,387,90	2,944,488,89	189,580,876,79	0,00	0,00000	0,00000	214,992,224,23	186,636,387,90	401,538,612,13	0,00000	0,00000
01/10/2013	31/10/2013	31		186,636,387,90	3,043,434,53	189,679,822,43	0,00	0,00000	0,00000	217,945,888,75	186,636,387,90	404,582,046,66	0,00000	0,00000
01/11/2013	30/11/2013	30		186,636,387,90	2,944,488,89	189,580,876,79	0,00	0,00000	0,00000	220,890,147,65	186,636,387,90	407,526,535,55	0,00000	0,00000
01/12/2013	31/12/2013	31		186,636,387,90	3,043,434,53	189,679,822,43	0,00	0,00000	0,00000	223,933,582,18	186,636,387,90	410,569,970,08	0,00000	0,00000
01/01/2014	31/01/2014	31		186,636,387,90	3,043,434,53	189,679,822,43	0,00	0,00000	0,00000	226,977,016,71	186,636,387,90	413,613,404,61	0,00000	0,00000
01/02/2014	28/02/2014	28		186,636,387,90	2,746,752,44	188,383,140,34	0,00	0,00000	0,00000	229,723,769,15	186,636,387,90	416,360,157,05	0,00000	0,00000
01/03/2014	31/03/2014	31		186,636,387,90	3,043,434,53	189,679,822,43	0,00	0,00000	0,00000	232,767,203,68	186,636,387,90	419,403,501,58	0,00000	0,00000
01/04/2014	30/04/2014	30		186,636,387,90	2,944,488,89	189,580,876,79	0,00	0,00000	0,00000	235,711,692,57	186,636,387,90	422,346,080,47	0,00000	0,00000
01/05/2014	31/05/2014	31		186,636,387,90	3,043,434,53	189,679,822,43	0,00	0,00000	0,00000	238,785,127,10	186,636,387,90	425,391,515,00	0,00000	0,00000
01/06/2014	30/06/2014	30		186,636,387,90	2,944,488,89	189,580,876,79	0,00	0,00000	0,00000	241,698,815,99	186,636,387,90	428,336,003,89	0,00000	0,00000

15/4/2014

PROCESO 201500746

DEMANDADO MARITZA POLANIA MOYA

DEMANDANTE EDGAR OCHOA GONZALEZ

DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	ABONO EN PESOS	ABONO EN UVR	VR. UVR	SALDO INTERES	SALDO CAPITAL	Distribución Abonos		
												P. INTERES	P. CAPITAL	
01/07/2014	31/07/2014	31		186,636.38790	3,043.43453	188,679.82243	0,00	0.00000	0.00000	244,743.08052	186,636.38790	431,379.43842	0.00000	0.00000
01/08/2014	31/08/2014	31		186,636.38790	3,043.43453	188,679.82243	0,00	0.00000	0.00000	247,786.48505	186,636.38790	434,422.57295	0.00000	0.00000
01/09/2014	30/09/2014	30		186,636.38790	2,944.48889	188,580.87679	0,00	0.00000	0.00000	250,730.97394	186,636.38790	437,367.36164	0.00000	0.00000
01/10/2014	31/10/2014	31		186,636.38790	3,043.43453	188,679.82243	0,00	0.00000	0.00000	253,774.40547	186,636.38790	440,410.79637	0.00000	0.00000
01/11/2014	30/11/2014	30		186,636.38790	2,944.48889	188,580.87679	0,00	0.00000	0.00000	256,715.88736	186,636.38790	443,355.28528	0.00000	0.00000
01/12/2014	31/12/2014	31		186,636.38790	3,043.43453	188,679.82243	0,00	0.00000	0.00000	259,762.33189	186,636.38790	446,398.71979	0.00000	0.00000
01/01/2015	31/01/2015	31		186,636.38790	3,043.43453	188,679.82243	0,00	0.00000	0.00000	262,805.76642	186,636.38790	449,442.15432	0.00000	0.00000
01/02/2015	28/02/2015	28		186,636.38790	2,746.75244	188,383.14034	0,00	0.00000	0.00000	265,552.51886	186,636.38790	452,188.90676	0.00000	0.00000
01/03/2015	31/03/2015	31		186,636.38790	3,043.43453	188,679.82243	0,00	0.00000	0.00000	268,595.95339	186,636.38790	455,232.34129	0.00000	0.00000
01/04/2015	30/04/2015	30		186,636.38790	2,944.48889	188,580.87679	0,00	0.00000	0.00000	271,540.44228	186,636.38790	458,176.63018	0.00000	0.00000
01/05/2015	31/05/2015	31		186,636.38790	3,043.43453	188,679.82243	0,00	0.00000	0.00000	274,583.87681	186,636.38790	461,220.28471	0.00000	0.00000
01/06/2015	30/06/2015	30		186,636.38790	2,944.48889	188,580.87679	0,00	0.00000	0.00000	277,528.36570	186,636.38790	464,164.75360	0.00000	0.00000
01/07/2015	31/07/2015	31		186,636.38790	3,043.43453	188,679.82243	0,00	0.00000	0.00000	280,571.80023	186,636.38790	467,268.18813	0.00000	0.00000
01/08/2015	31/08/2015	31		186,636.38790	3,043.43453	188,679.82243	0,00	0.00000	0.00000	283,615.23476	186,636.38790	470,251.62266	0.00000	0.00000
01/09/2015	30/09/2015	30		186,636.38790	2,944.48889	188,580.87679	0,00	0.00000	0.00000	286,559.72365	186,636.38790	473,196.11155	0.00000	0.00000
01/10/2015	31/10/2015	31		186,636.38790	3,043.43453	188,679.82243	0,00	0.00000	0.00000	289,803.15818	186,636.38790	476,238.54608	0.00000	0.00000
01/11/2015	30/11/2015	30		186,626.38790	2,944.48889	188,580.87679	0,00	0.00000	0.00000	292,547.64707	186,636.38790	479,184.03407	0.00000	0.00000
01/12/2015	31/12/2015	31		186,636.38790	3,043.43453	188,679.82243	0,00	0.00000	0.00000	295,591.08160	186,636.38790	482,227.46950	0.00000	0.00000
01/01/2016	31/01/2016	31		186,636.38790	3,043.43453	188,679.82243	0,00	0.00000	0.00000	298,534.51613	186,636.38790	485,270.90403	0.00000	0.00000
01/02/2016	28/02/2016	29		186,636.38790	2,845.59487	188,481.98277	0,00	0.00000	0.00000	301,480.11100	186,636.38790	488,116.49890	0.00000	0.00000
01/03/2016	31/03/2016	31		186,636.38790	3,043.43453	188,679.82243	0,00	0.00000	0.00000	304,523.64553	186,636.38790	491,159.33343	0.00000	0.00000
01/04/2016	30/04/2016	30		186,626.38790	2,844.48889	188,580.87679	0,00	0.00000	0.00000	307,465.02442	186,636.38790	494,104.42232	0.00000	0.00000
01/05/2016	31/05/2016	31		186,636.38790	3,043.43453	188,679.82243	0,00	0.00000	0.00000	310,511.46695	186,636.38790	497,147.85685	0.00000	0.00000
01/06/2016	30/06/2016	30		186,636.38790	2,944.48889	188,580.87679	0,00	0.00000	0.00000	313,455.95784	186,636.38790	500,092.34574	0.00000	0.00000
01/07/2016	31/07/2016	31		186,636.38790	3,043.43453	188,679.82243	0,00	0.00000	0.00000	316,489.39237	186,636.38790	503,135.78027	0.00000	0.00000
01/08/2016	31/08/2016	31		186,636.38790	3,043.43453	188,679.82243	0,00	0.00000	0.00000	319,542.82698	186,636.38790	506,178.21480	0.00000	0.00000
01/09/2016	30/09/2016	30		186,636.38790	2,944.48889	188,580.87679	0,00	0.00000	0.00000	322,487.31578	186,636.38790	509,123.70360	0.00000	0.00000
01/10/2016	31/10/2016	31		186,636.38790	3,043.43453	188,679.82243	0,00	0.00000	0.00000	325,530.75632	186,636.38790	512,167.13822	0.00000	0.00000
01/11/2016	30/11/2016	30		186,636.38790	2,944.48889	188,580.87679	0,00	0.00000	0.00000	328,475.23921	186,636.38790	515,111.62711	0.00000	0.00000
01/12/2016	31/12/2016	31		186,636.38790	3,043.43453	188,679.82243	0,00	0.00000	0.00000	331,518.97374	186,636.38790	518,155.06164	0.00000	0.00000
01/01/2017	31/01/2017	31		186,636.38790	3,043.43453	188,679.82243	0,00	0.00000	0.00000	334,582.10827	186,636.38790	521,198.49617	0.00000	0.00000
01/02/2017	28/02/2017	28		186,636.38790	2,746.75244	188,383.14034	0,00	0.00000	0.00000	337,368.86071	186,636.38790	523,945.24861	0.00000	0.00000
01/03/2017	31/03/2017	31		186,636.38790	3,043.43453	188,679.82243	0,00	0.00000	0.00000	340,352.29524	186,636.38790	526,988.68314	0.00000	0.00000
01/04/2017	30/04/2017	30		186,636.38790	2,944.48889	188,580.87679	0,00	0.00000	0.00000	343,296.78413	186,636.38790	529,933.17203	0.00000	0.00000

25/04/2017
14:20

UVR PRO
3188640500 - 3133140687

Página 10 de 10

PROCESO 201500746

DEMANDADO MARITZA POLANIA MOYA

DEMANDANTE EDGAR OCHOA GONZALEZ

DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL	TASA DE INTERES APlicADA 19.05	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	ABONO EN PESOS	ABONO EN UVR	VR. UVR	SALDO INTERES	SALDO CAPITAL	Distribución Abonos		
													P. INTERES	P. CAPITAL	
01/05/2017	31/05/2017	31			186,636.38790	3,043.43453	186,679.82243	0.00	0.00000	0.00000	346,340.21866	186,636.38790	532,976.80656	0.00000	0.00000
01/06/2017	30/06/2017	30			186,636.38790	2,844.48889	186,580.87679	0.00	0.00000	0.00000	349,284.70755	186,636.38790	535,921.09845	0.00000	0.00000
01/07/2017	31/07/2017	31			186,636.38790	3,043.43453	186,679.82243	0.00	0.00000	0.00000	352,328.14208	186,636.38790	538,964.52898	0.00000	0.00000
01/08/2017	31/08/2017	31			186,636.38790	3,043.43453	186,679.82243	0.00	0.00000	0.00000	355,371.57661	186,636.38790	542,007.98461	0.00000	0.00000
01/09/2017	30/09/2017	30			186,636.38790	2,844.48889	186,580.87679	0.00	0.00000	0.00000	358,316.06550	186,636.38790	544,952.48340	0.00000	0.00000
01/10/2017	31/10/2017	31			186,636.38790	3,043.43453	186,679.82243	0.00	0.00000	0.00000	361,359.50003	186,636.38790	547,995.88793	0.00000	0.00000

SALDOS EN UVR

SALDOS EN PESOS

LIQUIDACION DE FECHA lunes, 30 de octubre de 2017

SALDO CAPITAL	186,636.38790	47,040,469.77
SALDO INTERESES	361,359.50003	91,078,277.00
INTERESES ADEUDADOS		22,438,728.53
VALOR 1		0.00
VALOR 2		0.00
VALOR 3		0.00
TOTAL A PAGAR	547,995.88793	160,557,475.30
SALDO A FAVOR	0.00000	0.00
VALOR UVR AL lunes, 30 de octubre de 2017	252,04340	

LOS INTERESES ADEUDADOS CORRESPONDEN AL INTERES DE PLAZO

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL LIQUIDACION EN UVR	547,995.88793
TOTAL ABONOS EN PESOS	0.00
TOTAL ABONOS EN UVR	0.00

X30
X32
429
JUZG 36 CIVIL M.PAL
11 folios
78226 31-OCT-17 8:50
PM

Señor
JUEZ TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-0746
DEMANDANTE: EDGAR OCHOA GONZALEZ
DEMANDADO: MARITZA POLANIA MOYA.

ASUNTO: ALLEGRO LIQUIDACION DE CREDITO.

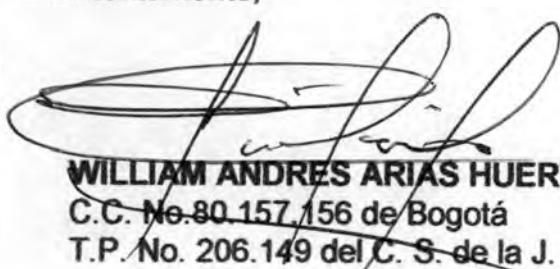
WILLIAM ANDRES ARIAS HUERTA, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional No. 206.149 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial de la parte demandante, de la manera más respetuosa me permito allegar liquidación de crédito conforme lo peticionado con la demanda y lo ordenado en el mandamiento de pago de fecha 14 de Julio de 2015 por la suma de:

	UVR	PESOS
SALDO A CAPITAL	186,836.38790	\$47.040.469,77
SALDO A INTERESES	361,359.50003	\$91.078.277,00
INTERESES DE PLAZO	89,028,3714	\$22.438.728,53
 TOTAL	 \$160.557.475,30	

Lo anterior para que se corra el traslado de ley.

Del señor Juez,

Atentamente,



WILLIAM ANDRES ARIAS HUERTA
C.C. No. 80.157.156 de Bogotá
T.P. No. 206.149 del C. S. de la J.

INFORME MEMORIAL DEL DESPACHO

Al despacho del señor Juez hoy treinta y uno (31) de octubre de dos mil diecisiete (2017), se anexa el presente memorial en el estado que se encuentra.

PAOLA JINETH MEDINA MEDINA

ESCRIBIENTE

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



431
433
435

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

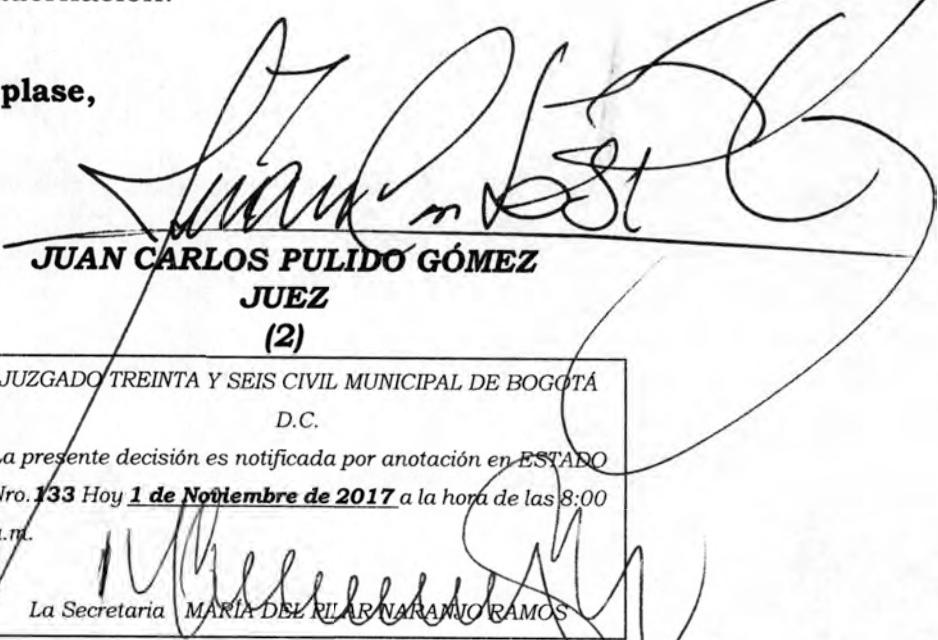
Bogotá D.C., treinta y uno (31) de octubre de dos mil diecisiete (2017).

Ref. 11001-40-03-036-2015-00746-00 Ejecutivo Hipotecario.

Por secretaría enliste conforme el numeral 2º del artículo 110 ibídem la liquidación del crédito presentada por la parte actora a folios 420 a 430 de esta encuadernación.

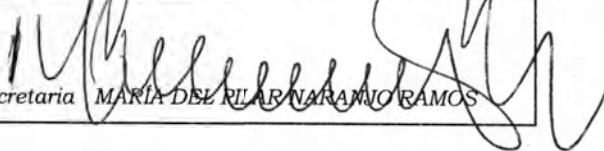
Notifíquese y Cúmplase,

J.R.T.C.


JUAN CARLOS PULIDO GÓMEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
Nro. 133 Hoy 1 de Noviembre de 2017 a la hora de las 8:00
a.m.*


La Secretaria **MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS**



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

CARRERA 10 NO. 14 - 38 PISO 10 TELÉFONO NO. 341 35 11

CORREO ELECTRÓNICO: cml36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL

La **Liquidación** de **CRÉDITO** obrante folio **(420-430)** se fija en la lista de **TRASLADO NO. 01**, de la secretaría de ésta Sede Judicial, hoy quince (15) de enero de dos mil dieciocho (2018) a las ocho de la mañana (8:00 a. m.), según lo previsto en el artículo 110 del Código General del Proceso y en concordancia al numeral 2º del artículo 446 Ibídem, por el término de tres (3) días cuyo término inicia el día dieciséis (16) de enero hogaño, a las ocho de la mañana (8:00 a. m.), y vence el día dieciocho (18) de enero del año en curso, a las cinco de la tarde (5:00 m. p.).

MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS

Secretaria

INFORME SECRETARIAL

REFERENCIA.: 11001400303620150074600

Al Despacho del señor Juez hoy diecinueve (19) de enero de dos dieciocho (2018), con liquidación de crédito informando que el traslado venció en silencio, sírvase proceder.

MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS

Secretaria ()

434/32
UB6

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



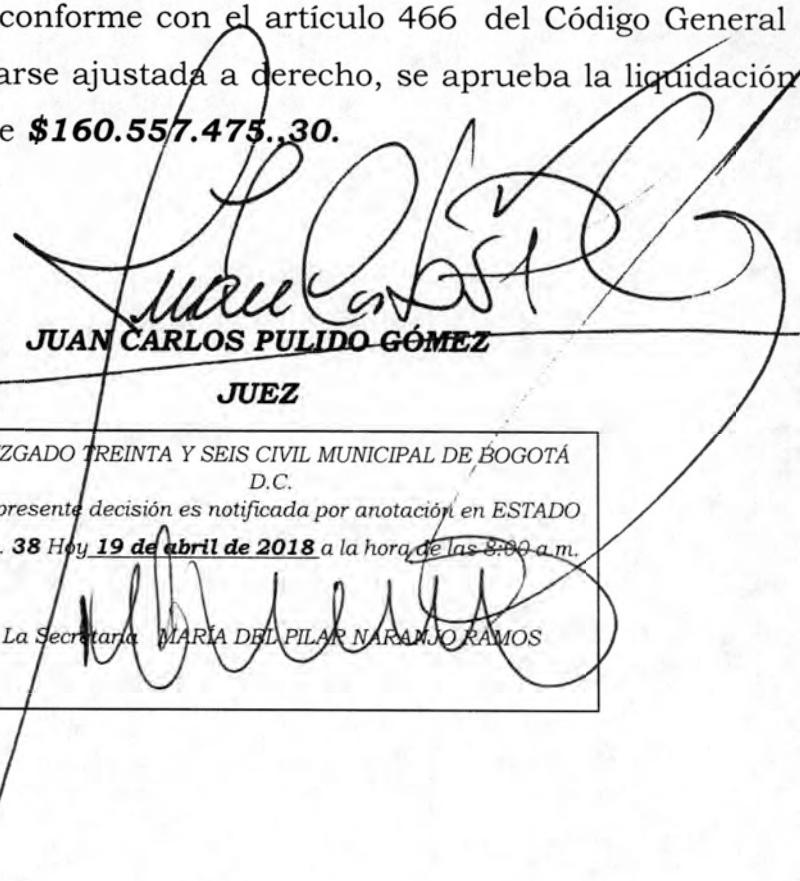
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil dieciocho (2018).

Ref. 11001-40-03-036-2015-00746-00 Ejecutivo hipotecario

De otra parte, conforme con el artículo 466 del Código General del Proceso, por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de crédito, en la suma de **\$160.557.475,30.**

Notifíquese,


JUAN CARLOS PULIDO GÓMEZ

JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
Nro. 38 Hoy 19 de abril de 2018 a la hora de las 8:00 a.m.

La Secretaria MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS

**Cerrar Sesión**

USUARIO: **MARANJO**
ROL: **CSJ**
AUTORIZA
FIRMA
ELECTRONICA

CUENTA JUDICIAL:
110012041036

DEPENDENCIA: **JUZGADO 036 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA**
REPORTA A: **RAMA SECCIONAL DEL PODER PUBLICO**
ENTIDAD: **JUDICIAL**
REGIONAL: **BOGOTA**

FECHA ACTUAL: **24/05/2018 6:33:40 PM**
ÚLTIMO INGRESO: **24/05/2018 06:18:00 PM**
CAMBIO CLAVE: **21/05/2018 11:18:29**
DIRECCIÓN IP: **181.57.206.72**

Inicio **Consultas** **Transacciones** **Administración** **Reportes**

Consulta General de Títulos



No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: **181.57.206.72**
Fecha: **24/05/2018 06:33:38 p.m.**

Elija la consulta a realizar

Seleccione el tipo de documento

Digite el número de identificación del demandado

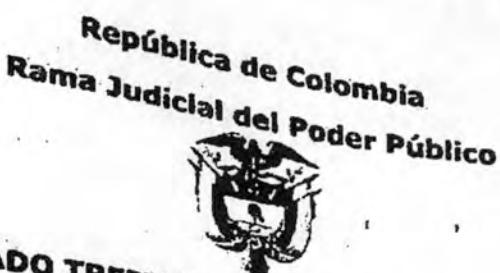
¿Consultar dependencia subordinada?

Si No

Elija el estado

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., catorce (14) de julio de dos mil quince (2015)

Ref. 11001-40-03-036-2015-00746-00 Ejecutivo Hipotecario

Reunidos los requisitos legales y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 488 y ss del C. de P. C, se RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva HIPOTECARIO de MINIMA CUANTÍA, a favor de EDGAR OCHOA GONZÁLEZ contra MARITZA POLANÍA MOYA, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, cancelen a la parte actora las siguientes sumas de dinero y/o para que proponga excepciones:

PAGARÉ 43414-4

1. Por la suma de **186627,6579 UVR'S**, por concepto capital de cuotas correspondientes a los meses de enero 2002 a marzo de 2010, representado en el pagaré No. 43414-4.
2. Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 1º, liquidados sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, ni los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación
3. Por la suma de **89028,3714 UVR'S**, por concepto de intereses de plazo, representado en el pagaré No. 043414-4.

SEGUNDO: Sobre las costas se resolverá oportunamente.

TERCERO: Notifíquese este auto a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en los artículos 498 y 505 del C. de P. C., advirtiéndole que tiene cinco días para pagar o diez para excepcionar los cuales corren simultáneamente

De conformidad con lo ordenado en el artículo 555 del C. de P. C., se ordena el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula No. 50S-40148138.

Se reconoce personería jurídica al Dr. WILLIAM ANDRÉS ARIAS HUERTA abogado como apoderado de la parte ejecutante para los fines y en los términos del poder conferido.

Notifíquese,
AMJ / J.R.T.C.

LILIANA PATRICIA MORENO PRECIADO
JUEZ

CESIÓN DE HIPOTECA

MARITZA SASTOQUE FRAGOSO, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 57.444.692 expedida en Santa Marta, obrando en el presente acto en mi calidad de apoderada general de LA COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S EN LIQUIDACION, de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante la Escritura Pública número 739 de fecha 15 de marzo de 2011, otorgada en la Notaría Dieciocho del Círculo de Bogotá por el Doctor JHON JAIRO ARISTIBAL RAMIREZ, identificado con la cédula número 19.329.650 de Bogotá, ciudadano mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D. C., en su calidad de Liquidador de LA COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S EN LIQUIDACION, sociedad por acciones simplificada disuelta y en liquidación, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, constituida mediante Escritura Pública número cinco mil cuarenta y tres (5.043) el veintiocho (28) de junio de dos mil siete (2007) otorgada en la Notaría Pública Sexta (6^a) del Círculo de Bogotá D.C., registrada bajo matrícula N° 01717175, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, entidad que para todos los efectos jurídicos que se deriven del presente acto se denominará EL CEDENTE, por una parte y por la otra EDGAR OCHOA GONZALEZ, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, quien en el texto se denominará EL CESIONARIO, manifestaron:

PRIMERO: Que EL CEDENTE cede al CESIONARIO, la garantía hipotecaria constituida por MARITZA POLANIA MOYA, a través de la escritura pública No. 6885 del 06 de Diciembre de 1993 de la Notaría 37 del Círculo de BOGOTA, la cual se encuentra registrada en el (los) folio (s) de matrícula inmobiliaria No. 50s-40148138.

SEGUNDO: Que la cesión que se celebra por medio del presente documento, se deriva del endoso y/o cesión de los títulos valores, títulos ejecutivos o contratos en los cuales se instrumentó el crédito en cuyo respaldo fue constituida la garantía a que hace referencia la cláusula anterior.

TERCERO: Que en virtud de lo anterior EL CEDENTE entrega la referida escritura pública a EL CESIONARIO, la cual presta mérito ejecutivo, con este documento de cesión adherido para que forme parte de la misma.

CUARTO: EL CESIONARIO acepta expresamente la cesión de la escritura mencionada que por el presente documento se hace, con todos los derechos y obligaciones derivados de la misma a su favor.

QUINTO: Que el presente documento está exento de impuesto de timbre por virtud de lo dispuesto en el artículo 530 del Estatuto Tributario.

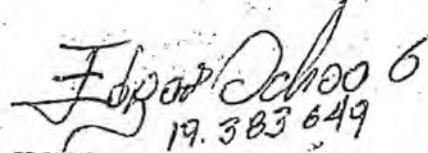
SEXTO: Que este documento forma parte integrante de la garantía citada en la manifestación primera de este documento.

En constancia de lo anterior, se firma la presente cesión en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 09 días del mes de abril, de 2014.

EL CEDENTE,


 MARITZA SASTOQUE FRAGOSO
 C.C. 57.444.692 de Sta. Marta
 COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S EN LIQUIDACION


EL CESIONARIO,


 19.383.649
 EDGAR OCHOA GONZALEZ
 C.C.


COMPÀNIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS SAS EN LIQUIDACIÓN. - NIT: 900.159.108-5 • BOGOTÁ NORTE: Edificio Horizonte Cra. 11 No. 87-51 Piso 3 PBX: 633 88
 CENTRO: Cl. 19 No. 7-48 Piso 2 Edf. Covinoc Tels.: (1)342 0011- 353 43 23 Fax: (1)286 2230 • BARRANQUILLA: Cl. 77 B No. 57-141 Ofc. 308 P-3 Centro Empresarial Las Américas PBX: (5) 358 4232 (5) 361 6800 Fax: (5) 350 3011 • BUCARAMANGA: Cra. 19 No. 38-20 Ofc. 501 - 507 Edf. Cámara de Comercio Tel (7) 630 6702 - 642 9110 Fax: (7) 630 4088 • CALI: Cl. 9 No. 46-69 P-3 Ofc. 201A Edificio Centro de Profesionales La Novena PBX: (2) 51294 • MEDELLIN: Cra. 66 B No. 34 A 76 Oficina 411 Centro Comercial Unicentro Tel: (4) 351 1211 Fax: (4) 425 6410 Ext. 401 • PEREIRA: Cra. 7 No. 10-48 P- Edificio Banco Popular Tels.: (6) 335 1728 Fax: (6) 335 1677 • POPAYÁN: Cra. 10 No. 4-14 Ofc. 203 Edf. EL Ariete Tels.: (2) 824 4481 Fax: (2) 824 46

Y36
438

DOCUMENTO CON ESPACIOS DE AUTENTICACIÓN EN BLANCO

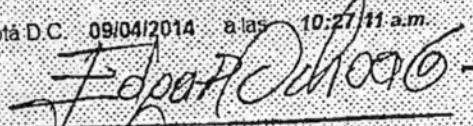
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

NOTARIA 4

Ante la (el) Suscrita(o):
VIDAL AUGUSTO MARTINEZ VELASQUEZ
Notaria(o) Cuarta(o) del Circulo de
Bogotá, Compareció:

OCHOA GONZALEZ EDGAR
quien exhibió: C.C. 19383649
y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto.
46fbffv6c6cvrc4v.

Bogotá D.C. 09/04/2014 a las 10:27:11 a.m.


FIRMA

VM

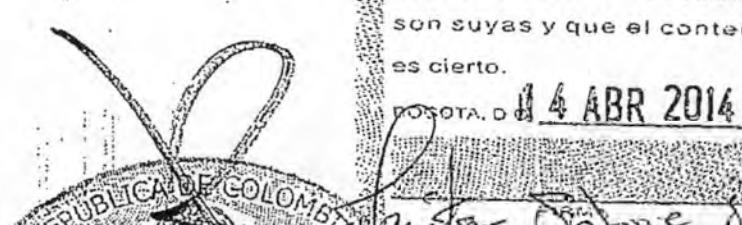
VIDAL AUGUSTO MARTINEZ VELASQUEZ
NOTARIO CUARTO (E) BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Compareció ante el Notario 18 del Circulo de Bogotá,

MARITZA SASTRUEZ FRAGOSO
quien exhibió la C.C. 57.444.692
Expedida en **Santa Marta** y
declaró que la firma y huella que
aparecen en el presente documento
son suyas y que el contenido del mismo
es cierto.

Bogotá, D.C. 14 ABR 2014



437
SHT
6/39

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **19.383.649**
OCHOA GONZALEZ

APELLIDOS
EDGAR

NOMBRES

Edgar Ochoa G.

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **06-ENE-1960**
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.72 **O+** **M**

ESTATURA G.S. RH SEXO

03-MAR-1978 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-1500150-00673973-M-0019383649-20150302

0043345855A 1

1463251371

7438
1 X 20
3 a 40

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
 CARRERA 10 NO. 14 NO. 33 - PISO 10^o TELÉFONO NO. 3413511
 CORREO ELECTRÓNICO: CMPL36BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

DESPACHO COMISORIO N° 25

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE LA
 ORALIDAD DE BOGOTÁ D. C.,**

HACE SABER AL:

SEÑOR ALCALDE Y/O INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA

Que en el proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 11001406308620150074600** de **EDGAR OCHOA GONZÁLEZ** C.C. 19.387.649 en contra de **MARITZA POLANÍA MOYA**, C.C. 51.951451 mediante auto de fe ha VEINTIDÓS (22) DÍAS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), se le **COMISIONÓ** con amplias facultades legales, inclusive para designar secuestre comunicarle, relevarlo en caso de ser necesario y fijarle honorarios por su asistencia a la diligencia, acorde a lo normado en el artículo 38 del Código General del Proceso, para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO DEL INMUEBLE** identificado con , folio de matrícula inmobiliaria N° 505-40148138, el cual se encuentra ubicado en la **KR 7 2 08 SUR ED 7 AP 102 (DIRECCIÓN CATASTRAL)** de esta ciudad, de propiedad de la parte ejecutada.

INSERTOS:

Se anexa copia del folio de matrícula inmobiliaria, de linderos y descripción física donde conste inscrito el embargo del inmueble objeto de la comisión. El interesado deberá aportar el certificado de nomenclatura expedido por la oficina de catastro a fin de determinar la dirección del inmueble, y copia de la providencia que ordena la comisión.

Actúa como apoderado de la parte demandante el abogado **WILLIAM ANDRÉS ARIAS HUERTAS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.157.156, y tarjeta profesional N° 206.149 del Consejo Superior de la Judicatura.

Sé le ordena al comisionado indicar el nombre y dirección del secuestre que nombre para el efecto.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad según lo previsto al Artículo 39 *Ibidem*; sé libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., hoy siete (7) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Atentamente,

MARÍA DEL PILAR NARANJO VÁMOS
 Secretaria



La validez de este documento podrá verificarse en la página [www.snrbogotadepago.gov.co/certificado/](http://snrbogotadepago.gov.co/certificado/)

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180531471812973842

Nro Matrícula: 50S-40148138

Página 1

Impreso el 31 de Mayo de 2018 a las 11:34:26 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CÍRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 26-07-1993 RADICACIÓN: 1993-44282 CON: SIN INFORMACION DE: 08-07-1993

CÓDIGO CATASTRAL: AAA0000DOLFCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APTO 102 DEL BLOQUE 7 TIENE ACCESO POR EL # 4-21/31/79/83 SUR DE LA CRA 6 A TRAVES DEL AREA COMUNAL DEL HALL DE ACCESO Y ESCALERAS, SU COEFICIENTE DE COPROPRIEDAD ES DE 0.52% CUENTA CON UN AREA PRIVADA DE 49.82 MTS² CUYOS LINDEROS DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA # 3127 DEL 28-06-93 NOTARIA 37 DE STAFE BTA SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.....

COMPLEMENTACION:

MULTIFAMILIARES LAS BRISAS LTDA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, POR LA ESCRITURA N. 4009 DEL 03-06-1992 NOTARIA 1 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0598597-ESTE HUBO PRO COMPRA A ARISTIZABAL SALAZAR E HIJAS LTDA CONSTRUCCIONES ARIZA LTDA, POR ESCRITURA N. 523 DEL 12-02-1982 NOTARIA 1 DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A MARTIN MARTIN RAFAEL POR LA ESCRITURA N. 005 DEL 09-01-1982 NOTARIA 28 DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A HERNANDEZ DE MUÑOZ CLEMENTINA, POR LA ESCRITURA N. 2096 DEL 13-06-1967 NOTARIA 2 DE BOGOTA

SUPERINTENDENCIA

La guarda de la fe pública

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN-INFORMACIÓN

5) KR 7 2 08 SUR ED 7 AP 102 (DIRECCION CATASTRAL)

4) CRA 6 4-83 SUR

3) CRA 6 4-79 SUR

2) CRA 6 4-31 SUR

1) CARRERA 6A 24-21/31/79/83 S GRUPACION RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES LAS BRISAS EDIFICIO 7

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 598597

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 23-12-1992 Radicación: 80771

Doc: ESCRITURA 5428 del 1992-10-19 00:00:00 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERRTA M. EXT.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MULTIFAMILIARES LAS BRISAS LTDA X

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 08-07-1993 Radicación: 44282

Doc: ESCRITURA 3127 del 28-06-1993 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

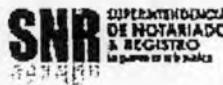
A: MULTIFAMILIARES LAS BRISAS LTDA X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 20-10-1993 Radicación: 71889

Doc: ESCRITURA 5082 del 28-09-1993 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$0

440
HHA
422
S

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snbnotariodepago.gov.co/certificado/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180531471812973842

Nro Matricula: 50S-40148138

Página 2

Impreso el 31 de Mayo de 2018 a las 11:34:26 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC#3127 DE 28-06-93 NOTARIA 37. DE STAFE DE BTA D.C.

ARTICULOS 15 Y 18 DE LOS CAPITULOS 4x. Y 6xEN CUANTO A LA DETERMINACION DE LINDEROS Y COEFICIENTES DE COPROPRIEDAD.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MULTIFAMILIARES LAS BRISAS LIMITADA.

NOTACION: Nro 004 Fecha: 09-02-1994 Radicación: 9249

Doc: RESOLUCION 170 del 26-07-1993 DIR DE URB Y VDA ALCALDIA MAYOR de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE 164 APARTAMENTOS PRORROGA AUTORIZADA POR RESOLUCION # 275 DEL 11-11-93

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MULTIFAMILIARES LAS BRISAS LTDA.

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 16-02-1994 Radicación: 11217

Doc: ESCRITURA 6885 del 06-12-1993 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$10,700,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPROVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MULTIFAMILIARES LAS BRISAS LTDA.

A: POLANIA MOYA MARITZA

CC# 51951451 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 16-02-1994 Radicación: 11217

Doc: ESCRITURA 6885 del 06-12-1993 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ALBERTA DE PRIMER GRADO DE CUANTIA INDETERMINADA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: POLANIA MOYA MARITZA

CC# 51951451

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA"

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 16-02-1994 Radicación: 11217

Doc: ESCRITURA 6885 del 06-12-1993 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: POLANIA MOYA MARITZA

CC# 51951451

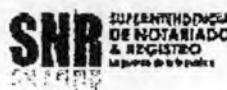
A: FAVOR DE SUS HIJOS ACTUALES O DE LOS QUE LLEGAREN A

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 22-02-1995 Radicación: 1995-13224

Doc: ESCRITURA 7028 del 18-10-1994 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 915 OTROS ACLARACION ESC 6885 06-12-93 NOT 37 BTA EN CUANTO AL PRECIO FORMA DE PAGO,ADJUDICACION SUBSIDIO Y



La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrboletindepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180531471812973842

Nro Matrícula: 50S-40148138

Página 3

Impreso el 31 de Mayo de 2018 a las 11:34:26 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

SU DESTINACION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

A: MULTIFAMILIARES LAS BRISAS LTDA

A: POLANIA MOYA MARITZA

CC# 51951451 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 08-02-1995 Radicación: 1995-9418

Doc: ESCRITURA 6731 del 07-10-1994 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: : 902 REFORMA REGLAMENTO POR ESC.3127 DEL 28-06-93 EN EL SENTIDO DE INCORPORAR 8 APTOS Y CERRAR 4

MATRICULAS 40148061,40148062,40148087,40148088.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MULTIFAMILIARES LAS BRISAS LTDA

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 08-02-1995 Radicación: 1995-9419

Doc: ESCRITURA 0553 del 02-02-1995 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 SIN INFORMACION ACLARACION ESCRITURA 6731 DEL 07-10-94 CONTENTIVA DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO

CONSAGRADO EN ESC.3127 DEL 28-06-93 EN EL SENTIDO DE CREAR 8 MATRICULAS PARA APTOS Y EL CERRAR 4.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MULTIFAMILIARES LAS BRISAS LTDA

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 14-02-1996 Radicación: 1996-12143

Doc: ESCRITURA 7052 del 23-11-1995 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA LIBERACION PARACION EN CUATO ESTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA.

A: MULTIFAMILIARES LAS BRISAS LTDA

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 15-05-2003 Radicación: 2003-35510

Doc: ESCRITURA 1508 del 14-03-2003 NOTARIA 37 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 3127

DEL 28-06-93 NOT 37 DE BGT. EN CUANTO A SOMETER E INCORPORAR LOS MULTIFAMILIARES LAS BRISAS A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 675

DEL 03-08-2001. NUEVO REGIMEN DE P.H.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MULTIFAMILIARES LAS BRISAS

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 15-05-2003 Radicación: 2003-35512



La validez de este documento podrá verificarse en la página www.srubotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180531471812973842

Nro Matrícula: 50S-40148138

Página 4

Impreso el 31 de Mayo de 2018 a las 11:34:26 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Doc: ESCRITURA 2804 del 10-05-2003 NOTARIA 37 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESC.1508 DEL 14-03-2003 NOT 37 REFORMA R.P.H. EN CUANTO A CITAR EL NOMBRE CORRECTO DEL CONJUNTO. LO CORRECTO ES MULTIFAMILIARES LAS BRISAS. Y A CITAR LA M.I. CORRECTA DEL APT 303 BLOQUE 2 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MULTIFAMILIARES LAS BRISAS

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 01-07-2009 Radicación: 2009-56398

Doc: OFICIO 43717 del 24-06-2009 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180/05 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: I.D.U.

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 25-08-2009 Radicación: 2009-74343

Doc: OFICIO 56319 del 19-08-2009 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación Nro: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL, ACUERDO 180 DE 2005, OFICIO STJEF-566 043717 DE 24-06-09.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU-

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 19-07-2016 Radicación: 2016-48306

Doc: OFICIO 1480 del 06-07-2016 JUZGADO 036 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 11001400303620150074600

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDGAR OCHOA GONZALEZ C.C. 19383649 CESIONARIO DE COMPAIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. CESIONARIA DE

CTRAL DE INVER. S.A.

CESIONARIA DEL BCO. CAFETERO

A: POLANIA MOYA MARITZA

CC# 51951451 X

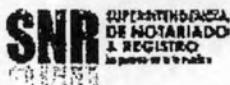
ANOTACION: Nro 017 Fecha: 13-09-2016 Radicación: 2016-63350

Doc: ESCRITURA 3212 del 03-09-2014 NOTARIA DIECISEIS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA N.3127 DE 28-06-1993 NOTARIA 37 DE BOGOTA D.C. EN CUANTO A MODIFICACION, CERRAMIENTO, CAMBIO DE NOMBRE DEL CONJUNTO, POR EL DE "CONJUNTO CERRADO TORRES DEL PALMAR P.H."

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180531471812973842

Nro Matrícula: 50S-40148138

Página 5

Impreso el 31 de Mayo de 2018 a las 11:34:26 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: CONJUNTO CERRADO TORRES DEL PALMAR P.H.

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *17*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2013-14350 Fecha: 22-05-2013

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
La guarda de la fe pública

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-223626 FECHA: 31-05-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

*21/4/14
getita
APB*

Señor:

HONORABLES MAGISTRADOS DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA (REPARTO)

E. S. D.

Ref.: Acción de tutela

Accionante: **EDGAR OCHOA GONZALEZ**

Accionado: **ALCALDIA LOCAL DE SAN CRISTOBAL BOGOTA
D.C. - FDLSC**

EDGAR OCHOA GONZALEZ, actuando en calidad de cesionario de la garantía hipotecaria en el proceso ejecutivo hipotecario no-11001400303620150074600 de **EDGAR OCHOA GONZALEZ** contra **MARITZA POLANIA MOYA**, que cursa en el **JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE LA ORALIDAD DE BOGOTA D.C.**, con este escrito y con apoyo en lo normado en el artículo 86 de nuestra constitución política de Colombia, me permito informar ante ustedes la presente,

ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE: EDGAR OCHOA GONZALEZ

ACCIONADOS: ALCALDIA LOCAL DE SAN CRISTOBAL A CARGO DEL SEÑOR ALCALDE (E) SEÑOR JOSE IGNACIO GUTIEERES O QUIEN HAGA SUS VECES.

DERECHOS VULNERADOS

Solicito se me amparen los derechos fundamentales al debido proceso, derecho a la defensa, contradicción, acceso a la administración de justicia y nuestra carta política, vulnerados por los operadores judiciales accionados, con los hechos que enseguida narro como fundamento de la presente acción:

2445
10/09/19
AFX

HECHOS:

La presente solicitud tiene como fundamento los siguientes soportes fáticos:

1.- la compañía de gerenciamiento de activos (CGA) inicio un proceso ejecutivo hipotecario contra el señora MARITZA POLANIA MOYA del que le correspondió conocer al Juzgado 36 Civil Municipal de oralidad de Bogotá, D.C., que lo radicó bajo el No. 11001400303620150074600, en el que surtieron todas las etapas correspondientes a esta clase de procesos habiéndose hecho acta de cesión de hipoteca el 09 de abril de 2014 y remitido al Juzgado 36 Civil Municipal de oralidad de Bogotá.

2.- El inmueble objeto de cautela y garantía hipotecaria dentro del proceso de la referencia corresponde al identificado con matricula inmobiliaria No. 50S – 40148138 ubicado en la KR 7- 2-08 SUR ED 7 AP 102 (Dirección Catastral), el cual fue no ha sido posible la diligencia de embargo y secuestro.

3.- .- El juzgado 36 Civil Municipal de oralidad de Bogotá, accedió a la solicitud de comisionar la diligencia de entrega a la Alcaldía demandante EDGAR OCHOA, por medio auto del 07-MAR-17. Del cual se elaboró Despacho Comisorio dirigido al Alcalde Local-

6.- El Despacho comisorio se radico en la Alcaldía Local de San Cristóbal, pues el inmueble se encuentra ubicado en el Barrio San Blas de dicha localidad, el día 2017-09-27, con los respectivos anexos.

Y con insistencia no acercaos a la alcaldía local para que se nos informara la fecha para la diligencia y la única respuesta que no indicaba, es que "tocaba tener paciencia por no tenía nombrado alcalde y no hay funcionarios para esas diligencias"

7.- Observando la complicación que se tiene en la Alcaldía local de San Cristóbal, se le solicito al Juzgado 36 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá, para que comisionara la diligencia de entrega a los Jueces Civiles Municipales y/o en su defecto que el mismo Juzgado practicara la diligencia, solicitud que fue resuelta manifestando que se requiere a "la ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL para que en un término no superior de diez (10) días contados a la fecha de la recepción de la respectiva comunicación, para que informe al suscripto juzgado la fecha que se fijó para la diligencia confiada".

446
HALO
448

JURAMENTO:

Bajo la gravedad del juramento me permito manifestar que el suscrito no ha presentado otra acción de tutela por los mismos hechos narrados ésta,

FUNDAMENTACIÓN DE LOS DERECHOS VIOLADOS:

Debido proceso: Es evidente que no se le está dando la aplicación debida del artículo 456 del C. G. del Proceso, se está incurriendo en una violación al debido proceso porque como parte ejecutante se están cumpliendo lo pertinente para que se realice la entrega, pero no el Juzgado 12 Civil municipal de Ejecución de Sentencia de Bogotá y mucho menos la Alcaldía local de San Cristóbal han cumplido con el cometido de la entrega como dice la normal "la diligencia deberá efectuarse en un plazo no mayor a quince (15) días después de la solicitud". Pues la solicitud de que se entregue el inmueble producto del remate se radico en el juzgado el 27-MAR-17 y la comisión en la alcaldía se radico el 17-JUL-17, casi 11 meses desde la solicitud inicial y 6 meses desde que se radico la comisión.

Siendo un debido proceso ejecutivo hipotecario la forma de obtener el pago del crédito, es la adjudicación del inmueble objeto de cautela, este fin buscado por el legislador se desnaturaliza, se niega con la actitud asumida por los operadores administrativos contra quienes se dirige ésta acción al no fijar una fecha prudente para la entrega del inmueble, aplicando indebidamente una normal concretamente el artículo 456 citado.

Acceso a la administración de justicia: Al fija fecha para la Diligencia de entrega del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-40169797, se desconoció, todo este proceso con casi doce (12) años de trámite que por fin se logró realizar la diligencia de remate y se ha podido realizar este último paso que se le entrega y así obtener el pago del crédito.

Pues los jueces tienen la facultad de Comisionar a las alcaldías para la práctica de diligencias fuera de su despacho.

"ARTÍCULO 38. COMPETENCIA. La corte podrá comisionar a las demás autoridades judiciales. Los tribunales superiores y los jueces podrán comisionar a las autoridades judiciales de igual o de inferior categoría.

Podrá comisionarse a las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales o administrativas en lo que concierne a esa especialidad.

447
S
13-
449

será sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smimv) que le será impuesta por el comitente." (He subrayado y resaltado)

ACCIÓN A TOMAR:

En protección a los derechos aludidos comedidamente solicito se ORDENE a la Alcaldía Local de San Cristóbal para que proceda a realizar la diligencia de entrega a bien inmueble rematado, como quiera que se encuentra ordenado por autos del 17 de enero de 2017 y 14 de junio de 2017

PRECEDENTE JURISPROCEDENCIAL:

El precedente constitucional fundamental es la Sentencia STC15868-2017 del magistrado ponente ARIEL SALAZAR RAMÍREZ, más todas las sentencias que la misma Corte citó en esa sentencia recogiendo procedentes constitucionales de esa misma Corporación.

PRUEBAS:

Me permito acompañar las siguientes:

- 1.- Copia del auto de fecha 07-MARZO-2017 por medio del cual el Juzgado 12 civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá aprobó el Secuestro del inmueble.
- 2.- Copia de Cesión Hipotecaria de fecha 09-Abril-2014
- 3.- Copia del certificado de tradición y libertad de inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 50S- 40148138
- 4.- Copia de Auto de fecha 14- Julio -2015 que ordena librar Mandamiento De Pago por Vía Ejecutiva.

NOTIFICACIONES

1. La suscrita: Carrera 111 No. 64C-31 Segundo piso (2), o en la secretaría de su despacho- edgarchoa0406@gmail.com- tel. 3118188000
2. Los Accionados: Avenida primera de mayo No 1-40 sur en la ciudad de Bogotá D.C.

ANEXOS

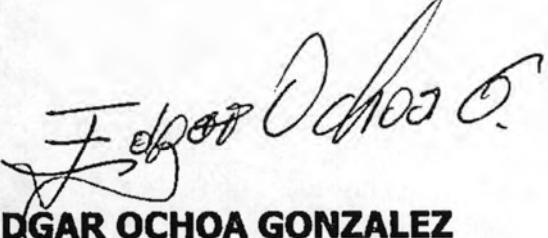
1. Documentos aducidos en el acápite de pruebas.

447
6 450
14
VST

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no se ha presentado
ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos.

Del señor Juez.

Atentamente,


EDGAR OCHOA GONZALEZ

C.C. 19.383.649 DE BOGOTA D.C.



*REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA*

Fecha : 01/jun./2018

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

058 GRUPO ACCIONES DE TUTELA 65340
SECUENCIA: 65340 FECHA DE REPARTO: 01/06/2018 4:16:52 p. m.
REPARTIDO AL DESPACHO:
JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION: NOMBRES: APELLIDOS: PARTES:
3649 EDGAR OCHOA 01
12 EN NOMBRE PROPIO 03

OBSERVACIONES:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

REPARTO HMM 06

FUNCIONARIO DE REPARTO.

REPARTO HMM06
yarenasb

v. 20

01
03

РЕПАРТОРНММ06

РЕПАРТОРНММ06

FUNCIONARIO DE REPARTO.

REPARTO HMM06
yarenasb

*Yvette Villanueva
yatesnasb
Arenas Beltran*

REPARTO HMM06

REPARTO HMM06

FUNCIONARIO DE REPARTO.

REPARTO HMM06
yarenasb

v. 2.0

MFTS

RV: NOTIFICACION ACCION DE TUTELA 2018-632

450
451
452

Juzgado 58 Civil Municipal - Seccional Bogota

mie 6/06/2018 9:46 a.m.

Juzgado 36 Civil Municipal - Seccional Bogota <cmpl36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Archivo adjuntos (671 KB)

Blanco y negro0542.pdf

**SEÑORES
ALCALDIA LOCAL DE SAN CRISTOBAL**

**JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO ACTIVO (CGA)
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ**

CIONANTE: EDGAR OCHOA GONZALEZ

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 05 de Junio de 2018, se ordenó comunicarles que se admitió a trámite la Acción de Tutela de la referencia, para que ejerciten su derecho de defensa e igualmente hagan pronunciamiento expreso y concreto sobre cada uno de los hechos que soportan la petición de amparo deprecado.

Con apoyo en el artículo 19 del decreto 2591 se vincula:

**JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO ACTIVO (CGA)
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ**

Se le hace saber asimismo que la comunicación deberá ser allegada dentro de un término improrrogable de DOS (2) días, al recibo de la presente comunicación, por el medio más expedito (fax, correo certificado), so pena de hacerse acreedora a las sanciones de ley.

De igual forma con el presente escrito se le notifica sobre la Acción de Tutela en mención la cual va en documento adjunto con sus respectivos anexos.

POR FAVOR CONFIRMAR RECIBO.

ATENTAMENTE,

JAIRO HUMBERTO DOMINGUEZ GIL
ASISTENTE JUDICIAL
JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D. C.
TELÉFONO: 2861555
DIRECCIÓN: CARRERA 10 No 14 - 33 PISO 4

Un correo electrónico o mensaje de datos es tan válido como un correo físico: "cuando cualquier norma requiera que la información conste por escrito, ese requisito quedará satisfecho con un mensaje de datos" Ley 527 de 1999

Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., junio cinco de dos mil dieciocho.

ACCION DE TUTELA Ref. 11001 40 03 058 2018- 0632 00

ADMÍTASE a trámite la presente acción de tutela interpuesta por **EDGAR OCHOA GONZALEZ** contra **ALCALDIA LOCAL DE SAN CRISTOBAL**.

Se vincula a : Juzgado 36 Civil Municipal de Bogotá, Compañía de Gerenciamiento activo (CGA), Y Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Con apoyo en el artículo 19 del Decreto 2591/91, se ordena:

OFICIAR al accionado y vinculados para que en improrrogable término de dos (2) días, so pena de hacerse acreedores a las sanciones previstas para el efecto, ejerciten el derecho de defensa y hagan un pronunciamiento expreso y concreto sobre los hechos que sirven de soporte al amparo incoado, el cual debe hacerse llegar a este Despacho por el medio más expedito (fax, correo certificado).

Cumplido lo ordenado o vencido el término concedido ingrese el expediente al Despacho con el objeto de continuar el trámite.

CUMPLASE


HERNANDO SOTO MURCIA

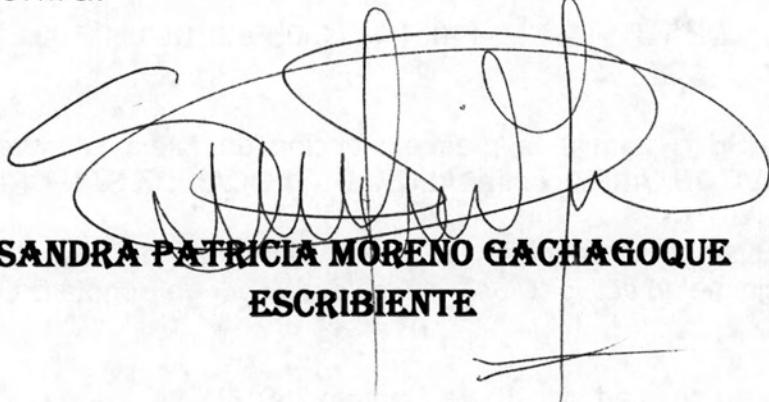
Juez.

e

2015-246

INFORME MEMORIAL DEL DESPACHO

Al despacho del señor Juez hoy seis (6) de junio de dos mil dieciocho (2018), se anexa el presente memorial en el estado que se encuentra.



SANDRA PATRICIA MORENO GACHAGOQUE
ESCRIBIENTE

EX
HGO
ASA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., seis (6) de junio de dos mil dieciocho (2018).

Doctor.

HERNANDO SOTO MURCIA
JUEZ 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

JUZ 58 CIV MUN BOG

JUN 7'18 AM 9:07

Tutela No.: 2018-00632
ASUNTO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: EDGAR OCHOA GONZÁLEZ
ACCIONADO: ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTOBAL.

Respetado Doctor.

Por medio del presente escrito me permito dar respuesta al requerimiento efectuado mediante comunicación de 6 de junio del corriente año, recibida en esa misma fecha.

Para ello, se precisa que en efecto a este despacho le correspondió el conocimiento del proceso ejecutivo, adelantado por Edgar Ochoa González contra Maritza Polaina Moya, igualmente, se resalta que en este caso, el embargo del inmueble objeto de gravamen fue ordenado mediante auto de 14 de julio de 2015, medida registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40148138, en la anotación 16, la orden de secuestro del inmueble se emitió mediante proveído de 4 de octubre de 2016 y el despacho comisorio emitido fue retirado el 16 de marzo de 2017 para su trámite; así mismo, la orden de seguir adelante la ejecución se libró el 25 de julio de 2017; sin embargo, a la fecha no se ha obtenido información sobre el trámite del despacho comisorio librado para llevar a cabo el secuestro.

No obra en el expediente la solicitud a la que hace referencia el actor y que presuntamente el despacho dio un término a la Alcaldía Local para que se informara la fecha de la diligencia de secuestro, por lo anterior, a

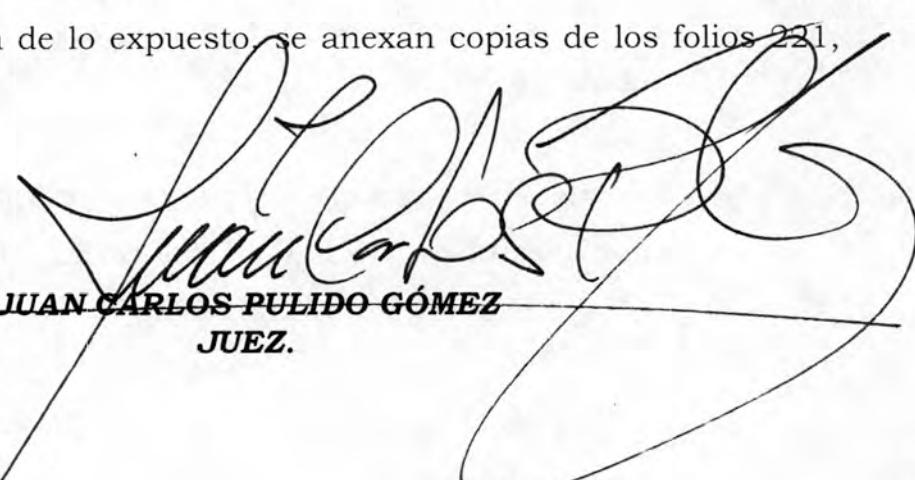
este estrado judicial no le consta ninguna de las actuaciones realizadas por la Alcaldía Local de San Cristóbal, en tanto ni siquiera milita en el proceso constancia que la comisión haya sido radicada para su trámite ante esa autoridad.

Adicionalmente, se aclara que en este caso no se ha realizado remate del bien objeto de cautela ni se ha ordenado la entrega del inmueble, por lo que, no es aplicable el artículo 456 del Código General del Proceso, como lo argumentó el accionante, dado que este hace referencia a la entrega del bien rematado.

De lo anterior, se desprende que ninguno de los hechos generadores de la vulneración es endilgada a esta sede judicial, en consecuencia, se solicita al Juez de tutela que desvincule del presente trámite a ese estrado judicial.

Para constancia de lo expuesto, se anexan copias de los folios 221, 366 a 374 y 376.

Cordialmente,


JUAN CARLOS PULIDO GÓMEZ

JUEZ.



USUARIO: MNARANJO ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA

CUENTA JUDICIAL: 110012041036

DEPENDENCIA: JUZGADO 036 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL DEL BOGOTA

JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

ENTIDAD: RAMA REGIONAL: BOGOTA

FECHA ACTUAL: 12/06/2018
9:25:56 AM ÚLTIMO INGRESO:
12/06/2018 08:48:59 AM
CAMBIO CLAVE: 21/05/2018
11:18:29 DIRECCIÓN IP:
190.217.19.172

Inicio

Consultas ▶

Transacciones ▶

Administración ▶

Reportes ▶

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.19.172
Fecha: 12/06/2018 09:25:48 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

51951451

¿Consultar dependencia subordinada?

Si No

Elija el estado

SELECCIÓN

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

454
456
458



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

Prosperidad
para todos

Datos Transacción

Tipo Transacción: ORDEN DE CONSTITUCIÓN
Resultado Transacción: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 185940889.
Usuario: MARIA DEL PILAR NARANJO RAMOS
Estado: CREADA
Fecha Transacción: 12/06/2018 09:27:49 A.M.
Dirección IP: 190.217.19.172

Datos del Proceso

Número de Proceso: 11001-40-03-036-2015-00746-00

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: CEDULA 19383649
Nombre del Demandante: BANCO DAVIOCHOA S.A. EDGAR

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 51951451
Nombre del Demandado: POLANIA MOYA MARITZA

Firmado en nombre de: Cédula por la persona que la transacción solicitada, con su nombre impreso en ante recibo e -mail de cualquier reclamo o inquietud.



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

Prosperidad
para todos

455
457
459

Nombre Transacción

Tipo Transacción: TRASLADAR PROCESO JUDICIAL
Resultado Transacción: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 185941154.
Fecha y Hora Transacción: 12/06/2018 09:28:42 A.M.
Dirección IP: 190.217.19.172

Datos del Proceso

Número Proceso: 11001400303620150074600

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: CEDULA DE CIUDADANIA 19381649
Nombres del Demandante: S.A. EDGAR BANCO DAVI' OCHOA

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA DE CIUDADANIA 5195451
Nombres del Demandado: MARITZA POLANIA MOYA

Dependencia a la que Traslada

Tipo Dependencia: DESPACHO JUDICIAL
Municipio: BOGOTÁ (BOGOTÁ)
Dependencia: 110014303000-OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

Estimado usuario: no GSA por favor, recuerde que la transacción solicitada solo aplica a la empresa en el caso de credito o caso de caja de ahorros reclamo a equidad.



45°
45%

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS



Fecha : 13/jun./2018

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página

1

11001400303620150074600

CORPORACION

JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SEGUROS MUNICIPALES
REPARTIDO AL DESBACHO

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

DESP

SECUENCIA:

FECHA DE REPARTO

SECTION
6052

FECHA DE REPARIOS: 13/junio/2018 03:15:50p.m.

JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION NOMBRE

51951451 MARITZA POLANÍA MOYA

בנין צבאות ורשות מושבות

APELLIDO

PARTE

7970 C01012-QF3343

A row of four icons used for file management: copy (a clipboard with a plus sign), paste (a clipboard with a minus sign), cut (a clipboard with a diagonal line), and move (a folder with a curved arrow).

REPARTITION

TÍTULO
REPARTO 1
JUANA HERNÁNDEZ

EMPTEADO

036-2015-00746-00- J. 01 C.M.E.S



450
F-letu
Jueyem
OF.EJ.CIV.MUN RADICA2

73663 7-JUN-19 11:03

5419-2019-84-1

Señor (a)
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No.2015-0746
JUZGADO DE ORIGEN: TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
DEMANDANTE: EDGAR OCHOA GONZALEZ
DEMANDADA: MARITZA POLANIA MOYA.

ASUNTO: SOLICITUD COPIA AUTENTICA

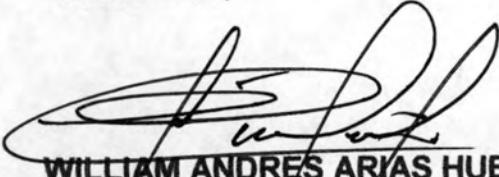
WILLIAM ANDRES ARIAS HUERTA, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional No. 206.149 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial de la parte demandante de la manera más respetuosa me permito solicitar se sirva ordenar copia autentica del pagaré base de la ejecución.

Por otro lado, a fin de continuar con la etapa procesal correspondiente informo a su señoría que nos encontramos en turno para que fijen la fecha de diligencia de secuestro pero desde el año 2017 se radico el comisorio y esta es la hora y la Alcaldía Local de San Cristobal aún no ha señalado fecha para la misma.

Una vez lo anterior procederemos con el avalúo judicial correspondiente.

Del señor (a) Juez,

Atentamente,


WILLIAM ANDRES ARIAS HUERTA
C.C. No.80.157.156 de Bogotá
T.P. No. 206.149 del C. S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
~~ESTADO MUNICIPAL~~
DEPARTAMENTAL DESPACHO

10 JUN 2019

Al despacho del Señor (a) juez no
Observaciones _____
Firma Secretario (a)

ASB
MAY 460

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA

Bogotá D.C., diecinueve (19) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 1100140 036 2015 00746 00

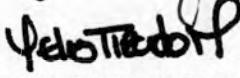
Por conducto de la oficina de apoyo, previo al pago de las expensas necesarios expídanse y entregase las copias auténticas solicitadas en el escrito visible a folio 457 a la parte actora.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA

JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 20 de junio de 2019 anotación en estado N° 106 de esta
fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


ELIS YAEL TIRADO MAESTRE

SECRETARIA

ST



26 Nov -19
69
28 Nov -19
900 AM
H60
AGL

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CÍVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.,
CARRERA 10 NO. 14 NO. 33 -PISO 10º TELÉFONO NO. 3 413511
CORREO ELECTRÓNICO: CMPL36BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

DESPACHO COMISORIO N° 25

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO TREINTA Y SEIS CÍVIL MUNICIPAL DE LA
ORALIDAD DE BOGOTÁ D. C.,**

HACE SABER AL:

SEÑOR ALCALDE Y/O INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA

Que en el proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO N°. 11001400303620150074600** DE **EDGAR OCHOA GONZÁLEZ C.C. 19.383.649** en contra de **MARITZA POLANÍA MOYA, C.C. 51.951451** mediante auto de fecha **VEINTIDÓS (22) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017)**, se le **COMISIONÓ** con amplias facultades legales, inclusive para designar secuestre comunicarle, relevarlo en caso de ser necesario y fijarle honorarios por su asistencia a la diligencia, acorde a lo normado en el artículo 38 del Código General del Proceso, para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO DEL INMUEBLE** identificado con folio de matrícula inmobiliaria **N°. 50S-40148138**, el cual se encuentra ubicado en la **KR 7 2 08 SUR ED 7 AP 102 (DIRECCIÓN CATASTRAL)** de esta ciudad, de propiedad de la parte ejecutada.

INSERTOS:

Se anexa copia del folio de matrícula inmobiliaria, de linderos y descripción física donde conste inscrito el embargo del inmueble objeto de la comisión, **El interesado deberá aportar el certificado de nomenclatura expedido por la oficina de catastro a fin de determinar la dirección del inmueble, y copia de la providencia que ordena la comisión.**

Actúa como apoderado de la parte demandante el abogado **WILLIAM ANDRÉS ARIAS HUERTAS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.157.156, y tarjeta profesional N°. 206.149 del Consejo Superior de la Judicatura.

Se le ordena al comisionado indicar el nombre y dirección del secuestre que nombre para el efecto.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad según lo previsto al Artículo 39 *Ibidem*, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá, D.C., hoy siete (7) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Atentamente,

Alcaldía Local de San Cristóbal

R No.

2017-541-011704-2

2017-09-27 15:04 Folios: 1 Anexos: 7

Destino/Despacho - ALCALDIA

LOCAL

Rem/D: JUZGADO TREINTA Y SEIS

CI



MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS

Secretaria





JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

Ref.11001-40-03-036-2015-00746-00 Ejecución Hipotecario.

No se accede a lo solicitado por el apoderado de la parte actora a folios 372 y 373, toda vez que, para llevar a cabo la referida diligencia, es necesario corregir la postura del despacho frente a las competencias de las Inspecciones de Policía, como quiera que en otros asuntos se señaló que aquellas autoridades perdieron competencia para realizarlas por virtud de la entrada en vigencia del parágrafo 1º del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía.

En efecto, una vez analizadas las normas relativas a la comisión, las funciones jurisdiccionales y la aludida disposición, se concluye que las Alcaldías Locales e Inspecciones de Policía, **tienen actualmente plena facultad para realizar diligencias de entrega de bienes y la práctica de medidas cautelares**, en la medida que tales procedimientos son de tipo administrativo que no jurisdiccional, como quiera que en ellas, dichas autoridades no resuelven recursos, practican pruebas ni deciden sobre las posibles oposiciones ni adoptan ninguna decisión de tipo judicial, dado que estas decisiones están restringidas para emitirse por el juez, en virtud de las normas procesales de cada caso, esto es, por los artículos 309 y 596 del Código General del Proceso.

De manera que el parágrafo atrás relacionado, guarda completa armonía con las disposiciones del Código general del Proceso y ella no implica la imposibilidad de llevar a cabo esas diligencias por parte de los Inspectores de Policía, menos si se tiene en cuenta que el artículo 38 ibidem permite realizar la comisión ante las alcaldías y funcionarios de policía ya que este no fue derogado por el Código General del Proceso.

Por tal motivo, se comisiona con amplias facultades inclusive de designar secuestre y señalar honorarios, a las **ALCALDÍAS LOCALES** y/o **A LOS**

461
ZAG
X69

INSPECTORES DE POLICÍA de la zona respectiva, para que tenga lugar diligencia de **SECUESTRO** del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40148138** ubicado en la **Carrera 6 A No. 24 21/31/79/83** Sur Apartamento 102 de la Agrupación Residencia Multifamiliar las Brisas Edificio 7 y/o Kr 7 No. 2 - 08 Sur Edificio (Dirección Catastral) de esta ciudad. Librese despacho comisorio con los insertos y anexos.

Notifíquese y Cúmplase,
JRCG

Juan Carlos Pulido Gómez
JUAN CARLOS PULIDO GÓMEZ

JUEZ

(2)

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
Nro. 22 Hoy 23 de Febrero de 2017 a la hora de las 8:00
a.m.

La Secretaria MARÍA DE PILAR NARANJO RAMOS

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Página 1

Nro Matricula: 50S-40148138

Impreso el 26 de Julio de 2016 a las 11:05:21 a.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 26-07-1993 RADICACION: 1993-44282 CON: SIN INFORMACION DE: 08-07-1993
CODIGO CATASTRAL: AAA0000DOLF COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APTO 102 DEL BLOQUE 7 TIENE ACCESO POR EL # 4-21/31/79/83 SUR DE LA CRA 6.A TRAVES DEL AREA COMUNAL DEL HALL DE
ACCESO Y ESCALERAS.SU COEFICIENTE DE COPROPRIEDAD ES DE 0.52% CUENTA CON UN AREA PRIVADA DE 49.82 MTS2 CUYOS
SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.....

COMPLEMENTACION:

MULTIFAMILIARES LAS BRISAS LTDA. ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, POR LA
ESCRITURA N. 4009 DEL 03-06-1992 NOTARIA 1.DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0598597.-ESTE HUBO PRO COMPRA A
ARISTIZABAL SALAZAR E HIJAS LTDA,CONSTRUCCIONES ARIZA LTDA, POR ESCRITURA N. 523 DEL 12-02-1982 NOTARIA 1.DE
BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A MARTIN MARTIN RAFAEL, POR LA ESCRITURA N. 005 DEL 09-01-1982 NOTARIA 28 DE
BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A HERNANDEZ DE MUÑOZ CLEMENTINA, POR LA ESCRITURA N. 2096 DEL 13-06-1967 NOTARIA 2.DE
BOGOTA.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) CARRERA 6A 24-21/31/79/83 S GRUPACION RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES LAS BRISAS EDIFICIO 7
- 2) CRA 6 4-31 SUR
- 3) CRA 6 4-79 SUR
- 4) CRA 6 4-83 SUR
- 5) KR 7 2.08 SUR ED 7 AP 102 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
598597

ANOTACION: Nro 01 Fecha: 23-12-1992 Radicacion: 80771 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 5428 del: 19-10-1992 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA M. EXT.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MULTIFAMILIARES LAS BRISAS LTDA

X

CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

ANOTACION: Nro 02 Fecha: 08-07-1993 Radicacion: 44282 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 3127 del: 28-06-1993 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MULTIFAMILIARES LAS BRISAS LTDA

X

ANOTACION: Nro 03

Eb60P
OCHA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40148138

Página 2

Impreso el 26 de Julio de 2016 a las 11:05:21 a.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 20-10-1993 Radicacion: 71889 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 5082 del: 28-09-1993 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA
SPECIFICACION: 999 ACLARACION AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC#3127 DE 28-06-93 NOTARIA 37. DE STAFÉ DE BTA D.C. ARTICULOS 15 Y 18 DE LOS CAPITULOS 4x. Y 6xEN CUANTO A LA DETERMINACION DE LINDEROS Y COEFICIENTES DE COPROPRIEDAD.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
I: MULTIFAMILIARES LAS BRISAS LIMITADA. X

NOTACION: Nro 04 Fecha: 09-02-1994 Radicacion: 9249 VALOR ACTO: \$
Documento: RESOLUCION 170 del: 26-07-1993 DIR DE URB Y VDA ALCALDIA MAYOR de SANTAFE DE BOGOTA
SPECIFICACION: 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE 164 APARTAMENTOS PRORROGA AUTORIZADA POR RESOLUCION # 275 DEL 11-11-93.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
I: MULTIFAMILIARES LAS BRISAS LTDA X

NOTACION: Nro 05 Fecha: 16-02-1994 Radicacion: 11217 VALOR ACTO: \$ 10,700,000.00
Documento: ESCRITURA 6885 del: 06-12-1993 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA
SPECIFICACION: 101 COMPROVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

I: MULTIFAMILIARES LAS BRISAS LTDA.

E: POLANIA MOYA MARITZA 51951451 X

NOTACION: Nro 06 Fecha: 16-02-1994 Radicacion: 11217 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 6885 del: 06-12-1993 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA
SPECIFICACION: 210 HIPOTECA ALBERTA DE PRIMER GRADO DE CUANTIA INDETERMINADA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
E: POLANIA MOYA MARITZA 51951451
I: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA"

NOTACION: Nro 07 Fecha: 16-02-1994 Radicacion: 11217 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 6885 del: 06-12-1993 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA
SPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
E: POLANIA MOYA MARITZA 51951451
I: FAVOR DE SUS HIJOS ACTUALES O DE LOS QUE LLEGAREN A

NOTACION: Nro 8 Fecha: 22-02-1995 Radicacion: 1995-13224 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 7028 del: 18-10-1994 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA
SPECIFICACION: 915 OTROS ACLARACION ESC 6885 06-12-93 NOT 37 BTA EN CUANTO AL PRECIO FORMA DE PAGO, ADJUDICACION JBSIDIO Y SU DESTINACION.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
E: POLANIA MOYA MARITZA 51951451 X
I: MULTIFAMILIARES LAS BRISAS LTDA
I: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA



465

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-40148138

Página 3

Impreso el 26 de Julio de 2016 a las 11:05:21 a.m.

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 08-02-1995 Radicacion: 1995-9418 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 6731 del: 07-10-1994 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 902 REFORMA REGLAMENTO POR ESCT.3127 DEL 28-06-93 EN EL SENTIDO DE INCORPORAR 8 APTOS Y CERRAR 4
MATRICULAS 40148061,40148062,40148087,40148088.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: MULTIFAMILIARES LAS BRISAS LTDA

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 08-02-1995 Radicacion: 1995-9419 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 0553 del: 02-02-1995 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 999 SIN INFORMACION ACLARACION ESCRITURA 6731 DEL 07-10-94 CONTENTIVA DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO
CONSAGRADO EN ESCT.3127 DEL 28-06-93 EN EL SENTIDO DE CREAR 8 MATRICULAS PARA APTOS Y EL CERRAR 4.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: MULTIFAMILIARES LAS BRISAS LTDA

CION: Nro 11 Fecha: 14-02-1996 Radicacion: 1996-12143 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 7052 del: 23-11-1995 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA
Se cancela la anotacion No. 1,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA LIBERACION PARACION EN CUATO ESTE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
D: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA.
A: MULTIFAMILIARES LAS BRISAS LTDA

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 15-05-2003 Radicacion: 2003 35510 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 1508 del: 14-03-2003 NOTARIA 37 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 3127 DEL 28-06-93 NOT 37 DE BGT. EN CUANTO A
SOMETER E INCORPORAR LOS MULTIFAMILIARES LAS BRISAS. A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 675 DEL 03-08-2001. NUEVO
REGIMEN DE P.H. (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: MULTIFAMILIARES LAS BRISAS

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 15-05-2003 Radicacion: 2003-35512 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 2804 del: 10-05-2003 NOTARIA 37 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESC 1508 DEL 14-03-2003 NOT 37 REFORMA R.PH. EN CUANTO A CITAR EL NOMBRE CORRECTO
DEL CONJUNTO. LO CORRECTO ES MULTIFAMILIARES LAS BRISAS.Y A CITAR LA M.I.CORRECTA DEL APT 303 BLOQUE 2 (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: MULTIFAMILIARES LAS BRISAS

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 01-07-2009 Radicacion: 2009-56398 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 43717 del: 24-06-2009 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180/05 (GRAVAMENES)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: I.D.U.

ANOTACION: Nro 15



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Página 4

Nro Matricula: 50S-40148138

Impreso el 26 de Julio de 2016 a las 11:05:21 a.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 25-08-2009 Radicacion: 2009-74343 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 56319 del: 19-08-2009 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 14,

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL, ACUERDO 180 DE 2005, OFICIO STJEF-566 043717 DE 24-06-09.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU.

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 19-07-2016 Radicacion: 2016-48306 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1480 del: 06-07-2016 JUZGADO 036 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO.

11001400303620150074600 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: EDGAR OCHOA GONZALEZ C.C. 19383649 CESIONARIO DE COMPA/IA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS
S.A.S. CESIONARIA DE CTRAL DE INVER. S.A. CESIONARIA DEL BCO. CAFETERO

51951451 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2013-14350 fecha 22-05-2013

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID43 Impreso por:CONTRO33

TURNO: 2016-306144

FECHA: 19-07-2016

El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB

964/5
A
G
J
K
X

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página 1

Impreso el 21 de Julio de 2016 a las 11:07:53 a.m.
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-48306 se calificaron las siguientes matriculas:

40148138

Nro Matricula: 40148138

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0000DOLF
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 6A 24-21/31/79/83 S GRUPACION RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES LAS BRISAS EDIFICO 7
- 2) CRA 6 4-31 SUR
- 3) CRA 6 4-79 SUR
- 4) CRA 6 4-83 SUR
- 5) KR 7 2 08 SUR ED 7 AP 102 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 19-07-2016 Radicacion: 2016-48306

Documento: OFICIO 1480 del: 06-07-2016 JUZGADO 036 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
CALIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO.
11001400303620150074600 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: EDGAR OCHOA GONZALEZ C.C. 19383649 CESIONARIO DE
COMPANIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. CESIONARIA DE
CTRAL DE INVER. S.A. CESIONARIA DEL BCO. CAFETERO
A: POLANIA MOYA MARITZA

51951451 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos.

Funcionario Calificador	Fecha:	El Registrador
	Dia / Mes / Año	Firma

OGA238,



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

Certificación Catastral

Registro Alfanumérico

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Radicación No.: 1311282

Fecha:

26/09/2017

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050S40148138	6885	06/12/1993	37

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 7 2 08 SUR ED 7 AP 102 - Código postal: 110411

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

KR 6 4 21 S ED 7 AP 102 FECHA:10/02/2000

TV 5A 4 21 SUR ED 7 AP 102 FECHA:17/09/2009

KR 7 1A 60 SUR ED 7 AP 102 FECHA:12/06/2012

Código de sector catastral: Cédula(s) Catastral(es)

001101 09 19 007 01002 7S 6 12 138

CHIP: AAA0000DOLF

Número Predial Nal: 110010111040100090019907010002

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 58,694,000	2017

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanca los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 26 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 23663C138521



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Presupuestal de
Catastro Distrital

FACTURA DE VENTA C - 215474

Nit : 900.127.768-9

FECHA DE SOLICITUD

DIA MES AÑO
26-09-2017 16:37:29

SEDE TERRITORIAL

SUPERCADER C.A.D.
DEPENDENCIA

GERENCIA COMERCIAL Y DE
ATENCION AL USUARIO

FECHA DE VENCIMIENTO

26-09-2017

No Doc sop pag

Cliente	EDGAR OCHOA GONZALEZ	Nit O CC	19383649
Direccion	KR 69J 64H 05 CA 03	Ciudad	BOGOTA D.C.
E-mail		Telefono	3118188000
Forma de Pago	Efectivo		

Producto	Nombre	Cant.	Vr. Unitario	Subtotal	Dcto	IVA	TOTAL
384	CERTIFICACION CATASTRAL REGISTROS ALFANU	1	10,084	10,084	0	1,916	12,000

TOTALES:	10,084	0	1,916	12,000
----------	--------	---	-------	--------

SON DOCE MIL PESOS MCTE.

DESPUES DE 30 DIAS LA UNIDAD NO
RESPONDE POR EL MATERIAL SOLICITADO

PARA LA ENTREGA DEL MATERIAL ES INDISPENSABLE
LA PRESENTACION DE LA FACTURA ORIGINAL

Observaciones :RADICACION 1311282

FIRMA DEL CLIENTE:

RESPONSABLE: Carlos Ernesto Munera Carrillo

NO SE REQUIERE AUTORIZACION DE NUMERACION SEGUN RESOLUCION DIAN 3878 / 96 - FACTURA IMPRESA POR COMPUTADOR
ENTIDAD PUBLICA DISTRITAL - ACUERDO 257 NOVIEMBRE/ 2006- IVA REGIMEN COMUN

Página 1 de 1

Av. Cra 30 No 25 – 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 – Info: Línea 195
www.catastrobogeta.gov.co





Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

470
469

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119397273EDD97

29 de agosto de 2019 Hora 14:10:17

0119397273

Página: 1 de 4

* * * * *

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O
INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : GRUPO INMOBILIARIO Y ASESORES DE SEGUROS LTDA
N.I.T. : 900540884-5 Administración : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 02238391 del 26 de julio de 2012

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 13 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Activo Total: \$ 2,000,000
Tamaño Empresa: Microempresa

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: CR 6 12 27 OF 402
Municipio: Bogotá D.C.
Email de Notificación Judicial: grupoinmobiliario79@gmail.com

Constanza
del Pilar
Puentes
Trujillo Dirección Comercial: CR 6 12 27 OF 402

Email Comercial: grupooinmobiliario79@gmail.com

CERTIFICA:

Constitución: Que por Documento Privado de Asamblea de Accionistas del 26 de julio de 2012, inscrita el 26 de julio de 2012 bajo el número 01653646 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada GRUPO INMOBILIARIO AVALUOS CAPITAL S A S.

Certifica:

Que por Acta no. 001 de Asamblea de Accionistas del 15 de enero de 2014, inscrita el 1 de febrero de 2014 bajo el número 01802882 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: GRUPO INMOBILIARIO AVALUOS CAPITAL S A S por el de: GRUPO INMOBILIARIO Y ASESORES DE SEGUROS LTDA.

CERTIFICA:

Que por acta no 001 de la asamblea de accionistas, del 15 de enero de 2014, inscrita el 1 de febrero de 2014 bajo el numero 01802882 del libro ix, la sociedad de la referencia se transformo de sociedad por acciones, simplificada a sociedad limitada bajo el nombre de: grupo inmobiliario y asesores de seguros ltda

CERTIFICA:

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No. Insc.
001	2014/01/15	Asamblea de Accionist	2014/02/01	01802882
002	2017/10/27	Junta de Socios	2017/11/02	02272896
004	2019/05/24	Junta de Socios	2019/05/24	02469530
05	2019/05/24	Junta de Socios	2019/05/27	02469845
007	2019/06/27	Junta de Socios	2019/06/28	02481539

CERTIFICA:

Duración: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

Objeto Social: La sociedad tendrá como objeto principal: servicios de secuestros de bienes inmuebles, secuestros bienes muebles y enseres, peritos de: equipos e instalaciones industriales, maquinaria y equip agrícola, automotores, bienes muebles y enseres, inmuebles de los diferentes juzgados civiles, penales, laborales, administrativos y de familia, municipales y del circuito de Bogotá, Tribunal Superior de Bogotá, Tribunal Superior de Cundinamarca, Fiscalía General de la Nación, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado y demás autoridades del orden jurisdiccional, así mismo todo lo relacionado con la ingeniería civil, arquitectura, topografía, diseño industrial, diseño gráfico, todo lo referente a la finca raíz, es decir compras, ventas, permutas, avalúos, hipotecas, administración, construcción y todos los complementarios o accesorios, la prestación de asesoría inmobiliaria tributaria y afín y la inversión en toda clase de bienes productores de renta, la inversión en cualquier clase de entidades, que existan y en cualquier clase de moneda nacional o extranjera, la

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119397273EDD97

29 de agosto de 2019 Hora 14:10:17

0119397273

Página: 2 de 4

* * * * *

construcción de casas, edificios, urbanizaciones, conjuntos residenciales cerrados, condominios en propiedad horizontal, loteos, subi oteo, etc., la ejecución de obras civiles en terrenos propios o por cuenta de terceros, en terrenos de su propiedad o de estos o por el sistema de cuentas en participación o mediante el aporte en sociedades comerciales, comercialización de inmuebles, la proyección, cálculo, ejecución o interventoría de urbanizaciones y obras urbanísticas y en general la proyección y ejecución de obras habitacionales complejas, comerciales e industriales y en general la proyección, cálculo, ejecución o interventoría de obras en las que se aplique las técnicas propias de la ingeniería y la arquitectura. Remodelación, ampliaciones, mantenimientos, costos y presupuestos. Valorar, comercializar y administrar inmuebles independientes o de propiedad horizontal residenciales, comerciales y de turismo; comprar, vender, arrendar, permutar, inmuebles, ya sea en zona urbana o rural, por cuenta propia o de terceros y administrar dichos bienes a nombre propio o ajeno; gestionar todo lo relacionado con la propiedad raíz, como comprar, administrar, arrendar, recibir en fideicomiso, emitir, peritazos, avalúos y demás asuntos inherentes a la gestión. Planear, organizar, ejecutar y evaluar cualquier tipo de proceso y trámite inmobiliario; diseñar estrategias comerciales y de mercadeo para la venta de proyectos de construcción habitacionales, vacacionales, de oficinas, loteos, locales o bodegas, de tiempo compartido o de otras modalidades de finca raíz. Realizar estudios y análisis de mercado en todas las fases inherentes a los sectores del objeto social. Además, podrá organizar, crear, formar o constituir empresas, consorcios, compañías o negocios para la realización, explotación, ejecución y desarrollo de cualquier tipo de actividades o prestaciones de servicio que de acuerdo con la ley constituyan actos de comercio. Igualmente, la recepción en consignación de casas, lotes, apartamentos, para su enajenación, permute, arriendo y administración y en general la ejecución de todas aquellas actividades afines con el objeto social expresado. Para cumplir sus objetivos la sociedad estará en condición de desarrollar las siguientes actividades. a) Distribución, comercialización, importación, exportación, representación empresarial, mercadeo de cualquier tipo de productos y servicios, con énfasis en lo relacionado con el área del sector de la construcción y afines. -b) La empresa podrá comercializar, vender, arrendar máquinas, instrumentos de realización para tratamiento de plantas industriales, el tratamiento de materiales para construcción, pavimentación, - c) Prestar servicios de soporte técnico en reparación y mantenimiento de maquinaria para la construcción y demás elementos relacionados con el tema. - d) La compañía participará en el mercadeo activo de oferta y demanda en todas las áreas del sector financiero, que tenga que ver en relación directa o indirecta con el área de la construcción,

ingeniería, arquitectura, industria, transporte, agricultura, ganadería, vidriería, cuero, telas, lanas, productos de caucho, vidrio, cartón oro, plata, joyas, todo lo relacionado con ferretería, terminados, semiterminados, productos alimenticios. realizará ventas de mayor y detal de toda clase de bienes, actuará como representante de personas naturales y jurídicas a nivel nacional e internacional - e) La sociedad podrá fusionarse con otras empresas, representarlas, absorberlas, adquirir patentes, nombres comerciales, marcas, creará nuevas compañías, filiales, destinadas a coordinar el objeto social. - f) Asesorar, prestar servicios de consultorías para empresas nacionales y extranjeras, hacer contrataciones y subcontrataciones. g) Rara su fin puede actuar jurídicamente hacer contabilidad, consultar y ofrecer cualquier tipo de información público y específica del país, diligenciar, hacer trámites, operar como intermediario entre asuntos de empresas. h) Tendrá derecho de crear sociedad sin ánimo de lucro, para hacer prensa, publicar, redactar con el fin de evaluar tecnología, economía, política. o la compañía desarrollará programas de capacitación, cursos de aprendizaje, organizará seminarios de tecnología avanzada en todos los campos de acción mencionados. e) Crear uniones temporales y consorcios. - k) Asesorar jurídicamente en todas las áreas del derecho y afines. también tendrá derecho de llevar transacciones con diferentes tipos de moneda, de llevar operaciones de cambio y comercio exterior que se requiere, establecer sistema de crédito con compañías aseguradoras que tengan relación como negocios y bienes sociales, hacer giros, cobros, la sociedad podrá adquirir vender y/o enajenar todo tipo de bienes muebles o inmuebles. Además, el ejercicio de todo tipo de actividades mercantiles, comerciales, financieras y celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa. para el cumplimiento y desarrollo de su objeto la sociedad podrá ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos civiles y comerciales, relacionados con su objeto social que sean conducentes al logro de su fin y en especial, adquirir y enajenar a cualquier título bienes inmuebles, así como, administrarlos. Arrendar o pignorar los bienes muebles e inmuebles de propiedad cie la compañía. La representación o agencia de firmas nacionales o extranjeras que tengan por objeto actividades iguales, similares o complementarias, o no con su objeto social con la posibilidad de participar en licitaciones públicas o privadas. promover, constituir o participar en sociedades afines con su objeto social o no. Ejecutaren su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos todos los actos, contratos y operaciones comerciales, industriales y financieras que sean necesarias o convenientes al logro de su actividad social o que puedan favorecer sus actividades o las de aquellas en que tenga interés. Representación, distribución y administración de bienes, productos o servicios relacionados con su objeto social o no, para lo cual podrá importar y exportar los mismos. Inversión en toda clase de valores mobiliarios tales como: acciones, bonos, cédulas, certificados de depósito, pagarés, letras de cambio y en general toda clase de valores. celebrar contratos de cuenta corriente bancaria, dar y recibir dinero y otros géneros en mutuo y celebrar con establecimientos bancarios y entidades de crédito, corporaciones de ahorro y vivienda, los contratos que sean propios de estas instituciones, tales como la adquisición de préstamos, depósito a término y el ahorro en sus diferentes modalidades. También podrá celebrar contratos de cuentas en participación, actuar como mandante o

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119397273EDD97

29 de agosto de 2019 Hora 14:10:17

0119397273

Página; 3 de 4

* * * * *

mandataria, llevar a cabo el negocio de fiducia mercantil comprar y vender toda clase de maquinaria, materias primas. Tener derechos de propiedad y registro de marcas, diseños, insignias, patentes; obtener registro de marcas de fábrica, licencias, privilegios, y su traspaso o cesión a cualquier título. Realizar todo tipo de actos o contratos civiles o comerciales que sean necesarios y tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones que legal o comercialmente se deriven de la existencia o actividad de la compañía, prohibirse a la sociedad constituirse garante de obligaciones de terceros y caucionar con los bienes sociales obligaciones distintas de las propias de la compañía. Ofrecer seguros, promover la celebración de dichos contratos y obtener la renovación de los mismos a nombre de una o varias compañías de seguros en desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá ejecutar los actos que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y actividad de la sociedad. actividades de servicios auxiliares del establecimiento y gestión de planes de seguros. agentes y corredores de seguros. organizaciones de servicios a los aseguradores. Servicio de consultoría a aseguradores. desarrollar cualquier acto lícito de comercio, en desarrollo de su objeto social. contratar toda clase de operaciones que sean necesarias al objeto social; presentar licitaciones, concursar y en general toda clase de actos, contratos que se relacionen con el objeto social principal o que sean fines o complementarios al mismo. Celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social, dentro de los límites y en las condiciones previstas por la ley y estos estatutos.

CERTIFICA:

Actividad Principal:

6910 (Actividades Jurídicas)

Actividad Secundaria:

6810 (Actividades Inmobiliarias Realizadas Con Bienes Propios O Arrendados)

Otras Actividades:

6820 (Actividades Inmobiliarias Realizadas A Cambio De Una Retribución O Por Contrata)

CERTIFICA:

Capital y Socios: \$45,000,000.00 dividido en 90.00 cuotas con valor nominal de \$500,000.00 cada una, distribuido así :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

RAMOS GOMEZ CAMILO

C.C. 000001010239049

No. cuotas: 45.00	Valor: \$22,500,000.00
LOPEZ JERMINZON	C.C. 000001113618393
No. cuotas: 45.00	Valor: \$22,500,000.00
Totales	
No. cuotas: 90.00	Valor: \$45,000,000.00

CERTIFICA:

Representación legal: el uso de la razón social de la compañía y su representación legal y administrativa estarán a cargo de un gerente con su respectivo suplente, quien remplazará al gerente en sus faltas absolutas, temporales o accidentales con las mismas facultades y atribuciones de éste, designados por la junta de socios.

CERTIFICA:

** Nombramientos **

Que por Acta no. 007 de Junta de Socios del 27 de junio de 2019, inscrita el 28 de junio de 2019 bajo el número 02481540 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
GERENTE ..	
RAMOS GOMEZ CAMILO	C.C. 000001010239049
SUPLENTE DEL GERENTE	
LOPEZ JERMINZON	C.C. 000001113618393

CERTIFICA:

Facultades del representante legal: artículo decimo tercero.- funciones. Además de los actos de disposición y administración concernientes al giro ordinario de las operaciones de la sociedad, son atribuciones del gerente: a. - representar legalmente a la sociedad y celebrar toda clase de actos o contratos sin límite de cuantía. B.- ejecutar las decisiones y órdenes de la junta de socios y convocarla cuando así lo requieran los intereses sociales. C.- custodiar los bienes sociales. D. - informar cada seis (6) meses a la junta de socios acerca de los negocios ejecutados y a ejecutarse. E.- rendir los informes respectivos y presentar los balances anuales correspondientes. F.- constituir apoderados o mandatarios que representen a la sociedad judicial administrativa o extrajudicialmente. G.- nombrar y remover los empleados de la sociedad que no sean de la competencia de la junta de socios y fijarles su remuneración.

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de
* * * funcionamiento en ningún caso

* * *



Cámara de Comercio de Bogotá
SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119397273EDD97

29 de agosto de 2019 Hora 14:10:17

0119397273 Página: 4 de 4

* * * * *

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 28 de junio de 2019.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

** Este certificado refleja la situación jurídica de la **
** sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. **

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: \$ 5,800

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y

cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la
autorización impartida por la Superintendencia de Industria y
Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Constanza Peña

971

979
973



422
424
425

GRUPO INMOBILIARIO Y ASESORES DE SEGUROS LTDA

SEÑORES

Alcaldía Local de San Cristóbal
CIUDAD Excepto D.C.
E.S.D.

ASUNTO: Autorización a Secuestre Designado

Despacho Comisorio No: 25 - 2017

Proceso No: 20150074600

Cordial saludo:

CAMILO RAMOS GOMEZ, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como representante legal de la empresa **GRUPO INMOBILIARIO Y ASESORES DE SEGUROS LTDA.**, Nit. **900.540.884-5**, empresa que actúa, en calidad de secuestre designada en el proceso de la referencia, me permito aceptar el cargo para el cual fuimos designados, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 49 del Código de Procedimiento Civil, y de igual manera muy respetuosamente manifiesto a Nubia stella Vargas R.

identificado(a) con la Cedula de ciudadanía Numero.
51636782,

como secuestre designado(a) dentro del comisorio del asunto y únicamente para la presente diligencia, para que se sirva posesionarlo y reconocerlo para lo pertinente.

Aparte de lo anterior respetuosamente solicito a su despacho, no posesionar el secuestre designado si no allega a su despacho, autorización, por parte del representante legal de la empresa.

De igual manera el secuestre designado, queda autorizado para posesionarse, retirar oficios y todas las acciones tendientes a llevar a cabo la gestión encomendada.

Atentamente,



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veinticinco Civil Municipal
de Bogotá, D.C.

El anterior vermerio fue presentado personalmente por

CAMILO RAMOS GOMEZ

Identificado(a) con C.C. No. 1010.239.049

expedida en Bogotá y T.P No

quién autentica su firma ante el suscrito Secretario,

hoy 3 Octubre 2019

CARRERA 6 NO 12-27 OFICINA 402 TEL 301-3614539
EMAIL: grupoinmobiliario79@gmail.com
giacsas@gmail.com Secretario(a)



CERTIFICADO GENERADO

Consecutivo No: 2019100043270
CIRCULO EMISOR: BOGOTA ZONA SUR-50S
Recibo No: 2019100043270
Fecha: 07/10/2019 03:09:22 p.m.
PIN: 191007306324221007
KIOSCO: 10310
VALOR: **\$ 16.800,00**

Comprado por: _____ Documento CC_ NI No.: _____

El Certificado se expide de acuerdo a los datos suministrados

PIN: 191007306324221007 MATRICULA: 50S-40148138 BOGOTA ZONA SUR-50S

El PIN tiene una vigencia de (30) días a partir de su adquisición. Para verificar este certificado
visite <https://snrbotondepago.gov.co> con el número PIN generado.



478
470
XPA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191007306324221007

Nro Matrícula: 50S-40148138

Página 1

Impreso el 7 de Octubre de 2019 a las 03:10:09 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 26-07-1993 RADICACIÓN: 1993-44282 CON: SIN INFORMACION DE: 08-07-1993

CODIGO CATASTRAL: AAA0000DOLFCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APTO 102 DEL BLOQUE 7 TIENE ACCESO POR EL # 4-21/31/79/83 SUR DE LA CRA 6.A TRAVES DEL AREA COMUNAL DEL HALL DE ACCESO Y ESCALERAS,SU COEFICIENTE DE COPROPRIEDAD ES DE 0.52% CUENTA CON UN AREA PRIVADA DE 49.82 MTS2 CUYOS LINDEROS DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA # 3127 DEL 28-06-93 NOTARIA 37 DE STAFE BTA SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.....

COMPLEMENTACION:

MULTIFAMILIARES LAS BRISAS LTDA. ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A BANCO CENTRAL HIPOTECARIO. POR LA ESCRITURA N. 4009 DEL 03-06-1992 NOTARIA 1.DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0598597-ESTE HUBO PRO COMPRA A ARISTIZABAL SALAZAR E HIJAS LTDA.CONSTRUCCIONES ARIZA LTDA. POR ESCRITURA N. 523 DEL 12-02-1982 NOTARIA 1.DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A MARTIN MARTIN RAFAEL, POR LA ESCRITURA N. 005 DEL 09-01-1982 NOTARIA 28 DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A HERNANDEZ DE MUÑOZ CLEMENTINA, POR LA ESCRITURA N. 2096 DEL 13-06-1967 NOTARIA 2.DE BOGOTA.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

5) KR 7 2 08 SUR ED 7 AP 102 (DIRECCION CATASTRAL)

4) CRA 6 4-83 SUR

3) CRA 6 4-79 SUR

2) CRA 6 4-31 SUR

1) CARRERA 6A 24-21/31/79/83 S GRUPACION RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES LAS BRISAS EDIFICIO 7

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 598597

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 23-12-1992 Radicación: 80771

Doc: ESCRITURA 5428 del 19-10-1992 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERRTA M. EXT.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MULTIFAMILIARES LAS BRISAS LTDA X

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 08-07-1993 Radicación: 44282

Doc: ESCRITURA 3127 del 28-06-1993 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MULTIFAMILIARES LAS BRISAS LTDA X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 20-10-1993 Radicación: 71889

Doc: ESCRITURA 5082 del 28-09-1993 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$0



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191007306324221007

Nro Matrícula: 50S-40148138

Página 2

Impreso el 7 de Octubre de 2019 a las 03:10:09 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC#3127 DE 28-06-93 NOTARIA 37. DE STAFE DE BTA D.C.

ARTICULOS 15 Y 18 DE LOS CAPITULOS 4x. Y 6xEN CUANTO A LA DETERMINACION DE LINDEROS Y COEFICIENTES DE COPROPRIEDAD.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MULTIFAMILIARES LAS BRISAS LIMITADA.

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 09-02-1994 Radicación: 9249

Doc: RESOLUCION 170 del 26-07-1993 DIR DE URB Y VDA ALCALDIA MAYOR de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE 164 APARTAMENTOS PRORROGA AUTORIZADA POR RESOLUCION # 275 DEL 11-11-93.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MULTIFAMILIARES LAS BRISAS LTDA

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 16-02-1994 Radicación: 11217

Doc: ESCRITURA 6885 del 06-12-1993 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$10,700,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPROVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MULTIFAMILIARES LAS BRISAS LTDA.

CC# 51951451 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 16-02-1994 Radicación: 11217

Doc: ESCRITURA 6885 del 06-12-1993 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ALBERTA DE PRIMER GRADO DE CUANTIA INDETERMINADA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: POLANIA MOYA MARITZA

CC# 51951451

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA"

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 16-02-1994 Radicación: 11217

Doc: ESCRITURA 6885 del 06-12-1993 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: POLANIA MOYA MARITZA

CC# 51951451

A: FAVOR DE SUS HIJOS ACTUALES O DE LOS QUE LLEGAREN A

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 22-02-1995 Radicación: 1995-13224

Doc: ESCRITURA 7028 del 18-10-1994 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 915 OTROS ACLARACION ESC 6885 06-12-93 NOT 37 BTA EN CUANTO AL PRECIO FORMA DE PAGO,ADJUDICACION SUBSIDIO Y



QDF

478
GPA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191007306324221007

Nro Matrícula: 50S-40148138

Pagina 3

Impreso el 7 de Octubre de 2019 a las 03:10:09 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SU DESTINACION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

A: MULTIFAMILIARES LAS BRISAS LTDA

A: POLANIA MOYA MARITZA

CC# 51951451 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 08-02-1995 Radicación: 1995-9418

Doc: ESCRITURA 6731 del 07-10-1994 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 902 REFORMA REGLAMENTO POR ESCT.3127 DEL 28-06-93 EN EL SENTIDO DE INCORPORAR 8 APTOS Y CERRAR 4 MATRICULAS 40148061,40148062,40148087,40148088.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MULTIFAMILIARES LAS BRISAS LTDA

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 08-02-1995 Radicación: 1995-9419

Doc: ESCRITURA 0553 del 02-02-1995 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 SIN INFORMACION ACLARACION ESCRITURA 6731 DEL 07-10-94 CONTENTIVA DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO CONSAGRADO EN ESCT.3127 DEL 28-06-93 EN EL SENTIDO DE CREAR 8 MATRICULAS PARA APTOS Y EL CERRAR 4.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MULTIFAMILIARES LAS BRISAS LTDA

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 14-02-1996 Radicación: 1996-12143

Doc: ESCRITURA 7052 del 23-11-1995 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA LIBERACION PARACIAL EN CUATO ESTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA.

A: MULTIFAMILIARES LAS BRISAS LTDA

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 15-05-2003 Radicación: 2003-35510

Doc: ESCRITURA 1508 del 14-03-2003 NOTARIA 37 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 3127 DEL 28-06-93 NOT 37 DE BGT. EN CUANTO A SOMETER E INCORPORAR LOS MULTIFAMILIARES LAS BRISAS A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 675 DEL 03-08-2001. NUEVO REGIMEN DE P.H.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MULTIFAMILIARES LAS BRISAS

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 15-05-2003 Radicación: 2003-35512



S/NB
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191007306324221007

Nro Matrícula: 50S-40148138

Pagina 4

Impreso el 7 de Octubre de 2019 a las 03:10:09 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 2804 del 10-05-2003 NOTARIA 37 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESC.1508 DEL 14-03-2003 NOT 37 REFORMA R.PH. EN CUANTO A CITAR EL NOMBRE

CORRECTO DEL CONJUNTO. LO CORRECTO ES MULTIFAMILIARES LAS BRISAS. YA CITAR LA M.I. CORRECTA DEL APT 303 BLOQUE 2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MULTIFAMILIARES LAS BRISAS

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 01-07-2009 Radicación: 2009-56398

Doc: OFICIO 43717 del 24-06-2009 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180/05

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: I.D.U.

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 25-08-2009 Radicación: 2009-74343

Doc: OFICIO 56319 del 19-08-2009 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL, ACUERDO 180 DE 2005, OFICIO STJEF-566 043717 DE 24-06-09.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU-

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 19-07-2016 Radicación: 2016-48306

Doc: OFICIO 1480 del 06-07-2016 JUZGADO 036 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 11001400303620150074600

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDGAR OCHOA GONZALEZ C.C. 19383649 CESIONARIO DE COMPAIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. CESIONARIA DE

CTRAL DE INVER. S.A.

CESIONARIA DEL BCO. CAFETERO

A: POLANIA MOYA MARITZA

CC# 51951451 X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 13-09-2016 Radicación: 2016-63350

Doc: ESCRITURA 3212 del 03-09-2014 NOTARIA DIECISIETE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA N.3127 DE 28-06-1993 NOTARIA 37 DE BOGOTA D.C. EN CUANTO A MODIFICACION, CERRAMIENTO. CAMBIO DE NOMBRE DEL CONJUNTO, POR EL DE "CONJUNTO CERRADO TORRES DEL PALMAR P.H."

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

427
400
C61

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191007306324221007

Nro Matrícula: 50S-40148138

Página 5

Impreso el 7 de Octubre de 2019 a las 03:10:09 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: CONJUNTO CERRADO TORRES DEL PALMAR P.H.

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *17*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2013-14350 Fecha: 22-05-2013

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

===== FIN DE ESTE DOCUMENTO =====

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-403232 FECHA: 07-10-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: PATRICIA GARCIA DIAZ

SUPERINTENDENCIA
DE INVENTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

Informe Secretarial. Bogotá D.C. Primero (01) de noviembre del año Dos Mil Diecinueve (2019)

En la fecha paso al Despacho del Señor Alcalde el **COMISORIO N° 25** proveniente del **JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE LA ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.**, el cual se encuentra Radicado en el Aplicativo de Gestión Documental **ORFEO** bajo el número de **Expediente N.º 2017541011704-2** informando que se encuentra pendiente para fijar fecha de la realización de la diligencia de **SECUESTRO**.

Sírvase Proveer.

HEIMER ANDRES MAYORGA TOCANCIPA
Abogado Especializado Grupo Gestión Policia

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

Bogotá D.C. Primero (01) de noviembre del año Dos Mil Diecinueve (2019)

Visto el informe que antecede y con el fin de llevar a cabo la correspondiente diligencia de **SECUESTRO** Comisión del **JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE LA ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.** señala como fecha el día **(26) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) a la hora de las 09:00 am**. Hecho lo anterior vuelvan las diligencias al Juzgado de Origen, previa des-anotación o cierre de trámite en el respectivo Aplicativo **ORFEO**.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

JOSE IGNACIO GUTIERREZ BOLIVAR
ALCALDE LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

CONSTANCIA; El/Auto anterior fue notificado mediante Estado N.º 019-2019 _____.

HEIMER ANDRES MAYORGA TOCANCIPA
Abogado Especializado Grupo Gestión Policia

Aprobó Heimer Andres Mayorga Tocancipa / Abogado Especializado Grupo Gestión Policia
Proyecto: Angee Avila Rodriguez /Contratista FDLSC Area Gestión Policia

Calle 22 sur # 1-90 este
Código Postal: 110411
Tel. 3636660
Información Línea 195
www.sancristobal.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

GDI-GPD-F032
Versión:01
Vigencia:5 de febrero de 2018

403
492

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

RADICACION No: EXP. 201541011704-2
DESPACHO COMISORIO: 25
JUZGADO: TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DILIGENCIA: SECUESTRO.
DEMANDANTE: EDGAR OCHOA GONZALEZ C.C 19.383.649
DEMANDADO: MARITZA POLANIA MOYA C.C 51.951.451
PROCESO: VERBAL
RADICACION Nº: 11001400303620150074600

En Bogotá, D.C., A los OCHO (08) días del mes de OCTUBRE del año dos mil diecinueve (2019). Siendo día y hora señalados para llevar a cabo la diligencia ordenada por el comitente, El suscrito Alcalde Local de San Cristóbal procede a nombrar como Secretario **JENNY PAOLA MARTINEZ CELY** quien estando presente acepta y se identifica con la C.C. No. 1.023.885.354 de Bogotá, quien posesionado legalmente prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. El Suscrito Alcalde Local declara abierta la diligencia en el recinto estando presente el abogado de la parte actora Dr. **WILLIAM ANDRES ARIAS HUERTAS** identificado con cedula de ciudadanía N° 80.157.156 y T.P 206149 con domicilio Profesional en la CARRERA 9 N° 17 – 24 OFICINA 205, Teléfono Celular No. 3125833622. Se deja constancia que se hace presente el Señor **NUBIA STELLA VARGAS RODRIGUEZ** identificada con cedula de ciudadanía N.º 79.637.581 de Bogotá en representación de **GRUPO INMOBILIARIO Y ASESORES DE SEGUROS LTDA** Identificada con Nit. 900.540.884-5 quien recibirá notificaciones en la CARRERA 6 N° 12 - 27 oficina 402, Teléfono Celular No. 3013614539, correo electrónico grupoinmobiliario79@gmail.com designado como **SECUESTRE** por este Despacho y quien aparece Activa en la Lista de Auxiliares de Justicia de la Página de la Rama Judicial y que se designa como **SECUESTRE**. El Personal de la diligencia quien procedió a trasladarse al inmueble ubicado en la CARRERA 7 N° 2 – 08 SUR EDIFICIO 7 APTO 102. Una vez en el sitio se determinó que dicho inmueble en la actualidad posee la nomenclatura 2 – 08 sur de la Carrera 7, este predio esta distinguido con el Folio de matrícula 50S-40148138. Se registra acompañamiento por parte del personal uniformado Patrullera **CLAUDIA PEREZ**. Una vez en el sitio y después de haber llamado a la puerta durante varias oportunidades sin que nadie atienda la diligencia, el Despacho procede a suspender la diligencia para fijar aviso de **SECUESTRO** y reprogramar fecha según disponibilidad, no solo de la agenda local si no por encontrasen las siguientes fechas del año con programación de diligencia, situación que se le informa al abogado de la parte actora quien manifiesta: una vez se tenga la fecha y hora programada se envíe comunicación a este servidor. Así mismos e lee da el uso de la palabra al auxiliar de la justicia **SRA. NUBIA STELLA VARGAS RODRIGUEZ** quien manifiesta: estando en el lugar de la diligencia como se indicó no había nadie solicita nueva programación y aviso a la empresa y si es posible fijar los gastos de asistencia. Escuchadas las partes se procede a la suspensión de la diligencia hoy 8 de octubre de 2019 la cual inicio desde el despacho a las 9:00 am y se da por finalizada siendo las 10:40 am así mismo se resuelve la solicitud del **SECUESTRE** y para tal efecto por honorarios de asistencia le son fijados la suma de \$50.000 mil pesos los cuales son cancelados en el acto. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por todos los que en ella intervinieron una vez leída y aprobada, siendo las 10:40 am.

JOSE IGNACIO GUTIERREZ BOLIVAR
Alcalde Local

WILLIAM ANDRES ARIAS HUERTA
Apoderado demandante

NUBIA STELLA VARGAS RODRIGUEZ
Secuestre

HECTOR IVAN RAMIREZ RAMIREZ.
Asesor Jurídico

JENNY PAOLA MARTINEZ CELY
Secretaria de Diligencia

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

Informe Secretarial. Bogotá D.C. Veinticinco (25) de noviembre del año Dos Mil Diecinueve (2019)

En la fecha paso al Despacho del Señor Alcalde el **COMISORIO N° 25** proveniente del **JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.**, el cual se encuentra Radicado en el Aplicativo de Gestión Documental **ORFEO** bajo el número de **Expediente N.º 2017541011704-2** informando que se encuentra pendiente para fijar fecha de la realización de la diligencia de **SECUESTRO**.

Sírvase Proveer.

HEIMER ANDRES MAYORGA TOCANCIPA
Abogado Especializado Grupo Gestión Policia

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

Bogotá D.C. Veinticinco (25) de noviembre del año Dos Mil Diecinueve (2019)

Visto el informe que antecede y con el fin de llevar a cabo la correspondiente diligencia de **SECUESTRO** Comisión del **JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.** señala como fecha el día **(05) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019)** a la hora de las **09:00 am**. Hecho lo anterior vuelvan las diligencias al Juzgado de Origen, previa des-anotación o cierre de trámite en el respectivo **Aplicativo ORFEO**.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

JOSE IGNACIO GUTIERREZ BOLIVAR
ALCALDE LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

CONSTANCIA; El Auto anterior fue notificado mediante Estado N.º 021-2019 _____.

HEIMER ANDRES MAYORGA TOCANCIPA
Abogado Especializado Grupo Gestión Policia

Aprobó Heimer Andres Mayorga Tocancipa / Abogado Especializado Grupo Gestión Policia
Proyecto: Anjee Avila Rodriguez /Contratista FDLSC Area Gestión Policia

Calle 22 sur # 1-90 este
Código Postal: 110411
Tel. 3836660
Información Línea 195
www.sancristobal.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

GDI-GPD-F032
Versión:01
Vigencia:5 de febrero de 2018



**GRUPO DE GESTION POLICIVA Y JURIDICA
ALCALDIA LOCAL DE SAN CRISTOBAL**

Bogotá D.C. Fecha: _____ Hora: _____

El anterior memorial fue notificado por el funcionario:

Ciudadano Notificado:

Identificado con C.C N°

Firma:



48T
YOS
434

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

El suscrito Alcalde Local

A V I S A:

En cumplimiento del **Despacho Comisorio 25** del **JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE LA ORALIDAD DE BOGOTA D.C.**, Radicado en la alcaldía Local de San Cristóbal con el ORFEO: 2017541011704-2 el día 27 de Septiembre de 2019 donde se dispuso comisionar la diligencia de **SECUESTRO** sobre el bien inmueble ubicado en la **CARRERA 7 N^a 2 – 08 SUR/ EDIFICIO 7 APTO 102** motivo por el cual se avisa a los **OCCUPANTES DEL PREDIO** sin importar la calidad en que se encuentren que por Auto de Fecha del día primero (26) de Noviembre del año Dos mil Diecinueve (2019) se señaló como fecha para la diligencia el día **TRES (03) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LA HORA DE LAS 9:00 am**, en adelante o en el transcurso del día para llevar a cabo la **DILIGENCIA DE SECUESTRO del PROCESO N.^o 11001400303620150074600**, advirtiendo que para ese día y hora se deberá atender la presente diligencia so pena de que a través de cerrajero se ingrese al predio para cumplir con la orden judicial.

Para efectos de la notificación se fija ~~1~~ ejemplar del presente **AVISO EN LA PUERTA DE ENTRADA Y LUGARES VISIBLES DEL INMUEBLE ASI COMO EN LA CARTELERA DE ESTA ALCALDIA LOCAL** en Bogotá D.C hoy a la hora de las _____

JOSE IGNACIO GUTIERREZ BOLIVAR
ALCALDE LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

Quien fija el AVISO: _____

Proyecto: Jenny Paola Martinez Cely /Contratista FDLSC Grupo Gestión Policial
Aprobó: Heimer Andrés Mayorga Tocancipa/Abogado Especializado Grupo de Gestión policial FDLSC

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20195440434071
Fecha: 10-12-2019

20195440434071

Bogotá, D.C.

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2

Código dependencia 543

95165 19-DEC-'19 9:41

Señores:

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE LA ORALIDAD DE BOGOTA
CARRERA 10 N° 14 – 33 PISO 10
3413511
II Ejecución.
Ciudad

ASUNTO: **DEVOLUCIÓN DE DESPACHO COMISORIO 25**
REFERENCIA: **RAD ORFEO N° 20175410117042**



Reciba un cordial y atento saludo.

De conformidad al radicado de la referencia me permito realizar la devolución del **DESPACHO COMISORIO N° 25**
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 11001400303620150074600 adelantado por el señor **EDGAR OCHOA GONZALEZ C.C 19.383.649** en contra de **MARITZA POLANIA MOYA C.C 51.951.451** una vez practicada la diligencia de **SECUESTRO** comisionada por su Despacho, la cual se adjunta como anexo.

Sin otro particular, esperando que la información sea de total utilidad.

Cordialmente,

JOSE IGNACIO GUTIERREZ BOLIVAR
Alcalde Local de San Cristóbal
Anexo: (25) folios útiles

Revisó y Aprobó: Heimer Andrés Mayorga Tocancipa Profesional Especializado grupo de Gestión Policial FDLSC.
Proyectó: Jenny Paola Martínez Cely/Contratista Grupo de Gestión Policial FDLSC



Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones
Firma Corverano (a)

14 ENERO 2020



ALCALDÍA MAYOR

DE BOGOTÁ D.C.

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

RADICACION No: EXP. 201541011704-2
DESPACHO COMISORIO: 25
JUZGADO: TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DILIGENCIA: SECUESTRO.
DEMANDANTE: EDGAR OCHOA GONZALEZ C.C 19.383.649
DEMANDADO: MARITZA POLANIA MOYA C.C 51.951.451
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICACION Nº: 11001400303620150074600

En Bogotá, D.C., A los tres (03) días del mes de DICIEMBRE del año dos mil diecinueve (2019). Siendo día y hora señalados para llevar a cabo la diligencia ordenada por el comitente, El suscrito Alcalde Local de San Cristóbal procede a nombrar como Secretario **JENNY PAOLA MARTINEZ CELY** quien estando presente acepta y se identifica con la C.C. No. 1.023.885.354 de Bogotá, quien posesionado legalmente prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. El Suscrito Alcalde Local declara abierta la diligencia en el recinto estando presente el abogado de la parte actora Dr. **WILLIAM ANDRES ARIAS HUERTA** identificado con cedula de ciudadanía N° 80.157.156 y T.P 206.149 con domicilio Profesional en la CARRERA 9 N° 17 – 24 OFICINA 205, Teléfono Celular No. 3125833622. Se deja constancia que se hace presente la Señora **NUBIA STELLA VARGAS RODRIGUEZ** identificada con cedula de ciudadanía N.º 51.636.782 de Bogotá en representación de **GRUPO INMOBILIARIO Y ASESORES DE SEGUROS LTDA** Identificada con Nit. 900.540.884-5 quien recibirá notificaciones en la CALLE 116 N° 60 – 25, Celular No. 3013614539, correo electrónico grupoinmobiliario79@gmail.com designado como **SECUESTRE** por este Despacho y quien aparece Activa en la Lista de Auxiliares de Justicia de la Página de la Rama Judicial y que se designa como **SECUESTRE**. Una vez en el sitio **CARRERA 7 n° 2 – 08 SUR Edificio 7, Apartamento 102** identificado con el numero de matricula inmobiliaria N° 50S-40148138, nos atiende en la puerta del apartamento la señora **SALLY NUÑEZ DAVILA** identificada con cedula de ciudadanía N 1.121.215.979 de Bogotá quien atiende la diligencia y en el uso de la palabra manifiesta: yo no tengo nada que ver con respecto al apartamento, lo arriendo, hice un contrato por un año con el dueño del apartamento, llevo a penas 1 mes aproximadamente y esta por \$750.000 mensuales incluida la administración, mas exactamente lo arriendo el 12 de noviembre, en este momento no tengo el contrato, me arrendo el señor **ORLANDO BOLAÑOS** comunicarse con el señor al número de celular 3133934251. La señora nos permite el ingreso al bien inmueble dándole entonces el traslado al auxiliar de la justicia para que proceda a su individualización a quien se le otorga el uso de la palabra a la señora **NUBIA STELLA VARGAS RODRIGUEZ** quien establece los linderos y describe el bien inmueble de la siguiente forma, por el **NORTE** con la pared que lo separa de la misma manzana del bloque, por el **SUR** con pasillo que conduce a la escalera con el segundo piso y con su frente del apartamento 103 y 104, por el **ORIENTE** con el apartamento 101 del mismo bloque y por el **OCCIDENTE** con zona verde del mismo bloque. Se trata de un apartamento ubicado en la torre 7 apartamento 101 entrada puerta en lamina que nos conduce a una sala comedor con ventana hacia la zona verde piso en cerámica, techo en driwall, paredes pintadas y estucadas, seguidamente encontramos una cocina semi-integral, enchapada con pisos en baldosa techo rustico, encontramos un pasillo que nos conduce a 3 habitaciones, dos de ellas con closet paredes pintadas y estucadas, techo rustico, encontramos un baño social enchapado con sus respectivos accesorios, techo rustico, encontramos el patio de ropa, lavadero en cemento enchapado con baldosa, paredes rusticas piso en baldosa y una teja plástica en regular estado de conservación. El apartamento en general se encuentra en regular estado de conservación. El apartamento cuenta con los servicios de **AGUA, LUZ Y GAS NATURAL**. El Despacho procede a darle el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante doctor **WILLIAM ANDRES ARIAS HUERTA** quien manifiesta: Solicito se declare legalmente secuestrado el inmueble aquí descrito así mismo, solicito a la señora **SECUESTRE**, proceda a lo de su cargo. Seguidamente el Despacho teniendo en cuenta que no existe oposición alguna que resolver en derecho procede a Decretar el Secuestro del inmueble aquí anteriormente alinderado e identificado y así mismo hacer entrega **REAL Y MATERIAL** al **SECUESTRE** para lo de su cargo. El Despacho le corre traslado al **SECUESTRE** Señora **NUBIA STELLA VARGAS RODRIGUEZ** quien en el uso de

la palabra manifiesta. Recibo el inmueble en forma **REAL Y MATERIAL** objeto de la diligencia, y procedo a lo de mi cargo y a realizar nuevo contrato de arrendamiento adicionalmente me permito hacer las respectivas advertencias de ley que el inmueble no se puede vender, hipotecar o arrendar. Seguidamente el Despacho le pregunta al demandante si en el acto procede a cancelar los honorarios por un valor de **\$200.000**, a lo cual se manifiesta que serán cancelados en el acto. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por todos los que en ella intervinieron una vez leída y aprobada, siendo las 10:30 am.

JOSE IGNACIO GUTIERREZ BOLIVAR
Alcalde Local

NUBIA STELLA VARGAS RODRIGUEZ
Secuestre

JENNY PAOLA MARTINEZ CELY
Secretaría de Diligencia

WILLIAM ANDRES ARIAS HUERTA
Apoderado demandante

HEIMER ANDRES MAYORGA T.
Asesor Jurídico

Sally Nuñez Davila
SALLY NUÑEZ DAVILA
Arrendataria

484
485
497

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Diecisiete (17) enero de dos mil veinte (2020)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014003 036 2015 00746 00

1. Agréguese al expediente el despacho comisorio No.25 que proviene de la Alcaldía local de San Cristóbal, en el que señala el cumplimiento de la comisión encomendada, de conformidad con el artículo 37 y siguientes del Código General del Proceso.
2. El secuestre designado, deberá allegar copia de la póliza de cumplimiento que prestó ante el Consejo Superior de la Judicatura, con fundamento en el inciso 3º del numeral 1 del artículo 48 del CGP, en concordancia con el Acuerdo PSSA10-7490 de 2010 emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
3. Así mismo, el secuestre deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión en forma mensual y acreditar que no está inmerso dentro de las causales de exclusión de las listas de auxiliares de la justicia, ordenadas en el art 50 del C.G.P.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 20 de enero de 2020 anotación en estado N° 05 de esta
fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
SECRETARIA

S.D.G.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

405
408
Yelis

Señor (a) Secuestre:
GRUPO INMOBILIARIO Y ASESORES DE SEGUROS LTDA
CALLE 116 No. 60 -25
Ciudad

TELEGRAMA No. 0241

FECHA DE ENVIO

28 ENE. 2020

REF: JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA. PROCESO HIPOTECARIO NO. 11001-40-03-036-2015-00746-00 iniciado por EDGAR OCHOA GONZALEZ contra MARITZA POLANIA MOYA.
(ORIGEN JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 17 DE ENERO DE 2020, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE ALLEGUE COPIA DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO QUE PRESTO ANTE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA CON FUNDAMENTO EN INCISO 3º DEL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 48 DEL CGP EN CONCORDANCIA CON EL ACUERDO PSSA10-7490 DE 2010 EMITIDO POR LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. ASÍ MISMO DEBERÁ RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN EN FORMA MENSUAL Y ACREDITAR QUE NO ESTÁ INMERSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE EXCLUSIÓN DE LAS LISTAS DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA ORDENADAS EN EL ARTÍCULO 50 DEL CGP.

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º

TEL: 2438795

630

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
Profesional Universitario Grado 12

Julian Marín

Partes: Dle: Edgar Ochoa González
Ddo: Maritza Pobón Moya

406

Señores

**JUZGADO 1 CIVIL DEL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.**

E.

S.

D.

Asunto: Aceptación de Cargo.

Referencia: Proceso No. 11001400303620150074600

Respetados Señores:

ARNOLD DAVID BRAN FLORIÁN, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.031.129.445 de Bogotá, actuando como REPRESENTANTE LEGAL de la empresa **GRUPO INMOBILIARIO Y ASESORES DE SEGUROS LTDA.**, con Nit: **900540884-5**, comedidamente me permito aceptar el cargo de secuestre al cual fui designado dentro del asunto de la referencia.

Agradezco su atención;

ARNOLD DAVID BRAN FLORIÁN
C.C. 1.031.129.445 de Bogotá
Celular: 313-8522997
Dirección: Cra. 13 A No. 34-55 Oficina 402
Email: grupoinmobiliarioas@outlook.es
arnoldbran@gmail.com

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
41047 12-FEB-'20 9:21
AIB - 1FL. Oficina.
1426-4-1



PBX; (57+1) 2870473



Carr. 13a No 34-55 OF. 402



Info@alianzainmobiliaria.com



4
República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

13 FEB 2020

se agrega al

expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios, _____
en su caso, así de nuevo que lo ordenen conforme lo dispuesto
en el artículo 115 C.P. se pone en conocimiento de los interesados,
para las fases legales pertinentes.

Secretario (s)

En la fecha

ANEXO: Aceptación de cargo
00 100010030305030000



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

Martes Febrero 04 de 2020 01:09:22 PM

487
461
490

SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN CATASTRAL

BOLETIN CATASTRAL:

Identificadores Prediales

El predio con nomenclatura oficial: **KR 7 2 08 SUR ED 7 AP 102** - código postal 110411, Con dirección(es) secundaria(s)/Incluye(s): *****, Identificado con cédula catastral : **7S 6 12 138**, Código de Sector : **001101091900701002**, Numero Predial Nacional : **110010111040100090019907010002**, Chip : **AAA0000DOLF**, Matriz : **7S 6 12**, de la **ZONA SUR**, Localidad : **SAN CRISTOBAL**, Barrio : **LAS BRISAS**, Fecha incorporación : **31-12-1997**, Fecha de actualización : **31-12-2019**, vigencia formación : **1998**. Procesos de actualización : **2003 2009 2011 2012 2013 2014 2015 2016 2017 2018 2019 2020**

Información Jurídica

PROPIETARIOS: 1

Propietarios		T	Identificación	%Cop.	Escr.	Fecha	Not/Juz
MARITZA POLANIA MOYA		C	51951451	100.000	6885	06/12/1993	37
Círculo :1 SANTA FE DE BOGOTA		Matrícula :	050S40148138		Propiedad :	PARTICULAR	

Información Económica

Destino: 01 RESIDENCIAL	Estrato: 2	Coeficiente P.H.0.600000
USO 038 UNIDAD A DESCRIPCIÓN USOS HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL	ÁREA 49.80	PUNTAJE 36

Avalúos:

Area Terreno (M2)	Area Construida (M2)	Valor Avaluo	Vig.
28.53	49.80	\$ 80,000,000	2020
28.53	49.80	\$ 80,505,000	2019
28.53	49.80	\$ 80,361,000	2018
28.53	49.80	\$ 58,694,000	2017
28.53	49.80	\$ 47,661,000	2016
28.53	49.80	\$ 48,993,000	2015
28.53	49.80	\$ 51,877,000	2014
28.53	49.80	\$ 47,576,000	2013
28.53	49.80	\$ 38,621,000	2012
28.53	49.80	\$ 31,663,000	2011

La inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución 070 de 04 de Febrero de 2011. IGAC

Impreso en Bogotá D.C., a los 04 del mes de Febrero de 2020

Elaboró Código 19400404

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



432
GAR
YEP

Señor (a)
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No.2015-0746
JUZGADO DE ORIGEN: TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
DEMANDANTE: EDGAR OCHOA GONZALEZ
DEMANDADA: MARITZA POLANIA MOYA.

ASUNTO: ALLEGRO AVALUO JUDICIAL

WILLIAM ANDRES ARIAS HUERTA, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional No. 206.149 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial de la parte demandante de la manera más respetuosa me permito allegar avalúo Judicial del inmueble embargado y secuestrado en el proceso de la referencia conforme a lo preceptuado por el numeral 4 del artículo 444 del Código General del Proceso, en los siguientes términos:

FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-40148138
DIRECCION INMUEBLE: CARRERA 7 No.2-08 SUR EDIFICIO 7 APTO 102 BOGOTA
CHIP CATASTRAL: AAA0000DOLF

VALOR AVALUO CATASTRAL AÑO 2020:	\$80.000.000,oo
VALOR AUMENTO DEL 50% AVALUO CATASTRAL:	\$40.000.000,oo
TOTAL AVALUO JUDICIAL:	\$120.000.000,oo

AVALUO JUDICIAL POR LA SUMA DE CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE.

Así las cosas, solicito muy amablemente se corra el traslado del avalúo judicial presentado a su respetado Despacho para lo cual anexo al presente escrito certificación de avalúo catastral expedido por la Unidad de Catastro.

Del señor (a) Juez,

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

Atentamente,

WILLIAM ANDRES ARIAS HUERTA
C.C. No.80.157.156 de Bogotá
T.P. No. 206.149 del C. S. de la J.

41092 12-FEB-20 15:30

dIB-2F15-6ta.
1479-47-1

Demandante: EDGAR OCCHOA GONZALES
RE: PROCESO EJECUTIVO IMPUESTAS CIVILES MUNICIPAL DE BOGOTÁ
INSGADÓ DE ORIGEN: TREINTA Y SEIS CIVIL
Alcaldía de Bogotá - D.C.
Observación:
(b) Secretaria
04
14 FEB
CORTE DE APPELACIONES
de la Administración

482
489
485

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2.020)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 036 2015 00746 00

De conformidad con lo normado en el artículo 444 del C.G.P. córrase traslado del avalúo visible a folios 487 y 488 de la presente encuadernación por el término de diez (10) días.

De otra parte, por secretaría librese nuevamente el telegrama ordenado en auto de fecha 17 de enero de 2020, aclarándole al auxiliar de la justicia, que dentro del presente asunto ya funge como secuestre del inmueble que le fue entregado el día 3 de diciembre de 2019 (fl. 482) y por ende debe prestar la póliza a que hace referencia dicha providencia y las cuentas allí ordenadas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

cmpa

Bogotá D.C. 21 de febrero de 2020 anotación en estado N°
029de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

490 493
494

Señor (a) Secuestre:
GRUPO INMOBILIARIO Y ASESORES DE SEGUROS LTDA
CARRERA 13 A no. 34-55 OF.402
Email: grupoinmobiliario79@gmail.com
Ciudad

TELEGRAMA No. 0839

27/02/2020

128 FEB. 2020

REF: JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 11001-40-03-036-2015-00746-00 iniciado por EDGAR OCHOA GONZALEZ C.C. 19.383.649 contra MARITZA POLANIA MOYA. C.C. 51.951.451 (ORIGEN JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 17 DE ENERO DE 2020, Y REITERADO EN FECHA 20 DE FEBRERO DE 2020, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO NUEVAMENTE PARA ACLARARLE QUE DENTRO DEL PRESENTE ASUNTO YA FUNGE COMO SECUESTRE DEL INMUEBLE QUE LE FUE ENTREGADO EL DIA 3 DE DICIEMBRE DE 2019, POR ENDE DEBE ALLEGAR LAS CUENTAS ORDENADAS Y COPIA DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO QUE PRESTO ANTE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA CON FUNDAMENTO EN INCISO 3º DEL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 48 DEL CGP EN CONCORDANCIA CON EL ACUERDO PSSA 10-7490 DE 2010 EMITIDO POR LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. ASÍ MISMO DEBERÁ RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN EN FORMA MENSUAL Y ACREDITAR QUE NO ESTÁ INMERSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE EXCLUSIÓN DE LAS LISTAS DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA ORDENADAS EN EL ARTÍCULO 50 DEL CGP.

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º
TEL: 2438795

YADY C

RV: SOLICITUD FECHA DE REMATE

Juzgado 01 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 15/10/2020 11:20 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (297 KB)

SOLICITUD FECHA DE REMATE PROCESO EDGAR OCHOA VS MARITZA POLANIA.pdf;

Cmts
EGT 4/9

Reciban un cordial saludo,

Comedidamente le remito el correo electrónico de referencia por ser exhorto de su competencia.

Favor confirmar el recibido del presente correo y su anexo, con nombre y cargo del funcionario en el término no mayor a un día.

Cordialmente



Juez 1º Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Carrera 10 No 14 -33 piso Mezzanine menos 1

De: william arias <abogadowilliamariaselitegroup@gmail.com>

Enviado: miércoles, 14 de octubre de 2020 11:55 a. m.

Para: Juzgado 01 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD FECHA DE REMATE

Buen día su señoría

En atención a las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura y el Gobierno Nacional con ocasión a la emergencia sanitaria por COVID 19, me permito hacer solicitud en archivo adjunto de remate y requerir a secuestre conforme el memorial anexo según la siguiente referencia;

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No.2015-0746

JUZGADO DE ORIGEN: TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

DEMANDANTE: EDGAR OCHOA GONZALEZ

DEMANDADA: MARITZA POLANIA MOYA

Agradezco la atención prestada

Atentamente

WILLIAM ANDRES ARIAS HUERTA
APODERADO DEMANDANTE

446
Archivado 498
492

Señor (a)

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No.2015-0746

JUZGADO DE ORIGEN: TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

DEMANDANTE: EDGAR OCHOA GONZALEZ

DEMANDADA: MARITZA POLANIA MOYA.

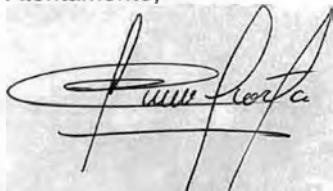
ASUNTO: SOLICITUD FECHA DE REMATE Y REQUERIR SECUESTRE

WILLIAM ANDRES ARIAS HUERTA, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional No. 206.149 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial de la parte demandante de la manera más respetuosa me permito solicitar se sirva fijar fecha de remate sobre el bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado en el proceso de la referencia.

De otro lado, solicito se sirva ordenar requerir al secuestre, a fin de que se sirva rendir cuentas de su designación, habida cuenta que el inmueble una vez dejado bajo su custodia quedó en arriendo y no se han efectuado depósitos con cargo al proceso.

Del señor (a) Juez,

Atentamente,



OF. EJ. CIV. MUN RADICA2

10689 16-OCT-20 13:39

WILLIAM ANDRES ARIAS HUERTA
C.C. No.80.157.156 de Bogotá
T.P. No. 206.149 del C. S. de la J.





República de Colombia
Renta Pública Civil Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
FIRMA DE RECIBIDO
FIRMA AL DESPACHO

04

23 OCT 2020

Al despacho del Poder Civil que hay _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

REPUBLICA DE COLOMBIA



403
496
HDX

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 036-2015 00746 00

En atención a la solicitud que antecede, se ordena que por secretaría se libre oficio dirigido al auxiliar de la justicia que funge como secuestre dentro del presente asunto, REQUIRIENDOLO a fin de rinda cuentas comprobadas de su gestión frente al bien inmueble entregado para su custodia y administración.

De otra parte, como quiera que el traslado del avalúo visible a folios 487 y 488 de la presente encuadernación venció en silencio, el Despacho lo acoge para los fines legales pertinentes.

Finalmente, frente al señalamiento de fecha de remate, se considera pertinente indicar que por ahora no es posible acceder a dicha petición, por las razones que en adelante se expondrán:

1° Para la realización de la mencionada diligencia, se necesita la presencia personal del juez director del proceso, los postores y el personal de Secretaría necesario, lo que en razón a las circunstancias actuales ocasionadas por la pandemia producida por el Covid-19, no es posible que se haga de manera presencial.

2° El Consejo Superior de la Judicatura, en su acuerdo PCSJA20-11632 del 30/09/2020 en su artículo 14 dispuso: *"Para la realización de las audiencias de remate, el funcionario judicial a cargo de la diligencia coordinará con la dirección seccional correspondiente, la recepción física de los sobres sellados para garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso; hasta tanto se habiliten los mecanismos electrónicos, la diligencia se adelantará por medios técnicos de comunicación simultánea."*

No obstante, aún se continúa en la espera de la información por parte del Consejo Seccional de la Judicatura sobre la implementación de la plataforma tecnológica para adelantar dicha diligencia en la forma como lo establece la citada norma, esto es, por los medios técnicos de comunicación simultánea.

Corolario de lo expuesto, si bien es cierto concurren los presupuestos señalados en el artículo 448 del Código General del Proceso, también lo es que debido a la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 en el territorio nacional, no es posible adelantar de manera presencial dicha diligencia, por ende hay que esperar a la implementación de las plataformas tecnológicas para tal fin.

De otra parte, se le hace saber al memorialista que el Acuerdo PCSJA20-11632 del 30/09/2020 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura por medio del cual se adoptan unas medidas para la prestación del servicio de justicia de Administración de Justicia para los despachos judiciales y dependencias administrativas en todo el territorio nacional, a partir del 1º de octubre de 2020, en el inciso segundo del artículo 3º establece: *"... Quienes padezcan diabetes, enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión arterial y accidente cerebrovascular, VIH, cáncer, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC); que usen corticoides o inmunosupresores; que tengan mal nutrición (obesidad o desnutrición); que sean fumadores; las mujeres en estado de gestación, no deben asistir a las sedes judiciales.* Disposición que continúa aplicándose, conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo

1º del acuerdo PCSJA20-11671 06/11/2020 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

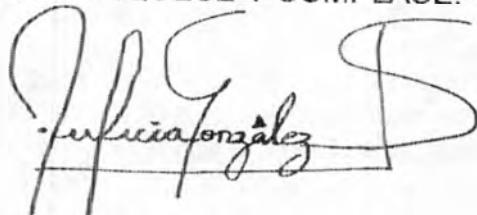
Tal como reza la precitada disposición, las personas con pre-existencias tales como: "diabetes, enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión arterial y accidente cerebrovascular, VIH, cáncer, enfermedad pulmonar..., no deben asistir a las sedes judiciales". Teniendo en cuenta que la titular del Despacho desde hace varios años padece enfermedad cardiovascular, tal como se prueba con apartes de su historia clínica, donde se lee algunos diagnósticos, como los siguientes : "OTROS TIPOS ESPECIFICOS DE BLOQUEO DEL CORAZON", "BLOQUE COMPLETO DE RAMA Y ECTOPIA SUPRAVENTRICULAR DE ESCASA FRECUENCIA", "TAQUICARDIA PAROXISTICA, NO ESPECIFICADA", "TAQUICARDIA DISNEA SINCOPEA ANGINA", "BLOQUEO COMPLETO RAMA DERECHA, HEMIBLOQUEO IZQUIERDO ANTERIOR, TRASTORNOS DE REPOLARIZACION EN PARED ANTERIOR" "BLOQUEO BIFASCICULAR". Enfermedad que tiene que estar con controles periódicos y medicación, aumentado su riesgo, dado los antecedentes familiares que tiene en razón a que su progenitor falleció por enfermedad cardiovascular (ataque al corazón).

Según el "PROTOCOLO DE PREVENCION DEL COVID 19 PARA DILIGENCIAS FUERA DE DESPACHOS JUDICIALES" expedido por el Consejo Superior de la judicatura, en su artículo 5 .1 establece: "ANTES DE REALIZAR LA DILIENCIA JUDICIAL – No realizar diligencias judiciales fuera del despacho en caso de presentar las siguientes comorbilidades: diabetes, enfermedad coronaria, incluida hipertensión arterial y accidente cerebrovascular, VIH, cáncer..".

Igualmente se pone en conocimiento del memorialista que el Consejo Superior de la Judicatura, Seccional de Bogotá, el día 16 de octubre de 2020, me comunica que de acuerdo a la última actualización de la encuesta de Preexistencias, debo laborar en casa y continuar con seguimiento médico tratante para control de mi estado de salud.

Así las cosas, conforme a lo expuesto, de conformidad, con las normas citadas y las pruebas adjuntas al presente auto, se le hace saber al memorialista que no es posible adelantar por parte de esta servidora judicial, de manera presencial la diligencia de remate.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-



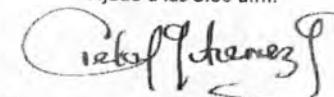
OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-

JUEZA

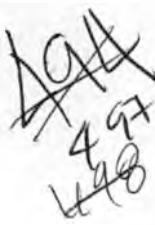
36-2015 00746
cmqa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 25-11 -2020 anotación en estado N° 153 de esta
fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
SECRETARIA



 2020
 4/20
 1/20

Fwd: Informe encuesta comorbilidades EXDESAJBO20-45396

Olga Lucia Gonzalez Salamanca <ogonzalsa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 22/10/2020 12:32

Para: Sergio Alejandro Tautiva Naranjo <stautivn@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Cruz Marina Palencia Amorocho <cpalenca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

DEAJO20-445 URH - Instructivo para trabajo en casa_.pdf;

[Obtener Outlook para iOS](#)

De: Angy Paola Diaz Patarroyo <adiazpa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: Friday, October 16, 2020 9:00:53 AM

Para: Olga Lucia Gonzalez Salamanca <ogonzalsa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Covid19 - Seccional Bogota <covid19@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Informe encuesta comorbilidades EXDESAJBO20-45396

Buen día doctora Olga Lucia,

De acuerdo a la última actualización de la encuesta de Preexistencias, de manera atenta me permite relacionar los resultados con lo cual puede definir la asistencia al despacho, es preciso que la totalidad del personal realice la encuesta. Para este efecto remito instructivo y relaciono el siguiente link para el diligenciamiento: <https://aonportal.questionpro.com/t/AlxOAZlhf?responseCheck=false>

Identificación	Nombres	Apellidos	CLASIFICACION	CONDUCTA
27829931	CRUZ MARINA	PALENCIA AMOROCHE	Pendiente	Encuesta pendiente
46666206	OLGA LUCIA	GONZALEZ SALAMANCA	CASO SUSCEPTIBLE	Debe laborar en casa, continuar con seguimiento médico tratante para control de su estado de salud y cumplir con todas las normas de bioseguridad. Deberá realizar el reporte diario de autoevaluación de síntomas en ALISSTA por la siguiente ruta: URL https://www.alissta.gov.co/ .
80751024	SERGIO ALEJANDRO	TAUTIVA NARANJO	Pendiente	Encuesta pendiente

Al respecto del caso susceptible, es preciso citar el Acuerdo No. PCSJA20-11632 30 de septiembre de 2020 Capítulo 2 Artículo 3 Presencialidad ... Quienes padecan diabetes, enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión arterial y accidente cerebrovascular, VIH, cáncer, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC); que usen corticoides o inmunosupresores; que tengan mal nutrición (obesidad o desnutrición); que sean fumadores; las mujeres en estado de gestación, no deben asistir a las sedes judiciales. ... En este sentido, se anexa para la aplicación el "Instructivo para Trabajo en Casa", emitido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, el cual constituye una guía para mantener la salud física y mental de los servidores, respecto al trabajo en casa como medida de prevención frente al contagio de COVID-19.

Cordialmente,

Angy Paola Diaz Patarroyo

Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá, Cundinamarca y Amazonas.

De: Angy Paola Diaz Patarroyo

Enviado: viernes, 25 de septiembre de 2020 8:09

Para: Olga Lucia Gonzalez Salamanca <ogonzalsa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Covid19 - Seccional Bogota <covid19@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Respuesta Informe de mayor riesgo de enfermedad grave por COVID-19 y petición EXDESAJBO20-45396

Buen día doctora Olga Lucia,

En atención a su oficio del asunto, de manera atenta me permite relacionar los resultados de la encuesta de comorbilidad con la cual puede definir la asistencia al despacho, es preciso que la totalidad del personal realice la encuesta. Para este efecto remito instructivo y relaciono el siguiente link para el diligenciamiento: <https://aonportal.questionpro.com/t/AlxOAZlhf?responseCheck=false>

Identificación	Nombres	Apellidos	CLASIFICACION	CONDUCTA
27829931	CRUZ MARINA	PALENCIA AMOROCHE	27829931	Encuesta pendiente
46666206	OLGA LUCIA	GONZALEZ SALAMANCA	46666206	Encuesta pendiente
80751024	SERGIO ALEJANDRO	TAUTIVA NARANJO	80751024	Encuesta pendiente

24/11/2020

Correo: Sergio Alejandro Tautiva Naranjo - Outlook

Cordialmente,

Angy Paola Diaz Patarroyo
Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá, Cundinamarca y Amazonas.

RV: SOLICITUD FIJAR FECHA DE REMATE

Citas Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion Sentencias - Bogotá D.C.
 <citasofajcmesbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 01/03/2021 10:08

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
 <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (267 KB)

SOLICITUD FECHA DE REMATE.pdf;



Citas Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales
 Ejecución de Sentencias.

citasofajcmesbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14-33 Edif. Hernando Morales Molina, primer piso. Bogota
 Colombia.

De: william arias <abogadowilliamariaselitegroup@gmail.com>

Enviado: lunes, 1 de marzo de 2021 10:03

Para: Juzgado 01 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Comite Coordinador Juzgados Ejecucion Civil Municipal -
 Seccional Bogota <comiteejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Citas Oficina Apoyo Juzgados Civiles
 Municipales Ejecucion Sentencias - Bogotá D.C. <citasofajcmesbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD FIJAR FECHA DE REMATE

Buenas tardes su señoría

En atención a las medidas adoptadas por el Consejo superior de la Judicatura con ocasión
 a la emergencia sanitaria por Covid 19, y en concordancia con lo previsto en el Decreto 806
 de 2020, de la manera más atenta me permito a través de esto medio virtual arrimar en
 archivo PDF solicitud de fijación de fecha de remate, el cual deberá incorporarse en el
 proceso con la siguiente referencia:

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No.2015-0746

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

JUZGADO DE ORIGEN: TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

DEMANDANTE: EDGAR OCHOA GONZALEZ

DEMANDADA: MARITZA POLANIA MOYA.

Atentamente

WILLIAM ANDRES ARIAS HUERTA

C.C. 80.157.156 de Bogotá

T.P. 206.149 del C. S. de la J.

Apoderado parte demandante

46
99
500

Señor (a)

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No.2015-0746

JUZGADO DE ORIGEN: TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

DEMANDANTE: EDGAR OCHOA GONZALEZ

DEMANDADA: MARITZA POLANIA MOYA.

1999-130-001.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

13586 2-MAR-21 11:54

13586 2-MAR-21 11:54

2flock
2 folios
letra

ASUNTO: SOLICITUD FECHA DE REMATE

WILLIAM ANDRES ARIAS HUERTA, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional No. 206.149 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial de la parte demandante de la manera más respetuosa me permito solicitar se fijar fecha de remate del bien inmueble, embargado, secuestrado y avaluado en el presente asunto.

Lo anterior, debido a que mediante auto calendado de data 24 de noviembre de 2020, refirió el Despacho que por el momento no era posible adelantar las diligencias de remate con ocasión a la emergencia sanitaria por COVID 19, pese a que mediante Decreto 806 de 2020, se endilgó el funcionamiento de tecnologías para continuar el trámite normal de los procesos judiciales.

Del señor (a) Juez,

Atentamente,

WILLIAM ANDRES ARIAS HUERTA
C.C. No.80.157.156 de Bogotá
T.P. No. 206.149 del C. S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTREGADA AL DESPACHO

02

05 MAR 2021

Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

S

REPUBLICA DE COLOMBIA



*493
500
501*

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C. dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 036 2015 00746 00

Frente a la solicitud de señalar fecha de remate, el memorialista deberá estarse a lo dispuesto en auto de fecha 24 de noviembre de 2020 (fl.493 de la presente encuadernación).

No obstante, se requiere a las partes para que ingresen a la página de la Rama Judicial y en el Micrositio de este juzgado observen el correspondiente video tutorial del protocolo, instrucciones y procedimiento para realizar la diligencia de remate y como realizar el proceso de encriptación.

Igualmente, se les invita a ingresar en dicha página para que adquieran información sobre el plan piloto para la realización de las audiencias de remate de manera virtual y respecto a los instructivos para quienes estén interesados en hacer uso de esta herramienta para participar en las audiencias de remate

Una vez el Consejo Superior de la Judicatura expida los correspondientes acuerdos se procederá a señalar fecha para la práctica virtual de las diligencias de remate.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-
JUEZA**

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 19 -03-2021 anotación en estado N° 44 de esta
fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

**CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
SECRETARIA**



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

25 OCT 2021

05

Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones _____
El (a) suscribió el

502
501

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014003 036 2015 00746 00

Como quiera que una vez revisada la actuación se pudo constatar que el avaluó que se tuvo en cuenta para efectos de subasta data del año 2019 (fl.441-442c- 1), acatando el precedente jurisprudencial que sobre el tema que tiene la H. Corte Constitucional¹ en donde impone a los jueces la obligación de proteger los derechos del deudor, se ordena su actualización.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez 1 Civil Municipal de Ejecución
de Sentencias de Bogotá D.C.

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 05-11-2021 anotación en estado N° 137 de esta fecha
fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

S.D.G.

¹ Sentencia T-531 de 2010, M.P. GABRIEL EDUARDO MENDOZA MARTELO. Bogotá, D. C., veinticinco (25) de junio de dos mil diez (2010).